



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 1024

Bogotá, D. C., martes, 15 de octubre de 2019

EDICIÓN DE 144 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 077 DE 2019 CÁMARA, 59 DE 2019 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

Mario Alberto Castaño Pérez

Presidente Comisión Cuarta

H. Senado de la República

David Alejandro Barguil Assis

Presidente Comisión Tercera

H. Senado de la República

Honorables Presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia **para segundo debate en sesión plenaria** del Proyecto de Ley No. 077/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado) "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020*".

1. PRESENTACIÓN E INFORME SOBRE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DEL PGN 2020

1.1 Presentación por el Gobierno nacional del proyecto de PGN 2020

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno nacional, por intermedio del ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del presupuesto general de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2020, por un valor total de \$271,7 billones.

1.2 Fijación del monto definitivo del proyecto de ley del PGN 2020

El análisis del proyecto en las Comisiones Económicas tuvo como punto prioritario de inicio el estudio y discusión del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2019 (MFMP) presentado por el ejecutivo a estas comisiones el pasado 14 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal².

En esta fase de estudio y análisis del proyecto de ley, desde el pasado mes de agosto, en comisiones económicas y en sesiones efectuadas con otras comisiones constitucionales, atendimos las exposiciones del ministro Carrasquilla, del gerente del Banco de la República, Dr. Juan José Echavarría, y de otros altos funcionarios quienes, en diferentes ocasiones, se refirieron a los aspectos más importantes del estado de la economía y del proyecto de ley de presupuesto.

En primer lugar, el ministro de Hacienda presentó un parte de tranquilidad respecto a la situación económica del país. A pesar de que la economía global atraviesa por una fase de incertidumbre originada por múltiples factores, que, en conjunto, ha afectado el crecimiento económico de la mayoría de los países y ha contribuido a que los pronósticos de corto y mediano plazo de los organismos multilaterales sean cada vez más pesimistas, el ministro reafirmó su confianza sobre la capacidad del país para sortear con éxito la crisis global,

¹ Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiações que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

² Ley 819 de 2003: Artículo 1°. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).

gracias a la fortaleza de sus fundamentales macroeconómicos y a una política económica robusta basada en la inflación objetivo, una tasa de cambio flexible y el cumplimiento estricto de la regla fiscal. El marco institucional, amparado por la regla fiscal, que orienta la política fiscal, y la inflación objetivo, que orienta la política monetaria, es el adecuado, ha sido bien valorado por el mercado y constituye un elemento importante para mantener la calificación crediticia recibida por el país desde hace casi nueve años.

De acuerdo con el ministro, la inflación se mantiene en línea, dentro del rango meta establecido por la Junta Directiva del Banco de la República. Los efectos sobre la inflación que pudo haber generado la aplicación de la ley de financiamiento y otros choques internos o externos ya han sido absorbidos por los mercados y la tasa y las expectativas de inflación, en términos generales, convergen hacia las metas establecidas por la Junta, lo cual ha permitido mantener la tasa de interés de referencia en 4,25% desde abril de 2018. Según el ministro, es posible que el actual proceso de depreciación del peso no tenga un gran impacto en la inflación. Hasta el momento, el traspaso de la depreciación a los precios ha sido bajo, si se compara con otros países, lo cual no significa que se vaya a descuidar la vigilancia sobre los factores que afectan los precios.

El ministro destacó la importancia de que la regla fiscal se haya cumplido durante estos años, como ha podido constatarlo el Comité Consultivo para la Regla Fiscal, CCRF. No obstante, advirtió que a pesar de la relativa calma que parece existir en materia económica, hacia el futuro, Colombia podría enfrentar dificultades. Existe una clara ralentización en el crecimiento de la productividad del país, que puede tener un altísimo costo en términos de pérdida de producción y empleo, por lo que urge revertir esta situación. La ejecución del Plan Nacional de Desarrollo – PND, y la de los presupuestos anuales en los próximos años, será fundamental para apoyar el crecimiento económico y la generación de empleo, y para aumentar la productividad y la competitividad del país.

Por otra parte, el ministro subrayó la importancia de que el presupuesto se financie con recursos cuyo recaudo sea fundamentalmente seguro, sobre todo en situaciones cambiantes como las que atraviesa el país. Los supuestos para la programación de las cuentas de la Nación para 2020 incluyen el de una tasa de cambio de \$3.129 por dólar, sin embargo, esta ha cerrado en las últimas semanas en un precio promedio superior a \$3.400, con máximos históricos en diferentes jornadas. Estos son niveles que en las estimaciones del MFMP 2019 no se esperaban ver sino hasta 2026, o después.

En el caso de las apropiaciones para el servicio de la deuda pública en 2020 (\$54,5 billones), \$14,3 billones (esto es, el 26,2% de ese total) se destinan a pagos de la deuda externa, los cuales se verían afectados con el alza del dólar, al igual que las importaciones de las entidades que hacen parte del PGN. Estas repercusiones fiscales negativas, podrían compensarse parcialmente por un mayor recaudo en impuestos por importaciones, tributos petroleros, dividendos de Ecopetrol a la Nación y rendimientos financieros por tenencias del Gobierno en dólares, entre otros ingresos. Sin embargo, la dificultad para medir el efecto neto aconseja una máxima prudencia en la gestión del presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, y en la definición de su valor y contenido.

El ministro reiteró su propósito de cumplir las metas de la Regla Fiscal con las que se comprometió el Gobierno nacional, inferiores a las definidas por el CCRF en su sesión del pasado 27 de marzo. Estas metas puntuales de déficit total, como porcentaje del PIB, serán, como máximo, 2,4% total y 1,5% estructural en 2019 y 2,2% total y 1,5% estructural en 2020, que incluye los ajustes por ciclo energético y ciclo económico. Esta senda de déficit asumida por el gobierno nacional, implica que el balance total seguirá reduciéndose hasta equipararse con el balance estructural en los niveles que señala la Ley 1473 de 2011.

El cumplimiento de las metas de déficit fiscal, que es uno de los referentes utilizados para la formulación de este proyecto de ley, requiere de una gestión prudente del gasto público. Por esta razón, el ministro resalta la

importancia de no introducir modificaciones al PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales por lo que propuso mantener como monto definitivo del presupuesto para 2020 el mismo valor del proyecto inicial del gobierno, esto es \$271,7 billones.

Se trata de un presupuesto financieramente equilibrado, que no requerirá de un proyecto de ley de financiamiento, en los términos del artículo 347 constitucional, como se hizo para el PGN vigente, sin embargo, el ministro reconoció la necesidad de precisar algunos de los recursos que se utilizarían para atender programas sociales y gastos de inversión que son muy importantes, pero cuya financiación no es segura y que, según sus propios cálculos, podrían superar los \$8 billones, razón por la cual, invitó a las comisiones a trabajar de manera creativa para depurar las cifras, considerando que los programas que dependen de su financiación, en su mayor parte, son políticas sociales de Estado que hay que defender. Ante esta situación, los ponentes creemos importante analizar con detenimiento cada una de las fuentes y alternativas que contribuyan a financiarlas, en especial la propuesta que ha efectuado el mismo ministro de disponer de algunos activos productivos de la Nación, refiriéndose, en particular, a empresas donde esta tenga una participación directa, prioritariamente inferior al 49%, que no sean empresas estratégicas, que presenten una baja rentabilidad como inversión pública, y cuya enajenación contribuya a impulsar el crecimiento económico del país.

Los ponentes y otros miembros de las comisiones entendemos las razones del ministro sobre la importancia de ser cautos respecto al programa de enajenación de activos, sin embargo, un número importante de congresistas le expresamos nuestro convencimiento de que consideramos indispensable contar con un programa más detallado que el presentado hasta ahora, que nos permita un análisis serio del mismo. De lo contrario, estaríamos tomando decisiones a ciegas y esto no es el propósito ni la función del Congreso al abordar el estudio de una propuesta tan importante como esta.

Para obtener los recursos que se necesitan hemos trabajado a fondo para encontrar soluciones al financiamiento del presupuesto, con la participación activa de congresistas de la mayoría de los partidos. Como punto de partida acordamos mantener como monto máximo del PGN el valor propuesto por el señor ministro, esto es, \$271,7 billones y sobre esta cifra proponer las operaciones presupuestales que se requieran para financiar los faltantes en mención, como se explica más adelante.

También tuvimos la oportunidad de escuchar la exposición del ministro sobre la estrategia que implementará el Gobierno nacional para atender, mediante la colocación de títulos del tesoro - TES, el costo de cuantiosos pasivos que se han ido acumulando con los años³. Una parte de estos es resultado de la actividad litigiosa en contra de las entidades que conforman el PGN (36% del total) que ha terminado con frecuencia en sentencias judiciales, laudos arbitrarios y conciliaciones generadas en procesos judiciales. El resto de obligaciones se compone de faltantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (43%), sanciones de mora por cesantías adeudadas a los maestros a través del FOMAG (5%), y bonos pensionales de los ex afiliados al Instituto de Seguros Sociales y de empleados del gobierno, que se trasladaron al Sistema de Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), (15%). Todos estos de forzoso pago y con un alto costo financiero.

Al final de su explicación nos ha quedado claro que el costo de servicio de la deuda resultante de dicha autorización, es, a todas luces, inferior, y más favorable, al que se tendría que reconocer por la atención de esos pasivos mediante los mecanismos tradicionales de pago, que tienen un altísimo costo financiero. Sin duda, esta operación contribuirá a poner punto final a una situación que de no enfrentarse oportuna y

³ La sustitución de estos pasivos se soporta en los artículos 53, 57, 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se decreta el PND 2018-2022, 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'. Estos autorizan al Gobierno nacional a incluir dichos pasivos como parte del cálculo de la deuda bruta a partir de 2019 y a proceder a la atención y reconocimiento de la misma.

responsablemente terminará por poner en peligro la sostenibilidad fiscal del país. No obstante, le hemos expresado al señor ministro nuestra preocupación de que este mecanismo se convierta en un instrumento habitual, de práctica general, para convertir gasto corriente en deuda y salir compromisos mediante la colocación de títulos del tesoro o para propiciar la irresponsabilidad al interior de las entidades cuando atender sus obligaciones se trate. Por este motivo, le advertimos al ministro que estaremos atentos para que esto no vaya a ocurrir, por lo cual analizaremos con detenimiento las propuestas que con este propósito hemos encontrado en las Disposiciones Generales de este proyecto de ley. Quisiéramos llamar la atención al gobierno respecto a que este tipo de acciones, si no se realiza con total transparencia, podría afectar la confianza en el país por parte de los inversionistas internacionales y de las agencias internacionales calificadoras de riesgo.

En sesión de comisiones también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor Juan José Echavarría. En nombre de la Junta Directiva del Banco de la República y de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 31 de 1992, el gerente presentó al Congreso un análisis de los resultados macroeconómicos del primer semestre de 2019 y expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana, sobre el proyecto de ley de presupuesto para 2020⁴, y las razones por las cuales el equipo técnico del Banco de la República ha revisado a la baja las proyecciones de crecimiento económico⁵: para 2019 a 3% y a 3.2% para 2020, y las de inflación, a 3.6% y 2.8% para esos mismos años, respectivamente.

De acuerdo con el gerente, la información disponible a mediados de 2019 muestra que la economía mundial ha perdido el ritmo que traía. La situación cada vez más conflictiva en materia comercial y tecnológica entre EE UU y China, la indefinición respecto al futuro del Brexit y la presencia de otros conflictos, como los que hemos citado, constituyen elementos de riesgo que han aumentado la incertidumbre global sobre las decisiones de inversión. El desempeño de América Latina sigue siendo mediocre, con poca evidencia de recuperación, salvo algunas excepciones entre las que se destacan socios comerciales importantes para Colombia como Perú y Chile.

Aunque la economía colombiana crece por encima del promedio regional (3.4% vs 1.3% según proyecciones del FMI, con exclusión de Venezuela), se requiere de un mayor esfuerzo, pues el nivel mostrado es insuficiente y el crecimiento potencial muy bajo, incluso cuando se compara con el observado en años anteriores. El equipo técnico del Banco de la República ha estimado para 2019 un crecimiento del PIB de 3.2%, mayor que el observado en 2018 (2.6%), pero menor que el previsto por esa entidad en su informe de marzo (3.5%). En todo caso, por debajo de las proyecciones del ministerio de Hacienda para el MFMP 2019 (3.6%).

Respecto a 2020, se espera que la economía gane dinamismo y siga beneficiándose de unas condiciones de financiamiento interno y externo favorables, a las que se sumaría el impacto positivo que sobre la inversión privada pueda tener la Ley de financiamiento, la continuación de importantes proyectos de obras públicas y la reactivación de la construcción de vivienda; sin embargo, el desempeño esperado podría ser menor al previsto inicialmente, de materializarse el efecto negativo de una mayor incertidumbre global sobre las decisiones de inversión, la desaceleración del consumo público, y el menor dinamismo en el gasto de los nuevos gobiernos regionales y locales, usual durante su primer año de administración.

⁴ Para mayor información véase: <http://www.banrep.gov.co/es/informe-al-congreso>

⁵ La nueva información de actividad económica llevó al equipo técnico del Banco a revisar al alza su pronóstico de crecimiento para 2019, desde 3.0% a 3.2%. (Reunión de la JDBR del 23 de septiembre de 2019)

Así mismo, el doctor Echavarría analizó el desempeño actual de la inflación y las previsiones que se tienen. Las proyecciones muestran que en los próximos meses la inflación se mantendrá alejada de la meta del 3%⁶, sin embargo, en opinión de la Junta, en su reunión del 23 de septiembre pasado, el escenario más probable es que en 2020 converja a la meta una vez se diluyan los choques transitorios de oferta, lo que es consistente con las proyecciones del equipo técnico y con el comportamiento de las expectativas. Así, aunque se espera que a finales de 2019 la inflación esté por encima del 3.0%, para 2020 deberá descender, para cerrar el año por debajo de esta cifra, como se dijo al comienzo. El descenso de la inflación a finales de año y su convergencia a la meta en 2020 podría enfrentar riesgos al alza en caso de que el tipo de cambio tienda a depreciarse más de lo previsto. Una situación como esta repercutiría en alzas en los precios de los transables, afectando las expectativas de inflación y retrasando la convergencia de la inflación a la meta.

En síntesis, el gerente reafirmó el compromiso de la Junta de mantener la inflación y sus expectativas ancladas en la meta de largo plazo y defendió la actual estrategia de manejo en la tasa de interés de referencia, que se encuentra en 4.25%, nivel al que se llegó desde el 30 de abril de 2018. Con esta medida, la tasa de interés de política se ha mantenido sin cambio en los últimos 18 meses.

En estas mismas sesiones de revisión del proyecto de ley, la Contraloría General de la República, así como algunos otros honorables congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto a los supuestos macroeconómicos, al monto y contenido del PGN, a las disposiciones generales y otros temas relacionados con la gestión de los recursos públicos y la capacidad del Gobierno para cumplir las metas fiscales de que trata la Ley 1473 de 2011. En todos los casos se ofrecieron las explicaciones correspondientes por parte de los representantes del Gobierno. En este punto, creemos importante anotar que el Director General del Presupuesto Público Nacional explicó en detalle los aspectos relacionados con la contabilización de reservas y de otras obligaciones de la Nación (rezago presupuestal), dejando en claro que tanto en la formulación del MFMP como del PGN desde un principio se castigan las obligaciones de pago del año anterior. Resalto que es como llevar una contabilidad acumulada donde antes de entrar se castigan los saldos. Se trata, pues, de una programación dinámica donde se ajustan las cuentas de manera que se cumpla estrictamente lo dispuesto sobre esta materia por la ley orgánica de presupuesto y la Corte Constitucional.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3ª de 1992⁷, mostraron un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2020. Para hacerlo, citaron a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Recibimos con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley y trasladamos copia de los mismos al ministro Carrasquilla.

En la mayoría de las comisiones hubo coincidencia entre sus miembros al expresar su preocupación por la reducida cuantía de la inversión, tanto en términos de clasificación regional como sectorial, por lo que solicitaron un replanteamiento del presupuesto. Recibimos sus mensajes de preocupación sobre el monto de las asignaciones, entre otras, para defensa y seguridad, justicia y sector agropecuario. Los miembros de las comisiones fueron enfáticos en rechazar el tratamiento recibido en materia de inversión sectorial o regional y consideraron injustificable que esta se haya reducido respecto a lo recibido en presupuestos anteriores.

⁶ Los registros del DANE muestran que a finales de agosto la inflación anual total al consumidor fue de 3.75% y de 3.82% en septiembre.

⁷ Ley 03 de 1992, Artículo 40. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁸, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 11 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y en atención a la propuesta del ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2020 en \$271,7 billones, lo cual no afectará el cumplimiento de la regla fiscal y permitirá mantener la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las fiscales, y dar inicio a la ejecución del programa de gobierno, como quedó consignado en la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad y al cumplimiento de los compromisos de las entidades que hacen parte del PGN.

Con esta decisión hemos enviado una señal de confianza a los mercados y mostrado el compromiso de las Comisiones Económicas y del Congreso de la República para actuar con responsabilidad y oportunidad en defensa de la disciplina y el fortalecimiento fiscales. El monto definitivo que aprobamos servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detallará más adelante.

1.3 Discusión, pliego de modificaciones y aprobación en primer debate

Aprobado el monto definitivo, iniciamos, conjuntamente con el Gobierno nacional, una revisión exhaustiva del proyecto de ley de presupuesto. Este ejercicio nos permitió indagar cómo se asignaron y distribuyeron los recursos para atender en 2020 las necesidades de gasto, en especial para inversión y otros programas sociales de gasto.

Las actividades y trabajos realizados conjuntamente con los funcionarios del gobierno nos permitieron complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la presentación de este proyecto de ley y disponer de elementos adicionales de análisis para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto y para plantear alternativas que mejoren las propuestas del ejecutivo. En situaciones como las que atraviesa el país, esta Corporación siempre ha actuado con la máxima responsabilidad y actuará de la misma manera en todos los casos en que se requiera preservar la sanidad de las finanzas públicas.

Así, el trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un contexto de priorización del gasto y de discusión civilizada, se materializó en una revisión de este proyecto. Para ello realizamos un gran número de sesiones de trabajo, donde analizamos cada punto del proyecto y atendimos cada preocupación de los H. congresistas, mencionadas en páginas anteriores. A cada inquietud se dio una respuesta satisfactoria por parte de los representantes del gobierno nacional o de los ponentes mismos, cuando fue del caso.

Constatamos que este proyecto incluye los recursos para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos con la Minga social, poblaciones negras y afrocolombianas, indígenas y campesinos, organizaciones sindicales del sector público, Mesa de Diálogo del Movimiento Universitario e Instituciones de Educación Superior Públicas y otras organizaciones sociales, y para continuar con la implementación y ejecución del Acuerdo de paz. Así mismo, este proyecto se ajusta a lo dispuesto en la constitución política, en el estatuto orgánico de presupuesto, EOP, y demás normas que lo reglamentan. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del

⁸ Decreto 111 de 1996, Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oían al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, art. 39, Ley 179 de 1994, arts. 26 y 55, inciso 20).

Es loable que esta administración haya reiniciado la ejecución de las grandes obras 4G e iniciado otras contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, pero desde el Congreso reclamamos al Gobierno nacional que no olvide la importancia de las pequeñas obras, que con frecuencia son mucho más efectivas para satisfacer las necesidades de nuestras comunidades. Hemos recibido, en todas partes, de los habitantes de la Colombia profunda, solicitudes para que se ejecuten proyectos relacionados con el apoyo a la producción agropecuaria, asistencia técnica, agua y servicios ambientales, energía y salud, vías terciarias y apoyo a los proyectos productivos de aquellos compatriotas que se han acogido al acuerdo de paz.

No se trata de auxilios parlamentarios, mermelada o como quiera llamarsele. Son reclamos y demandas urgentes de nuestros conciudadanos que no pueden desatenderse y que nosotros como sus representantes, elegidos democráticamente, tenemos la obligación de presentar a consideración del Gobierno nacional.

Es preciso recordar que los miembros del Congreso somos representantes de nuestras regiones y es nuestra obligación velar para que estas no sean olvidadas por la administración central al formular sus políticas públicas de desarrollo nacional y de inversión regional. Velaremos para que las regiones y sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables, reciban el apoyo que merecen por parte del Gobierno.

Celebramos la disposición del gobierno de asignar los recursos para poner en marcha el Pacto Territorial Bicentenario. Con este Pacto, el Gobierno nacional rinde un homenaje a la historia de Colombia y honra los compromisos con el desarrollo regional, al atender un clamor superior a 50 años de los pobladores de los municipios pertenecientes a la ruta libertadora que requieren con urgencia la construcción y rehabilitación de vías para aprovechar su potencial productivo, cultural y turístico. Este Pacto permitirá articular proyectos estratégicos y recursos financieros de los gobiernos nacional, departamental y municipal para ejecutar obras de alto impacto en la generación de empleo y desarrollo regional.

Con este motivo se ha impulsado un gran consenso económico, social y político con los gobiernos de Arauca, Casanare, Boyacá, Santander y Cundinamarca, para avanzar durante los próximos diez años en la construcción de siete corredores viales en esta estratégica región del país. Las obras tendrán un alto impacto directo regional, pero con una proyección nacional. La infraestructura vial es crucial en el desarrollo económico y la inclusión social, especialmente en regiones con alto potencial agroindustrial, turístico y comercial. En el presupuesto para 2020 se incorporan recursos importantes para dar comienzo a este pacto territorial, el cual constituye un compromiso del gobierno con las comunidades de la ruta libertadora. Este es el primer pacto territorial del Plan Nacional de Desarrollo que se pone en marcha. El gobierno nacional ha modificado el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación No. 1082 de 2015, para reglamentar el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 sobre pactos territoriales. El Congreso de la República, y en especial los congresistas que representan los departamentos que hacen parte del Pacto Bicentenario, velaremos para que los compromisos del gobierno se cumplan y las obras se lleven a cabo en los plazos establecidos, en este sentido esperamos que las entidades del sector Transporte al reprogramar sus compromisos actuales de vigencias futuras prioricen las inversiones de este Pacto.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, los ponentes y coordinadores estuvimos de acuerdo en que es razonable la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN que puedan afectar el cumplimiento de las metas fiscales. Entendemos que las proyecciones sobre crecimiento económico para este y el próximo año son favorables para el país, pero, somos conscientes de la creciente incertidumbre que se está propagando en los mercados internacionales que podría afectar de manera grave nuestra economía; razón por la cual nos parece de la mayor conveniencia la recomendación del ministro de mantener la prudencia en materia de gestión fiscal y macroeconómica.

<p>artículo 41 del EOP, en el proyecto de ley se presenta un anexo donde se identifican las partidas destinadas al gasto público social. Y, adicional a las ya habituales clasificaciones del presupuesto, se incluye el Trazador de construcción de paz en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 220 del PND.</p> <p>En el marco de la actual situación fiscal y considerando las dificultades que se han encontrado para el financiamiento del presupuesto de 2020, en las comisiones económicas analizamos cuidadosamente la información proporcionada por el ministro Carrasquilla y su equipo técnico. Como parte de los gastos considerados en la presente ponencia estudiamos lo relacionado con las elecciones de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud, de que trata la Ley 1885 de 2018 a cargo de la Registraduría. Dadas las restricciones fiscales y en concordancia con el artículo 39 del EOP dichas elecciones se realizarán por primera vez cuando las posibilidades fiscales lo permitan y sean convocadas por la autoridad competente.</p> <p>Los ponentes estamos de acuerdo con el ministro Carrasquilla sobre la importancia de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país. Por esta misma razón, acompañamos al Gobierno en su propósito de aplicar estrictamente el Plan de Gestión del Gasto dispuesto en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del PGN, como se dispone en el artículo 70 de las Disposiciones Generales de este proyecto de ley. Confiamos que con esto se logre un mayor espacio fiscal para atender programas con mayor contenido social y cubrir el costo fiscal que representa la creciente inmigración venezolana.</p> <p>Para complementar este punto, creemos que se deben revisar e implementar las recomendaciones de la Comisión del Gasto y la Inversión Pública, las cuales no se deben echar en saco roto. Es hora, además, de decidir sobre la pertinencia de muchas de las entidades que hacen parte del PGN, y de otras por fuera, que han mostrado su ineficiencia. Es el caso, por ejemplo, del Fondo Adaptación que muestra enormes atrasos en las obras, a su cargo, razón por la cual hemos solicitado al ministro que se trasladen estas inversiones para que sean ejecutadas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Es importante que este asunto sea tratado y decidido en sesiones plenarias.</p> <p>Compartimos con el ministro su preocupación por las restricciones que existen en materia fiscal que dificultan la ejecución plena de programas de gasto fundamentales para satisfacer necesidades de nuestros conciudadanos, en especial de aquellos en condiciones de mayor vulnerabilidad, y para garantizar el cumplimiento de las funciones de sectores, sobre lo cual hemos llamado la atención en el curso de las sesiones de las comisiones económicas conjuntas, en las reuniones de los ponentes con los funcionarios del gobierno, con los del sector jurisdiccional y con los de otras entidades de control, y en lo manifestado por los miembros de las diferentes comisiones constitucionales en sus respectivas sesiones.</p> <p>De todas maneras, le expresamos al ministro nuestro convencimiento de que, con un trabajo juicioso, podríamos encontrar un espacio fiscal suficiente para reacomodar las cifras del presupuesto de forma que se pudieran financiar debidamente programas de gasto con mayor importancia social. Creemos que la inversión social no puede seguir siendo la cenicenta del gasto público. Hay compromisos de gasto como familias en acción, adulto mayor, subsidios eléctricos y de gas, atención a la infancia, apoyos al sector agropecuario, red terciaria, subsidios a la vivienda, apoyo a las regiones y pacto bicentenario, para citar unos pocos, que deben atenderse prioritaria e integralmente. No pueden estar sujetos a los vaivenes fiscales, especialmente cuando han mostrado que en épocas de crisis son fundamentales para combatir la pobreza, en cualquiera de sus mediciones, y para mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas.</p> <p>Por esta razón, exhortamos al Ministro de Hacienda para que, junto a su equipo técnico, hiciera los esfuerzos que fueran necesarios para incrementar la inversión social y para atender las necesidades de nuestras comunidades. El gobierno nacional tiene la obligación de idear los mecanismos para financiar programas</p>	<p>como los citados antes. Lo reiteramos: la inversión no puede ser la cenicenta del presupuesto. Con este fin el gobierno debe revisar la posibilidad de extraer recursos de la deuda y de otras fuentes y orientarlos a educación, vivienda, salud, etc., que son urgentes de atender. Los fondos mineros deben contribuir a cubrir faltantes de subsidios y se debe pensar en desarrollar instrumentos idóneos para pagar la deuda con las electrificadoras.</p> <p>Debemos reconocer que encontramos la mayor receptividad por parte del ministro, quien manifestó en las reuniones con los ponentes y los miembros de las comisiones económicas su compromiso para buscar como mejorar las asignaciones presupuestales, en especial las destinadas a sectores que requieren un refuerzo en materia presupuestal, como los ya citados en párrafos anteriores, sin olvidar al sector agropecuario, estratégico para el éxito del proceso de implementación del acuerdo de paz. Saludamos igualmente que el ministro haya estado de acuerdo en aunar esfuerzos con las entidades regionales y locales para buscar y asignar recursos a proyectos relacionados con la celebración del bicentenario de la gesta libertadora que llevo a nuestra Independencia como Nación.</p> <p>Para complementar lo expuesto, el ministro Carrasquilla le solicitó al Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional efectuar una revisión detallada de las estimaciones sobre los pagos por servicio de la deuda y al Director General del Presupuesto Público Nacional, un análisis del contenido y proyecciones del gasto de funcionamiento. El DNP evaluará la pertinencia y oportunidad de algunos de los proyectos de inversión incluidos en esta propuesta de ley. Los principales ajustes al proyecto se explican más adelante.</p> <p>Dicho lo anterior, después de un análisis minucioso sobre los requerimientos adicionales recibidos en el curso de los debates en comisiones, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación establecimos los ajustes que se propondrían en el pliego de modificaciones al proyecto de ley y el origen de los recursos y las operaciones presupuestales necesarias para garantizar su incorporación.</p> <p>Señalábamos que el pasado 11 de septiembre en comisiones económicas conjuntas aprobamos el monto definitivo del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2020 por \$271,7 billones, igual al valor propuesto inicialmente en el proyecto de ley. Quiere decir esto que, para mantener constante el monto aprobado, cualquier modificación que se proponga debe ser compensada por una operación de igual monto, liberando espacio en aquellas apropiaciones susceptibles de ser reprogramadas en posteriores vigencias fiscales, para asignar los recursos que queden disponibles a la atención de programas y proyectos más importantes que se encuentren desfinanciados. Las operaciones propuestas no deben afectar el balance fiscal de que trata la Ley 1473 de 2011, que establece una regla fiscal, ni lo dispuesto por el CCRF.</p> <p>Ajustes al proyecto de presupuesto 2020: Delimitados los criterios para hacer los ajustes al proyecto radicado el pasado 29 de julio y con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP se precisaron los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: adición/reducción) para primer debate, que se detallan a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Sector Inclusión Social y Reconciliación: se adicionan recursos en el presupuesto de inversión por \$1.321 mil millones-mm como sigue: \$646 mm para el programa de transferencias monetarias condicionadas (Familias en Acción), completando cinco ciclos; \$662 mm se asignan para atender el desarrollo de los programas de infraestructura social y habitat; y \$13 mm que se adicionan en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar así: \$7 mm, provenientes del Fondo contra la explotación sexual de niños para el fortalecimiento de acciones de restablecimiento en administración de justicia y \$6 mm que se financian con los recursos de que trata la Ley 55 de 1985 para la protección de los niños, niñas y adolescentes.
--	---

<ul style="list-style-type: none"> • Sector Educación: \$1.108 mm adicionales para cubrir mayores gastos del sector por concepto del Sistema General de Participaciones (\$970 mm); fortalecimiento del Programa Generación E administrado por el ICE TEX (\$80 mm); \$21,2 mm correspondientes al mayor recaudo certificado por la DIAN del tributo a las Cooperativas (art. 19-4 del Estatuto Tributario) de la vigencia 2018 destinados al fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior; y \$37 mm como aportes adicionales de la Nación para las Instituciones de Educación Superior Públicas, en cumplimiento de los acuerdos celebrados en diciembre de 2018 con estudiantes, profesores y directivas de estas instituciones. • Sector Minas: Se programaron recursos adicionales por \$956 mm. De estos, se incluyeron \$950 mm en el Ministerio de Minas y Energía, que corresponden a la atención de los subsidios de energía y gas. De igual forma, se incorporaron \$3,9 mm en el Servicio Geológico Colombiano- SGC para atender el convenio con ECOPEX para estudios subterráneos en el Magdalena Medio y \$2,2 mm en el IPSE para el fortalecimiento de las tecnologías de la información y la atención de los seguros de los activos de la entidad. • Sector Transporte: Se incluyeron \$689 mm, de los cuales \$500 mm provienen del saldo disponible en los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que respaldaron económica y financieramente los proyectos de concesión vial ya liquidados y reversados al Instituto Nacional de Vías. Estos dineros se destinarán principalmente a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional, al programa de chatarrización y renovación del parque automotor de carga, a la atención del canal navegable del Río Magdalena y al Pacto Bicentenario, entre otros. Igualmente, se programaron recursos adicionales por \$100 mm para el mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria, \$40 mm para el sistema férreo a cargo de la ANI y \$50 mm en la Aerocivil, para la construcción del Aeropuerto de Palestina - AEROCAFE. Este aeropuerto responde a un viejo anhelo de los habitantes de esa región del país y de su clase dirigente. El Gobierno honrará su compromiso con ellos y priorizará su ejecución por la importancia que este aeropuerto representa para el desarrollo agroindustrial, comercial y turístico de Caldas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sector Deporte y Recreación: se incluyen \$175 mm en el presupuesto inversión para apoyo al posicionamiento y liderazgo deportivo de los atletas y obras de infraestructura deportiva. Con esta operación, el Gobierno nacional cumple la promesa de asignar recursos adicionales para apoyar los deportes y a los deportistas, en las diversas regiones del país, que han mostrado los mejores resultados para representar a nuestro país en los próximos juegos olímpicos y paralímpicos Tokio 2020. • Rama Judicial: \$113 mm. En funcionamiento se aumenta el presupuesto financiado con recursos del Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia en \$100 mm, para atender con recursos Nación, necesidades de personal en las diferentes dependencias, jurisdicciones y especialidades asociadas a la prestación de los servicios de justicia a nivel nacional. En inversión se adicionan \$13,1 mm, correspondiente a la participación en los mayores ingresos estimados para la vigencia 2020 por concepto de tasas y derechos administrativos que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, de que trata la Ley 55/85 y demás normas que la modifican, con destino al proyecto de implementación digital y litigio en línea a nivel nacional. • Sector Agricultura y Desarrollo Rural: Se adicionan \$125 mm, principalmente para la implementación de Estrategias para la Inclusión Financiera, para ampliar la cobertura del seguro agropecuario, así como aumentar el número de proyectos productivos beneficiados con Incentivo a la Capacitación Rural – ICR y de Línea Especial de Crédito – LEC (\$37 mm); \$32 mm para la atención de plagas y enfermedades en el ICA, \$8 mm para el fortalecimiento del Sector Pesquero y de la Acuicultura, \$5 mm para reforzar la inversión de la UPRA y unas donaciones para el fortalecimiento de la gestión y misión del sector a cargo del Ministerio de Agricultura (\$43 mm). • Sector Interior: \$111 mm. Distribuidos así: en el Ministerio del Interior \$30 mm para el Fondo de la Dirección de Consulta Previa, provenientes de la tasa por los servicios de coordinación para la realización de la consulta previa, así como el uso y acceso de los particulares a la información sobre la presencia de comunidades étnicas. Fondo creado con el artículo 161 de la Ley 1955 de 2019 – PND. En la Unidad Nacional de Protección, \$70 mm, que serán financiados con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON a 31 de diciembre de 2019, para cubrir en funcionamiento las necesidades misionales de hombres y vehículos de protección, en inversión la implementación de la ruta de protección colectiva de la UNP a nivel nacional, modernización del sistema de gestión documental y optimización de los procesos de evaluación del riesgo e implementación de medidas. En la Dirección Nacional de Bomberos \$10 mm con destino al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos a nivel nacional.
<ul style="list-style-type: none"> • Es importante mencionar, por otra parte, que el senador Ciro Ramírez, junto con otros congresistas boyacenses y santandereanos, expresó su inquietud respecto al Pacto Bicentenario y su preocupación por las demoras que puedan presentarse en la ejecución de las obras que celebran los doscientos años de nuestra independencia. Sobre esto, nos parece importante informar a los honorables congresistas que, como lo expusimos en páginas anteriores, el Gobierno nacional ha reiterado su compromiso de cumplir el Pacto en los plazos acordados. También queremos informarles que, en las disposiciones generales que se incorporan en este proyecto de ley, se faculta a las autoridades del sector transporte para que hagan una reprogramación de las vigencias fiscales futuras cuyos avances no se ajusten a lo pactado en los respectivos contratos. Con estos recursos, así "liberados", el sector podrá atender gastos prioritarios relacionados entre otros, con chatarrización, mantenimiento vial, programa de vías terciarias - Colombia Rural y Pacto Bicentenario que, como ya lo explicó el ministro dará comienzo en firme a partir de 2020. • Sector Organismos de Control \$287 mm adicionales, de los cuales \$250 mm se apropiaron como provisión a la Contraloría General de la República para atender lo dispuesto en el Acto Legislativo que reforma el control fiscal, y \$37,2 mm en la Defensoría del Pueblo que se financian con recursos del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sector Registraduría \$100 mm adicionales, de los cuales \$20 mm se financiarán con recursos que reciba la Registraduría de las entidades territoriales para la organización de los procesos electorales relacionados con mecanismos de participación ciudadana, y \$80 mm para reposición de votos. • Sector Congreso: \$74 mm. En funcionamiento se adicionaron \$4 mm, \$2 mm con el fin de atender el funcionamiento de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) y \$2 mm para Senado y Cámara para otros gastos de personal. En inversión \$70 mm, en Senado \$35 mm para atender principalmente el mejoramiento y adecuación y condiciones de seguridad, fortalecimiento y actualización de los sistemas de información y adecuación y

<p>restauración de sedes. En Cámara \$35 mm, para atender el mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los Representantes a la Cámara.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector Presidencia: \$60 mm. En funcionamiento se adicionan \$60 mm en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, destinados a atender situaciones de prevención y emergencia que se presenten a nivel nacional. • Sector Información Estadística: \$55 mm. En el FONDANE se incorporan \$30 mm con recursos propios, provenientes de la venta de bienes y servicios para atender el proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Producción de Información Estadística del SEN. En el IGAC, \$25 mm con recursos propios por la venta de bienes y servicios, para los proyectos de Actualización y Gestión Catastral y para la Generación de estudios de suelos, tierras y aplicaciones agrológicas como insumo para el ordenamiento integral y el manejo sostenible del territorio. • Sector Justicia: \$52 mm. Del mayor recaudo estimado para la vigencia 2020 por concepto de tasas y derechos administrativos que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro que se distribuye de conformidad con lo establecido en la Ley 55/85 y demás normas que la modifican, así: en la Superintendencia de Notariado y Registro \$19,6 mm, para atender gasto por adquisición de bienes y servicios; a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC \$24,5 mm, con destino a los proyectos de inversión de construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden – nacional y fortalecimiento de la infraestructura física de los Eron a cargo del INPEC – Nacional; al Ministerio de Justicia y Derecho \$1,4 mm, para el fortalecimiento de la gestión sectorial e implementación de modelos locales y regionales de acceso a la justicia, entre otros. En la USPEC se adicionan \$6,7 mm para mejoramiento infraestructura carcelaria, muro de cerramiento del Eron La Picota. • Sector Planeación: \$50 mm, con el fin de atender los programas de apoyo de entidades públicas para proyectos de inversión. • Sector Vivienda, Ciudad y Territorio: Se adicionaron \$33 mm en los gastos de inversión, de los cuales \$27,1 mm se incorporaron en FONVIVIENDA para la atención de subsidios rurales, en línea con lo contemplado en el PND para el cumplimiento de los compromisos con las comunidades indígenas y \$5,7 mm en la Comisión de Regulación Agua Potable-CRA principalmente para el fortalecimiento del marco regulatorio, la gestión del conocimiento y el programa de TIC. • Sector Fiscalía: \$22 mm. \$17,1 mm al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FAEB, provenientes de la monetización de USD 4.998.519 que ingresaron el 3 de septiembre que se destinarán a financiar en funcionamiento los costos de arrendamiento de los patios donde se encuentran los bienes incautados producto de las investigaciones realizadas por la Fiscalía y en inversión las necesidades relacionadas con la infraestructura física y tecnológica. \$4,4 mm en inversión de la Fiscalía General de la Nación, correspondiente a la participación en los mayores ingresos estimados para la vigencia 2020 por concepto de tasas y derechos administrativos que recauda la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, de que trata la Ley 55/85 y demás normas 	<p>que la modifiquen, para el fortalecimiento de los servicios de TIC en la implementación de la arquitectura institucional de la Fiscalía a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR: \$20 mm. Destinados a la Justicia Especial para la Paz – JEP – Secretaría Ejecutiva, para cubrir gastos de adquisición de bienes y servicios \$2 mm y \$18 mm para implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP nacional. • Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: Se adicionaron \$15 mm de los cuales \$6 mm corresponden a una adición neta en los gastos de inversión, principalmente para la atención y conservación de cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos en áreas protegidas y zonas rurales con cargo a los recursos del FONAMI, y \$9 mm en gastos de funcionamiento para atender las mayores necesidades de planta de personal por el aumento de áreas protegidas en Parques Nacionales, la atención de los reportes meteorológicos en los aeropuertos del país en el IDEAM y del mejoramiento en el cumplimiento del licenciamiento ambiental en la ANLA. • Sector Cultura \$10 mm adicionados con el propósito de brindar apoyo a actividades culturales a nivel regional y para el fomento, desarrollo y realización del Festival Iberoamericano de Teatro en Bogotá. • Sector Comercio, Industria y Turismo: Se asignaron \$7 mm, que se destinarán principalmente para atender los gastos de operación y funcionamiento del pabellón de Colombia en la Feria de Exposición Universal Expo Dubái 2020. • Sector Relaciones Exteriores: \$5 mm. Al presupuesto de inversión del Fondo Rotatorio de Relaciones Exteriores para el proyecto de Fortalecimiento de la Oferta Institucional para la Vinculación y Atención de los Colombianos en el Exterior. • Sector Hacienda: -\$129 mm. En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se hacen operaciones netas por -\$220 mm, de los cuales en funcionamiento se reducen \$2.838 mm, provenientes así: \$1.868 mm de Otras Transferencias, destinados a atender los subsidios del sector eléctrico por \$450 mm, y \$1.418 mm que se trasladan a gastos de inversión de la Bolsa Paz; y \$970 mm del FONPET Asignaciones Especiales – SGP que se destinan al Ministerio de Educación para financiar la nómina de docentes. En inversión se presentan adiciones por \$2.668 mm, orientados especialmente al proyecto de Apoyo a proyectos de inversión nacional, de los cuales, como ya se indicó, se destinan \$2.118 mm a gastos por este concepto en la bolsa paz, que incluyen \$250 mm para Obras por Impuestos, y \$50 mm que se destinan para el Ministerio del Deporte. En el Fondo Adaptación \$88 mm para el proyecto de Reconstrucción de zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, con el fin de atender las obras del tramo VI del Jarillón de Cali y la construcción de viviendas. • Sector Defensa y Policía: -\$500 mm. Se reducen \$800 mm en la operación comercial, principalmente en el Fondo Rotatorio de la Policía y la Agencia Logística de las FFMM, con el fin de apoyar la inversión de otros sectores, sin que con esta operación se afecte el normal funcionamiento de la actividad comercial de estas dos entidades, ajustado a la cifra solicitada en el Anteproyecto.
--	--

<p>En el presupuesto de inversión se adicionan \$300 mm a fin de financiar proyectos de infraestructura, mantenimiento de flota y para el mejoramiento de capacidades de la fuerza pública.</p> <p>Finalmente, al interior del sector se adelantaron movimientos entre los presupuestos de funcionamiento e inversión, así como a nivel de programas y subprogramas de inversión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector Trabajo: se le incluyeron al SENA \$197 mm como reliquidación de los aportes que en desarrollo de las leyes debe hacer la Nación a esta entidad. <p>En el curso del análisis del presupuesto con los ponentes y coordinadores se le solicitó al ministro que explicara las razones de la diferencia que observaban entre los recaudos de las rentas de destinación específica, RDE, para el SENA y la asignación de recursos que efectivamente le hacia el Gobierno nacional. El Ministro Carrasquilla explicó con claridad las operaciones y deducciones que debían realizarse para calcular el valor exacto de la transferencia. En resumen, el procedimiento es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> i) Se toma como base de cálculo el recaudo neto, es decir lo efectivamente recaudado en efectivo sin contar papeles por devoluciones de impuestos o cobros por anticipado. ii) Para el caso del Impuesto CREE, se descontó la Sobretasa (2015, 2016, 2017 y 2018) y se obtuvo el recaudo neto esperado base de distribución. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1739 de 2014, a este impuesto no se le aplicó el descuento de renta de destinación específica - RDE antes de su distribución de acuerdo con la normatividad (1,4% para el SENA). iii) Para el caso de ImpoRenta, como a todas las RDE, se descuenta el porcentaje de la participación de las entidades territoriales en los ingresos corrientes de la Nación, en cumplimiento de la norma constitucional (28% del recaudo), y efectuada esta deducción, con base en un punto de ImpoRenta (§1,25 bl para 2020) se asignan los recursos de acuerdo con la normatividad (1,4% para el SENA); Se programa en el PGN el mayor valor resultante entre los ingresos tributarios por concepto de CREE o ImpoRenta y la Garantía Mínima Indexada; iv) Si al cierre de la vigencia existe diferencia entre el valor programado y el valor efectivamente recaudado de las vigencias anteriores, se recalculan las cifras y la diferencia que se produzca, a favor o en contra, de acuerdo a la normatividad; la programará el Gobierno Nacional con cargo al presupuesto que se formule en la siguiente o siguientes vigencias. <ul style="list-style-type: none"> • Sector Deuda: -\$4.763 mm. Debido a las operaciones que se van a adelantar de manejo del servicio de la deuda pública nacional se presenta una disponibilidad presupuestal, que permite atender las demandas de los diferentes sectores que conforman el Presupuesto General de la Nación, destinados principalmente a gastos de inversión. <p>Con estos cambios, la inversión para 2020 alcanza un valor total de \$47,5 billones (incluida inversión con recursos propios), que representa un incremento de 16,7% frente a lo observado en 2019 (\$40,7 billones, incluyendo las apropiaciones suspendidas), como se presenta en el cuadro 1 en esta ponencia.</p> <p>Se debe señalar, por otra parte, que, en los sectores y entidades que los componen, se realizaron operaciones presupuestales internas que no afectan los montos que debe aprobar el Congreso de la República. Estas operaciones se reflejarán a nivel de Decreto de Liquidación. Las modificaciones ajustan las cifras del presupuesto inicial, sin modificar los totales; con esto se busca mejorar la operatividad de las entidades que conforman el PGN.</p> <p>Como quedó dicho, el pliego de modificaciones no introdujo cambios al monto total del proyecto de ley de PGN y contó con el aval del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad</p>	<p>presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el ministro y su permanente disposición para avanzar en la estructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.</p> <p>Las operaciones presupuestales que este Congreso ha propuesto, aceptadas por el ministro de Hacienda, contribuyen a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales de la actual administración, como se han definido en la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo para 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.</p> <p>En el curso de las discusiones sobre este proyecto creímos necesario complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno; los nuevos textos se incluyeron en el pliego de modificaciones.</p> <p>Vale la pena resaltar que una de estas disposiciones se refiere explícitamente al procedimiento que se seguirá para atender compromisos con el Fondo Nacional de Pensiones Territoriales, FONPET. En efecto, frente al uso, en vigencias anteriores, de recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET para cubrir temporalmente falencias en los sectores de educación y salud, hemos acordado disponer que los recursos para atender las obligaciones surgidas de esta operación serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley de PGN. Esta operación se plantea así con el único y exclusivo propósito de garantizar a todo el personal docente el pago de sus sueldos y demás prestaciones a que tienen derecho.</p> <p>Otra de las disposiciones responde a una inquietud de los ponentes y coordinadores que solicitamos la inclusión de un artículo en las Disposiciones Generales donde se materializara lo dicho en la sección 4 del anexo del Mensaje Presidencial: 4. LAS DISTRIBUCIONES PRESUPUESTALES COMO HERRAMIENTAS BÁSICAS DE GESTIÓN PÚBLICA, y se incluyera que el Ministerio de Educación Nación efectúe la asignación de recursos o aportes extraordinarios para educación superior (mediante distribución presupuestal) con criterios de equidad.</p> <p>De lo anterior, se puede concluir que si es posible realizar distribuciones presupuestales sobre los recursos destinados a la Educación Superior, específicamente, los destinados a las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior Pública. Para hacerlo deben seguirse los procedimientos previstos para las distribuciones presupuestales.</p> <p>Además de las operaciones presupuestales reseñadas anteriormente es importante informar a los honorables congresistas que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019, o Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad, cambió la denominación: Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, por la de: Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación. Igualmente, el artículo 34 de la Ley 1978 de 2019, por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones, modificó la denominación del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el de Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Como resultado de estas decisiones, se hace el ajuste correspondiente en este proyecto de ley.</p> <p>Se nos informó a los ponentes que en las secretarías de las comisiones económicas se recibió una comunicación del señor Procurador General de la Nación, dirigido a los presidentes de las comisiones económicas, en donde solicita se incluya en el proyecto de ley de presupuesto para 2020 la suma de \$280 mm para completar la financiación del presupuesto de ese órgano. Esta solicitud será evaluada conjuntamente con el Gobierno nacional en el curso de las sesiones para segundo debate.</p>
---	--

1.4 Listado de proposiciones presentadas para primer debate

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los H. Congresistas (Tabla 1):

TABLA 1.- PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
1	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288,334, 341, y 345 de la Constitución Política, asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: construcción de un centro de convenciones en el Golfo de Morrosquillo por un valor de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000).
2	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: Con el fin de contribuir con el desarrollo de la comunidad Risaraldense, asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: apoyo a la construcción del hospital del municipio de Belén de Umbria por mil ochocientos millones de pesos (\$1.800.000.000).
3	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288,334, 341, y 345 de la Constitución Política, asígnese presupuesto para desarrollar las siguientes obras en beneficio de la comunidad sucreña: recuperación del templo Histórico de Sincelap por un valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000); del centro de 1000 Viejo por un valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000) y del de Sucre por un valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000).
4	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: El Gobierno Nacional destinará un monto específico del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020 para el desarrollo y financiación de las regiones Administrativas y de Planificación, tal y como se prevé en el artículo 13 de la Ley 1962 de 2019.
5	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: los recursos previstos para financiar el Programa de Alimentación Escolar del primer trimestre de la vigencia 2020, deberán quedar comprometidos con amelación, con el fin de garantizar desde el primer día de clases, el acceso de niños y estudiantes, a la alimentación.
6	Maria Del Rosario Guerra De La Espriella	Artículo nuevo: Asígnese al presupuesto del Congreso de la República diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para continuar la recuperación del patrimonio arqueológico del Capitolio Nacional.
7	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Con el fin de verificar la cobertura de pasivos en las entidades territoriales, el FONPET deberá establecer el 100% como cobertura calculada mediante el ejercicio técnico matemático derivado de los cuadros. Así mismo, incrementar un 5% de los recursos por la administración y verificación de los datos a favor del fondo.
8	Richard Aguilar Villa	Además, con los rendimientos financieros de la reserva del FONPET, se implementará una única plataforma de ingreso de datos, avalada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que permitirá el seguimiento, verificación y revisión de calidad de la información consignada en la plataforma.
9	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.
10	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El gobierno Nacional al efectuar la asignación de los recursos para la educación superior, lo hará con criterios de equidad entre las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior de carácter público.
11	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Incluyase el valor de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para la terminación de la vía Charalá - San Gil, en el departamento de Santander.
12	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Incluyase el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para la construcción del Proyecto Parque Nacional del Caño, en el departamento de Santander.
13	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Incluyase el valor de 50 mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para la construcción de la Variante en el municipio de San Gil, en el departamento de Santander.
14	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Minas y Energía, en desarrollo de la Política Minera Nacional, podrá apoyar a los pequeños mineros y comunidades mineras, mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en minería que sean requeridos para el mejoramiento de la operación minera y producción más limpia, así mismo, podrá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.
		Artículo Nuevo: El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, deberá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, deberá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

TABLA 1.- PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
15	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: Los departamentos y municipios que no requieran destinar recursos del 10% de la estamilla Proccultura, a que hace referencia en numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2018 por este concepto, a financiar los demás conceptos, a que hacen referencia las disposiciones citadas, siempre y cuando no se afecten a los beneficiarios de tal disposición.
16	Richard Aguilar Villa	Artículo Nuevo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, deberá desarrollar un dispositivo de información de las cotizaciones a pensión de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto régimen general como de regímenes especiales.
17	Mauricio Gómez Amin	Artículo Nuevo: Incluyase dentro del rubro correspondiente al Proyecto de Ley 059 de 2019 Senado 077 de 2019 Cámara POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 una partida por valor de \$100.000.000.000 (CIENTO MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción de la nueva sede Zoológico de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
18	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$3.000.000.000.000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del Centro de Bienestar Animal en la ciudad de Barranquilla- Atlántico.
19	Mauricio Gómez Amin	Incluyase dentro del rubro asignado al Ministerio de Educación para el programa de educación extracurricular (recreación y deporte) de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
20	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$1.400.000.000.000 (MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS) para la atención en recreación y deporte para la población en condición de discapacidad de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
21	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$820.000.000.000 (OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS) para la operación del programa de bibliotecas públicas en los parques de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
22	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$11.000.000.000.000 (ONCE MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción de Centralidades Culturales como parte del programa "Todos somos cultura" en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
23	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$4.500.000.000.000 (CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS) para la construcción de la Biblioteca Central en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
24	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$60.000.000.000 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del Centro de Reclusión para menores y su respectiva dotación en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
25	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$3.000.000.000.000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS) para organizar la Asamblea del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la cual se llevará a cabo en la ciudad de Barranquilla - Atlántico el presente año.
26	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$3.327.002.020.000 (TRES MIL TRECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOS MIL VEINTE PESOS) para la formación del Equipo destino Marca Ciudad en Barranquilla - Atlántico.
27	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$1.000.000.000.000 (MIL MILLONES DE PESOS) para la formación de la ruta turística Gabo en la ciudad Barranquilla - Atlántico.
28	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$6.000.000.000.000 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del circuito turístico Tren del Río en la ciudad Barranquilla - Atlántico.
29	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$50.000.000.000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS) para habilitar la construcción del puerto de cruces en la ciudad Barranquilla- Atlántico.
30	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$10.000.000.000.000 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para la operación y mantenimiento de la calle 30 en la ciudad Barranquilla - Atlántico.
31	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$700.000.000.000 (SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS) para la ampliación de la doble calzada de la vía Ciénega - Barranquilla en el departamento del Atlántico.
32	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$550.000.000.000 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del Puerto de Aguas Profundas en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
33	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$1.000.000.000.000 (MIL MILLONES DE PESOS) para el programa de creación de huertas urbanas en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
34	Mauricio Gómez Amin	Incluyase una partida por valor de \$150.000.000.000 (CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS) para la recuperación integral de la Ciénega de Mallorquín y su Planta de Tratamiento en el departamento del Atlántico.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
35	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$75.000.000.000.000 (SESENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS) para el programa Barríos a la Obra en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
36	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$60.000.000.000.000 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS) para el mejoramiento de la infraestructura energética y de alcantarillado de los barrios La Luz y La Chinla en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
37	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$150.000.000.000.000 (CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS) para la ampliación de la carrera 38 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
38	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$7.000.000.000.000 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS) para el mejoramiento del Estado Metropolitano Roberto Meléndez de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
39	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$30.000.000.000.000 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS) para el mantenimiento de andenes y parques de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
40	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$45.000.000.000.000 (CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del Parque Batallón en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
41	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$7.000.000.000.000 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS) para la Escuela de Formación de Bomberos en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
42	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$10.000.000.000.000 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para la atención a jóvenes en situación de conflicto en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
43	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$10.000.000.000.000 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para la implementación de cámaras de seguridad y el sistema de alarmas en los parques de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
44	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$21.700.000.000.000 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS) para la construcción del Centro de Inteligencia e Investigación Criminal para el Caribe - Colombiano.
45	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$1.200.000.000.000 (MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS) para la construcción de Unidad de Reacción Inmediata (URI) Zonal Oriente en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
46	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$12.000.000.000.000 (DOCE MIL MILLONES DE PESOS) para la atención en salud de los ciudadanos venezolanos en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
47	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$6.240.000.000.000 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS) para el programa de Caminantes de la Salud en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
48	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$10.000.000.000.000 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para el programa de prevención de embarazo adolescente en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
49	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$25.000.000.000.000 (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS) para la implementación del Sistema Integrado 123 (Centro de Comando, Control, Comunicación, Computo o C4 para mejorar la capacidad de respuesta) en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
50	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$10.000.000.000.000 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS) para el programa de transporte escolar en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.
51	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$26.000.000.000.000 (VEINTI SEIS MIL MILLONES DE PESOS) para la implementación del Nuevo Programa de Alimentación Escolar en el departamento del Atlántico.
52	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$20.000.000.000.000 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS) para la implementación del programa de bilingüismo en el departamento del Atlántico.
53	Mauricio Gómez Amin	Incluyese una partida por valor de \$2.035.000.000.000 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) para la implementación del programa en educación tecnológica (formación docentes en TICs) del departamento del Atlántico.
54	Alexander Bermúdez Lasso	Adiósese y priorícese las partidas presupuestales necesarias para la realización de la pavimentación de la vía comprendida entre los municipios de San José del Guaviare y Retomo en el departamento del Guaviare

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
55	Victor Manuel Ortiz Joya	Modifíquese el Artículo 82, el cual quedará así: ARTICULO 82o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en Vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en un mínimo del 70% para la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje, hasta en un 20% para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación y mantenimiento de la red terciaria del departamento donde se genere el recaudo y hasta en un 10% para la atención de emergencias a nivel nacional, y cuando esta cumple con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada. Igualmente podrán ser destinados a la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada un mínimo del 40%, y a la red terciaria relacionada con el corredor del departamento donde se genere el recaudo, un mínimo del 30% de los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto a esa entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada. También podrán ser destinados a los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo. Artículo Nuevo: En las empresas de servicio públicos mixtas y sus Subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas. Sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental. Artículo Nuevo: De conformidad con el artículo 13 numeral 1 de la Ley 1969 de 2019, asígnese partida por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Millones de Pesos (\$250.000.000.000) al Fondo de Estabilización de Precios del Café. Artículo Nuevo: PROMOCIÓN DEL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE. El Ministerio de Minas y Energía destinará \$60 mil millones para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas, Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional". El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos. Adicionar el rubro de aportes para las universidades públicas territoriales en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación, del proyecto del presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal del año 2020, con el propósito de asegurar los aportes para el funcionamiento de la universidad pública Departamental Unitropico. Sección 2413: Agencia Nacional de Infraestructura Literal C: Presupuesto de Inversión Codigo 2401: Infraestructura Red Vial Primaria Detalle de línea de acción relacionada con los Aportes estatales a contratos de concesión vial y APP Adiósese la suma de TRES BILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.000) para la construcción en doble calzada de la Vía Buga Buenaventura Sección 1301: Ministerio de Hacienda y Crédito Público Modifíquese el presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en tanto se autorice a Emcali a no cancelar el monto definido para el año 2020 de la deuda adquirida con la Nación. Sección 1301: Ministerio de Hacienda y Crédito Público Incluir en el presupuesto de inversión \$20.000 millones de pesos como cofinanciación por parte del Gobierno Nacional para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR en la ciudad de Sanlago de Cali, la cual se encuentra en fase de estructuración de su factibilidad y diseños a detalle.
56	Miguel Amin Escaf	
57	Rodrigo Villalba Mosquera	
58	Rodrigo Villalba Mosquera	
59	Cesar Ortiz Zorro, Amanda Gonzales, Wilmer Leal P., Leon Freddy Muñoz, María José Pizarro, Jairo Crisiancho y Otros.	
60	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S., Christian Muñir Garros Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Díaz Lozano, y Otros.	
61	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S., Christian Muñir Garros Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Díaz Lozano, y Otros.	
62	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S., Christian Muñir Garros Aljure, Jorge Eliecer Tamayo Tamayo, Elberth Díaz Lozano, y Otros.	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
63	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Murr Garcés Allure, Jorge Ellecer Tamayo Tamayo, Eberth Diaz Lozano, y Otros.	Sección 3201 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Incluir en el presupuesto de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible \$ 12.370 millones de cofinanciación por parte del Gobierno Nacional para la Reducción de Contaminación Puntual y Difusa del Río Cauca en la ciudad de Santiago de Cali.
64	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Murr Garcés Allure, Jorge Ellecer Tamayo Tamayo, Eberth Diaz Lozano, y Otros.	Sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público Adicionar 60.000 millones de pesos al presupuesto de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondientes al monto requerido para la ejecución de las obras necesarias para terminar el tramo VI del Jirón de Cali, que comprende la intervención de 2,5 kms que beneficiarán a 65.000 habitantes de la comuna 6.
65	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Murr Garcés Allure, Jorge Ellecer Tamayo Tamayo, Eberth Diaz Lozano, y Otros.	Sección 2401 Ministerio de Transporte Literal C: Presupuesto de Inversión Dentro de la acción relacionada con el mejoramiento de los componentes de seguridad vial que constituyen la infraestructura vial vehicular del servicio de transporte. • Incorporar 20.000 millones de pesos correspondientes al monto requerido para financiar los estudios de factibilidad del Sistema Feroz del Sur del Valle registrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Sistema Integrado de Transporte Regional de Cali (Tren de Cercanías Cali, Yumbo Palmira y Jamundí). • Adicionar lo correspondiente a la vigencia 2020 de los 142.000 millones de pesos requeridos para cofinanciar la ejecución del Tramo 3 de la Troncal Oriental del Corredor Troncal Ligera Oriental del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM
66	Catalina Ortiz Lalinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Norma Hurtado S. Christian Murr Garcés Allure, Jorge Ellecer Tamayo Tamayo, Eberth Diaz Lozano, y Otros.	Sección 2404 Instituto Nacional de Vías Literal C: Presupuesto de Inversión Código 2401: Infraestructura Red Vial Primaria Dentro de la línea de acción relacionada con la construcción mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Vial, acción, ferrea, fluvial y marítima no concesionada. • Incorporar para la vigencia 2020 (a su vez de 250.000 millones de pesos) para la construcción de vía en doble calzada, otras intervenciones viales en la Vía Buga - Buenaventura, los cuales corresponden a los accedentes de la terminación de la Malla del Valle del Cauca.
67	Myriam Paredes Aguirre	Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 267 de la Ley 1955 de 2019 "por el cual se aplica el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022", "Por el cual se otorgan recursos para el transporte aéreo de pasajeros y carga en el departamento de Nariño", la suma de tres mil millones (\$13.000.000.000) Mds. abastecer al departamento de Nariño. Con el fin de dar cumplimiento al programa 2101 - 1900 - 10 "distribución de recursos al consumo en cultivos y proyectos de infraestructura de GLP nacional" dirigido a garantizar y ampliar el plan piloto de subsidios a consumo residencial de GLP en cultivos y lenguajes estacionarios para los Stratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Putumayo, Cauca, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Cauca (municipios del litoral colombiano), Amazonas y Guainía, así como para el desarrollo de la infraestructura de GLP por red a nivel nacional, adicionales treinta y dos mil millones (\$32.000.000.000) Mds.
68	Myriam Paredes Aguirre	Artículo Nuevo: Subsidios de Energía Eléctrica y Gas. Los subsidios establecidos en el artículo 3 de la ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de la ley 1428 de 2010, que a su vez fueron prorrogados por el artículo 76 de la ley 1739 de 2014, por el artículo 17 de la ley 1785 de 2015 y el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2020.
69	Myriam Paredes Aguirre	Sección T102 Presupuesto de Inversión Ministerio de Relaciones Exteriores: Por lo anterior, la adición presupuestal al monto asignado para los proyectos de inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores, sería de un total de \$4.850.000.000 para un total de \$24.274.173.517
70	Juan David Vélez	Artículo Nuevo: Para dar cumplimiento a la Ley 1976 de 2019 se destinará en esta vigencia la financiación de las siguientes obras o proyectos que buscan resaltar el legado de los "Héroes de la Patria": 1) Inversión para aumentar la dotación y fortalecer la colección de la Casa de la Cultura José Blas Acevedo y Gómez en Charalá, Santander. 2) Inversión para aumentar la dotación y fortalecer la colección de la Casa de la Cultura de Ocamonte, Santander. 3) Encargarse a la Biblioteca Nacional y al Archivo Nacional la recopilación, selección y publicación, en medio físico y digital, de las obras, discursos y escritos políticos que reconstruyan y rememoren la Batalla de Pienta, librada el 4 de agosto de 1819. 4) Encargarse a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) la producción y emisión de un documental que reconstruya y resalte la importancia para la gesta libertadora de la Batalla de
71	Victor Manuel Ortiz Joya	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
72	Victor Manuel Ortiz Joya	Pienta. Artículo Nuevo: Para dar cumplimiento a la Ley 1982 de 2019 y el Pacto Bicentenario del PND 2019-2022 se destinará en esta vigencia la financiación de las siguientes obras o proyectos que buscan resaltar el legado de las gestas libertadoras: 1) Inversión para la ejecución del proyecto de infraestructura Duliama - Charalá - San Gil Bucaramanga (Santander) dentro de estas las obras: • Construcción del corredor turístico del municipio de Zapatocha • Reconstrucción del Mirador Guane en el Municipio de Zapatocha • Mirador ecoturístico de la Peña del Cabro del municipio de Malaga. • Construcción de la Casa de San Gil Fase II. • Construcción del Centro Interinstitucional y Embarcadero de Toponoco Fase II. • Asignación Partida Presupuestal para Nivelación Salarial Congreso de la República. Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 1896 de 2018 artículo 3° " para efectos de la nivelación salarial de la nómina de los funcionarios de la planta que no estén vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo en la aplicación de los dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1815 de 2016, durante las vigencias fiscales a partir del 2018 hasta el 2022", autorícese al Gobierno Nacional incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación - Congreso de la República, la nacional 2020 una partida equivalente a Trece Mil Millones de pesos (13 m.m). Lo anterior, con el objeto de garantizar la continuidad del proceso de nivelación en el Congreso de la República en aplicación de la Ley 1896 de 2018.
73	David Alejandro Barguil Assis, Eloy Chish Quiñero, Johnairo Robán, Silvio Carrezaqui, Efraín José Cepeda, José Gabriel Amar, Luis Prieto, Lenos Uribe, José Aguilera, Myriam Alicia Paredes, Miguel Amin, Carlos Manuel Meissen y otros	Modifíquese el artículo 27, el cual quedará así: Artículo 27.- Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Así mismo, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de las operaciones de tesorería de la DGCPTN y sus conexas. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de amortización a capital y disminución de intereses.
74	Jhon Milton Rodríguez	Modifíquese el artículo 87, el cual quedará así: Artículo 87.- El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, de acuerdo a los proyectos de inversión establecidos en el POAI del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura.
75	Jhon Milton Rodríguez	Modifíquese el artículo 92, el cual quedará así: Artículo 92.- Durante la presente vigencia fiscal, la Nación pagará los subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se hayan causado antes de la vigencia de la presente Ley o que se causen durante la misma, a través de recursos obtenidos por el aplazamiento del pago de la deuda hasta por el monto máximo requerido para cumplir con el compromiso de prestación eficiente de este servicio en la vigencia fiscal de 2020.
76	Jhon Milton Rodríguez	Modifíquese el artículo 80, el cual quedará así: Artículo 80.- El Gobierno nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.
77	Jhon Milton Rodríguez	Modifíquese el artículo 70, el cual quedará así: Artículo 70.- Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno nacional regulará un plan de austeridad de gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
78	Jhon Milton Rodríguez	Modifíquese el artículo 70, el cual quedará así: Artículo 70.- Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno nacional regulará un plan de austeridad de gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
79	Jhon Milton Rodríguez	Solicito se ajuste en cuatrocientos catorce millones de pesos \$414.000.000.000 la partida presupuestal de gastos de comercialización y producción perteneciente al presupuesto de gastos de funcionamiento del año 2020. Lo anterior con el objetivo de adicionar los mencionados recursos al presupuesto de inversión de los siguientes sectores: Transporte: Doscientos cincuenta y un mil millones de pesos \$251.000.000.000. Tecnologías de la Información y comunicación: Ciento sesenta y tres mil millones de pesos \$163.000.000.000

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
86	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 15, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 15°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Exposición de motivos. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuesta. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y; Los demás que la Dirección del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes. <p>6. Estudio técnico de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización y competitividad de la entidad aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.</p> <p>Modifíquese el artículo 40, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 40°. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.</p> <p>Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si sueldare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de recursos de aplazamiento al pago de la deuda pública. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.</p> <p>Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, Colpensiones y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), suprimirán, las obligaciones patronales por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, originadas en reliquidaciones y reajustes pensionales derivados de fallos ejecutoriados, que hayan ordenado u ordenen, la inclusión de acciones salariales no contemplados en el ingreso base de cotización previsto en la normalidad vigente; así como las obligaciones por pagar y por cobrar por concepto de traslado de aportes causados, de que trata el inciso 4° del artículo 17 de la Ley 549 de 1997 y de los que a futuro se causen. Las entidades involucradas harán los ajustes contables a que haya lugar.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones — Colpensiones, podrán compensar deudas reciprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte Pensional realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, durante la vigencia fiscal 2020 y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas, en el sector Educación del FONPET, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.</p> <p>En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.</p> <p>El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.</p>
87	Jhon Milton Rodriguez	<p>Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, Colpensiones y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), suprimirán, las obligaciones patronales por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, originadas en reliquidaciones y reajustes pensionales derivados de fallos ejecutoriados, que hayan ordenado u ordenen, la inclusión de acciones salariales no contemplados en el ingreso base de cotización previsto en la normalidad vigente; así como las obligaciones por pagar y por cobrar por concepto de traslado de aportes causados, de que trata el inciso 4° del artículo 17 de la Ley 549 de 1997 y de los que a futuro se causen. Las entidades involucradas harán los ajustes contables a que haya lugar.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones — Colpensiones, podrán compensar deudas reciprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte Pensional realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, durante la vigencia fiscal 2020 y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas, en el sector Educación del FONPET, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.</p> <p>En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.</p> <p>El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.</p>

TABLA 1.: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
80	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 26, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 26°. Cuando esta aprobación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse artículos del pago de aportes de crédito público. Las obligaciones del servicio de la deuda pública de la vigencia 2020 solo podrán atenderse con los recursos apropiados para dicha vigencia fiscal.</p>
81	Jhon Milton Rodriguez	<p>Solicito se ajuste en setecientos cincuenta y cuatro mil millones de pesos \$754.000.000.000 la partida presupuestal de adquisición de bienes y servicios del rubro resto de sectores perteneciente al presupuesto de gastos de funcionamiento del año 2020. Lo anterior con el objetivo de adicionar los mencionados recursos al presupuesto de inversión de los siguientes sectores:</p> <p>Inclusión Social y reconciliación: Veintidos mil millones de pesos \$22.000.000.000</p> <p>Sector minas y energía: Setecientos treinta y dos mil millones de pesos \$732.000.000.000</p> <p>Modifíquese el artículo 31, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 31°. Las vigencias futuras podrán avanzar hasta máximo el 15% de los recursos apropiados para la vigencia fiscal siguiente. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.</p>
82	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 32, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 32°. En las empresas industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para, los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más. En los casos que dichas entidades reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia con destinación específica para inversión, en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.</p>
83	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 49, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 49. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y la reglamentación vigente.</p> <p>La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.</p>
84	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 82, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 82°. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías, en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes, podrán destinarse por ese instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada y/o destinar estos excedentes, mediante el principio de concurrencia al mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria.</p> <p>Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversion del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión desde el alcance del ingreso de la reversion del proyecto esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada.</p> <p>También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
85	Jhon Milton Rodriguez	<p>Modifíquese el artículo 82, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 82°. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías, en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes, podrán destinarse por ese instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada y/o destinar estos excedentes, mediante el principio de concurrencia al mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria.</p> <p>Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversion del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión desde el alcance del ingreso de la reversion del proyecto esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada.</p> <p>También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
91	Maria Del Rosario Guerra De La Espiella	Artículo Nuevo: Créase el Fondo para la reducción de la pobreza en la región de la Mojana Sucreña financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, aportes de los entes locales y otros que se gestionen, el cual cobijará programas y obras para tal fin en los municipios de Guaranda, Majagual, Sure, Cairmito, San Benito Abad, La Unión y San Marcos
92	Jimmy Harold Díaz Burbano	Adicional en la Sección: 2701 RAMA JUDICIAL la suma de \$ 3.592.342.960 (TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLOONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS) destinados de forma específica a la creación y funcionamiento del Tribunal Conciliatorio Administrativo de Putumayo.
93	Neyla Ruiz Correa, Wilmer Leal Pérez, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Gustavo Henán Puentes, Cesar Augusto Pachon Achury, Hector Angüel Ortiz, Ciro A. Ramirez, Jorge, Londrino Ulloa, Alda Avella Esquivel, Sandra Lilian Ortiz y otras firmas.	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizará los recursos necesarios para dar cumplimiento al "pacto territorial bicentenario", con el propósito de articular las políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el objeto de promover el desarrollo y satisfacer las necesidades de las regiones que hacen parte del de la Ley 1916 de 2018.
94	Elizabeth Jay - Pang Diaz	Artículo Nuevo: De conformidad con el artículo 71 de la Ley 915 de 2004, el artículo 3° numeral 17.-25 y artículo 4° de la Ley 1965 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Pacto "Sealower Region: Por una región próspera, segura y sostenible", y con los artículos 310, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, incorporar en el presupuesto para la presente vigencia fiscal las autorizaciones de gasto otorgadas al Gobierno Nacional, y las demás entidades competentes que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 915 de 2004. "Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existente en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y de acuerdo con las disponibilidades de la presente vigencia fiscal. AGREGUESE un parágrafo al artículo 78, el cual quedará así: ARTICULO 78o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones, de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad. Parágrafo: Defensa Civil Colombiana. Las Entidades Territoriales y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán suscribir convenios o contratos interadministrativos con la Defensa Civil Colombiana, para el cumplimiento de las funciones relacionadas con los Planes Departamentales y Municipales para la Prevención y Atención de Desastres y fortalecer sus capacidades de preparación y de respuesta frente a desastres, sus mecanismos de coordinación y demás actividades relacionadas con las Funciones de la Defensa Civil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1070 de 2015 "Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", y concordantes.
95	Elizabeth Jay - Pang Diaz	Artículo Nuevo: De conformidad con el artículo 5° y 6° de la Ley 1973 de 2019, el artículo 3° numeral 17 — 25 y artículo 4° de la Ley 1965 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Pacto "Sealower Region: Por una región próspera, segura y sostenible", y con los artículos 310, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, incorpórese en el presupuesto para la presente vigencia fiscal las autorizaciones de gasto otorgadas al Gobierno Nacional, para que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CORALINA y las Instituciones de Educación Superior del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de los Fondos de la Nación destinados al Emprendimiento, así como a la Ciencia, Tecnología e Innovación, y las demás entidades competentes que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en virtud de lo establecido en la Ley 1973 de 2019 "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" financien y provean el desarrollo de competencias empresariales y habilidades de los emprendedores del Departamento Archipiélago, para apoyar proyectos orientados a reemplazar las bolsas y otros materiales plásticos por materiales biodegradables y amigables con el medio ambiente. De igual manera para que, junto con la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina lideren el desarrollo de campañas pedagógicas que impliquen crear conciencia ambiental sobre las

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
88	Jhon Milton Rodríguez	Modifíquese el artículo 79, el cual quedará así: Artículo 79°. La Nación podrá aplazar el pago de servicio de la deuda o emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales. Así mismo, durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá atender con títulos de deuda pública TES clase B, el pago de los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto número 1833 de 2016, contemplativo de las normas del Sistema General de Pensiones. Los títulos TES clase B expedidos para alender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto número 1299 de 1994, en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente. La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda. Parágrafo. La emisión de los bonos títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención pago de intereses. EL mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se explidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías, al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables, que sean del caso para extinguir, dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
89	Maria Del Rosario Guerra De La Espiella	Artículo Nuevo: Asígnese presupuesto para desarrollar la siguiente obra: recuperación de la vía Tuloviejo en el departamento de Sucre a Sabanaia en el municipio de Momil en el departamento de Córdoba, por un monto de treinta mil millones de pesos. (\$30.000.000.000) Proposición modificativa. Artículo 70. Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, con relación a: a) Celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo procederá la contratación cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.5 del Decreto número 1068 de 2015. b) Celebrar contratos de publicidad y/o propaganda, restringir aquella que sea mediante agendas, almanaque, librerías, pocillos, vasos, esferos y adquirir libros, revistas o similares. c) Iniciar cualquier tipo de contratación o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles. El mantenimiento a bienes inmuebles, solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos, previa autorización del Ministerio de Hacienda. d) Quedan restringidas las recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público y otorgar condecoraciones de cualquier tipo. e) Queda prohibido adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Asimismo, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar las siguientes acciones: 1. Reducir comisiones de servicio, estudio o capacitación al interior y al exterior en por lo menos el 20% respecto del año anterior. 2. Durante el primer mes de la vigencia deberá diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional. Dicho programa deberá lograr un ahorro significativo en el consumo de energía respecto del consumo del año anterior. 3. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros significativos respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales. 4. Se deberá justificar la necesidad de los gastos viaje y viáticos, los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto número 1068 de 2015.
90	Maria Del Rosario Guerra De La Espiella	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
109	María Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Artículo Nuevo: Asignese al Presupuesto de Minas y Energía los recursos necesarios para financiar el proyecto de inversión 2101-1900-10 "Distribución de recursos al consumo de cilindros y proyectos de infraestructura de gas natural" dirigido a garantizar los siguientes programas:</p> <p>a) Ampliación del plan piloto de subsidios para consumo residencial de GLP en cilindros y tanques estacionarios, para los estratos 1 y 2 en los estratos de Narino, Putumayo, Cauca, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Cauca (municipios del municipio colombiano), Amazonas y Guainía.</p> <p>b) Desarrollo de las redes de GLP donde sea técnica y económicamente viable, priorizando los municipios con niveles altos e intermedios de Necesidades Básicas Insatisfechas, municipios rurales y zonas de difícil acceso.</p> <p>Modifíquese el Artículo No. 70, el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 70b. Plan de Austeridad del Gasto. El gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Este plan deberá registrarse, como mínimo, por la siguiente condición: Estará prohibida toda publicidad de naturaleza estatal dirigida a la autopromoción de funcionarios, vía este orientada a difundir metas y resultados de gestión, enaltecer o promocionar la imagen particular de un funcionario, del gobierno nacional, vía de un partido o movimiento político.</p>
110	Catalina Ortiz y María Del Rosario Guerra De La Espriella	<p>Artículo Nuevo: Incluyese un artículo nuevo en el proyecto de Ley N°059719 Senado, 077119 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo: Autorízase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Para capitalizar el Operador Público Oficial - Servicios Postales Nacionales hasta por la suma de ochenta mil millones (80.000.000.000) moneda legal colombiana.</p> <p>Si producto de esta capitalización se configuren obligaciones reciprocas, se realizarán las respectivas operaciones contables sin operación presupuestal alguna.</p>
111	Ciro Ramirez	<p>Artículo Nuevo: El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 16 de la Ley 179 de 1994 quedará de la siguiente manera y modificará las correspondientes enumeraciones que se hagan en el presupuesto:</p> <p>Artículo 38. El presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio a la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que correspondan a: la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Jurisdicción Especial para la Paz que dentro de sus secciones en el Presupuesto una para la Secretaría Ejecutiva y otra sección para la unidad de Investigación y Acusación de la misma, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el anteproyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, clasificado según lo que determine el Gobierno Nacional. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio a la deuda.</p> <p>Artículo Nuevo: El artículo 91 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 quedará de la siguiente manera: Artículo 91. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la Constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; en la sección correspondiente a la Rama Judicial serán ejercidas por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por el Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP y por la Secretaría Ejecutiva de la misma.</p> <p>En la sección correspondiente a la rama judicial estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; en la sección correspondiente a la Rama Judicial serán ejercidas por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por el Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP y por la Secretaría Ejecutiva de la misma.</p> <p>Parágrafo. La Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz tendrá autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestal y estas funciones serán ejercidas por el Director de la Unidad.</p> <p>Parágrafo. La Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz será una sección en el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>En los mismos términos y condiciones, tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concilios, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.</p>
112	Edwin Válfes, John Jairo Roldán Avendaño, Edgar Alfonso Gómez, Germán Álvarez, Armando Zabarrán D. Arce, Juan Carlos Rivera, Efraín José Cepeda, Miguel Amin Escari, y otras firmas.	<p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), para el estudio y construcción de una segunda fuente hídrica para Sucre y Sincolejo en el departamento de Sucre.</p> <p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), para el estudio y construcción de la villa olímpica del municipio de Sincolejo en el departamento de Sucre.</p> <p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), para el acueducto del casco urbano de Tolúviejo, en el departamento de Sucre.</p> <p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), para la reconversión de los sistemas productivos agrícolas en el departamento de Sucre.</p> <p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), para la intervención del corredor artesanal (Sampues - Morroa - Sincolejo), en el departamento de Sucre.</p> <p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), para la intervención del troncal norte (Vía Sincolejo - Corozal - Tolúviejo), en el departamento de Sucre.</p> <p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), para la promoción cultural, turística y gastronómica del departamento de Sucre.</p> <p>Artículo Nuevo: Atribúese al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de DEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.000) para la construcción de la primera etapa del Aeropuerto HSRICATAMA (E-structura a Tierra) ubicado en el Municipio de Aguachica del Departamento del Cesar, que tiene un costo total de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.000); los CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.000) restantes serán asumidos por el Departamento del Cesar.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
97	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Gobernus, Iván Marulanda Gómez	<p>consecuencias del ingreso, comercialización y uso del plástico en la reserva de la Biosfera Scañaves.</p> <p>Artículo Nuevo: Los recursos que serán redistribuidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacia las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz relacionados en el Anexo de Gasto - Construcción de Paz, con el objetivo de implementar el Plan Nacional Integral de Substitución deberán enmarcarse dentro de lo acordado en el Acuerdo Final y deberán priorizar medida que tengan sostenible la erradicación concertada a través de la materialización de lo PDET.</p>
98	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Gobernus, Iván Marulanda Gómez	<p>Artículo Nuevo: Tránsesele \$506.650.844.879 de los recursos incluidos en el Anexo de Gasto - Construcción de Paz para la implementación del punto 1: Reforma Rural Integral del Acuerdo Final en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al presupuesto de inversión de la Agencia de Renovación del Territorio ART.</p>
99	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Gobernus, Iván Marulanda Gómez	<p>Artículo Nuevo: El cincuenta por ciento (50%) de los recursos que se establecen dentro del Anexo Gasto Construcción de Paz del Presupuesto General de la Nación deberán destinarse a los municipios PDET.</p>
100	Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Gobernus, Iván Marulanda Gómez	<p>Artículo Nuevo: Los recursos que serán redistribuidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacia las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz relacionadas en el Anexo de Gasto - Construcción de Paz deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento incluidas en el Anexo de Gasto Construcción de paz, y previo a su traslado, contar con aprobación previa de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.</p> <p>Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019 para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas al trazador "Construcción de Paz", en el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP - deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Marco de implementación.</p> <p>Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mismo término señalados deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIF Nación.</p>
101	Salim Villamil Quessep	<p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), para el estudio y construcción de una segunda fuente hídrica para Sucre y Sincolejo en el departamento de Sucre.</p>
102	Salim Villamil Quessep	<p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), para el estudio y construcción de la villa olímpica del municipio de Sincolejo en el departamento de Sucre.</p>
103	Salim Villamil Quessep	<p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), para el acueducto del casco urbano de Tolúviejo, en el departamento de Sucre.</p>
104	Salim Villamil Quessep	<p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), para la reconversión de los sistemas productivos agrícolas en el departamento de Sucre.</p>
105	Salim Villamil Quessep	<p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), para la intervención del corredor artesanal (Sampues - Morroa - Sincolejo), en el departamento de Sucre.</p>
106	Salim Villamil Quessep	<p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), para la intervención del troncal norte (Vía Sincolejo - Corozal - Tolúviejo), en el departamento de Sucre.</p>
107	Salim Villamil Quessep	<p>Artículo Nuevo: Incluyese el valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), para la promoción cultural, turística y gastronómica del departamento de Sucre.</p>
108	Jose Elecer Salazar Lopez	<p>Artículo Nuevo: Atribúese al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de DEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.000) para la construcción de la primera etapa del Aeropuerto HSRICATAMA (E-structura a Tierra) ubicado en el Municipio de Aguachica del Departamento del Cesar, que tiene un costo total de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.000); los CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.000) restantes serán asumidos por el Departamento del Cesar.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
113	Myriam Paredes Aguirre	En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación. Con el fin de dar cumplimiento al programa 2101 - 1900 - 10 "distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP nacional" dirigido al desarrollo de la infraestructura de GLP por red a nivel nacional, adiciónese cuarenta mil millones de (\$40.000.000.000) M.Cte.
114	Elizabeth Jay - Pang Diaz	Artículo Nuevo. De conformidad con artículo 131 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, artículo 3° numerales 17 - 25, artículo 4° y 336 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Pacto "Sealflower Region: Por una región próspera, segura y sostenible" y "Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, Negros, Razaes, Palanqueros y Prom", y con los artículos 310, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asignese presupuesto para la presente vigencia fiscal para que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y las demás entidades competentes que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, realice los trámites de consulta previa e informada con el Pueblo Raizal, y en conjunto con una comisión de ambas Cámaras del congreso de la República, presente a consideración del legislativo, un proyecto de Estatuto del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."
115	Elizabeth Jay - Pang Diaz	Artículo Nuevo. Subsidios de Energía Eléctrica y Gas. Los subsidios establecidos en el artículo 30 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por el artículo 10 de la Ley 1428 de 2010, asimismo por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, y el artículo 125 de la Ley 1940 de 2018 se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2020.
116	Honorables congresistas	Monio definitivo PGN 2020 (\$271.713.994.711.741) Proposición aprobada
117	Jhon Cárdenas, Gloria Beltré Zoro, Wilson Naber Añas.	Fijense los computadores del presupuesto de rentas y recursos de capital... (\$263.213.994.711.741) Proposición Negada.
118	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo. Incluyase el Proyecto "Mejoramiento, mantenimiento y pavimentación de la Vías Istmina — Pie de Papé — Puerto Meluk" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020 y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución. Este Proyecto es concordante con las metas del pacto región pacífico, concretamente con la de "Mejoramos la conectividad vial y fluvial entre los departamentos de la región y con otras regiones".
119	Jezmi Lizeih Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Regionalización de los recursos en el Marco de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN). El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y las demás entidades competentes de la ejecución presupuestal de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del país, garantizarán que la asignación regional de los recursos responda a criterios de equidad, tomando como referencia para la priorización y focalización del gasto, los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas, y otros incluidos en la Encuesta de la Situación Nutricional, así como los demás que se consideren pertinentes para lograr una distribución equitativa de los recursos disponibles. Parágrafo: Las entidades competentes de la ejecución de la PSAN presentarán en la rendición de cuentas al final de la vigencia fiscal al Congreso de la República un informe con los resultados, detallando los proyectos ejecutados, así como el alcance de dichos recursos y la población beneficiaria para cada uno de los departamentos del país.
120	Jezmi Lizeih Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Inversiones acueducto y alcantarillado para la vigencia. Las entidades competentes de ejecutar inversiones deslinadas al suministro de los servicios de acueducto y alcantarillado, darán prioridad a los municipios que son clasificados como "viables sanitariamente" y con niveles de riesgo medio y alto, de acuerdo con el Indicador de Riesgo de Calidad del Agua (RCA) así como a aquellos que han sido reportados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como municipios "Sh alcantarillado".
121	Jezmi Lizeih Barraza Arraut	Artículo Nuevo: Se destinarán recursos de los sectores de Ciencia Tecnología e Innovación, así como de la información, las Comunicaciones (TIC) y Educación para la creación de becas deslinadas exclusivamente a garantizar el acceso y permanencia de mujeres en carreras relacionadas con la ciencia, la tecnología, las ingenierías y las matemáticas, con el fin de reducir y eliminar las barreras, sesgos, de género y de discriminación que se puedan presentar en el ámbito educativo o replicar en el ámbito laboral.
122	Jezmi Lizeih Barraza Arraut	Artículo Nuevo: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar garantizará que en la ejecución de la política de Seguridad Alimentaria, se incluyan las paridades necesarias para llevar a cabo la actualización de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia (ENSIN) y se destinen recursos para la protección, promoción y prevención de la primera infancia en el componente de alimentación y nutrición durante la vigencia fiscal 2020 de manera equitativa en todas las regiones del país.
123	Jezmi Lizeih Barraza Arraut	Artículo Nuevo: El Sector Salud y Protección Social garantizará la destinación de recursos para llevar a cabo la formulación, actualización e implementación del Plan Decenal de Lactancia Materna correspondiente al periodo 2020 - 2030.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
124	Salim Villamil Quessep	Artículo Nuevo: Incluyase el valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) para el estudio y construcción de redes de acueducto y alcantarillado del corregimiento del municipio de Sincedo en el departamento de Sucre.
125	Jairo Humberto Cristo Correa	Incluyase una partida por el valor de \$20.000.000.000 (Veinte Mil Millones de Pesos) para la construcción del Parque y Centro de Convenciones del Bicentenario en el Departamento de Norte de Santander.
126	Jimmy Harold Diaz Burbano	En primer lugar, en razón a la Celebración del Bicentenario de la Constitución de Cúcuta de 1821. Artículo Nuevo: Garantías de gasto público e inversión social en el sector TIC. En el Marco de la Economía Naranja, en especial de la Economía Digital, y el contexto económico global de incertidumbre, con el fin de potenciar su aporte al crecimiento social por un valor equivalente al 20% Nacional garantizará recursos para gasto público e inversión social por un valor equivalente al 20% del total deslinado al sector de Tecnologías de Información y las Comunicaciones para los territorios de periferia, en particular los de Frontera y las zonas más Afectadas por el conflicto, priorizando proyectos de Infraestructura de Tecnología de Información y las Comunicaciones, de Transformación Digital en el sector público y privado, y de Educación Formal para el Emprendimiento Digital.
127	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Deroguese el decreto 4819 de 2010, el artículo 155 de la Ley 1763 de 2015, el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Asignese las funciones y el presupuesto que tenga asignado el Fondo de Adaptación a la Unidad Nacional para La Gestión de riesgo de desastres.
128	Juan Samy Merheg Marun	Con los recursos que resulten de la reprogramación de vigencias futuras asignese en el presupuesto del Instituto Nacional de Vías la suma de ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000) mcte. con el fin de atender el programa de Colombia rural.
129	Juan Samy Merheg Marun	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones de mil millones de pesos (\$20.000.000.000) mcte. con destino a la plataforma logística del eje cañero - PL EC en Virginia, departamento de Riscaalda. La suma de ochocientos mil millones de pesos (\$50.000.000.000) mcte. con destino a la construcción de acceso occidental al aeropuerto Internacional Matecana de Pereira - Departamento de Riscaalda de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) mcte. con destino a la construcción de la doble calzada entre Cardito y La Virginia, en el Departamento de Riscaalda.
130	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: INFORME CONGRESO: Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará inmediatamente un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.
131	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020 y atender gastos prioritarios, los Ministerios e Institutos del orden nacional podrán reprogramar las vigencias futuras.
132	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta y/o el título que acredite algún derecho del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instituciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.
133	Juan Samy Merheg Marun	Toda la ejecución de los escenarios deportivos y recreativos deberá quedar en el Ministerio del Deporte. El Ministerio de Hacienda realizará los movimientos presupuestales necesarios para garantizar que los recursos que tengan apropiados los ministerios, los establecimientos públicos, departamentos administrativos y otras entidades del orden nacional sean trasladados al Ministerio del Deporte.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
144	Dielia Lilliana Benavides Solarte	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía la suma de treinta y dos millones de Pesos (\$32.000.000.000) Mcte. para financiar el programa 2101-1900-10 "Distribución de recursos al consumo en climados y proyectos de infraestructura del GLP Nacional", dirigido a garantizar y ampliar el plan piloto de subsidios al consumo residencial de GLP en climados y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Amazonas, Guanía, Putumayo, Cauquía, Cauca (municipios del Macizo Colombiano) y el archipiélago de San Andrés y Providencia.
145	Dielia Lilliana Benavides Solarte	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía la suma de treinta y dos millones de Pesos (\$32.000.000.000) Mcte. para financiar el programa 2101-1900-10 "Distribución de recursos al consumo en climados y proyectos de infraestructura del GLP Nacional", dirigido a garantizar y ampliar el plan piloto de subsidios al consumo residencial de GLP en climados y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Amazonas, Guanía, Putumayo, Cauquía, Cauca (municipios del Macizo Colombiano) y el archipiélago de San Andrés y Providencia, y para proyectos de GLP por red a nivel nacional.
146	Nubia Lopez Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 0201 de la Presidencia de la República, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 0205 "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales en Transversalización del Enfoque de Género dentro de las Entidades de los Niveles Nacional y Territorial desde el Sector Presidencial", el valor de tres mil trescientos treinta y un millones de pesos (\$3.331.000.000) para políticas, instrumentos, componentes y procesos en materia de avance y garantía de los derechos humanos de las mujeres.
147	Nubia Lopez Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 3602 del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en el literal C de Presupuesto de inversión, en la subcuenta 3602 "Generación y formalización del empleo", el valor de quince millones de pesos (\$15.000.000.000), con el fin de financiar servicios y programas de formación para el emprendimiento, fomento del emprendimiento y fortalecimiento empresarial.
148	Nubia Lopez Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese la suma de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos) al presupuesto asignado al Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de fortalecer la dotación hospitalaria y el mejoramiento de la capacidad resolutiva en salud de la red pública hospitalaria del departamento de Santander.
149	Nubia López Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 2402 del Instituto Nacional de Vías, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2402 "Infraestructura Red Vial Regional", el valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para proyectos de ciclo-infraestructura para la práctica del ciclismo deportivo de carretera.
150	Nubia Lopez Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 3501 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3502 "Productividad y competitividad de las empresas colombianas", el valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), con el fin de fortalecer la capacidad productiva, empresarial y comercial de las empresas de la industria del cuero y el calzado en el departamento de Santander.
151	Harry Gonzalez Garcia, Hernan Gustavo Estupinan Calvache, Carlos Adolfo Ardila Espinosa.	Artículo Nuevo: Autorícese a la Nación para destinar y garantizar la suma de \$92.000 millones de pesos de los recursos apropiados en el presupuesto de inversión para el Ministerio de Minas y Energía, que permita dar continuidad al plan de subsidios al consumo residencial de GLP en climados y redes para los estratos 1 y 2, el cual viene desarrollando el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Nariño, Putumayo, Cauquía, El Archipiélago de San Andrés y Providencia y en el departamento del Cauca.
152	Jaimé Rodríguez Contreras	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones en mil millones de pesos (\$20.000.000.000) Mcte. con destino al acueducto alternativo de Villavieja - departamento de Méla. La suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) Mcte. con destino a la construcción de completo los depósitos en los municipios de La Macarena, Mapiipán, La Uribe, San Martín, Aguazá, Villavieja y Puerto López en el departamento del Méla.
153	Victoria Sandino Simanca, Israel Iñante, Jhon Alex Murillo Benitez, Hernan Banguero Andrade, Milton Córdoba Manyoma, Jorge Méndez Hernández y Jimmy Harold Pulido Novoa.	Artículo Nuevo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º parágrafo 3º de la ley 1955 de 2019, mediante el cual se incorpora como parte integral del Plan Plurianual de inversiones, el acta de proclamar la construcción de la consola previa con las comunidades afrocolombianas, y donde el Gobierno Nacional se comprometió a asignar al Ministerio del Interior, un valor total de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000), para el diseño e implementación del Programa de Fortalecimiento Organizativo para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y como quiera que en el acta se pactó que estos recursos se asignarían de forma gradual durante el cuatrienio del Plan, asíguese al Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; para la vigencia 2020, un monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$136.000.000.000) para avanzar en el cumplimiento de este compromiso.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
134	Jhon Milton Rodríguez	Artículo Nuevo: La enajenación de activos estatales como fuente de ingresos de recursos de capital del presupuesto general de la nación podrá efectuarse siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1. No se genere detrimento patrimonial. 2. Se trate de empresas que desarrollen su actividad en sectores o industrias que no generen valor social y económico al Estado. 3. Empresas que cumplan en sectores o industrias no estratégicas o competitivas para el crecimiento económico del país. 4. El nivel de utilidades y rentabilidad sea inferior a las expectativas del Estado y no se compensen las inversiones realizadas, al mediano y largo plazo. 5. Su estudio, evaluación y aprobación será competencia previa y exclusiva del Congreso de la República. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 69 Fondo de Inversiones para la Paz, el cual quedará así: ARTICULO 69. Fondo Inversiones para la Paz. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso. Las transferencias que realice la entidad a cargo de este fondo a los patrimonios autónomos constituidos, se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación. Parágrafo: Para el Fondo de Inversiones para la Paz será prioridad la asignación de recursos para la ejecución de la infraestructura y funcionamiento de un aeropuerto en el Departamento de Boyacá.
135	Sandra Ortiz Novoa, Gustavo Puentes Diaz, Soledad Tamayo Tamayo, David Ricardo Racero Mayorca, Fabian Diaz Plata, Alda Avella Esquivel, Inti Raul Aspilla y otras firmas	Artículo Nuevo: Asíguese una partida presupuestal específica en el presupuesto de inversión de la infraestructura y servicios de transporte aéreo de la unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para la construcción de la infraestructura y funcionamiento de una aeropuerto en el Departamento de Boyacá.
136	Sandra Ortiz Novoa, Gustavo Puentes Diaz, Soledad Tamayo Tamayo, David Ricardo Racero Mayorca, Fabian Diaz Plata, Alda Avella Esquivel, Inti Raul Aspilla y otras firmas	Artículo Nuevo: EL Gobierno Nacional en virtud de los artículos 59 y 86 de la Ley 30 de 1992 y la Ley 30 de 1992 y la Ley 1937 de 2018, destinará recursos por valor de Cincuenta Mil millones de pesos (\$50.000.000.000.000) para la suscripción de un convenio de aportes con el Departamento de Casanare, el cual garantizará el funcionamiento de la Universidad Internacional del Tropic Americano (Unitrópico) a partir de la vigencia fiscal de año 2020.
137	César Ortiz Zorro, Edgar Mitrzahi, Amanda González, Efrain Cepeda Sarabia, John Milton Rodríguez, Alda Avella Esquivel, Richard Alonso Aguilar Villa y otras firmas.	Parágrafo. Los recursos aportados por la nación de incluir en la sección 2201 Ministerio de Educación rubro 03-03-04-017 correspondiente a las transferencias corrientes a las Universidades Públicas y se incrementarán conforme a lo establecido en el artículo 183 "Fortalecimiento financiero de la educación superior pública" de la ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad".
138	Juan Carlos Riveria Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Construcción, adecuación y Mantenimiento de los acueductos rurales de los municipios del Occidente de Risaralda (Santuario, Pueblo Rico y Apía), por un valor aproximado de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000)
139	Juan Carlos Riveria Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Planta de Tratamiento de aguas residuales en Pereira - Risaralda, por un valor aproximado de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000)
140	Juan Carlos Riveria Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Intervención de la Plaza de Mercado de Santa Rosa de Cabal y su área de influencia, en el Departamento de Risaralda.
141	Juan Carlos Riveria Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Intervención a siete (7) Megaproyectos de los municipios de Santa Rosa de Cabal, La Virginia, Quinchía y Apía, en el Departamento de Risaralda.
142	Juan Carlos Riveria Peña	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional fomentará con la participación de los ministerios y los entes territoriales la creación de estrategias para promover el desarrollo rural, y la construcción de planes y programas en torno al Turismo Rural, como motor de desarrollo sostenible en los territorios rurales.
143	Dielia Lilliana Benavides Solarte	Artículo Nuevo: El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará los recursos necesarios a la Subcuenta pacto por el Chocó - Tumaco, creada dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Paizulco a partir de la reglamentación de la operación y funcionamiento de esta subcuenta.

TABLA 1.: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION																																												
154	David Ernesto Pulido Novoa	Adición presupuestal para el fortalecimiento a la administración de justicia en el norte - oriente de la Amazonia y sur del Méta: creación de despachos judiciales y la construcción de infraestructura del palacio de justicia en el municipio de San José del Guaviare, con el ánimo del fortalecimiento y autonomía judicial. Costo de la construcción del palacio de justicia por valor de \$10.000.000.000. Funcionamiento anual de despachos judiciales, tribunal superior juzgado administrativo - juzgado penal y dirección seccional de administración judicial \$7.000.000.000. Artículo Nuevo: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 55 de la Ley 70 de 1993, asignese al Fondo para el Fianciamento del Sector Agropecuario - FINAGRO - para la vigencia 2020, un monto total de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000), para financiar la LINEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALEQUERAS, creada por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, mediante la Resolución No.05 del 2 de mayo del 2013, para apoyar a estas comunidades en la ejecución de sus proyectos de emprendimiento y actividades productivas. Esta línea especial de crédito se regirá por las siguientes condiciones especiales así: Garantía FAG del 100%. Tasas de intereses forestal y ejercicios tributarias cuando correspondan y los demás requisitos establecidos en la Resolución 05 del 2 de mayo del 2013 que la crea. A partir de la vigencia de la presente Ley, FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantaran en los medios de comunicación nacionales, regionales y locales, una campaña de difusión y promoción masiva de esta línea especial de crédito, para que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palequerías puedan acceder a ella. Modifíquese una expresión contenida en el artículo 2, el cual quedará así: "ARTICULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES (..) <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>CTA</td> <td>SUBC</td> <td>CONCEPTO</td> <td>APORTE NACIONAL</td> </tr> <tr> <td>PROG</td> <td>SUBP</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">3601 MINISTERIO DEL TRABAJO</td> </tr> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>26.178.503.080.679</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>1.253.483.445.410</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO SECCION</td> <td>27.432.186.526.089</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">(..)</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">4401 JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ</td> </tr> <tr> <td>A.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>199.713.900.000</td> </tr> <tr> <td>C.</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td> <td>17.831.724.573</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>PRESUPUESTO SECCION</td> <td>217.545.624.573</td> </tr> </table> La propuesta es incrementar los recursos de inversión en \$79.305 millones de pesos al presupuesto del Ministerio del Trabajo, balanceando el presupuesto con la disminución del presupuesto de inversión de la Justicia Especial para la Paz.	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	PROG	SUBP			3601 MINISTERIO DEL TRABAJO				A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	26.178.503.080.679	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.253.483.445.410	TOTAL		PRESUPUESTO SECCION	27.432.186.526.089	(..)				4401 JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ				A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	199.713.900.000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	17.831.724.573	TOTAL		PRESUPUESTO SECCION	217.545.624.573
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL																																											
PROG	SUBP																																													
3601 MINISTERIO DEL TRABAJO																																														
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	26.178.503.080.679																																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.253.483.445.410																																											
TOTAL		PRESUPUESTO SECCION	27.432.186.526.089																																											
(..)																																														
4401 JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ																																														
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	199.713.900.000																																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	17.831.724.573																																											
TOTAL		PRESUPUESTO SECCION	217.545.624.573																																											
155	Jhon Arley Murillo Benitez	Artículo Nuevo: Con el propósito de atender la crisis humanitaria ocasionada por la migración de nacionales venezolanos dentro del territorio nacional, el Gobierno Nacional podrá dar terminación anticipada al acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas cuyo objeto es el monitoreo a la política de erradicación voluntaria de cultivos de uso ilícito. Los recursos liberados de esas obligaciones serán apropiados al presupuesto general de la nación y destinados para atender la crisis en la frontera con la República Bolivariana de Venezuela. Artículo Nuevo: Con el propósito de mitigar la erosión costera que sufre el litoral costero de Cartagena por el aumento del nivel del mar y la pérdida de la franja de playa la Nación garantizará con recursos del Presupuesto General de la Nación y vigencias futuras el financiamiento del Proyecto de Protección Costera aprobado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, El Gobierno Nacional delimita los términos y condiciones para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales. La adjudicación de las obras para la Protección costera de Cartagena de Indias se realizará mediante licitación pública.																																												
156	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: Para mejorar las condiciones de vida digna de los habitantes del Caribe colombiano la Nación garantizará con recursos del Presupuesto General de la Nación el financiamiento de los proyectos de mejoramiento de acueducto y alcantarillado que se encuentren estructurados e incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2020. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio delimita los términos y condiciones para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.																																												
157	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas																																													
158	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas																																													
159	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas																																													

TABLA 1.: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
160	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al programa 2101 - 1900 - 10 "distribución de recursos al consumo en clifndros y proyectos de infraestructura de gip nacional" dirigido a garantizar y ampliar el plan piloto de subsidios a consumo residencial de GLP en clifndros y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Cauca (municipios del macizo colombiano), Amazonas y Guainía, así como para el desarrollo de la infraestructura de GLP por red a nivel nacional, adiciónese treinta y dos mil millones de pesos (\$32.000.000.000). Artículo Nuevo: Con el propósito de disminuir el impacto del cambio climático sobre la costa caribe la Nación garantizará con recursos del Presupuesto General de la Nación el financiamiento del proyecto de Plan Maestro de Drenajes Pluviales y Control de Mareas aprobado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio delimita los términos y condiciones para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales. Artículo Nuevo: En la vigencia fiscal del año 2020 los recursos destinados para los programas de apoyo al adulto mayor serán de ochenta mil pesos (\$80.000) mensuales o ciento sesenta mil pesos (\$160.000) bimensuales por beneficiario. El Gobierno Nacional tendrá una meta de ciento cincuenta mil (\$150.000) nuevos beneficiarios para dichos programas. Priorización de la infraestructura aeroportuaria en el norte de la Amazonia, como eje fundamental para conectividad, la construcción de paz y estructura esencial para la promoción del turismo sostenible; cuyo territorio fue declarado mediante decisión 42/2018 por la UNESCO patrimonio de la humanidad. Cabe resaltar que estos proyectos se encuentran priorizados dentro del Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Nacional de Desarrollo, reglamentado mediante ley 1955 de 2019.
161	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	
162	Fernando Nicolás Araujo Rumie, Juan Pablo Celis Vergel, y otras firmas	
163	David Ernesto Pulido Novoa	Tener en cuenta que el artículo 69 del proyecto de Presupuesto General de la Nación: Artículo 69. Fondo Inversiones para la Paz. Todos los programas y proyectos en Carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con los recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso. Se requiere tener en cuenta dentro de la cuenta programada 1702 "Inclusión productiva de pequeñas producciones rurales" que hace parte de las secciones - 1715 Autoridad nacional de acuicultura y pesca y sección - 1718 Agencia de desarrollo rural , los proyectos productivos piscícolas de los territorios más afectados por el conflicto, cumpliendo con lo acordado no solo con los desmovilizados, sino con los campesinos y comunidades de los territorios PDET. Se recomienda que estos recursos se usen del anexo de gasto de Construcción de Paz que el proyecto de Presupuesto General de la Nación destina para inversión en estas dos entidades. De manera urgente y puntual se requiere priorizar la finalización de los estudios y las obras para controlar la socavación del margen derecho del río Guaviare, que tiene afectada a población del departamento del Méta y Guaviare (Específicamente su capital San José del Guaviare). Se solicita usar recursos de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, FONDO DE ADAPTACION, MINISTERIO DE DEFENSA Y LA DEFENSA CIVIL en sus cuentas de Prevención y mitigación del riesgo de desastres. Tener en cuenta el artículo 53 del proyecto de Presupuesto General de La Nación 2020: ARTICULO 53o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012. Artículo Nuevo. El Ministerio de Transporte destinará de su presupuesto de inversión los recursos financieros necesarios para estructurar y ejecutar el proyecto estratégico de mejoramiento y pavimentación del corredor vial entre los municipios de Imués - Guillarilla - Providencia - Samaniego, en el Departamento de Nariño, incluido en el Plan Plurianual de Inversiones Regionalizado de la ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".
164	David Ernesto Pulido Novoa	
165	David Ernesto Pulido Novoa	
166	Dilela Lilliana Benavides Solarte	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
167	Dieila Liliana Benavides Solarte	<p>Artículo Nuevo. El Ministerio de Transporte destinará de su presupuesto de inversión los recursos financieros necesarios para estructurar y ejecutar el proyecto de migramiento y pavimentación del corredor vial entre los municipios Rosa Florida - Buenavista - San Lorenzo - Tamirango - Panoyá, en el Departamento de Nariño, incluido en el Plan Plurianual de Inversiones Regionalizado, del Plan Nacional de 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad".</p> <p>Artículo Nuevo. VERIFICACION DEL REGISTRO DE PROYECTOS COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que proyectan de proyectos o patrimonios autónomos para cofinanciar proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar previamente que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión, o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>PARAGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento para el registro de los proyectos de que trata el presente artículo.</p> <p>Artículo Nuevo. para el cumplimiento de las decisiones judiciales que ordenen transferir recursos del Fondo Nacional de Garantías Liquidado, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>Para los efectos, el Tesoro Nacional podrá disponer de los recursos de remanentes del referido Fondo que respalden el cumplimiento de la respectiva decisión.</p> <p>Artículo Nuevo. El Gobierno nacional, mediante decreto, podrá definir medidas de transición para la aplicación de los resultados del censo 2018, con el propósito de evitar efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.</p> <p>Artículo Nuevo. Los recursos correspondientes a rendimientos financieros que amparaban proyectos de inversión del Fondo Nacional de Regalías Liquidado, y de los convenios de la Comisión Nacional de Regalías Liquidada, consignados a favor del Departamento Nacional de Planeación, se constituirán en acreedores varios para atender obligaciones del referido Fondo.</p>
168	José Eliécer Salazar López, Erasmo Elias Zuleta Bechara, Eloy Chichi Quintero Romero	<p>Adiciónese un párrafo al artículo 83, el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 83o. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público interno, la paz, la convivencia ciudadana y los derechos y libertades, fundamentales, la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación, la convivencia y la participación entre las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local, las relaciones internas se destinarán \$43.710 millones en gastos de funcionamiento y \$20.000 millones en gastos de inversión, con cargo al portafolio a 31 de diciembre de 2019 del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON).</p> <p>PARAGRAFO. El Ministerio del Interior podrá destinar hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.</p> <p>Adiciónese un párrafo al artículo 83, el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 83o. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público interno, la paz, la convivencia ciudadana y los derechos y libertades, fundamentales, la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación, la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local, las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales y demás asuntos relativos a ellas, en el Ministerio del Interior se destinarán \$43.710 millones en gastos de funcionamiento y \$20.000 millones en gastos de inversión, con cargo al portafolio a 31 de diciembre de 2019 del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON).</p> <p>PARAGRAFO. Los Departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.</p>
169	Diego Javier Osorio, Yenica Suglietti Acosta, John Jairo Roldán Avendaño, Ciro Ramírez Cortés, Oscar Darío Pérez Pineda, John Jairo Bermúdez Garcés.	<p>Modifíquese el Artículo 83, el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 83o. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público interno, la paz, la convivencia ciudadana y los derechos y libertades, fundamentales, la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación, la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local, las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales y demás asuntos relativos a ellas, en el Ministerio del Interior se destinarán \$43.710 millones en gastos de funcionamiento y \$20.000 millones en gastos de inversión, con cargo al portafolio a 31 de diciembre de 2019 del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON).</p> <p>PARAGRAFO. Los Departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.</p>
170	Diego Javier Osorio, Yenica Suglietti Acosta, John Jairo Roldán Avendaño, Ciro Ramírez Cortés, Oscar Darío Pérez Pineda, John Jairo Bermúdez Garcés.	<p>Modifíquese el Artículo 83, el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 83o. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público interno, la paz, la convivencia ciudadana y los derechos y libertades, fundamentales, la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación, la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local, las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales y demás asuntos relativos a ellas, en el Ministerio del Interior se destinarán \$43.710 millones en gastos de funcionamiento y \$20.000 millones en gastos de inversión, con cargo al portafolio a 31 de diciembre de 2019 del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON).</p> <p>PARAGRAFO. Los Departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.</p>
171	Wilson Nieber Arias Castillo, Juan Luis Castro Córdoba, Ivan Marulanda Gómez, Gustavo Bolívar Moreno, Aida Yolanda Arellano Esguivei.	<p>Modifíquese el Presupuesto apropiado para el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - , de 3.676.328.000.000 de pesos a un monto de 4.362.732.754.720 de pesos, desagregando las fuentes de financiación de la siguiente manera:</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
172	Carlos Abraham Jiménez López, Carlos Julio Bonilla Soto, Néstor Leonardo Rico Rico	<p>Artículo Nuevo. Informe al Congreso: Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público adelantará trimestralmente un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.</p> <p>Artículo Nuevo. El Gobierno nacional podrá a través de las Instituciones de Fomento y Desarrollo Regional (INFIS), hacer inversiones que promuevan el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo de proyectos que impacten y fomenten el crecimiento y desarrollo económico, social y cultural de las regiones.</p> <p>Dragado de Buenaventura Con el fin de reafirmar el compromiso del Gobierno Nacional con la realización del dragado de profundización y mantenimiento del canal de acceso de Buenaventura en un plazo prudente, incluir en las disposiciones generales: "Se destinarán 1.400 millones de pesos correspondientes al presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, serán priorizados para terminar las consultas previas necesarias para adelantar el proyecto de dragado de profundización y mantenimiento del canal de acceso al puerto de Buenaventura".</p>
173	Carlos Abraham Jiménez López, Carlos Julio Bonilla Soto, Néstor Leonardo Rico Rico	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno nacional podrá a través de las Instituciones de Fomento y Desarrollo Regional (INFIS), hacer inversiones que promuevan el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo de proyectos que impacten y fomenten el crecimiento y desarrollo económico, social y cultural de las regiones.</p> <p>Dragado de Buenaventura Con el fin de reafirmar el compromiso del Gobierno Nacional con la realización del dragado de profundización y mantenimiento del canal de acceso de Buenaventura en un plazo prudente, incluir en las disposiciones generales: "Se destinarán 1.400 millones de pesos correspondientes al presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, serán priorizados para terminar las consultas previas necesarias para adelantar el proyecto de dragado de profundización y mantenimiento del canal de acceso al puerto de Buenaventura".</p>
174	Catalina Ortiz Lalinde, John Milton Rodríguez	<p>Cofinanciación de deuda de EMCALI En línea con lo pactado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 en el punto Adelante por el Pacífico en donde se acordó que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ampliará la cofinanciación al 100% del servicio de la deuda que actualmente tiene la Empresa Emcali EICE con la Nación, incluyendo la totalidad del capital y los intereses de dicha deuda, que serán devueltos a la Entidad para ser empleados en Inversiones que se presenten en un plan para cumplir los fines misionales de la empresa. El Gobierno se compromete a tramitar los instrumentos de política necesarios para el cabal cumplimiento. Con el fin de garantizar la cofinanciación por parte de la Nación de la deuda de Emcali, incluir en las disposiciones generales, del Presupuesto General de la Nación 2020: "El Gobierno expedirá en un plazo no mayor a 2 meses el nuevo CONPES que modifique el CONPES 3858 DE 2016, esto necesarios para cumplir con el compromiso estipulado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y su pacto Región Pacífico: Diversidad para la equidad, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible, donde se estipuló cofinanciar el 100% de la deuda de EMCALI con la nación, tanto capital como intereses".</p>
175	Catalina Ortiz Lalinde, John Milton Rodríguez	<p>Cofinanciación de deuda de EMCALI En línea con lo pactado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 en el punto Adelante por el Pacífico en donde se acordó que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ampliará la cofinanciación al 100% del servicio de la deuda que actualmente tiene la Empresa Emcali EICE con la Nación, incluyendo la totalidad del capital y los intereses de dicha deuda, que serán devueltos a la Entidad para ser empleados en Inversiones que se presenten en un plan para cumplir los fines misionales de la empresa. El Gobierno se compromete a tramitar los instrumentos de política necesarios para el cabal cumplimiento. Con el fin de garantizar la cofinanciación por parte de la Nación de la deuda de Emcali, incluir en las disposiciones generales, del Presupuesto General de la Nación 2020: "El Gobierno expedirá en un plazo no mayor a 2 meses el nuevo CONPES que modifique el CONPES 3858 DE 2016, esto necesarios para cumplir con el compromiso estipulado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y su pacto Región Pacífico: Diversidad para la equidad, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible, donde se estipuló cofinanciar el 100% de la deuda de EMCALI con la nación, tanto capital como intereses".</p>
176	Catalina Ortiz Lalinde, John Milton Rodríguez	<p>Dragado de Buenaventura Con el fin de reafirmar el compromiso del Gobierno Nacional con la realización del dragado de profundización y mantenimiento del canal de acceso de Buenaventura en un plazo prudente, incluir en las disposiciones generales: "Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional asignará recursos Nacionales de 100 mil millones de pesos para dos vigencias 2020 y 2021 al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, correspondientes a Vigencias Futuras para la profundización del dragado del canal de acceso al puerto de Buenaventura, con la profundidad necesaria para mejorar la competitividad del país." Modifíquese el Artículo 70, el cual quedará así: ARTICULO 70o. Plan de Austeridad del Gasto. El gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Este plan deberá registrarse, como mínimo, por la siguiente condición: Estará prohibida toda publicidad de naturaleza estatal dirigida a la autopromoción de funcionarios, vó que este orientada a difundir metas y resultados de gestión o a anealizar algún funcionamiento.</p>
177	Catalina Ortiz Lalinde, John Milton Rodríguez	<p>Dragado de Buenaventura Con el fin de reafirmar el compromiso del Gobierno Nacional con la realización del dragado de profundización y mantenimiento del canal de acceso de Buenaventura en un plazo prudente, incluir en las disposiciones generales: "Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional asignará recursos Nacionales de 100 mil millones de pesos para dos vigencias 2020 y 2021 al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, correspondientes a Vigencias Futuras para la profundización del dragado del canal de acceso al puerto de Buenaventura, con la profundidad necesaria para mejorar la competitividad del país." Modifíquese el Artículo 70, el cual quedará así: ARTICULO 70o. Plan de Austeridad del Gasto. El gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Este plan deberá registrarse, como mínimo, por la siguiente condición: Estará prohibida toda publicidad de naturaleza estatal dirigida a la autopromoción de funcionarios, vó que este orientada a difundir metas y resultados de gestión o a anealizar algún funcionamiento.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
178	Catalina Ortiz Lalinde, John Milton Rodríguez, Carlos Abraham Jiménez López, Juan Samy Merheg Marun	Modifíquese el artículo 82 con el fin de precisar el alcance de las fiducias de los contratos de concesiones terminadas anticipadamente, el artículo quedará así: ARTICULO 82o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada. Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversion del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversion del proyecto a esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada. <u>Las fiducias establecidas a partir de la terminación anticipada de un contrato de concesión de Vías, sin situación de fondos, serán invertidas por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto de la terminación anticipada del contrato de concesión y cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.</u> También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente, Adifinensa el siguiente proyecto: Intervención del Japoné, Fajales, en el municipio de Desquibradas - Risaralda, por un valor aproximado de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000.000)
179	Juan Caribs Rivera Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Intervención del Japoné, Fajales, en el municipio de Desquibradas - Risaralda, por un valor aproximado de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000)
180	Juan Caribs Rivera Peña	Adiciónese el siguiente proyecto: Intervención solución vía de La Popa en el municipio de Desquibradas - Risaralda, por un valor aproximado de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000.000)
181	Juan Caribs Rivera Peña	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional constituirá un modelo de turismo sostenible e incluyente con las poblaciones y comunidades de la Región Administrativa de Planiflora - Eje Cafetero, que se traduzca en una conservación y promoción de la cultura local y un mejoramiento de la calidad de vida, bienestar de sus habitantes, incorporando la innovación, la tecnología, las TIC, S y las Industrias culturales.
182	Juan Caribs Rivera Peña	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y el Ministerio de Transporte, realizará obras de infraestructura para la construcción, mejoramiento y adecuación de puentes que comuniquen las zonas rurales de los resguardos indígenas en el país.
183	Juan Caribs Rivera Peña	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional desarrollará infraestructura rural de tipo habitacional, conservando las características y atributos arquitectónicos del Paisaje Cultural Cafetero - PCC.
184	Edwin Alberto Valdés Rodríguez	Artículo Nuevo: Las partidas asignadas a la Agencia para la Reinserción y la Normalización — ARN y marcadas en el Anexo de Gasto Construcción de Paz PGN 2020, se destinarán para la implementación de los procesos de construcción de paz y para el cumplimiento de sus funciones y competencias asignadas por la Ley.
185	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción de la Vía al mar Animas - Nuquí" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
186	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Transversal Pacifico (Ombú - La Virginia)", dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
187	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejoramiento del Aeropuerto Reyes Murillo de Nuquí" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
188	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción del Muelle de Curvaradó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
189	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Infraestructura Educativa para el Chocó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
190	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción del Puerto Multipropósito de Tribugá" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
191	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción y Dotación del Hospital de Tercer Nivel en la subregión del Atrato en el Departamento del Chocó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
192	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción de hospitales de mediana complejidad en las subregiones Pacífico, Darién y San Juan, ubicados en los municipios de Bahía Solano, Risuculo e Istmina" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
193	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Ampliar la cobertura de la Universidad Tecnológica del Chocó en las subregiones de Baudó y Urabá" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
194	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejorar la conexión y conectividad digital en las zonas urbanas y rurales del Departamento" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
195	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Central de Abastecimiento de Ombú" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
196	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Adecuación de muelles y modernización de la flota de cabotaje sobre el golfo de Tribugá" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
197	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejoramiento de la Vía Istmina - Pie de Popa - Puerto Viejo" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
198	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejoramiento del Aeropuerto de Acandí" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
199	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Mejoramiento del Aeropuerto de Bahía Solano" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
200	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Programa Colombia Rural Chocó" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
201	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construcción de la Vía Circunvalar Ombú" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
202	Nilton Córdoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construir la Vía Novita - Curundo - San José del Palmar - Carriago" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
213	Armando Zabaraín D'arce	Artículo Nuevo: La intervención de vías de cualquier orden que impacten las zonas focalizadas por los programas de desarrollo con enfoque territorial pdeit, previa priorización con la consejería presidencial para la estabilización y la consolidación, será realizada por el Instituto Nacional de Vías con cargo a los recursos previstos en el anexo "Gasto Construcción de Paz PGN 2020", y el plan plurianual de inversiones para la paz recursos que serán asignados al INVIAS sin afectar el espacio fiscal dentro del marco de gastos del sector.
214	Armando Zabaraín D'arce	Artículo Nuevo: De los recursos distribuidos en el anexo de gastos - Construcción de paz, específicamente aquellos que se encuentren apropiados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Gestión General, se Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, determinará la destinación de los recursos a distribuir a las entidades responsables de la implementación en desarrollo de sus inversiones.
215	Armando Zabaraín D'arce	Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador "Construcción de paz", las entidades deberán reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, la expedición de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales que den cuenta de las inversiones priorizadas y en ejecución para la implementación.
216	Carlos Bonilla Soto	Artículo Nuevo: Las partidas asignadas a la Agencia para la Reinserción y la Normalización ARN y marcadas en el de Gasto Construcción de Paz PGN 2020, se destinarán para la implementación de procesos de construcción de paz y para el cumplimiento de sus funciones y competencias asignadas por Ley.
217	Herman banquero Andrade	Incluir la suma de \$30.000.000.000 (treinta mil millones de pesos) con destino al Consejo de estado, en el rubro presupuestal "Personal, Suplementario y planta temporal", para financiar exclusivamente la Descongestión Judicial.
218	Oscar Tulio Lizzcano González	Artículo Nuevo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación deberán incorporar en el Presupuesto para la vigencia 2020 las autorizaciones de gastos para dar cumplimiento al artículo 4, parágrafo 3 de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Paco por Colombia - Paco por la Equidad, en concordancia con los artículos 334, 341 y 345 de la Constitución nacional y de acuerdo a las normas orgánicas en materia presupuestal en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto y de acuerdo a las disponibilidades de la presente vigencia fiscal.
219	Hernando Guita Ponce Efraín Cepeda y otras firmas	Incorporar un rubro de apropiación por la suma de Cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), destinados al Proyecto Aeropuerto del Calle. Modificación Artículo 2 así: SECCION 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS) A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 42.039.612.075 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 36.122.918.597 1901. SALUD PUBLICA Y PRESTACION 2.304.816.000 DE SERVICIOS 28.122.918.597 2.000.000.000 30.122.918.597 1999. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION 28.122.918.597 2.000.000.000 30.122.918.597 F.DIRECCION DEL SECTOR SALUD Y 5.695.184.000 304.816.000 6.000.000.000 Y 0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 5.695.184.000 304.816.000 6.000.000.000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 73.645.122.669 4.517.408.000 78.102.830.669
220		Artículo Nuevo: En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, dentro de la sección presupuestal 4401 - " JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP", el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva, se seguirán identificando como unidades ejecutoras para el presupuesto de funcionamiento e inversión. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Distribuirá el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 4401 - " JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP", en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020 así: La Unidad ejecutora 440102 - Tribunal de Paz y las Salas de Justicia el 34%, la unidad ejecutora 440103 - Unidad de Investigación y Acusación el 33%, y la unidad ejecutora 440104 - Secretaría Ejecutiva el 33%. Se solicita a los miembros de las comisiones económicas y al Gobierno Nacional la inclusión de los recursos necesarios para la reposición de los ascensores y la compra de nuevos para el capítulo nacional en el presupuesto de la nación para la vigencia 2020. Nuevos \$760.000.000 Reposicionarlos \$300.000.000
221	Jalme F elpe Lozada y otras firmas	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
203	Nilton Cordoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Construir puente sobre el río Brisas Darién choacoano" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
204	Nilton Cordoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Plan Vial Departamental (Vías secundarias)" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
205	Nilton Cordoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Intervención Transversal del Pacífico (La Víaja -Aña - Las Animas - Oubó)" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
206	Nilton Cordoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Intervención de la transversal Oubó - Medellín" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
207	Nilton Cordoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Suministrar servicios públicos domiciliarios para cabeceras municipales y principales asentamientos humanos del departamento", dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
208	Nilton Cordoba Manyoma	Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto Construcción de la Acupista en el Departamento del Chocó San Juan - Aliralo - Baudó", dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.
209	Erasmus Elias Zuleta Bechara	Modifíquese el inciso primero del artículo 18: ARTICULO 18: Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a conceptos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.
210	Erasmus Elias Zuleta Bechara	Adiciónese un parágrafo al artículo 24: ARTICULO 24: Parágrafo. Para los casos en que los pagos o contribuciones a los órganos financieros internacionales se pretendan realizar con reservas internacionales, se deberá contar con concepto previo favorable del Banco de la República, como requisito obligatorio en materia cambiaria para asegurar la seguridad de disponibilidad y poder adquisitivo de las reservas internacionales.
211	Erasmus Elias Zuleta Bechara	Modifíquese el artículo 15: ARTICULO 15: La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su Consideración y trámite, por parte del departamento de la función pública, los siguientes requisitos: 1. Exposición de motivos 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta 3. Efectos sobre adquisición de bienes y servicios de la entidad 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional emitirá concepto opcional favorable o desfavorable a la modificación de las plantas de personal.
212	Erasmus Elias Zuleta Bechara	Modifíquese el inciso segundo del artículo 23: Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en el que se haga constar que se recaudaron los recursos expedido por el órgano centralista y su justificación económica, para la verificación y conceptualización favorable o desfavorable de las operaciones presupuestales en ellos contenidas. Concepto sin el cual, no podrán empezar con la ejecución de los contratos convenidos. De conformidad con el artículo 8 de la ley 819 de 2013, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
228	Christian José Moreno Villamizar	<p>Artículo Nuevo: En caso de que, haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 3.387 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria.</p> <p>Artículo Nuevo: La totalidad de los recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionados en el Anexo de Gasto — Construcción de Paz, se distribuirán a las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento incluidas en el Anexo de Gasto - Construcción de paz. Previo a su traslado, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación.</p> <p>Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador "Construcción de Paz", el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas — DIFP - deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera por las entidades para la implementación de los recursos, de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Plan Marco de Implementación.</p> <p>Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIFJ Nación.</p> <p>Artículo Nuevo: "Para los proyectos que se autorice ejecutar a través del mecanismo de obras por impuestos localizados en municipios de los que trata el Decreto Ley 893 de 2017 y, cuya priorización se realizará en los programas de desarrollo con enfoque territorial, se asignará un cupo confiscado anual hasta por un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), suma que no afectará las demás asignaciones presupuestales previstas para la implementación del Acuerdo de Paz a cargo de la Consejería para la Estabilización y Consolidación."</p> <p>Adicionalmente un parágrafo al artículo 70 el cual quedara así: (...) Parágrafo: Las entidades del Presupuesto General de la Nación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presentarán un informe semestral a las Comisiones Económicas conjuntas de Senado y Cámara, en el cual se detallan las metas propuestas en el plan de austeridad del gasto, los resultados obtenidos y los planes de acción para el cumplimiento de este propósito.</p> <p>Se requiere la priorización del municipio de El Realmo y Calamar en el departamento del Guaviare dentro del plan de Suministro del servicio de energía eléctrica en las zonas no interconectadas (ZNI) del Ministerio de Minas y Energía en su sección de gestión general, con respecto al listado de proyectos de inversión identificados con el Trazador Construcción de Paz del Presupuesto General de la Nación 2020. A través del Fondo Apoyo Financiero para Zonas No Interconectadas (FAZNI) el cual cuenta con recursos alrededor de \$110.230.000.000.</p> <p>Además se solicita incluir dentro de los proyectos regionales del Instituto De Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas (IPSE) en su línea de "Desarrollo e implementación de proyectos energéticos sostenibles en las zonas no interconectadas" a los mismos municipios.</p> <p>Implementación, mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos en la región de la Amazonia.</p> <p>Establecer proyectos que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre, hace necesario que se destinen recursos de manera prioritaria para escenarios deportivos en la región Amazónica donde se encuentra un déficit de estructura deportiva y un abandono en algunos de estos escenarios en el sector rural.</p> <p>Pensando en la construcción de paz y en la consolidación y reconstrucción del tejido social se requiere sean atendidas las necesidades de las comunidades de la periferia en materia de educación y cultura y deporte, pues este es el componente de mediano plazo para el desarrollo social y económico que requiere el país.</p>
229	John Millón Rodríguez	
230	John Millón Rodríguez	
231	Armando Zabarain D'arce, Hernando Guita Ponce, José Elicer Salazar Lopez, John Jairo Roldán Avendano	
232	David Ernesto Pulido Novoa	
233	David Ernesto Pulido Novoa	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
222	Hernando Guita Ponce	<p>Aumentar los recursos de inversión del rubro "INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES" del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), pasando de \$84.237 millones a \$164.237 millones, duplicando así los aportes para esta gestión de gran impacto en el mejoramiento productivo de los pequeños productores.</p> <p>Artículo Nuevo: Recursos: Construcción de Paz. De los recursos distribuidos en el anexo gastos — Construcción de paz, específicamente aquellos que se encuentran apropiados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Gestión General, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, determinará la destinación de los recursos a distribuir a las entidades responsables de la implementación en desarrollo de sus inversiones.</p> <p>Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador "Construcción de paz", el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas — DIFP — deberá reportar trimestralmente en los siguientes 15 días hábiles a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos, de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET, así mismo deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Plan Marco de Implementación.</p> <p>Igualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIFJ Nación.</p> <p>Artículo Nuevo: Las partidas asignadas a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - APN y marcadas en el Anexo de Gasto Construcción de Paz PCN 2020, se destinarán para la implementación de los procesos de construcción de paz, y para el cumplimiento de sus funciones y competencias asignadas por la Ley.</p>
224	Christian José Moreno Villamizar, Harold Valencia Infante, Hernando Guita Ponce, Milena Jaraiva Diaz, Oscar Lizcano Gonzalez, Modesto Aguilera Vides, John Jairo Cardenas Moran, Alvaro Monedero Rivera, Erasmo Elias Zuleta Bechara, Catalina Ortiz Lalinde	
225	Christian José Moreno Villamizar, Harold Valencia Infante, Hernando Guita Ponce, Milena Jaraiva Diaz, Oscar Lizcano Gonzalez, Modesto Aguilera Vides, John Jairo Cardenas Moran, Alvaro Monedero Rivera, Erasmo Elias Zuleta Bechara, Catalina Ortiz Lalinde	<p>Artículo Nuevo: Subsidios de energía eléctrica y gas. Los subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario de los usuarios de las zonas no interconectadas en la Ley 1111 de 2006 y prorrogados por las leyes 1428 de 2010, 1739 de 2014, 1753 de 2015 y por la ley 1955 de 2019, se prorrogaran hasta el 31 de diciembre de 2020.</p>
226	Catalina Ortiz Lalinde	<p>Recursos de Fiducias por terminación anticipada de contratos de concesiones, el artículo quedara así: Artículo Nuevo: Las fiducias establecidas a partir de la terminación anticipada de un contrato de concesión, liberadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y trasladadas al Instituto Nacional de Vías sin situación de fondos, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto de la terminación anticipada del contrato de concesión y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.</p> <p>Vigencias Futuras para Vía Buga - Buenaventura Con el fin de reafirmar el compromiso del Gobierno Nacional con la terminación de la doble calzada Buga - Buenaventura, y teniendo en cuenta los artículos 111 y 112 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 sobre reprogramación de vigencias futuras adicionales.</p> <p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a partir de la terminación del diseño del proyecto de la doble calzada de los tramos Buga - Loberguero y Loberguero - Buenaventura, que será antes del primero de enero de 2020, priorizará la asignación de los recursos necesarios en la reprogramación de Vigencias Futuras para ejecutar las obras de la vía Buga - Loberguero y Loberguero - Buenaventura según facultades otorgadas en los artículos 111 y 112 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.</p>
227	Catalina Ortiz Lalinde	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
244	Irma Luz Herrera, Carlos Guevara Villabon	<p>Modifíquese el artículo 2 en la sección 3708 Unidad Nacional de, el cual quedará así:</p> <p>SECCION: 3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP</p> <p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,276,478,817,683 94,260,626,248 1,370,739,443,931 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 15,258,089,986 1,583,942,004 16,842,031,990 IMPLEMENTACION DE LA RUTA DE PROTECCION COLECTIVA DE LA UNP 1,583,942,004 A NIVEL NACIONAL 2,915,377,976 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE IDENTIFICACION DE RIESGOS VULNERABILIDAD, AMENAZAS, EN EL MANEJO DEL POSICIONAMIENTO DEL NIVEL DE INFORMACION COMO FACTOR DE TRANSFORMACION DIGITAL EN LA UNP 10,758,770,000</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,291,731,907,663 94,260,626,248 1,385,992,593,911</p> <p>Modifíquese el artículo 2 en la sección 2701 Rama Judicial el cual quedará así:</p> <p>SECCION: 2701 RAMA JUDICIAL</p> <p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 4,231,530,195,000 4,231,530,195,000 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 386,550,329,788 386,550,329,788 2701. MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 491,307,472,053 0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 491,507,472,053 2799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR RAMA JUDICIAL 95,043,057,735 0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 95,043,057,735</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,818,080,724,788</p> <p>Modifíquese el artículo 82:</p> <p>Artículo 82: Los recursos recaudados por concepto de reales en Vías de la red vial nacional, no concesionada, serán destinados por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la Vía Objeto del Peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares de conservación y requisitos, los recursos remanentes restantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de Vías de la red vial nacional no concesionada. X</p> <p>Para el programa de Colombia Rural en el departamento de Cundinamarca, se establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 82: Los recursos recaudados por concepto de reales en Vías de la red vial nacional, no concesionada, serán destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de Vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión, cuando el alcance del ingreso esperado hasta la revisión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, cubra los rendimientos financieros.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión desde el alcance del ingreso de la revisión del proyecto esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada.</p> <p>También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonio autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p> <p>Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asigne presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: construcción del acueducto de Coveñas.</p> <p>Artículo Nuevo: Asigne presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes montos: nueve mil cuatrocientos millones (\$9.400.000.000) para inversión y tres mil cuatrocientos cincuenta millones (\$3.450.000.000) para funcionamiento. Con el fin de fortalecer la inspección, vigilancia y control del sistema de salud a nivel nacional, mejorar la atención, protección y promoción de la participación de los ciudadanos, incrementar la presencia de la entidad en las regiones y optimizar la gestión documental de la entidad.</p> <p>Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asigne presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: estudios, diseño e inicio de la recuperación del denominado Arroyo Grande de Corozal, que cobijará a los municipios de Corozal, Sinccejo, Morroa, Los Palmitos, Betulia y Sincé.</p>
245	Irma Luz Herrera, Carlos Guevara Villabon	<p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 4,231,530,195,000 4,231,530,195,000 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 386,550,329,788 386,550,329,788 2701. MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 491,307,472,053 0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 491,507,472,053 2799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR RAMA JUDICIAL 95,043,057,735 0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 95,043,057,735</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,818,080,724,788</p> <p>Modifíquese el artículo 82:</p> <p>Artículo 82: Los recursos recaudados por concepto de reales en Vías de la red vial nacional, no concesionada, serán destinados por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la Vía Objeto del Peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares de conservación y requisitos, los recursos remanentes restantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de Vías de la red vial nacional no concesionada. X</p> <p>Para el programa de Colombia Rural en el departamento de Cundinamarca, se establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 82: Los recursos recaudados por concepto de reales en Vías de la red vial nacional, no concesionada, serán destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de Vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión, cuando el alcance del ingreso esperado hasta la revisión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, cubra los rendimientos financieros.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión desde el alcance del ingreso de la revisión del proyecto esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada.</p> <p>También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonio autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p> <p>Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asigne presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: estudios, diseño e inicio de la recuperación del denominado Arroyo Grande de Corozal, que cobijará a los municipios de Corozal, Sinccejo, Morroa, Los Palmitos, Betulia y Sincé.</p>
246	Irma Luz Herrera, Carlos Guevara Villabon	<p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 4,231,530,195,000 4,231,530,195,000 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 386,550,329,788 386,550,329,788 2701. MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 491,307,472,053 0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 491,507,472,053 2799 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR RAMA JUDICIAL 95,043,057,735 0800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA 95,043,057,735</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCION 4,818,080,724,788</p> <p>Modifíquese el artículo 82:</p> <p>Artículo 82: Los recursos recaudados por concepto de reales en Vías de la red vial nacional, no concesionada, serán destinados por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la Vía Objeto del Peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares de conservación y requisitos, los recursos remanentes restantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de Vías de la red vial nacional no concesionada. X</p> <p>Para el programa de Colombia Rural en el departamento de Cundinamarca, se establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 82: Los recursos recaudados por concepto de reales en Vías de la red vial nacional, no concesionada, serán destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de Vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión, cuando el alcance del ingreso esperado hasta la revisión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, cubra los rendimientos financieros.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión desde el alcance del ingreso de la revisión del proyecto esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada.</p> <p>También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonio autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p> <p>Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asigne presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: estudios, diseño e inicio de la recuperación del denominado Arroyo Grande de Corozal, que cobijará a los municipios de Corozal, Sinccejo, Morroa, Los Palmitos, Betulia y Sincé.</p>
247	Maria Del Rosario Guerra De La Espiella	<p>Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asigne presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: construcción del acueducto de Coveñas.</p>
248	Maria Del Rosario Guerra De La Espiella	<p>Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asigne presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: estudios, diseño e inicio de la recuperación del denominado Arroyo Grande de Corozal, que cobijará a los municipios de Corozal, Sinccejo, Morroa, Los Palmitos, Betulia y Sincé.</p>
249	Maria Del Rosario Guerra De La Espiella	<p>Artículo Nuevo: De conformidad con la Ley 1889 del 2018 y con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, asigne presupuesto para desarrollar la siguiente obra en beneficio de la comunidad sucreña: estudios, diseño e inicio de la recuperación del denominado Arroyo Grande de Corozal, que cobijará a los municipios de Corozal, Sinccejo, Morroa, Los Palmitos, Betulia y Sincé.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
234	David Ernesto Pulido Novoa	<p>Centro de acondicionamiento, enseñanza y cuidado de personas en condición de discapacidad del norte, Amazonico y sur de la Orinoquia.</p> <p>Los departamentos de Guaviare, Guanía, Vaupés, Caquetá y Sur del Meta, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su último censo de discapacidad, reportó 4500 personas con alteraciones para el desarrollo de actividades, lo que hace importante el tratamiento prioritizado y la atención en todos los frentes de política pública. Es por eso que se requiere la construcción de un espacio para la formación, atención, cuidado y promoción de la población en discapacidad que cubra diferentes especialidades de formación.</p> <p>Dentro de los programas de infraestructura vial con relación al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red terciaria del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en el gasto de construcción de Paz, se solicita la priorización del departamento de Guaviare en sus cuatro municipios, todos de categoría ZOMAC y PDET.</p> <p>La necesidad de construir redes de comunicación vial, que permitan la comercialización y distribución de los productos resultados de la aplicación del acuerdo de Paz, permitirá tener efectos positivos sobre el crecimiento económico (PIB) y creación de nuevos empleos, así.</p> <p>Efecto PIB: 0,082%</p> <p>Empleos: 720</p> <p>Además según datos del ministerio de transporte, el mejoramiento de la red terciaria de vías tiene un factor multiplicador en diversos sectores, de manera que permitirá el efectivo desarrollo humano y económico de la región:</p>
235	David Ernesto Pulido Novoa	<p>Artículo Nuevo: Asigne presupuesto para la implementación y ejecución del Programa "Atención a Jóvenes en Conflictividad" en la ciudad de Barranquilla, por un monto de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000).</p> <p>Artículo Nuevo: Asigne presupuesto para adelantarse la construcción del Centro de Inteligencia Criminal para el Caribe colombiano, cuya sede será en la ciudad de Barranquilla, por un monto de veintinueve mil setecientos millones de pesos (\$21.700.000.000).</p> <p>Artículo Nuevo: Asigne presupuesto para implementar el programa de Cámaras y sistemas de alarmas en parques en la ciudad de Barranquilla, por un monto de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000).</p> <p>Artículo Nuevo: Asigne presupuesto para la construcción de la Escuela de Formación de Bomberos en la ciudad de Barranquilla, por un monto de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000).</p> <p>Artículo Nuevo: Asigne presupuesto para realizar una intervención integral en los barrios la Luz y la Chinila en Barranquilla, con el fin de dotarlos de alcantarillado, soluciones hidráulicas, urbanísticas y equipamientos sociales, por un monto de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000).</p> <p>Artículo Nuevo: Asigne presupuesto para la construcción y adecuación del Hospital de Palmir de Varela en el departamento del Atlántico, por un monto de seis mil sesenta y seis millones trescientos dos mil trescientos veintinueve pesos (\$6.066.302.327).</p> <p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional priorizará y asignará un monto específico del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020 para el mantenimiento y dragado del canal de acceso a Barranquilla.</p> <p>Artículo Nuevo: Los recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia serán apropiados sin situación de fondos en favor del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces.</p> <p>El Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia será administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, a través de una fiduciaria.</p> <p>Para tal efecto el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, contratará la fiducia. El valor de la comisión fiduciaria se pagará con cargo a los rendimientos financieros producidos por los recursos administrados.</p> <p>Parágrafo 1. Los recursos acumulados del Fondo y sus excedentes financieros se presupuestarán anualmente hasta agotar los recursos en un plazo máximo de tres años.</p> <p>Parágrafo 2. Los recursos que se proyectan recaudar en cada vigencia fiscal deberán presupuestarse en su totalidad en cada año, de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
236	Modesto Enrique Aguilera Vides	<p>Artículo Nuevo: Asigne presupuesto para la implementación y ejecución del Programa "Atención a Jóvenes en Conflictividad" en la ciudad de Barranquilla, por un monto de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000).</p>
237	Modesto Enrique Aguilera Vides	<p>Artículo Nuevo: Asigne presupuesto para adelantarse la construcción del Centro de Inteligencia Criminal para el Caribe colombiano, cuya sede será en la ciudad de Barranquilla, por un monto de veintinueve mil setecientos millones de pesos (\$21.700.000.000).</p>
238	Modesto Enrique Aguilera Vides	<p>Artículo Nuevo: Asigne presupuesto para implementar el programa de Cámaras y sistemas de alarmas en parques en la ciudad de Barranquilla, por un monto de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000).</p>
239	Modesto Enrique Aguilera Vides	<p>Artículo Nuevo: Asigne presupuesto para la construcción de la Escuela de Formación de Bomberos en la ciudad de Barranquilla, por un monto de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000).</p>
240	Modesto Enrique Aguilera Vides	<p>Artículo Nuevo: Asigne presupuesto para realizar una intervención integral en los barrios la Luz y la Chinila en Barranquilla, con el fin de dotarlos de alcantarillado, soluciones hidráulicas, urbanísticas y equipamientos sociales, por un monto de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000).</p>
241	Modesto Enrique Aguilera Vides	<p>Artículo Nuevo: Asigne presupuesto para la construcción y adecuación del Hospital de Palmir de Varela en el departamento del Atlántico, por un monto de seis mil sesenta y seis millones trescientos dos mil trescientos veintinueve pesos (\$6.066.302.327).</p>
242	Modesto Enrique Aguilera Vides	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional priorizará y asignará un monto específico del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020 para el mantenimiento y dragado del canal de acceso a Barranquilla.</p>
243	Irma Luz Herrera, Carlos Guevara Villabon	<p>Artículo Nuevo: Los recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia serán apropiados sin situación de fondos en favor del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces.</p> <p>El Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia será administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, a través de una fiduciaria.</p> <p>Para tal efecto el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, contratará la fiducia. El valor de la comisión fiduciaria se pagará con cargo a los rendimientos financieros producidos por los recursos administrados.</p> <p>Parágrafo 1. Los recursos acumulados del Fondo y sus excedentes financieros se presupuestarán anualmente hasta agotar los recursos en un plazo máximo de tres años.</p> <p>Parágrafo 2. Los recursos que se proyectan recaudar en cada vigencia fiscal deberán presupuestarse en su totalidad en cada año, de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
250	Yenica Sugein Acosta Infante	<p>1. Apropiarse recursos por la suma de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000), en el rubro infraestructura de red vial primaria para finalizar la construcción de la vía Leticia - Tarapacá.</p> <p>2. Apropiarse la suma de dieciséis mil ochocientos treinta millones seiscientos ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$267.330.708.954) al rubro de infraestructura de Red Vial Regional para la construcción de las vías terciarias de las comunidades de Araya, Nazareth y Rondat, con el fin de que el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de cumplimiento a las competencias otorgadas por el Decreto 2618 de 2013 y demás normas concomitante en el fortalecimiento de las vías carreteras del departamento de Amazonas.</p> <p>3. Apropiarse los recursos para la construcción y mantenimiento de vías peatonales, caminos ancestrales y puentes de acceso, en las comunidades indígenas de la zona rural de los municipios de Leticia y Puerto Nariño, y de las nueve (9) Aezas No Municipalizadas del departamento de Amazonas, con el fin de fortalecer e integrar a las comunidades indígenas de la región.</p> <p>Artículo Nuevo: Asígnese las apropiaciones presupuestales necesarias para financiar la construcción de la prolongación del Muelle "Victoria Regia" de Leticia, buscando el cauce principal del Río Amazonas y, así, evitar que en temporada de sequía el muelle quede inoperable, siendo este un punto geoestratégico en la zona fronteriza con Brasil y Perú.</p> <p>Artículo Nuevo: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará las apropiaciones presupuestales necesarias para financiar los subsidios de energía eléctrica y de gas licuado de petróleo (GLP) en el departamento de Amazonas, conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>Artículo Nuevo: Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Deporte, garantizarán los recursos por la suma de tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000), para la construcción de la pista reglamentaria de patinaje del municipio de Leticia, con el fin de incentivar la práctica del deporte y formación en los niños, niñas y adolescentes del Amazonas.</p> <p>ARTICULO 82o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red nacional no concesionada podrán ser invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, garantizando el mantenimiento de la vía objeto del peaje, previa autorización del Ministerio de Transporte.</p> <p>Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada y red vial concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros, previa autorización del Ministerio de Transporte.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil - y la Agencia Nacional de Infraestructura, destinarán los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto a la Aerocivil a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada y concesionada, previa autorización del Ministerio de Transporte.</p> <p>También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p> <p>Artículo Nuevo: La totalidad de los recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionados en el Anexo de Gasto - Construcción de Paz, se distribuirán a las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz y deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento incluidas en el Anexo de Gasto - Construcción de paz. Previo a su traslado, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.</p> <p>Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador "Construcción de Paz", el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP - deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y consolidación un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Plan Marco de Implementación.</p> <p>Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIF - Nación.</p>
251	Yenica Sugein Acosta Infante	
252	Yenica Sugein Acosta Infante	
253	Yenica Sugein Acosta Infante	
254	Enrique Cabrales Baquero, Efraín José Cepeda, Ciro Alejandro Ramírez Cortés	
255	Ivan Maruanda Gómez, Catalina Ortiz Lallinde, Edwin Alberto Valdés Rodríguez, Juanita Gubelus.	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
256	Alvaro Uribe Vélez, Juan Felipe Lemos Uribe, Paola Holguin, Juan Espinel, Juan Sastry Wideseg Marín, John Jairo Roldán, John Jairo Bernúdez Gancedo.	<p>Adicionar un rubro de 20.000.000.000 millones con destinación específica a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para garantizar la construcción y/o el mejoramiento del puente de Bolombolo - congresismo de Venecia en el departamento de Antioquia.</p>
257	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa Infraestructura Red Vial Primaria la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) para superar la baja capacidad y conectividad de la variante Calarcá-Circasia, mediante una doble calzada en la Vía Chagueta que permita la conexión entre la Troncal del eje cafetero y la Transversal Buenaventura - Puerto Carreño.</p>
258	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa Infraestructura Red Vial Primaria la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para superar la construcción de un viaducto que conecte Calarcá - Armenia, que mejore la seguridad en la vía y la calidad de vida de la población que circula entre ambas ciudades.</p>
259	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa Infraestructura Red Vial Primaria la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) para el mejoramiento de la capacidad y conectividad de las vías Cartago - Alcalá - Montenegro Armenia, que sirve de conexión entre la Troncal de Occidente y la Troncal del Eje cafetero que cruza los departamentos de Valle del Cauca y Quindío.</p>
260	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa Infraestructura Red Vial Primaria la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para el mejoramiento de la capacidad y conectividad de la carretera Club Campestre - Armenia - Peretla - Chinchina - La Manuela - La Felisa y variantes, Troncales del eje cafetero que son los principales corredores de transporte de carga del litoral pacífico, el centro y oriente del país que tiene una longitud de 254,24 Km.</p>
261	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa Infraestructura Red Vial Primaria la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) para prevención del deterioro progresivo de la Red vial del departamento de Quindío, mediante el mantenimiento rutinario para garantizar la permanencia, adecuación conservación y mantenimiento de la vía para prolongar la vida útil del pavimento y la seguridad vial de los usuarios que transitan por ella.</p>
262	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Adiciónese al Instituto Nacional de Vías - INVIAS para su programa Infraestructura Red Vial Primaria la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad vial mediante la construcción de obras e infraestructura de señalización (señales verticales, delineadores de curva horizontal, demarcación horizontal, instalación de tachas reflectivas, defensas metálicas, reductores de velocidad, andenes, señalización zonas escolares y construcción de puentes peatonales), en el departamento del Quindío.</p>
263	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Adiciónese al Ministerio de Cultura para fortalecimiento de infraestructura la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000), para que con estos recursos se adelante la construcción del Teatro Cultural y de Bellas Artes de la ciudad de Armenia, como escenario de la tradición cafetera y atractivo turístico del Eje Cafetero.</p>
264	Diego Javier Osorio Jimenez	<p>Adiciónese al Ministerio de vivienda, Ciudad y territorio, la suma de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000), para que se adelante un plan de Saneamiento y recuperación de la Cuenca del río La Vieja en el marco del programa Nacional de Saneamiento de Verimientos (SAVER), construcción y optimización de colectores y Plantas de tratamiento de Aguas residuales (PTAR) en la ciudad de Armenia.</p> <p>Lo anterior en relación con fallo de acción popular proferido en contra del municipio de Armenia, departamento del Quindío, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente, entre otras entidades.</p>
265	Jairo Cristiáncho, Amanda Rocío González	<p>Adiciónese al anexo de iniciativas 2020, Región llanos - Orinoquia - CASANARE, dentro de la categoría de Proyectos estructurados, sector educación y dentro de la iniciativa construcción y/o mejoramiento de instituciones educativas del Departamento del Casanare, de la construcción de la nueva sede preescolar y primaria centro social en el municipio de Yopal.</p> <p>Inversión total por un valor de \$23.231.813.329</p>

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
273	Juan Samy Merheg Marun, Erasmó Elias Zuleia Bechara	Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, el cual quedará así: "Artículo 15. Derechos de Tránsito. Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito, que se realizan en los Organismos de Tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT." Las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, por concepto de los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, en el cual se deberá incluir el valor equivalente a 0,85 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (0,85 S.M.D.L.V.) por cada trámite de tránsito que implique un cambio en la información que contiene la especie vencial de tránsito que sea expedida al usuario, independiente de que se realice de manera individual o conjunta en una sola solicitud. Dicho valor deberá ser liquidado a través de lo registrado en el Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT y transferido al Ministerio de Transporte una vez realizado el trámite." Teniendo en cuenta que, en la regionalización presupuestal por departamentos, no se evidencia para el departamento del Vichada rubro específico para habitación o vivienda rural y que el presupuesto destinado al Sector Vivienda no supera los CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000), cifra claramente insuficiente para satisfacer las necesidades de la población más vulnerable de mi departamento; respetuosamente solicito adicionar UN NUEVO ARTICULO, en los siguientes términos: Artículo Nuevo: Con el objetivo de garantizar ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cabeza del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, destinará recursos por valor de \$5.000.000.000 COP, para subsidios de vivienda rural en el departamento de Casanare a partir de la Vigencia fiscal del año 2020. Parágrafo. Los recursos aportados por la Nación, se incluirán en la Sección 4002 del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA - cuenta 4001 acceso a soluciones de vivienda. Artículo Nuevo. De apropiarse recursos en el presupuesto del Ministerio de Transporte, en el rubro de transferencias corrientes A-03-03-01-030 Convenio Policía Nacional — División Carreteras, el ordenador del gasto del Ministerio de Transporte expedirá la resolución para efectuar la transferencia de los recursos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia.
274	Cesar Augusto Ortiz Zorro	Artículo Nuevo: SUBSIDIO DE ENERGIA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego y demás esquemas de obtención de agua, tales como pozos, profundos, por gravedad o aspersión, que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. PARAGRAFO PRIMERO. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. PARAGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados. PARAGRAFO TERCERO. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.
275	Jhon Jairo Barrio Lopez	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 3301 del Ministerio de Cultura, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", los recursos necesarios para financiar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la Comunidad Sorda Colombiana y especialmente de su lengua de Señas que permita la formación y capacitación de las personas Sordas, sus familias, intérpretes y demás entorno; así como su planificación y difusión a nivel nacional.
276	Modesto Enrique Aguilera Vides	Artículo Nuevo: De apropiarse recursos en el presupuesto del Ministerio de Transporte, en el rubro de transferencias corrientes A-03-03-01-030 Convenio Policía Nacional — División Carreteras, el ordenador del gasto del Ministerio de Transporte expedirá la resolución para efectuar la transferencia de los recursos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia.
277	Nubia Lopez Morales	Artículo Nuevo: De apropiarse recursos en el presupuesto del Ministerio de Transporte, en el rubro de transferencias corrientes A-03-03-01-030 Convenio Policía Nacional — División Carreteras, el ordenador del gasto del Ministerio de Transporte expedirá la resolución para efectuar la transferencia de los recursos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
266	Oscar Camilo Arango Cardenas	Teniendo en cuenta que, en la regionalización presupuestal por departamentos, no se evidencia para el departamento del Vichada rubro específico para habitación o vivienda rural y que el presupuesto destinado al Sector Vivienda no supera los CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000), cifra claramente insuficiente para satisfacer las necesidades de la población más vulnerable de mi departamento; respetuosamente solicito adicionar UN NUEVO ARTICULO, en los siguientes términos: Artículo Nuevo: Con el objetivo de garantizar ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, destinará recursos por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) con destino a subsidios de vivienda rural en el departamento del Vichada, a partir de la Vigencia fiscal del año 2020. Parágrafo. Los recursos aprobados por la Nación, se incluirán en la Sección 4002 del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA - cuenta 4001 "acceso a soluciones de vivienda". Artículo Nuevo: Ampliación de cobertura plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el departamento del Amazonas. Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros al Departamento del Amazonas para el beneficio de las comunidades indígenas y los usuarios de los estratos 1 y 2. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
267	Harold Valencia Infante	Artículo Nuevo: Por medio del cual, se realiza modificación al parágrafo transitorio del artículo 100 de la ley 1438 de 2011, quedará así: Parágrafo transitorio: A partir del 1 de enero del año 2024 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en el artículo 18 de la ley 1797 de 2016. El Ministerio de Salud y Protección generará un cronograma de acompañamiento y asistencia técnica y apoyo en recursos para estructura de los hospitales universitarios.
268	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: Plancación y Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado: Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, a partir de la expedición de presente Ley podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados, flujo de caja y sus respectivas proyecciones.
269	Juan Samy Merheg Marun	Artículo Nuevo: La Nación asignará a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un monto de Diez mil millones (\$10.000.000.000) de pesos, al Municipio de Girardot para darle cumplimiento al Artículo 110 de la Ley 300 de 1996, en especial a promover, desarrollar, incentivar e impulsar el desarrollo turístico, programas de turismo ecológico, cultural, desarrollar turismo por el puerto del río la Magdalena, y los demás programas para el desarrollo turístico a todo nivel en la región.
270	Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo: La Nación asignará a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE O INVIAS, unos recursos, con el objeto de mejorar la infraestructura vial del Departamento de Cundinamarca así: 1- Troncal de Río Negro \$16.000.000.000 2- Via Mosquera-Anapoima (Casco Urbano-La Gran Via-La Mesa) \$80.000.000.000 3- Troncal Guavio \$15.000.000.000 4- Troncal del Carbon (Cundinamarca-Boyacá) \$40.000.000.000 5- Mejoramiento de Vías Terciarias en el departamento de Cundinamarca \$30.000.000.000
271	Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo. Recuperación sistema lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacios. Con el fin de lograr la recuperación del sistema lagunar de Fúquene, Cucunubá y Palacios, en cumplimiento del Compep 3451 de 2016, el Gobierno Nacional a través del FONAM - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o Fondo Nacional de Adaptación. Se vinculará al proyecto "Por Fúquene, Todos de Corazón", aportando peso a peso en montos similares a los que para el efecto aporte la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
272	Néstor Leonardo Rico Rico	Artículo Nuevo. Recuperación sistema lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacios. Con el fin de lograr la recuperación del sistema lagunar de Fúquene, Cucunubá y Palacios, en cumplimiento del Compep 3451 de 2016, el Gobierno Nacional a través del FONAM - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o Fondo Nacional de Adaptación. Se vinculará al proyecto "Por Fúquene, Todos de Corazón", aportando peso a peso en montos similares a los que para el efecto aporte la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
278	Nubia Lopez Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 2301 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 2301 "Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional", el valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para la operación y funcionamiento efectivos del Centro de Relevó, una iniciativa que permite a las personas sordas y sordociegas comunicarse con cualquier persona oyente en todo el país y para ampliar los servicios de interpretación virtual en zonas donde no existen actualmente intérpretes presenciales como Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Guainía, Guaviare, Guajira, Putumayo, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.
279	Nubia Lopez Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 3301 del Ministerio de Cultura, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", el valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para financiar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la Comunidad Sorda Colombiana y, especialmente de su lengua de Señas que permita la formación y capacitación de las personas Sordas, sus familias, intérpretes y demás entorno, así como su planificación y difusión a nivel nacional.
280	Nubia Lopez Morales	Artículo Nuevo. Adiciónese a la sección 2301 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el literal C de Presupuesto de Inversión, en la subcuenta 23 01 "Territorio nacional", los recursos necesarios para la operación y funcionamiento efectivos del C entro de Relevó, una iniciativa que permite a las personas sordas y sordociegas comunicarse con cualquier persona oyente en todo el país y para ampliar los servicios de interpretación virtual en zonas donde no existen actualmente intérpretes presenciales como Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Guainía, Guaviare, Guajira, Putumayo, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.
281	John Milton Rodríguez, Catalina Ortiz Lallinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Carlos Abraham Jimenez Lopez.	Artículo Nuevo. El Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación presentarán para aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES - durante el primer semestre del año 2020, el plan de inversiones para el proyecto de profundización y mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Buenaventura."
282	John Milton Rodríguez, Catalina Ortiz Lallinde, Alvaro Henry Monedero Rivera, Carlos Abraham Jimenez Lopez.	Artículo Nuevo. El Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación presentarán para aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES - durante el primer semestre del año 2020, el plan de inversiones para la "estructuración de los proyectos a cargo del Fondo para el Desarrollo del Distrito Especial de Buenaventura" (FONBUENAVENTURA) ley 1872 de 2017."
283	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "AGROPECUARIO", dentro del proyecto: "Fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias a nivel nacional", asignese recursos por la suma de cinco mil (5.000) millones de pesos para el fortalecimiento de cadenas productivas en los sectores: Café, Cacao, Maíz, Arroz y Aguacate para los municipios productores en el Departamento del Tolima.
284	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "AGROPECUARIO", dentro del proyecto: "Fortalecimiento de actividades que impulsen y contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural Fondo de Fomento Agropecuario FFA Nacional", asignese recursos por la suma de Ocho mil (8.000) millones de pesos para la construcción del Centro Agroindustrial y Ambiental del Municipio de Armero Tolima.
285	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "DEPORTE Y RECREACION", dentro del proyecto: "Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional", asignese recursos por la suma de Diez mil (10.000) millones de pesos para la elaboración de estudios técnicos para el proyecto: Centro de Alto Rendimiento del Municipio de Murillo, Tolima.
286	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "TRANSPORTE", dentro del proyecto: "Consolidación del Aeropuerto El Dorado ciudad Región", asignese recursos por la suma de Cinco mil (5.000) millones de pesos para el mejoramiento del Aeropuerto de Flandes Tolima.
287	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "TRANSPORTE", dentro del proyecto: "Consolidación del Aeropuerto El Dorado ciudad Región", asignese recursos por la suma de Quince mil (15.000) millones de pesos para la terminación del Aeropuerto Perales de baque y adquisición de equipos de aeronavegación y control y ampliación de la pista del aeropuerto.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
288	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO", dentro del proyecto: "Apoyo al Sector turístico para la promoción y la competitividad y ley 1101 de 2006 a nivel nacional", asignese recursos por la suma de Mil (1.000) millones de pesos para la integración turística de todos los municipios rivereños del Río Magdalena del Departamento del Tolima.
289	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "TRANSPORTE", dentro del proyecto: "Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de corredores rurales productivos — Colombia Rural", asignese recursos por la suma de cinco mil (5.000) millones de pesos para el Mejoramiento de Vías Terrestres de los Municipios del Departamento del Tolima.
290	José Elver Hernández Casas	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo adiciónese recursos al plan plurianual de inversiones: En el sector: "CIENCIA Y TECNOLOGIA", dentro del proyecto: "Apoyar la sofisticación y diversificación de sectores productivos a través de la I+D+i", asignese recursos por la suma de cinco mil (5.000) millones de pesos para la elaboración de estudios técnicos para el proyecto: "Construcción del Centro de Desarrollo Tecnológico de Innovación y Emprendimiento Agroindustrial, que se desarrollará en el Municipio del Valle de San Juan Tolima
291	Cesar Augusto Ortiz Zorro	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). En este orden de ideas, se adicionará al rubro del sector comunicaciones — fibra óptica y conectividad de alta velocidad para el departamento de Casanare, lo correspondiente para el cumplimiento de la meta del cuatrienio del Plan Nacional de Desarrollo, equivalente a \$250.000.000.000. Parágrafo. Los recursos aportados por la nación se incluirán en la sección 2301 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuenta 2301 - Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional, conforme lo establecido en el artículo 310 "expansión de las telecomunicaciones" de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 - Pacto por Colombia, pacto por la equidad".
292	Cesar Augusto Ortiz Zorro	Artículo Nuevo: Teniendo en cuenta que El Instituto Nacional de Vías (Invias) podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, se adicionaran Los recursos necesarios con cargo a las cuentas respectivas, con el fin de dar inicio y continuidad a los proyectos estructurados y en proceso de estructuración en el plan plurianual de inversiones; desarrollo del corredor Meta - Orinoco y sus afluentes, incluido el río Vaupés, intervención del anillo Vial Aguazul - Puerto Gallán — Santa Rosalia - Pore, incluyendo el puente sobre el Río Meta; Intervención vía Mesetas — La Uribe y la variante del Bicentenario; intervención vía Yopal — Orocué; Tramo Guanapalo — Orocué; intervención vía Yopal - Orocué; sector algarrobo: ruta del café "Nunchia — Tamara"; plan vial departamental vías secundarias: la intervención de vías regionales del programa "Colombia Rural" de Casanare; puente vehicular sobre el río Meta, sector Bocas del Paulo — Santa Rosalia; puente vehicular sobre el río Meta, sector La Poyata Puerto Gallán; construcción del muelle de carga en los municipios de Orocué, Santa Rosalia, Primavera - Vichada, Nuevo Arilloquia; Intervención Chámeza, Casanare — Río Upiá; Intervención vía El Morro — Puento La Almorzadera; intervención vía Mantí - La Poyata - Puento de la Cabuya; Intervención vía Paz de Aniporo — Montañas del Tolumo - La Hemosa; Intervención vía Trinidad — Bocas del Paulo — Santa Rosalia. Parágrafo. Los recursos aportados por la Nación se incluirán en la Sección 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - Invias, cuenta 2402 - Infraestructura red vial regional y 2406 - Infraestructura de transporte fluvial, conforme lo establecido en el artículo 103 "intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales" de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia, pacto por la equidad".
293	Cesar Augusto Ortiz Zorro	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, priorizará dentro de los proyectos estructurados en el plan plurianual de inversiones, la construcción y/o mejoramiento de instituciones educativas del departamento de Casanare, dándole especial relevancia al Centro Social del Municipio de Yopal — construcción de las nuevas sedes. Parágrafo. Los recursos aportados por la Nación se incluirán en la Sección 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, cuenta 2201 - calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, conforme lo establecido en el Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 — Pacto por Colombia, pacto por la equidad".

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
294	Jose Luis Pinedo Campo	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional incluirá dentro de las iniciativas de proyectos para la vigencia 2020 y apropiará los recursos necesarios para adelantar los estudios y la construcción de la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa María, departamento del Magdalena, incluido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".
295	Modesto Enrique Aguilera Vídes, José Luis Pinedo Campo	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional priorizará en la vigencia presupuestal 2020 y apropiará de los recursos contemplados en el Presupuesto General de la Nación para inversión en Infraestructura de Red Vial Primaria, las partidas necesarias para la construcción de los viaductos en los Km 19 y 28 contemplados en el proyecto denominado Doble Calzada Ciénaga — Barranquilla.
296	Aguilero Medina, Néstor Leonardo Rico, Modesto Aguilera Vídes, Jose Luis Pinedo Campo, Eloy Chichi Quintero, Carlos Mario Farelo Daza, José Gabriel Amar Sepúlveda, Armando Zabarrain D arce.	Artículo Nuevo: Se autorizan los traslados y/o adicionales presupuestales necesarios dentro del programa de Fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias en el Presupuesto General de la Nación MILLONESDE PESOS M/CTE (\$40.000.000.000 MICTE), para la realización del proyecto priorizado en el plan plurianual de inversiones del PND, consistente en la construcción de dos (2) plantas de secamiento, almacenamiento, trilla y comercialización del arroz en el sur y norte del departamento del Tolima, con el fin de mejorar las condiciones comerciales de los productores de arroz en el Tolima.
297	Edwin Alberto Valdés Rodríguez, Richard Aguilar, John Jairo Bermúdez Garcés y otras firmas	Artículo Nuevo: "Para los proyectos que se autorice ejecutar a través del mecanismo de obras por impuestos localizados en municipios de los que trata el Decreto Ley 893 de 2017 y cuya priorización se realizará en los programas de desarrollo con enfoque territorial, se asignará un cupo confisgado anual hasta por un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), suma que no afectará las demás asignaciones presupuestales previstas para la implementación del Acuerdo de Paz a cargo de la Consejería para la Estabilización y Consolidación". Modifíquese el artículo 2°, el cual quedará así:
298	Alexander Hanley Bermúdez, Adriana Gómez, Alvaro Monedero Rivera, Fernando Araújo Rumie, Edgar Palacio Mizhari.	SECCION: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL RECURSOS PROPIOS A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 20.589.887.023 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 143.936.000.000 6600. INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 135.936.000.000 2499. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION 8.000.000.000 Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE 8.000.000.000 6600. INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE 8.000.000.000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 164.525.887.023
299	Alexander Hanley Bermúdez, Adriana Gómez, Alvaro Monedero Rivera, Fernando Araújo Rumie, Edgar Palacio Mizhari.	Artículo Nuevo: Autorícese a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) la disposición de la totalidad de los recursos propios obrogados por la Ley 1702 de 2013, bajo las restricciones previstas por el artículo 51 de la Ley 1955 de 2019 y el marco fiscal de mediano plazo. El presente artículo no generará aportes de la Nación.
300	Jose Elver Hernández Casas, Carlos Julio Bonilla Solo	Artículo Nuevo. Amplíese la cuota de inversión asignada al Ministerio de Transporte con el fin de apropiar recursos adicionales con cargo al proyecto IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL, imputación presupuestal 2407-0600-0002-0000, correspondientes al recaudo de los ingresos que genera el programa en mención por concepto de normalización del registro inicial de vehículos de carga y por el pago del valor comercial del vehículo nuevo de carga.
301	Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, John Jairo Roldán Avendaño, Eloy Chichi Quintero Romero	Adiciónese al presupuesto de la Contraloría General de la República un monto de 250 mil millones de pesos
302	Catalina Ortiz Lalinde	Artículo Nuevo: el Gobierno Nacional en conjunto con las entidades territoriales se asociarán para financiar los estudios de factibilidad del Sistema Ferreo del Sur del Valle, registrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Sistema Integrado de Transporte Regional de Cali (Tren de Cercanías Cali, Yumbo, Palmira y Jamundí)".
303	John Millón Rodríguez	Artículo Nuevo: Recursos estatales en Fiducias. La administración de recursos del presupuesto general de la nación consignados en fiducias serán trasladados a entidades estatales del sector públicos, con el objetivo de mejorar la eficiencia, disponibilidad y rentabilidad de los recursos.
304	John Millón Rodríguez	Parágrafo: Se tendrá un plazo máximo de 1 año para su implementación. Artículo Nuevo: FONDO DE ADAPTACION. Con el fin de adelantar de manera planificada la liquidación del Fondo de Adaptación se fijará como fecha máxima para este proceso el 31 de diciembre de la vigencia fiscal de 2020. Los proyectos que estén en curso serán asumidos por las entidades afines del gobierno nacional.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
305	John Millón Rodríguez	Artículo Nuevo: Los recursos recibidos por el cobro de la tarifa de ingreso a San Andrés y Providencia y que ingresan al presupuesto departamental del Archipiélago tendrán una destinación específica para gastos de inversión en los sectores educación, salud y agua potable y saneamiento básico. Modifíquese el Artículo 54, el cual quedará así: ARTICULO 54. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Inversión y de Comunicaciones (FONDI) y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyen los servicios necesarios para cubrir el importe de los costos que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El FONDI y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos. El FONDI y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá deslindar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1389 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.
306	Victor Manuel Ortiz Joya	Artículo Nuevo: Anexo del trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 221 de la ley 1955 del 2019, esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto presupuestal para la equidad de la mujer.
307	Ana María Castañeda, Adriana Iñatiz, Mantiza Martínez Arisizabal, Juan Felipe Lemos y otras firmas,	Artículo Nuevo: Ampliación de cobertura plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el departamento del Vaupés. Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros al Departamento del Vaupés en beneficio de las comunidades indígenas y los usuarios de los estratos 1 y 2. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
308	Mónica Liliana Valencia Montaña	Artículo Nuevo. En los departamentos y municipios que hayan cubierto su pasivo pensional en los términos de la Ley 549 de 1999, para el caso de la estampilla Procultura, el 20% de retención establecido en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 deberá sumarse al 10% de que trata el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, con el propósito de contribuir a la seguridad social del creador y gestor cultural.
309	Carlos Eduardo Guevara, Irma Luz Herrera y otra firma	Cuando los departamentos y municipios no requieran deslindar los recursos de los porcentajes que tratan el inciso anterior, podrán deslindar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019, a financiar los demás conceptos de que trata el artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.
310	Nicolás Pérez Vásquez	Modificación: Adiciónese trescientos diez mil doscientos sesenta y dos millones de pesos (\$310.272.000.000) moneda corriente al presupuesto asignado a la sección 2701, Rama Judicial.
311	Jairo Cristiancho, Amanda Rocío González	Adiciónese dentro de las obras para la Región llanos — Oritoquia - CASANARE, la iniciativa Terminación transversal de Cusiana Aguzalú — Sogamoso, como Proyectos estructurados, sector Transporte. Recursos estimados.
312	Jairo Cristiancho, Amanda Rocío González	Adiciónese dentro de las obras para la Región llanos — Oritoquia - CASANARE, la iniciativa Variante Yopal, como Proyectos estructurados, sector Transporte.
313	Jairo Cristiancho, Amanda Rocío González	Adiciónese dentro de las obras para la Región llanos — Oritoquia - CASANARE, la iniciativa obras de protección del río Cravo sur en Yopal, como Proyectos en proceso de estructuración, sector Transporte. Recursos estimados.
314	Jairo Cristiancho, Amanda Rocío González	Adiciónese dentro de las obras para la Región llanos — Oritoquia - CASANARE, la iniciativa Reparación y Rehabilitación del puente Cabuya, sobre el río Cravo sur en la ciudad de Yopal, como Proyectos en proceso de estructuración, sector Transporte. Recursos estimados.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
321	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo. Los ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Deporte y fines, garantizarán los recursos por la suma de veintidós mil millones Cincuenta y siete millones seiscientos, treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos (\$25.057.635.663), para la construcción del estado interaccional José María Hernández de Leticia, departamento de Amazonas, a fin de incentivar la práctica del deporte, uso del tiempo libre en la formación en los niños, niñas y adolescentes del Amazonas.
322	Jairo Cristiancho, Amanda Rocío González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del Alcantarillado de la ciudadela la Bendición en el municipio de Yopal departamento de Casanare, la Sección 4001, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
323	Jairo Cristiancho, Amanda Rocío González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción de la planta de Sacrificio Animal en el municipio de Orocué, departamento de Casanare, la sección 1701 Ministerio de Agricultura.
324	Jairo Cristiancho, Amanda Rocío González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del puente sobre el río meta, en jurisdicción del municipio de Santa Rosalía y el municipio de Trinidad para conectar al departamento del vichada con el departamento de Casanare y el interior del país, como proyectos estructurados, la Sección 2401, Ministerio de Transporte.
325	Jairo Cristiancho, Amanda Rocío González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción de la vía Bocas del Paulb Trinidad, como proyectos estructurados, la Sección 2401, Ministerio de Transporte.
326	Jairo Cristiancho, Amanda Rocío González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del puente sobre el río Meta, Puerto Gallán, la Poyala - Mani, para conectar el departamento del Meta con el departamento de Casanare y el Interior del país, como proyectos estructurados, la Sección 2401, Ministerio de Transporte.
327	Jairo Cristiancho, Amanda Rocío González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la terminación del Coliseo Departamental en el Polideportivo Pierre Lora Muñoz del municipio de Yopal como proyectos estructurados, la sección 4301 Ministerio del Deporte.
328	Jairo Cristiancho, Amanda Rocío González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del pavimento vía Yopal - Orocué tramo Guanapalo, como proyectos estructurados, la Sección 2401, Ministerio de Transporte.
329	Jairo Cristiancho, Amanda Rocío González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción de la vía Yopal - Orocué sector Algarrobo, como proyectos estructurados, la Sección 2401, Ministerio de Transporte.
330	Jairo Cristiancho, Amanda Rocío González	Artículo Nuevo. Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquia - Casanare la iniciativa para la Construcción del muelle de carga del municipio de Orocué, como proyectos estructurados, la sección 2401, Ministerio de Transporte.
331	John Jairo Roldán Avendano	Artículo Nuevo: La contratación del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFE, como fondo adscrito al Ministerio de Educación Nacional, se ejecutará en el marco de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que cumplieron con lo establecido en la Constitución Política y las normas orgánicas de presupuesto, y que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a la ponencia para primer debate.

Las que no cumplieron estas condiciones quedaron como constancia para continuar su análisis por parte de los ponentes, quienes presentarán un informe a las plenarias con la evaluación que resulte.

1.5 Aprobación del PGN para la vigencia fiscal de 2020

Con las precisiones anteriores, el pasado 24 de septiembre, en las Comisiones Económicas aprobamos en primer debate el proyecto de ley de presupuesto por \$271,7 billones, incluyendo las modificaciones surgidas en el curso de las discusiones.

Con los ajustes descritos, la composición del PGN para 2020, al final del primer debate, ha quedado como se presenta en el Cuadro 1. Este será nuestro marco de referencia para continuar en las sesiones plenarias el análisis y evaluación del contenido del proyecto de ley de PGN de 2020.

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
315	David Ernesto Pulido Novoa	Se requiere que dentro de las asignaciones otorgadas para el Departamento del Guaviare en el Documento Regionalizado de Presupuesto de Inversiones entregado por el Ministerio de Hacienda en el capítulo de TRANSPORTE en su sección de "Infraestructura fluvial y marítima" se prioricen los recursos para la iniciativa del Plan Plurianual de Inversiones con BPN 2017011000339 de nombre "Adecuar y mejorar el muelle fluvial de Calamar - Guaviare" en su fase de estudio y diseños, por un valor de \$55.000.000. Es de resaltar que esta sección tiene una asignación de \$267.000.000 por ser esta (Adecuar y mejorar el muelle fluvial de Calamar - Guaviare) una iniciativa con prioridad en el PPI se requiere su inicio (Estudios y diseños) en el año 2020, de manera que en la siguiente vigencia (2021) se asignen los recursos correspondientes a la ejecución.
316	David Ernesto Pulido Novoa	Reconociendo los esfuerzos del Gobierno Nacional por el fortalecimiento de los recursos para la Educación, al ser este un componente transformador de crecimiento y desarrollo económico en el mediano y largo plazo, se le solicita al Ministerio de Hacienda, a las comisiones económicas conjuntas al ministerio de Educación y todo el Gobierno en general, para que se concentren esfuerzos en la financiación del PROGRAMA ESPECIAL DE ADMISION Y MOVILIDAD ACADÉMICA - PEAMA, de la Universidad Nacional de Colombia que se ejecuta en los departamentos de Arauca, San Andrés y Providencia y Guaviare. La necesidad de mantener este programa es fundamental para el cierre de brechas regionales entre lo urbano - rural y los beneficios que hasta hoy ha traído son muy importantes para estos territorios que por diversas situaciones no cuentan con acceso a educación superior de calidad, por falta de regionalización de las instituciones de Educación Superior a través del diseño e implementación de sistemas que permitan una mayor articulación, cooperación y complementariedad entre las instituciones que tienen presencia en las regiones. Plan Nacional de Desarrollo (pá. 66) Se solicita un presupuesto aproximado al 5% del asignado a la Universidad Nacional de Colombia para el funcionamiento y mantenimiento del programa, con la claridad que debe ser adicional y no restarse a lo ya asignado a la institución.
317	David Ernesto Pulido Novoa	Teniendo en cuenta las constantes solicitudes por parte de esta oficina al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda sobre la importancia de la priorización de la modernización de la Infraestructura aeroportuaria en el Departamento del Guaviare se han requerido 2 proyectos fundamentales para el impulso del turismo, el comercio y el crecimiento económico del territorio y la región. - Mejoramiento y adecuación del aeropuerto de San José del Guaviare para que pueda operar en horarios nocturnos. - Pavimentación de la pista del aeródromo del municipio de Miraflores. Con respuesta positiva del 21 de mayo del presente año por parte de la Directora General del DNP Gloria Amparo Alonso se dio la inclusión de estos dos iniciativas como prioritarias para el interés nacional en la asignación del presupuesto, es por eso que se solicita que dentro de las asignaciones presupuestales destinadas a Infraestructura aeroportuaria y gestión de espacio aéreo del documento de Regionalización de presupuesto de Inversiones para el año 2020 se mantengan como de primera importancia estas dos iniciativas. Es de resaltar que este capítulo de Infraestructura aeroportuaria para el Departamento del Guaviare consta de \$4.700 millones de pesos.
318	David Ernesto Pulido Novoa	Se requiere que dentro de las asignaciones otorgadas para el Departamento del Guaviare en el Documento Regionalizado de Presupuesto de Inversiones entregado por el Ministerio de Hacienda en el capítulo de COMUNICACIONES en su sección de "última milla" que hace referencia a las tecnologías existentes en la actualidad para cubrir la conectividad para usuarios residenciales, es decir ampliación de la conectividad por vía de antenas, se requiera que el Ministerio de las TICs en su plan de modernización priorice los siguientes puntos (veredos): Es de tener en cuenta que los recursos para conectividad en última milla en el presupuesto regionalizado para el Departamento del Guaviare corresponden al orden de los \$3.122. Millones de pesos.
319	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo. Incluyase el valor de veintidós mil millones de pesos (\$25.000.000.000) para el mejoramiento, mantenimiento y terminación de la vía Leticia - Tarapaca, Amazonas. Ruta E501.
320	Yenica Sugein Acosta Infante	Artículo Nuevo. Asignarse las apropiaciones presupuestales necesarias para garantizar el acceso por vía aérea a los territorios indígenas, ya que es de vital importancia siendo el único medio de transporte y acceso a las áreas no municipalizadas de la Chorrera, Tarapaca, Pedrera y Puerto Santander del departamento del Amazonas.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2020

A continuación, se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2020 aprobado en primer debate en Comisiones Económicas del H. Congreso de la República, incluyendo los cambios introducidos mediante pliego de modificaciones.

2.1 TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2020

El monto de las apropiaciones propuestas por el Gobierno nacional para 2020 asciende a \$271,7 billones. En términos de la clasificación por objeto del gasto, incluyendo los ajustes introducidos mediante pliego de modificaciones, el PGN se distribuye de la siguiente forma (Cuadro 1):

Cuadro 1
Presupuesto General de la Nación 2019-2020, incluyendo pliego de modificaciones primer debate
Miles de millones de pesos

Concepto	2019*	2020	Variación	Porcentaje del PIB	
	(1)	Proyecto 1er Debate	porcentual	2019	2020
		(2)	(3)=(2/1)	(4)	(5)
FUNCIONAMIENTO	156.558	169.633	8,4	15,0	15,2
Gastos de personal	31.828	33.434	5,0	3,1	3,0
Adquisición de Bienes y Servicios	9.183	8.697	(5,3)	0,9	0,8
Transferencias	112.942	124.597	10,3	10,8	11,2
SGP	41.257	43.847	6,3	4,0	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	38.524	42.801	11,1	3,7	3,8
Pensiones sin Colpensiones	26.980	28.346	5,1	2,6	2,5
Pensiones Colpensiones	11.545	14.456	25,2	1,1	1,3
Aseguramiento en Salud	16.813	19.338	14,3	1,6	1,7
Instituciones de Educación Superior Públicas sin Pensiones	3.354	3.681	9,7	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.131	2.391	12,2	0,2	0,2
Resto de transferencias	10.763	12.538	16,5	1,0	1,1
Gastos de Comercialización y Producción	1.513	1.699	12,3	0,1	0,2
Adquisición de Activos Financieros	322	378	17,3	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	238	233	(2,1)	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	532	596	12,0	0,1	0,1
DEUDA	51.935	54.534	5,0	5,0	4,9
INVERSIÓN	40.741	47.548	16,7	3,9	4,3
TOTAL SIN DEUDA	249.234	271.714	9,0	23,9	24,3
TOTAL SIN DEUDA	197.299	217.180	10,1	18,9	19,5

Nota: 2019 año planificado vigente a 30 de junio menos suspensión.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

- \$33,4 billones (12,3%) corresponden a gastos de personal;
- \$8,7 billones (3,2%) a adquisición de bienes y servicios;
- \$124,6 billones (46,4%) a transferencias de ley;
- \$1,7 billones (0,9%) a comercialización y producción;
- \$54,5 billones (21,8%) al pago del servicio de la deuda;
- \$47,5 billones (14,9%) a gastos de inversión, y
- \$1,2 billones (0,4%) a otros gastos de funcionamiento que son una fracción muy pequeña del total: adquisición de activos financieros \$378 mm, disminución de pasivos \$233 mm y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora \$596 mm.

El proyecto de presupuesto, cuando se incluye servicio de la deuda, crece un 9% respecto al vigente para 2019, y 10,1%, cuando no se incluye.

Gasto de funcionamiento. Se incrementa en 8,4%. En su mayor parte se explica por el aumento de las transferencias y secundariamente por los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios. Estos dos presentan un incremento del 2,7%, al pasar de \$41 billones en 2019 a \$42,1 billones en 2020. Las transferencias de ley se incrementan en 10,3%, esto es, de \$112,9 billones en 2019 a \$124,6 billones en 2020.

De acuerdo con la explicación del ministro, existe un grupo significativo de inflexibilidades y mandatos constitucionales, de ineludible cumplimiento bajo la forma de transferencias, cuyos costos deben incluirse de manera obligatoria en la ley anual de presupuesto. Esto reduce la discrecionalidad del gasto y dificulta su gestión. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones (SGP) y las obligaciones pensionales. Solo estas dos, en conjunto, representan casi un tercio del presupuesto total (32,1%). Las transferencias presupuestales con mayor incidencia son las siguientes:

- Salud, educación, agua potable y propósito general a través del SGP: \$43,8 billones.
- Pensiones: \$42,8 billones, las cuales son obligaciones ineludibles para la Nación.
- Aseguramiento en salud: \$19,3 billones.
- Otras transferencias para educación (Universidades, FOMAG): \$6,1 billones.

Servicio de la deuda pública. Crece en 5% al pasar de \$51,9 billones a \$54,5 billones. De esta suma, \$23,6 billones se destinan a amortizar deuda y el resto, \$30,9 billones, a pago de intereses; al Fondo de Contingencias y a cubrir otros costos asociados a la deuda. Como lo informó el ministro, en este rubro se incluyen apropiaciones por \$7 billones para atender los acuerdos de pago previstos en la estrategia de sustitución de pasivos establecida en el PND para reemplazar con TES los pasivos existentes por sentencias judiciales en mora de pago, retrasos en obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud del régimen contributivo, sanciones de mora por cesantías adeudadas a los maestros a través del FOMAG y bonos pensionales de los ex afiliados al Instituto de Seguros Sociales y de empleados del gobierno, que se trasladaron al Sistema de Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Esta operación implicará una reducción del costo de financiación respecto al que regularmente se ha aplicado sobre este tipo de obligaciones.

Inversión pública Pasa de \$40,7 billones en 2019 a \$47,5 billones en 2020. Con estas cifras, el presupuesto de inversión para 2020 será equivalente a 4,3% del PIB, 0,4 pp por encima del apropiado para 2019 (3,9%), reflejando la calidad de trabajo conjunto que se hizo con la revisión detallada de las cifras presupuestales.

Desde el punto de vista sectorial se presenta la distribución de los gastos de funcionamiento e inversión (Cuadro 2). Resalta que la mayor parte se orienta a financiar gasto con un alto contenido social como educación, salud y protección social, trabajo e inclusión social y reconciliación.

Cuadro 2
Presupuesto funcionamiento e inversión sector 2020, incluye pliego de modificaciones primer debate
Miles de millones de pesos

Sector	2020 Proyecto 1er Debate	Participación Porcentual
EDUCACIÓN	44.247	20,4
DEFENSA Y POLICÍA	35.297	16,3
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	31.884	14,7
TRABAJO	31.581	14,5
HACIENDA	15.914	7,3
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	12.677	5,8
TRANSPORTE	8.265	3,8
RAMA JUDICIAL	4.938	2,3
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4.340	2,0
FISCALÍA	4.145	1,9
MINAS Y ENERGÍA	3.913	1,8
JUSTICIA Y DEL DERECHO	3.251	1,5
ORGANISMOS DE CONTROL	2.330	1,1
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.924	0,9
INTERIOR	1.667	0,8
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1.624	0,7
PLANIFICACIÓN	1.090	0,5
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1.068	0,5
RELACIONES EXTERIORES	1.036	0,5
RECURSOS HUMANOS	773	0,4
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	716	0,3
DEPORTE Y RECREACIÓN	677	0,3
REGISTRADURÍA	653	0,3
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	545	0,3
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	545	0,3
EMPLEO PÚBLICO	543	0,3
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	503	0,2
CULTURA	405	0,2
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	393	0,2
INTELIGENCIA	103	0,0
TOTAL SIN DEUDA	217.180	100,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

2.2.1 Presupuesto de la Nación (no incluye recursos propios de los establecimientos públicos). Es de resaltar que el 95,5% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 80,8% de los de inversión, se financian con aportes de la Nación. La porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales (6,2%). Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación (93,8% del PGN), excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de inversión.

Así, el presupuesto nacional asciende a \$254,9 millones (93,8% del PGN) con la siguiente composición: funcionamiento, \$162 millones, que representa el 63,5% del total; servicio de la deuda⁴, \$54,5 millones, 21,4%, e inversión, \$38,4 millones, que equivale al 15,1% restante (Cuadro 3).

⁴El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

Cuadro 3
Presupuesto de la Nación 2019-2020, incluyendo pliego de modificaciones primer debate
Miles de millones de pesos

Concepto	2019** (1)	2020 Proyecto 1er Debate (2)	2019 (3)	2020 (4)	2019 (5)	2020 (6)
FUNCIONAMIENTO	149.844	161.977	8,1	14,4	14,4	14,5
Gastos de personal	29.943	31.473	5,1	2,9	2,9	2,8
Adquisición de Bienes y Servicios	8.390	7.874	(6,1)	0,8	0,8	0,7
Transferencias	110.468	121.509	10,0	10,6	10,6	10,9
SGP	41.257	43.847	6,3	4,0	4,0	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	37.761	42.174	11,7	3,6	3,6	3,8
Pensiones sin Colpensiones	26.216	27.718	5,7	2,5	2,5	2,5
Adquisición de Bienes y Servicios	11.545	14.456	25,2	1,1	1,1	1,3
Transferencias	1.490	1.959	13,4	0,5	0,5	0,5
Instituciones de Educación Superior Públicas sin Pensiones	3.354	3.681	9,7	0,3	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.131	2.391	12,2	0,2	0,2	0,2
Resto de transferencias	9.052	10.078	11,3	0,9	0,9	0,9
Gastos de Comercialización y Producción	71	85	18,8	0,0	0,0	0,0
Adquisición de Activos Financieros	291	320	10,0	0,0	0,0	0,0
Democión de Pasivos	229	223	(2,5)	0,0	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	450	493	9,5	0,0	0,0	0,0
DEUDA	51.933	54.633	5,0	5,0	5,0	4,9
INVERSIÓN	32.097	38.425	19,7	3,1	3,1	3,4
TOTAL	233.871	254.935	9,0	22,5	22,5	22,8
TOTAL SIN DEUDA	181.938	200.402	10,1	17,5	17,5	18,0

Nota: 2019 apropiación vigente a 30 de junio menos suspensión.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

2.2.1.1 Gastos de funcionamiento de la Nación. Estos gastos incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública, así: gastos de personal, \$31,5 millones; adquisición de bienes y servicios, \$7,9 millones; transferencias, \$121,5 millones; Gastos de comercialización y producción \$85 mm, Adquisición de activos financieros, \$320 mm, Disminución de pasivos, \$223 mm y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, \$493 mm.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **los gastos de personal** se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2020, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados; que para 2020 equivalen al 2,8% del PIB, inferior al de 2019 (2,9%). El monto apropiado para estos gastos representa un incremento del 5,1% respecto a 2019, esto es, \$1,5 millones. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 52% de los gastos de nómina financiados con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y policía, los cuales suman \$16,4 millones; un 23,5% en el sector justicia (\$7,4 millones), y el 24,5% restante (\$7,7 millones) se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN.

Adquisición de bienes y servicios, es inferior en 6,1% respecto al valor de 2019. El 60,8% de estas erogaciones (\$4,8 millones) se concentran en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional y financia la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, gastos de nacionalización,

Cuadro 4
Presupuesto de inversión por sector 2020, incluyendo pliego de modificaciones primer debate
Miles de millones de pesos

Sector	2020 Proyecto 1er Debate	Participación porcentaje
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	11.067	23,3
TRANSPORTE	7.230	15,2
TRABAJO	5.767	12,1
AGRICULTURA	4.693	9,9
EDUCACIÓN	2.683	5,6
MINAS Y ENERGÍA	2.004	4,2
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1.396	2,9
DEFENSA Y POLICÍA	1.324	2,8
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.211	2,5
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	704	1,5
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	639	1,3
DEPORTE Y RECREACIÓN	507	1,1
JUSTICIA Y DEL DERECHO	453	0,9
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	450	0,9
RAMA JUDICIAL	444	0,9
EMPLEO PÚBLICO	368	0,8
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	366	0,8
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	336	0,7
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	246	0,5
RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	224	0,5
INTERIOR	202	0,4
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	178	0,4
ORGANISMOS DE CONTROL	178	0,4
FISCALÍA	175	0,4
CULTURA	103	0,2
REGISTRADURÍA	84	0,2
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	73	0,2
RELACIONES EXTERIORES	73	0,2
INTERVENCIÓN	0,0	0,0
TOTAL INVERSIÓN	47.546	100,0

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DNP

2.2 FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2020

Los principales componentes de los ingresos aforados en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Nación para la vigencia fiscal de 2020 constituyen la financiación prevista en el proyecto de presupuesto (Cuadro 5), así:

Cuadro 5
Fuentes de financiamiento del PGN 2020, incluyendo pliego de modificaciones primer debate
Miles de millones de pesos

Concepto	2020 Proyecto 1er Debate	Porcentaje del PIB
Total Presupuesto Nación	254.935	22,8
Ingresos Corrientes	159.367	14,3
Recursos de Capital	80.925	7,3
Fondos Especiales	12.395	1,1
Rentas Parafiscales	2.247	0,2
Establecimientos Públicos	16.779	1,5
Total PGN	271.714	24,3

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los afiliados y beneficiarios de los subsistemas, entre otros conceptos. Un 9,6% se asigna a los componentes del sector Justicia \$0,8 billones y el 29,6% restante (\$2,3 billones) atiende al resto de las entidades del nivel nacional.

Transferencias: Ascienden a \$121,5 billones y representan el 75% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación, crecen 10% respecto a 2019 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto presupuestal. Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación, \$43,8 billones se destinan al Sistema General de Participaciones; \$42,2 billones cubren obligaciones pensionales; \$19,3 billones aseguramiento en salud, y el resto, \$16,2 billones, se destina a diversos conceptos como Fondo de Prestaciones del Magisterio \$2,4 billones (sin pensiones), Instituciones de educación superior públicas \$3,7 billones (sin pensiones), entre otros.

En general las transferencias de la Nación atienden obligaciones derivadas de mandatos constitucionales y legales y otros compromisos originados en sentencias de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno nacional se limita a darles estricto cumplimiento. Si bien el gasto de funcionamiento crece 8,1%, esto es, \$12,2 billones, respecto a 2019, sin embargo, más del 90% de su crecimiento en 2020 se explica por el aumento en las transferencias (\$11 billones).

El proyecto incluye además Otros gastos de funcionamiento que representan una fracción relativamente pequeña del total como son los gastos de comercialización y producción por \$85 mm, adquisición de activos financieros \$320 mm, disminución de pasivos \$223 mm y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora \$493 mm.

2.2.1.2 Servicio de la deuda. La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. En 2020 el servicio de la deuda pública de la Nación crecerá un 5% respecto a 2019, al pasar de \$51,9 billones a \$54,5 billones, de los cuales \$23,6 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$30,9 billones, al pago de intereses y otros costos asociados, que incluye el Fondo de Contingencia. Desde otra perspectiva, el 26,2% (\$14,3 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 73,8% restante (\$40,2 billones), al de la deuda interna, incluyendo a deuda de otras entidades cubierta por la Nación, en especial de la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI.

Como se señaló antes, en este rubro se incluyen \$7 billones para la atención de la estrategia de sustitución de pasivos establecida en el PND para reemplazar obligaciones por sentencias en mora y con la Seguridad Social en Salud del Régimen Contributivo, entre otras.

2.2.1.3 Presupuesto de inversión. La programación de la inversión para 2020 tiene como referencia el cumplimiento de las líneas de política fijadas en el Programa Operativo Anual de Inversiones, POAI, aprobado por el Compep el pasado 14 de julio. Las apropiaciones en el proyecto ascienden a \$47,5 billones, de los cuales, \$38,4 billones se financian con recursos de la Nación y \$9,1 billones, con recursos propios de los EPN. Esa suma equivale a un aumento del 16,7% respecto a 2019 que, en términos del PIB, significa pasar del 3,9% en 2019 a 4,3% en 2020. Este presupuesto es coherente con el Plan Nacional de Desarrollo. Su distribución prioriza la asignación de recursos hacia la inversión social y recoge las propuestas que se han acordado con el Gobierno nacional.

Como se muestra en el cuadro 4, a nivel sectorial, el 87,1% de los recursos del presupuesto de inversión se concentra en los proyectos para la inclusión social y reconciliación (23,3%); transporte (15,2%); trabajo (12,1%); hacienda (9,9%); educación (8,5%); minas y energía (5,6%); vivienda, ciudad y territorio (4,2%); agricultura y desarrollo rural (2,8%) y tecnologías de la información y las comunicaciones (2,5%).

Cuadro 6
Presupuesto General de la Nación 2019-2020, incluyendo pliego de modificaciones en plenarios
 Miles de millones de pesos

Concepto	2019**		2020		Verificación		Porcentaje	
	1er Debate (1)	2do Debate (2)	Pilego (3)	2do Debate (4)=(2+3)	2019 (5)=(2/1)	2019/19 (6)=(4/1)	2019 (7)	2020 P 2020 A (8)
FUNCIONAMIENTO	166.658	169.633	516	170.148	8,4	8,7	15,0	15,2
Gastos de personal	31.828	33.434	-	33.434	5,0	5,0	3,1	3,0
Adquisición de Bienes y Servicios	9.163	6.697	27	8.723	(5,3)	(5,0)	0,9	0,5
Operaciones financieras	11.547	12.977	855	13.832	10,0	10,0	1,1	1,1
SGP	41.257	43.847	-	43.847	6,3	6,3	4,0	3,9
Pago de Mesadas Pensionales	38.524	42.801	(3)	42.798	11,1	11,1	3,7	3,8
Pensiones sin Colpensiones	26.990	28.346	(3)	28.343	5,1	5,1	2,6	2,5
Pensiones Colpensiones	11.545	14.456	-	14.456	25,2	25,2	1,1	1,3
Aseguramiento en Salud	16.913	18.338	-	18.338	14,3	14,3	1,6	1,7
Instituciones de Educación Superior Públicas sin Pensiones	3.354	3.681	-	3.681	9,7	9,7	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	2.131	2.391	-	2.391	12,2	12,2	0,2	0,2
Gastos de Capitalización y Producción	19.513	14.689	538	15.227	7,8	7,8	0,0	0,1
Adquisición de Activos Financieros	322	378	(338)	40	12,3	10,1	0,0	0,0
Diminución de Pasivos	238	233	-	378	17,3	17,3	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	532	596	(8)	588	12,0	10,5	0,1	0,1
DEUDA	51.935	54.534	(280)	54.254	5,0	4,5	5,0	4,9
INVERSIÓN	40.741	47.548	(238)	47.312	16,7	16,1	3,9	4,2
TOTAL SIN DEUDA	249.234	271.714	-	271.714	9,0	9,0	23,9	24,3
TOTAL	197.299	217.180	280	217.460	10,1	10,2	18,9	19,5

Nota: 2019 aprobación vigente a 30 de junio menos suspensión.
 Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Con base en la información detallada proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes en cada sector (en términos netos: incremento/reducción), se presentan a continuación:

- **Sector Organismos de Control:** Se incrementaron recursos por valor de \$180 mm para financiar las inversiones requeridas en cumplimiento de los artículos 139 y 140 del PND, relacionados con la puesta en marcha de la oralidad del proceso disciplinario y el Plan Decenal del Ministerio Público. Adicionalmente se trasladaron \$47 mm de funcionamiento a Inversión de la Contraloría para atender lo relacionado con el Acto Legislativo.
- **Sector Defensa y Policía: \$78 mm.** Se adicionan \$68 mm en gastos de funcionamiento para destinarlos a apoyos operacionales de la Fuerza Pública. \$10 mm en gastos de inversión en el Hospital militar para mejoramiento y adecuación de infraestructura. Se resalta que desde el punto de vista de las fuentes de financiamiento al sector se le adicionan \$400 mm con recursos nación y se le reducen \$338 mm de recursos propios.
- **Sector Inclusión Social y Reconciliación:** Se adicionan \$50 mm para programas de infraestructura en diferentes regiones del país.
- **Sector Planeación:** Se adicionaron \$50 mm, para apoyo al desarrollo de proyectos a través del fondo regional para los contratos plan.

- \$159,4 billones, ingresos corrientes de la Nación, que corresponden al 58,7% del total;
- \$80,9 billones, recursos de capital, 29,8%;
- \$14,6 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, 5,4%, y
- \$16,8 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales, 6,2%.

Las rentas previstas para 2020 son congruentes con los supuestos utilizados para la formulación del Plan Financiero y con las metas de crecimiento real de la economía.

3. PLIEGO DE MODIFICACIONES Y DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE AL PGN 2020

En la fase de inicio del análisis del proyecto de ley para su consideración de las plenarios de Cámara y Senado, el pasado 8 de octubre, en cumplimiento del literal J del artículo 11 de la Ley 1909 de 2018, Estatuto de la Oposición Política, en el cual se señala el derecho de la oposición a la sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo y presupuesto, el Ministro de Hacienda asistió a la sesión con la bancada de la oposición con el fin de explicar el contenido y propósito del proyecto y escuchar su evaluación y recomendaciones. Este es un ejercicio de democracia y transparencia que estamos seguros contribuye al fortalecimiento de las instituciones.

Para la preparación de la ponencia para segundo debate hemos escuchado la opinión ilustrada de numerosos congresistas quienes han formulado propuestas de gran interés sobre el contenido del proyecto de ley, muchas de las cuales han contado con el aval del Sr. ministro. Queremos señalar, por lo demás, que un número importante de ponentes, coordinadores y congresistas han reiterado su propuesta dirigida a eliminar la duplicidad de funciones que consideran que existe entre entidades. Es el caso del Fondo Adaptación, respecto al cual se propone que solo debería funcionar hasta el año 2020, de manera que las actividades que adelanta actualmente las asuma la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; UNGRD, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como fue expresado en el PND (artículo 46 de la Ley 1955 de 2019).

3.1 Principales ajustes al proyecto de presupuesto 2020 para segundo debate

En esta etapa del proceso de estudio y aprobación, los ponentes queremos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley que se tramita.

En primer lugar, creemos conveniente realizar algunos ajustes menores al proyecto de ley aprobado en primer debate, los cuales se efectuarán mediante Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia. Pliego que ha recibido, como corresponde, el aval del Ministro de Hacienda. En este pliego se incluirán las proposiciones mencionadas en la primera parte de esta ponencia, que cuenten con dicho aval.

En segundo lugar, a petición del gobierno, proponemos algunos ajustes para, entre otros: i) completar el financiamiento de gastos de funcionamiento de algunas entidades; ii) asignar otros recursos a inversión, cuya ejecución se considere importante en 2020, y iii) modificar el proyecto para mejorar la operación de algunos órganos del PGN. En todos estos casos, la financiación de las operaciones presupuestales propuestas se hará de manera que no signifiquen nueva emisión de deuda ni modifiquen el monto definitivo aprobado por las comisiones económicas.

El monto de las operaciones presupuestales propuestas asciende a \$1.581 mm, que, por sus características, compensaciones intra e intersectoriales, no modifican el total del PGN (Cuadro 6).

<ul style="list-style-type: none"> • Sector Justicia y del Derecho: \$22 mm. En la Superintendencia de Notariado y Registro de excedentes financieros que se destinan a atender necesidades en gastos operacionales en el cumplimiento de nuevas funciones asignadas, en especial las relacionadas con el catastro multipropósito. • Sector Educación: Se trasladaron \$20 mm dentro del mismo sector, \$8 mm para el fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior y \$12 mm para cubrir los gastos del funcionamiento de la nueva Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. • Sector Salud y Protección: Se adicionan \$9 mm, \$8 mm para fortalecer las funciones de vigilancia de la Superintendencia de Salud y \$1 mm para el pago de sentencias con cargo al Fondo de Previsión del Congreso. • Sector Presidencia: \$6 mm. En la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres \$5 mm para deslindarlos a la prevención y atención de emergencias a nivel nacional y \$1 mm en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco para gastos de funcionamiento. • Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: Se adicionaron \$5 mm en Corpoamazonia para atender las actividades relacionadas con el control a la deforestación y gestión de los bosques, conforme lo ordenado por la sentencia 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia sobre la protección de la Amazonia colombiana. • Sector Comercio, Industria y Turismo: Se incrementaron \$3,7 mm en la Superintendencia de Sociedades para fortalecer el personal de la gestión de información con herramientas de Big Data e Inteligencia Artificial, entre otros. • Sector Deuda: -\$280 mm. Debido a las operaciones que se van a adelantar de manejo del servicio de la deuda pública nacional se presenta una disponibilidad presupuestal adicional, que permite atender las demandas de los diferentes sectores que conforman el Presupuesto General de la Nación • Sector Hacienda: -\$124 mm. En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se hacen reducciones netas por -\$114 mm de gastos de inversión para destinarlos a otros sectores. Al interior de su presupuesto se trasladan a gastos de funcionamiento \$400 mm provenientes de gastos de inversión dentro de la Bolsa Paz y en el Fondo Adaptación se reducen \$10 mm. <p>Igualmente se hicieron algunos movimientos o recomposiciones internas en los diferentes sectores, que, en conjunto, permitirán ajustar los gastos a las necesidades de estos sin afectar los totales aprobados.</p> <p>De la misma forma como se hizo en el pliego de modificaciones para primer debate, queremos señalar que las operaciones descritas anteriormente no incluyen las recomposiciones cuyo detalle se da al interior de las secciones presupuestales o entre entidades, en partidas que no modifican los montos establecidos en el texto de la ley, sino que estas ocurren a nivel del Decreto de liquidación.</p> <p>En el curso de las discusiones sobre el PGN para 2020 observamos la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno nacional y las incluidas en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia.</p> <p>En este punto, queremos resaltar la conveniencia de eliminar el artículo 136 del texto aprobado en primer debate debido a que el traslado que se propone por \$2 mm, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la</p>	<p>Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ya se encuentra incorporado en el artículo 2. del mismo proyecto de ley. Esta modificación fue aprobada mediante proposición en sesión conjunta de las Comisiones Económicas.</p> <p>De manera adicional, los ponentes le expresamos al señor ministro de Hacienda nuestra determinación de modificar e incorporar algunos artículos al texto del proyecto de ley aprobado en primer debate, para que sean considerados por las plenarias, los cuales se incluyen a continuación, y que consideramos necesarias para el correcto funcionamiento de algunas entidades que hacen parte del PGN y el desarrollo de proyectos estratégicos para el Gobierno nacional.</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Componente de inversión de la Nación en ZNI. El componente de inversión que, en los términos del artículo 46 de la Resolución CREG 091 de 2007, la Nación decidió incluir dentro del costo de la prestación del servicio público de energía en Zonas No Interconectadas, respecto de activos de generación de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, continuará computándose como una deuda de las empresas distribuidoras y/o comercializadoras que deberán pagar a los usuarios.</p> <p>Las empresas distribuidoras y/o comercializadoras, pagarán la mencionada deuda, a través de menores tarifas incorporadas en el servicio público de energía que preste a sus usuarios, en un término no mayor a 10 años. El Ministerio de Minas y Energía podrá prescindir de la inclusión del componente de inversión de sus activos de generación en las Zonas No Interconectadas, en los casos en los que haya autorizado tal inclusión.</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Capital de Bogotá podrán conceder un incentivo tributario sobre los impuestos nacionales cuyo producto se encuentre cedido a los Departamentos y al Distrito Capital consistente en un descuento sobre la tarifa del impuesto, siempre y cuando los bienes gravados sean consumidos en la jurisdicción respectiva y la materia prima agrícola necesaria para su fabricación sea adquirida a pequeños y medianos productores de la misma, sin ninguna vinculación económica con el productor y que hagan parte del Programa de Agricultura por Contrato. El Gobierno Nacional definirá el mecanismo para certificar la vinculación a este programa.</p> <p>Los ponentes y coordinadores ponentes queremos expresar al señor Ministro de Hacienda nuestra preocupación respecto de la asignación de recursos adicionales para la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que esta pueda adelantar un proceso de modernización serio, que conduzca a la implementación del voto electrónico en nuestra organización electoral. Para esto le solicitamos al señor Ministro que dentro del proceso de ejecución presupuestal y con cargo a recursos que debe buscar el Ministerio de Hacienda se efectúen distribuciones de los mismos para que se pueda adelantar en la vigencia fiscal 2020 el programa piloto de voto electrónico y de ser necesario se tramiten las vigencias futuras a que haya lugar.</p> <p>La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno nacional y a las propuestas que ha formulado para jalonar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos y la reducción de las desigualdades sociales.</p> <p>Queremos expresarles nuestro reconocimiento al Ministro de Hacienda, a su equipo técnico, y al Director General del DNP por la forma responsable y clara con que han explicado las características del proyecto de ley, y el apoyo con la información que se les solicitó.</p>
---	--

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
4	José Eliecer Salazar, Eloy Chichi Quintero y otras firmas	Artículo Nuevo: En el anexo del decreto de liquidación del presupuesto general de la nación para la vigencia 2020, dentro de la sección presupuestal 2801 - "Registraduría Nacional del Estado Civil", el Consejo Nacional Electoral se seguirá identificando como unidad ejecutora para el presupuesto de funcionamiento e inversión.
5	Armando Antonio Zabarrin, Efrain José Cepeda	Apropiarse para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 la suma de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) para la Entidad PROCOLOMBIA, asociada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Con el fin de financiar la participación de Colombia en la exposición internacional "EXPO 2020 DUBAI UAE". La política de alimentación escolar es una política de Estados para mejorar el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes. La alimentación escolar es un complemento a las necesidades diarias de los niños, niñas y adolescentes para reforzar su nutrición, con el propósito de mejorar el aprendizaje. Con base en lo anterior el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación la cual debe entrar en funcionamiento en el año 2020. La responsabilidad de implementar la política de alimentación escolar es compartida por la Nación - Ministerio de Educación, los departamentos, los distritos y municipios, y las instituciones educativas. Los recursos del presupuesto general de la Nación destinados a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar serán apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional. Una vez la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar inicie su operación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante decreto de modificación presupuestal sin afectar los montos de funcionamiento e inversión, contrastará las apropiaciones correspondientes disponibles en el Ministerio de Educación Nacional y las acreditará en el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. Mientras inicia la operación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, el Ministerio de Educación Nacional continuará cofinanciando el programa de alimentación escolar con los recursos apropiados en el presupuesto, y podrá solicitar autorización de vigencias futuras, con cargo al presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para el efecto, en los términos del artículo 10 de la Ley 819 de 2003. Las entidades territoriales, certificadas en educación incorporarán los recursos del presupuesto general de la Nación que reciban para cofinanciar el programa de alimentación escolar, al presupuesto local destinado a la alimentación escolar de forma eficiente. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar podrá aplicar las normas del derecho privado, cuando intervenga de forma transitoria en la ejecución de la política de alimentación escolar en una entidad territorial determinada, con ocasión de circunstancias excepcionales que lo ameritan para minimizar el riesgo de la no ejecución de la política de alimentación escolar. Para el efecto, la compra y contratación de bienes y servicios requeridos para atender la política de alimentación escolar en estos casos estará regida por las normas del derecho privado.
6	Carlos Abraham Jiménez López	El gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para los estudios, diseños y ejecución del Proyecto Malecón de la Laguna de Tota, en el departamento de Boyacá, de acuerdo con lo establecido en el Plan Plurianual de Inversiones 2018 - 2022.
7	Edward David Rodríguez	Artículo Nuevo: Elimínese, a partir del 1 de enero del 2020, el porcentaje del diez por ciento (10%) destinado para seguridad social del creador y del gestor cultural, a que se refiere el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 2007, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, y destinar este porcentaje a inversión en los demás conceptos a que hace referencia el artículo 38-1 de la Ley 397 de 2007. Parágrafo: Los departamentos y municipios que, a la entrada en vigencia de la presente ley, no requieran destinar recursos del 10% de la estampilla Procltura para seguridad social del creador y del gestor cultural, podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019 por este concepto, a financiar los demás conceptos a que hacen referencia las disposiciones citadas, siempre y cuando no se afecten a los beneficiarios de tal disposición.
8	Richard Aguilár Villa	Artículo Nuevo: Los departamentos podrán invertir directamente los recursos que recaudan por concepto de la "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor" a que se refiere la Ley 1276 de 2009, en cada uno de los municipios de su jurisdicción en los programas autorizados por la citada ley.
9	Richard Aguilár Villa	Artículo Nuevo: Los municipios con población superior a 30 mil habitantes que cumplan los requisitos que señale el reglamento en materia de capacidad técnica, administrativa y financiera podrán certificarse para administrar el servicio público de educación. Para los municipios con población inferior a 30 mil habitantes, la administración del servicio público de educación podrá estar a cargo de los municipios capitales de provincias, en los departamentos que las tengan conformadas y conforme lo señale el reglamento.
10	Richard Aguilár Villa	Artículo Nuevo: Para el cumplimiento de lo relacionado con la ejecución de las obligaciones derivadas de la sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 - Acción popular para el saneamiento del Río Bogotá
11	Katherine Miranda Peña,	

Finalmente, para una mejor comprensión del proyecto, se adjunta a esta ponencia el texto completo del proyecto de ley para segundo debate en esta corporación, incluyendo los cambios propuestos en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia.

4. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como lo informamos en la primera parte de este informe, durante la discusión y votación en primer debate en las comisiones económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los H. Congresistas. Estas, junto con las que se han presentado para segundo debate, han sido revisadas. Una vez evaluadas las propuestas en mención, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda se incluirán en el Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia, para su consideración en segundo debate.

El análisis de las proposiciones se adelantó con base en el siguiente procedimiento:

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones no tenidas en cuenta en el primer debate, que fueron registradas en el informe de ponencia.
- Se ordenaron y numeraron las proposiciones registradas por Secretaría para segundo debate.
- En cada uno de estos casos se propone no incluir las proposiciones que demandan recursos del PGN de 2020 por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP. (No tener fuente de financiación ni contar con aval).
- Cuando alguna proposición se encuentra repetida se elimina la duplicada.
- Algunas proposiciones que ya estaban incluidas en el texto inicial o en el texto aprobado en primer debate, no se tuvieron en cuenta en el análisis.
- Las demás proposiciones se analizaron de manera individual. En algunos casos se corrigió el texto propuesto para ajustarlo a las normas orgánicas y presupuestales ya que se consideró viable su inclusión.

Para conocimiento de los HH. Congresistas, en la Tabla 2 se registran todas las proposiciones presentadas en el curso de las discusiones para segundo debate.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
1	Cito Ramirez	Artículo Nuevo: La apropiación destinada a la ejecución del Programa Fortalecimiento de la Gestión Pública en las entidades nacionales y territoriales, aprobada en la sección presupuestal de la Escuela de Administración Pública — ESAP, financiada con recursos diferentes a la Ley 21 de 1982, será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2	Néstor Leonardo Rico, Eloy Chichi Quintero, John Gómez Román, Hérran Banguero y otras firmas	Artículo Nuevo: Adiciónese un rubro de doscientos ochenta mil millones de pesos (\$280.000.000.000) para la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que se pueda implementar la oralidad en el proceso disciplinario conforme la Ley 1952 de 2019, los proyectos establecidos en el artículo 139 del Plan Nacional de Desarrollo, los gastos de funcionamiento y de inversión que permitan el cumplimiento de los acuerdos, sindicales de la vigencia 2019.
3	Eloy Chichi Quintero, John Quintero, John David Barguil y otras firmas	Modificación Artículo 2 así: SECCION: 2601 CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO: 720.903.852.420 C. PRESUPUESTO DE INVERSION: 105.006.396.977 TOTAL PRESUPUESTO SECCION: 825.910.249.397

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		PROPOSICION
No.	CONGRESISTA	
18	Aida Avella Esquivel	<p>Artículo Nuevo: Recuperación de activos del registro mercantil. Modifíquese el artículo 93 del Código de Comercio en el siguiente sentido:</p> <p>Artículo 93. INGRESOS ORDINARIOS DE LAS CÁMARAS. Cada cámara tendrá los siguientes ingresos ordinarios:</p> <p>1) El producto de los derechos autorizados por la ley para las inscripciones y certificados;</p> <p>2) Las cuotas anuales que el reglamento señale para los comerciantes afiliados e inscribidos;</p> <p>3) Los que produzcan sus propios bienes y servicios.</p> <p>Todos los ingresos que tengan las Cámaras de Comercio por concepto de la organización y administración del registro mercantil, por el producto de los derechos autorizados por la ley para las inscripciones y certificados y por las cuotas anuales que el reglamento señale para los comerciantes afiliados e inscribidos serán transferidas al Presupuesto General de la Nación.</p>
19	José Vicente Carriazo Castro	<p>Artículo Nuevo: Adiciónese dentro de las Obras para la Región Llanos - Orinoquía - Arauca la iniciativa para la "CONSTRUCCION Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL COLEGIO SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", como proyectos regionales, la Sección: 2201, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</p>
20	José Vicente Carriazo Castro	<p>Artículo Nuevo: Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquía - Arauca la iniciativa para la "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN LA RIBERA DEL RIO ARAUCA, SECTOR VEREDA MONSERRATE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", como proyectos estructurados, la Sección 0211, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.</p>
21	José Vicente Carriazo Castro	<p>Artículo Nuevo: Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos - Orinoquía - Arauca la iniciativa para la "CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA SEDE DEL CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", como proyectos regionales, la Sección 1701, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.</p>
22	Edwin Gilberto Ballesteros Archila	<p>Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA los recursos retirados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para financiar la política de Vivienda Rural y Vivienda de Interés Social Urbana y Rural, según lo establecido en el Artículo 295 de la Ley 1955 de 2019.</p>
23	Edwin Gilberto Ballesteros Archila	<p>Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los recursos necesarios para financiar los programas de inversión en servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales, teniendo en cuenta las necesidades especiales del sector.</p> <p>Modificación Artículo 2 así:</p>
24	Leon Freddy Muñoz Lopera	<p>Redúzcase la Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, la suma de UN BILLON DE PESOS (\$1.000.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la sección: 2201 - Ministerio de Educación Nacional, la suma de UN BILLON DE PESOS (\$1.000.000.000.000).</p> <p>Modificación Artículo 2 así:</p>
25	Leon Freddy Muñoz Lopera	<p>Redúzcase la Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la sección: 3301 - Ministerio de Cultura, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000).</p> <p>Modificación Artículo 2 así:</p>
26	Leon Freddy Muñoz Lopera	<p>Redúzcase la Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la sección: 3305 - Instituto Colombiano De Antropología e Historia, la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000).</p> <p>Modificación Artículo 2 así:</p>
27	Leon Freddy Muñoz Lopera	<p>Redúzcase la Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$415.000.000.000).</p> <p>Adiciónese a la sección: 1315 - Fondo Adaptación, la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$415.000.000.000).</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		PROPOSICION
No.	CONGRESISTA	
12	Juan Samy Méndez Marín	<p>Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90-479-01 con relación al Fondo Nacional de Regalías Liquidado, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>Para los efectos, el Tesoro Nacional podrá disponer de los recursos de remanentes del referido Fondo que respalden el cumplimiento de la respectiva decisión.</p> <p>Artículo Nuevo: El plazo que hace referencia el parágrafo transitorio del artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Modifíquese el artículo 82:</p>
13	Edwin Gilberto Ballesteros Archila	<p>ARTICULO 82o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada y para el programa de Colombia Rural en los departamentos donde was terciarias no estén concesionadas.</p> <p>Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinarán los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto a esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada.</p> <p>También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.</p>
14	Edwin Gilberto Ballesteros Archila	<p>Artículo Nuevo: Adiciónese al presupuesto de Minas y Energía los recursos necesarios para financiar el Programa No. 2701-1900-10 "distribución de recursos al consumo en dineros y proyectos de infraestructura de GLP nacional", dirigido a garantizar la entrega de subsidios usuarios de comunidades indígenas y a usuarios de estratos 1 y 2 por el consumo de GLP distribuido mediante cilindros en los Departamentos de Amazonas, Caquetá, Nariño, Putumayo, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a las comunidades indígenas y los usuarios de estratos 1 y 2 de las zonas rurales de los municipios del Departamento del Cauca que hacen parte de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con jurisdicción en el Macizo Colombiano.</p>
15	Aida Avella Esquivel	<p>Artículo Nuevo: Saneamiento Financiero del Sector Salud en las Entidades Territoriales. PND 2018-2020. Modifíquese el artículo 298 Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:</p> <p>"ARTICULO 240". SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.....</p> <p>Para cofinanciar el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, autorizase al Gobierno nacional para realizar operaciones de crédito en las vigencias 2019, y 2020, 2021 y 2022."</p>
16	Aida Avella Esquivel	<p>Artículo Nuevo: Impuesto al Patrimonio. Para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se incluirá como contribuyente a las personas jurídicas y asimiladas dentro de los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley 1943 de 2018 (Punto del se. expedientes) de financiación dentro para el establecimiento del equilibrio del presupuesto general y se adicionan otras disposiciones que señalan el impuesto al patrimonio para las personas naturales que tiene un patrimonio por más de 5 mil millones de pesos. (\$5.000.000.000).</p>
17	Aida Avella Esquivel	<p>Artículo Nuevo: Impuesto a las Remesas. Para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se creará de manera transitoria, un impuesto de remesas giradas de Colombia hacia el exterior que será del 7% y se causará sobre las utilidades comerciales de las sucursales de sociedades u otras entidades extranjeras.</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		PROPOSICION
No.	CONGRESISTA	
28	Leon Fredy Muñoz Lopera	Modificación Artículo 2 así: Reduzcase la Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000). Adiciónese a la sección: 3709 - Dirección Nacional de Bomberos, la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000). Artículo Nuevo: Teniendo en cuenta el artículo 105 de la Ley 1873 de 2017 y 709 de la Ley 1940 de 2018 durante la presente vigencia fiscal del Gobierno Nacional reintegrará totalmente los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET que se destinaron en la vigencia 2018 y 2019 al sector educación y salud. Modificación Artículo 2 así:
29	Leon Fredy Muñoz Lopera	Reduzcase la Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$45.200.000.000). Adiciónese a la sección: 0211 - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$45.200.000.000). Modificación Artículo 2 así:
30	Leon Fredy Muñoz Lopera	Reduzcase la Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000). Adiciónese a la sección: 3901 - Departamento Administrativo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000). Modificación Artículo 2 así:
31	Leon Fredy Muñoz Lopera	Reduzcase la Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000). Adiciónese a la sección: 3602 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000). Modificación Artículo 2 así:
32	Leon Fredy Muñoz Lopera	Reduzcase la Sección 1102 - Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000). Adiciónese a la sección: 4401 - Justicia Especial para la Paz, la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000). Modificación Artículo 2 así:
33	Leon Fredy Muñoz Lopera	Reduzcase la Sección 1301 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000). Adiciónese a la sección: 4402 - Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000). Modificación Artículo 2 así:
34	Leon Fredy Muñoz Lopera	Reduzcase la Sección 2413 - Agencia Nacional de Infraestructura, la suma de UN BILLON QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.000). Adiciónese a la sección: 2402 - Instituto Nacional de Vías, la suma de UN BILLON QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.000). Modificación Artículo 2 así:
35	Leon Fredy Muñoz Lopera	Reduzcase la Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000). Adiciónese a la sección: 3708 - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000). Modificación Artículo 2 así:
36	Leon Fredy Muñoz Lopera	Reduzcase la Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000). Adiciónese a la sección: 3708 - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000). Modificación Artículo 2 así:

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		PROPOSICION
No.	CONGRESISTA	
37	Christian Muñir Enrique Cabrales	Modificación Artículo 40 así: Artículo 40. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben rellejárse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, ésta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna. Las entidades públicas del orden nacional que fomen parte del Presupuesto General de la Nación, Colpensiones y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), suprimirán, las obligaciones patronales por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, originadas en reliquidaciones y reajustes pensionales derivados de fallos ejecutoriados, que hayan ordenado u ordenen, la inclusión de factores salariales no contemplados en el ingreso base de cotización previsto en la normativa vigente; así como las obligaciones por pagar y por cobrar por concepto de traslado de aportes causados de que trata el inciso 4° del artículo 17 de la Ley 549 de 1999 y de los que a futuro se causen. Las entidades involucradas harán los ajustes contables a que haya lugar. Las entidades públicas del orden nacional que fomen parte del Presupuesto General de la Nación y que certifiquen tiempos laborados o cotizados V. salarios con destino al reconocimiento y financiamiento de prestaciones pensionales estimarán e incluirán en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal para la compra y renovación de tal firma digital, con el fin de poder expedir a través del Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), las certificaciones con un mecanismo que la dote de autenticidad, integridad y certeza. Lo anterior para dar cumplimiento al parágrafo 2 del decreto 726 de abril de 2018, en donde se especifica que estos costos serán asumidos por cada entidad certificadora. Modificación Artículo 42 así: Artículo 42. Los reiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales, se efectuarán sin que la entidad territorial deba expedir resolución de autorización de pago ni acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Lo anterior siempre y cuando dichos bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales tengan como base de cálculo certificaciones de tiempos laborados expedidos a través del CETIL de que trata el Decreto 1833 de 2016. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. Para efectos de pago del sector salud a través del FONPET, las entidades territoriales deberán solicitar al FONPET el giro de recursos para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales a quien como responsable en la certificación expedida indique que es una institución de salud, cuyos beneficiarios no fueron relacionados dentro de la suscripción del contrato de concurrencia conforme al Decreto 700 de 2013. Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por las entidades territoriales para dicha vigencia aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General sobre dicho valor. Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones y la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
38	Christian Muñir Enrique Cabrales	Modificación Artículo 42 así: Artículo 42. Los reiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales, se efectuarán sin que la entidad territorial deba expedir resolución de autorización de pago ni acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Lo anterior siempre y cuando dichos bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales tengan como base de cálculo certificaciones de tiempos laborados expedidos a través del CETIL de que trata el Decreto 1833 de 2016. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. Para efectos de pago del sector salud a través del FONPET, las entidades territoriales deberán solicitar al FONPET el giro de recursos para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales a quien como responsable en la certificación expedida indique que es una institución de salud, cuyos beneficiarios no fueron relacionados dentro de la suscripción del contrato de concurrencia conforme al Decreto 700 de 2013. Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por las entidades territoriales para dicha vigencia aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General sobre dicho valor. Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones y la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		cuya destinación no haya sido definido en el contrato respectivo. Adiciónse un parágrafo al artículo 87 así:
43	Alexander Lopez Maya	ARTICULO 87o. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, cuando se hayan estructurado y viabilizado los proyectos de inversión correspondientes, definidos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura. Tanto el Plan como los proyectos de inversión deberán estar elaborados, consensuados y terminados dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de esta ley, para garantizar su inmediata implementación. ARTICULO Nuevo: El Gobierno Nacional asignará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el monto de TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000.000) para suplir los gastos laborales del ejercicio de las madres comunitarias a nivel nacional, así como para satisfacer las necesidades básicas de nutrición de los niños beneficiarios del programa de Hogares Comunitarios de Bienestar HCB- Tradicional.
44	Alexander Lopez Maya	Elimínese el artículo 109 del texto para primer debate del proyecto de ley.
45	Aida Avella Esquivel, Ivan Manuanda y otras firmas.	Elimínese el artículo 110 del texto para primer debate del proyecto de ley.
46	Armando Zabarain, John Jairo Bermúdez y otras firmas.	Adiciónse un parágrafo al artículo 110 así:
47	Armando Zabarain, John Jairo Bermúdez y otras firmas.	ARTICULO 110o. (NUEVO). Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a las que se les haya reconocido como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones, de que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, deberán ceder al Colector de Activos Públicos del Estado - CISA, los bienes inmuebles que no requieran para el cumplimiento de sus funciones para que este los enajene, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos de la venta en el marco de lo establecido en el presente artículo serán trasladados a la subcuenta de sentencias y conciliaciones del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asignado los recursos como aportes correspondientes a la entidad que realizó la cesión de los respectivos bienes inmuebles; y podrán imputarse al pago de los acuerdos de pago de los que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019. El Gobierno Nacional Reglamentará lo dispuesto por este artículo. Parágrafo. Lo dispuesto en presente artículo no será aplicable a aquellos bienes inmuebles fiscales que puedan ser utilizados como medio de pago, garantía o fuente de financiación para adelantar la formulación, estructuración y ejecución de proyectos inmobiliarios que tengan como propósito o consecuencia resolver necesidades en materia de infraestructura para sedes administrativas o misionales relacionadas con la defensa y seguridad del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 1955 de 2019, en donde podrá incluso aportarse bienes fiscales de diferentes organismos del Presupuesto General de la Nación o entidades territoriales con destinación al proyecto de infraestructura a que se refiere este parágrafo. Modifíquese el artículo 70 así:
48	Néstor Leonardo Rico	ARTICULO 70. Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno nacional regulará un plan de austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El Plan de austeridad del gasto deberá ser remitido a las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Senado de la República y Cámara de Representantes para su análisis. Una vez aprobado el Plan de austeridad mediante CONPES, cada trimestre, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación deberán informar a las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Senado de la República y Cámara de Representantes sus resultados y estimaciones para el siguiente trimestre. Modifíquese el Artículo 117°, así:
49	Liliana Benavides, Myriam Alicia Paredes	ARTICULO 117°. Para financiar el programa 2101-1900-10 "distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP nacional" dirigido a garantizar y ampliar el plan piloto de subsidios al consumo residencial de GLP en cilindros y tanques estacionarios para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Nariño, Amazonas, Guanía, Putumayo, Caquetá, Cauca (municipios del macizo colombiano), y el archipiélago de San Andrés y Providencia, el presupuesto del 2020 será el mismo valor asignado en el 2019. Los recursos para infraestructura de GLP serán asignados por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Minas y Energía en función de los presupuestos anteriores y sus ejecuciones respectivas.
50	Wadhil Manzur	Elimínese el artículo 118 del texto para primer debate del proyecto de ley.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		Modificación Artículo 49 así:
39	Aida Avella Esquivel	ARTICULO 49o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, garantizando el cumplimiento gradual y progresivo de los derechos de las víctimas del conflicto armado a la reparación integral, para lo cual se incluirá indicadores y componentes específicos de gestión, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, y la reglamentación vigente. La focalización y municipalización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas, la implementación y el fortalecimiento de las medidas de reparación colectiva y tendrán en cuenta las características heterogéneas de la población, así como la coordinación institucional con los órganos del SIVJRNR y la implementación de los PDTs, y las capacidades institucionales de las entidades territoriales. Modificación Artículo 53 así:
40	Aida Avella Esquivel	ARTICULO 53o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, la implementación en los 170 municipios PDTs que componen las 16 subregiones definidas en el Decreto Ley 893 de 2017, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2017. Modificación Artículo 82 así:
41	Edwin Gilberto Ballesteros Archila	Artículo 82. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía por objeto del peaje Y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada y para el programa de Colombia Rural en los departamentos donde vías terciarias no estén concesionadas. Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversion del ingreso financiero. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinarán los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversion del proyecto a esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada. También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definido en el contrato respectivo. Modificación Artículo 82 así:
42	Juan Samy Métheg Méarun	Artículo 82. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía por objeto del peaje Y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región y rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías terciarias. Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada y rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías terciarias, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversion del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinarán los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversion del proyecto a esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada. También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
60	Ernesto Macías Tovar	Artículo Nuevo: Crease un rubro dentro del "Proyecto de ley No. 077/2019- Cámara y 059/2019- Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020", con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1969/2019, que en su artículo 13 numeral 1, dispone: "Fuentes de Financiación: los recursos del Fondo de Estabilización de Precios del Café provendrán de las siguientes fuentes: 1. Presupuesto General de la Nación".
61	Ruby Helena Chagui	Aldiciónese veinticinco mil quinientos millones de pesos (\$25.500.000.000) al presupuesto asignado al Ministerio de Transporte, para así cubrir los sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) necesarios para gastos de funcionamiento e inversión en el dragado, la descontaminación y el fortalecimiento de sistemas estratégicos del Río Grande de la Magdalena, a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA.
62	Ruby Helena Chagui	Aldiciónese cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) al presupuesto asignado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para cubrir las necesidades de la entidad para aumentar el acceso a agua potable y saneamiento básico en todo el territorio nacional, dándole prioridad a las zonas rurales.
63	Ruby Helena Chagui	Aldiciónese cuarenta y tres mil millones de pesos (\$43.000.000.000) al presupuesto asignado al Instituto Nacional de Vías — INVIAS para cubrir los trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) que requiere la entidad para la atención de vías terciarias en todo el territorio nacional.
64	Ruby Helena Chagui	Aldiciónese tres mil cien millones de pesos (\$3.100.000.000) al presupuesto asignado al Ministerio de Educación Nacional para cubrir las inversiones de fomento, acceso y permanencia en la educación en el departamento de Córdoba, con el fin de mantener el presupuesto aprobado para ese concepto en 2019.
65	Ruby Helena Chagui	Aldiciónese ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) al presupuesto asignado al Ministerio de Educación Nacional para cubrir las inversiones para el desarrollo de capacidades de inclusión para la población con discapacidad visual en el departamento de Córdoba, con el fin de que se mantengan las inversiones que se aprobaron para la vigencia anterior.
66	Ruby Helena Chagui	Aldiciónese dos mil ochocientos millones de pesos (\$2.800.000.000) al presupuesto asignado al Ministerio de Educación Nacional para cubrir las inversiones de acceso a la educación de la población víctima del conflicto en el departamento de Córdoba, con el objeto de mejorar las inversiones aprobadas a este grupo social en la vigencia anterior.
67	Néstor Leonardo Rico	Artículo Nuevo: Calidad del Gasto de Inversión. Con el fin de mantener la orientación de los recursos de inversión a la formación bruta de capital fijo y social, los proyectos de inversión podrán deslinar hasta un 20% del valor del mismo para gastos de gerencia y administración. En caso de requerirse superar el límite definido, estos deberán contar con un concepto técnico expedido por el Departamento Nacional de Planeación.
68	Myriam Paredes Aguirre	Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, adiciónese en el presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Infraestructura la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$250.000.000.000) Mde con destino al mejoramiento rehabilitación, construcción, mantenimiento, y operación del corredor Rumichaca - Pasto en el departamento de Narino.
69	Myriam Paredes Aguirre	Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, adiciónese en el presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías la suma de MIL MILLONES (\$1.000.000.000) Mde con destino a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera Guatunachal - Ipiales - El Espino, vía alterna al puente de Tumaco, Narino.
70	Myriam Paredes Aguirre	Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, adiciónese en el presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Infraestructura la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES (\$220.000.000.000) Mde con destino a la construcción operación y mantenimiento de la vía Mulato - Loboquerero, departamento del Valle del Cauca.
71	Myriam Paredes Aguirre	Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, adiciónese en e, presupuesto de inversión de INVIAS la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES (\$35.000.000.000) Mde con destino a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la carretera la espiella - río Mataje - conexión transversal Tumaco Leticia y el Ecuador en el departamento de Narino.
72	Hernando Guida Ponce	Artículo Nuevo: Con el fin de contribuir al desarrollo integral del pueblo indígena Arhuaco asentado en la Sierra Nevada de Santa María, asignese presupuesto para desarrollar la iniciativa: "Fortalecimiento integral del sistema productivo de café" por un valor de \$2.000.000.000 de pesos.
73	Hernando Guida Ponce	Artículo Nuevo: Con el fin de implementar alianzas productivas para el pueblo indígena Arhuaco Magdalena — Guajira asentado en la Sierra Nevada de Santa María, asignese presupuesto para desarrollar iniciativas sobre "Fortalecimiento integral del sistema productivo de café y construcción y dotación del centro de transformación agroindustrial de café" por un valor de \$5.000.000.000 de pesos.
74	César Martínez Restrepo	Incluyese una apropiación presupuestal por valor de \$30.000.000.000 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS) para la construcción del puente entre la vereda el Tunal del Municipio de Santa Fe de Antioquia y el Municipio de Olaya, en el departamento de Antioquia.
75	Felix Chica Correa, Luis Gómez y otras firmas.	Cordialmente nos dirigimos a ustedes para solicitar que sea considerada la inclusión de treinta mil millones de pesos , para la recuperación y pavimentación de los casi 100 kilómetros de vía entre Sonsón (Antioquia) Dorada (Caldas) la cual está incluida en el documento Compe de largo plazo vías para la legalidad del Gobierno Nacional del Presidente Iván Duque Márquez, este proyecto busca saldar una deuda con los municipios de Dorada, Victoria,

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
51	Alfonso Gómez Román, Mauricio Gómez Annin y otras firmas	Modifíquese el Artículo 122*, así: ARTICULO 122. "En el marco del proyecto de adquisición y ampliación de la infraestructura física de la Procuraduría General de la Nación y atendiendo la norma sismo resistente (NSR-IO) el Gobierno Nacional asignará las apropiaciones presupuestales y autorización de vigencias futuras para contratar el reforzamiento estructural y adquisición de una sede alemana de la Procuraduría".
52	Fernando Nicolás Araujo Rumie	Modifíquese el Artículo 136*, así: ARTICULO 136. El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y proyectos dirigidos a la prestación de servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas. Licudo de Preoleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural, y deslinar los subsidios para el GLP en cilindros para los estratos 1 y 2 en los departamentos que lo requieran dependiendo de los indicadores de pobreza y las necesidades básicas insatisfechas, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-19005 "Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional".
53	Fernando Nicolás Araujo Rumie	El Ministerio de Minas y Energía replanteará las condiciones para la destinación de estos recursos. Artículo Nuevo: Concurrencia para la financiación del Censo Económico. Para garantizar la realización del Censo Económico las entidades cabeza de sector de la Presidencia de la República, Industria, Comercio y Crédito Público, Trabajo, Comercio, Industria y Turismo, Tecnologías de la Información y la Comunicación y Planeación, y sus entidades descentralizadas y vinculadas, presenten en sus presupuestos anuales y fondos presupuestales destinados a la ejecución de las actividades pre — censales, censales y post — censales del Censo Económico. Parágrafo. Patrimonio autónomo para la realización del Censo Económico. Autorizar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística para que constituya un patrimonio autónomo con personería jurídica propia, administrado por una o varias sociedades filiales. Los actos, contratos y actuaciones del patrimonio autónomo se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de obligatoriedad, igualdad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía de los que trata el artículo 209 de la Constitución Política. El patrimonio autónomo se constituirá, exclusivamente, con el fin de administrar, coordinar, articular, focalizar y ejecutar los recursos destinados a la realización del Censo Económico. La ordenación del gasto del patrimonio autónomo y sus subvenciones estará a cargo del Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, o por el Secretario General del Departamento. En lo no determinado por este artículo, el patrimonio autónomo se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio. Modifíquese el Artículo 136*, así:
54	Liliana Benavides, Myriam Alicia Paredes	ARTICULO 136. El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licudo de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural, y deslinar los subsidios para el GLP en cilindros para los estratos 1 y 2 en los departamentos de Narino, Amazonas, Guanía, Putumayo, Caquetá, Cauca (municipios del macizo colombiano), y el archipiélago de San Andrés y Providencia, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-19005 "Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional".
55	Jennifer Krstin Arias	El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos. Adiciónese al "Regionalización de Presupuesto de Inversión vigencia 2020" departamento del Meta, el proyecto "Vía Villavencio — Bogotá".
56	Jennifer Krstin Arias	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías INVIAS los recursos necesarios al rubro "Construcción de obras de emergencia en la infraestructura vial de transporte nacional" con destinación específica, que permita la intervención de los nuevos puntos críticos del corredor vial "Vía Villavencio Bogotá".
57	Jennifer Krstin Arias	Adiciónese al Instituto Nacional de Vías INVIAS la suma de treinta mil millones de pesos (\$ 30.000.000.000) para la construcción del corredor vial Uribe - Mesetas.
58	Jennifer Krstin Arias	Con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2020, incluir una destinación específica del rubro "Mantenimiento de corredores viales" del plan de "Regionalización de Presupuesto de Inversión vigencia 2020" departamento del Meta, para atender y realizar mantenimiento a los puntos señalados como de alto riesgo en el corredor vial "Vía Villavencio — Bogotá".
59	Jennifer Krstin Arias	Con del Presupuesto General de la Nación vigencia 2020, adiciónese al "Regionalización de Presupuesto de Inversión vigencia 2020" departamento del Meta, el proyecto "Acueducto Alterno de Villavencio".

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
85	David Barguil y otras firmas	<p>Por la cual se modifican las secciones 2801 y 2802 del anexo del presupuesto general de la nación para la vigencia del año 2020, proyecto de ley, quedando así:</p> <p>- Sección 2801 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Cuenta programa 2802. IDENTIFICACION REGISTRAL DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACION. Incrementese en CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000) para la atención del Programa de Digitalización del Registro Civil (digitalización del registro de lomo y folio y actualización del sistema SIRC) y registro civil en línea.</p> <p>- Sección 2802 FONDO ROTATORIO DE REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Cuenta programa 2801. PROCESOS DEMOCRATICOS Y ASUNTOS ELECTORALES. Incrementese en CINCUENTA MIL MILLONES (\$50.000.000.000.000) para la atención del registro electoral, del programa Censo Cero y la eliminación definitiva de la trasmenda electoral.</p> <p>- Sección 2802 FONDO ROTATORIO DE REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Cuenta programa 2809. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR REGISTRADURIA. Incrementese en DOS CIENTOS VEINTE MIL MILLONES (\$220.000.000.000.000) para la restauración y modernización de la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos del gobierno nacional — sector salud y protección social — y se garantice el apoyo financiero para el fortalecimiento de la formación especializada de profesionales de tal salud (becas — ley de residentes), modifíquese en el Proyecto de Ley No 077 de 2019 Cámara, 059 de 2019 Senado "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital" y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2020, la meta propuesta a 5.000 residentes. Igualmente INCLUYANSE la totalidad de recursos presupuestales que se requieren para dicha financiación.</p>
86	Sara Piedrahíta	<p>Modifíquese el artículo 2 en la sección Ministerio de Educación Nacional, adicionando recursos de inversión a este rubro, con el objetivo de promover y fortalecer la formación deportiva y de alto rendimiento de los estudiantes de carreras técnicas y tecnológicas en el departamento de Santander.</p>
87	Oscar Villamizar	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno nacional garantizará los recursos necesarios para dar cumplimiento al Pacto Territorial Bicentenario, con el propósito de articular las políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el objeto de promover el desarrollo y satisfacer las necesidades de las regiones que hacen parte de la Ley 1916 de 2018.</p>
88	Ciro Ramirez	<p>Artículo Nuevo: Los puertos privados que paguen una contraprestación a la Nación, podrán solicitar autorización a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para prestar servicios a terceros que no estén vinculados económica o jurídicamente con la sociedad portuaria, cuando la solicitud esté relacionada con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y previo concepto favorable del CONPES.</p>
89	Erasmo Elias Zuleta	<p>Parágrafo. El Ministerio de Transporte mediante resolución, reglamentará el trámite para la obtención de la autorización que trata el presente artículo, así como la contraprestación correspondiente, la cual hará parte del presupuesto de recursos propios de la ANI.</p>
90	David Barguil, Erasmo Zuleta	<p>Artículo Nuevo: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley 1991 de 1995 y de la Ley 1955 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía no podrá reconocer el valor de compensación por el transporte terrestre de los combustibles líquidos derivados del petróleo, en aplicación simultánea o concurrente de los artículos citados. El Ministerio de Minas y Energía desarrollará la materia al definir el valor y procedimientos de reconocimiento de la compensación, según sea el origen del combustible y el correspondiente plan de abastecimiento, en aplicación de solo uno de los dos artículos citados, y considerando para su aplicación los principios de eficiencia económica, de focalización al consumidor final y de sostenibilidad fiscal.</p>
91	Edwin Gilberto Valdés	<p>Artículo Nuevo: Para otros efectos, deroguese el artículo 109 de la ley 1243 de 2018.</p>
92	Juan Felipe Lemos	<p>Artículo Nuevo: Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda - independiente del rubro presupuestal donde se hayan apropiado originalmente, así como todos los recursos transferidos a los patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea fideicomitente al igual que sus rendimientos financieros, podrán ser destinados a actividades relacionadas con el acompañamiento social en materia de seguridad, convivencia, cumplimiento de derechos y deberes de los beneficiarios y sostenibilidad económica de las familias, cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes en los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los programas desarrollados por el Gobierno nacional. Fonvivienda mediante acto administrativo, determinará la cuantía de los recursos antes mencionados que pueden ser desviados a esos propósitos.</p>
93	Catalina Ortiz, Adrián Gomez y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional a partir de la terminación del diseño del proyecto de la doble calzada de los tramos Buga-Loboguerrero y Loboquerreo - Buenaventura, que será antes del primero de enero de 2020, priorizará la asignación de los recursos necesarios en la programación de Vigencias Futuras para ejecutar las obras de la vía Buga-Loboguerrero y Loboquerreo - Buenaventura según facultades otorgadas en los artículos 111 y 112 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022.</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
76	Eloy Chich Quintero, Alfredo Grecco Arias Belancour y otras firmas	<p>Norcasia y Samaná, este con sus corregimientos de San Diego, Berrín y Florencia, además de Pensilvania y sus corregimientos de Pueblo Nuevo y Arboleda, y Sonson, Angella, Antioquia.</p> <p>En la sección 2802 Fondo Rotatorio de la Registraduría se distribuirán recursos con destino a la organización electoral tanto para el consejo electoral como para la RINEC.</p> <p>Priorícese por parte de las Comisiones Económicas del Congreso, las partidas presupuestales necesarias para cumplir con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por la Equidad", para que la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente- cuente con los recursos necesarios para estructurar y administrar 38 nuevos Acuerdos Marcos de Precio, durante la vigencia fiscal 2020, para generar una considerable optimización de recursos conforme el siguiente cuadro:</p> <p style="text-align: center;">Ahorros y/o optimización por uso TVE 2019 2020 2021 2022</p> <p style="text-align: center;">304 mil millones 1.6 billones 1.9 billones 2.3 billones</p> <p>Adiciónese en el artículo SEGUNDO - Sección 0303 - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -, recursos del Presupuesto General de la Nación así:</p> <p>Literal a. Presupuesto de funcionamiento \$8.500.000.000</p> <p>Literal c. Presupuesto de inversión — subcuenta 0304 \$18.564.000.000</p> <p>TOTAL \$27.064.000.000</p>
77	Fernando Nicolás Araújo Quintero, Erwin Arias Belancour y otras firmas.	<p>Por lo tanto, solicito del apoyo para la destinación de los recursos necesarios, para que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- cumpla con las metas establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo y el Gobierno Nacional, las cuales demandan un fortalecimiento importante en todas las capacidades institucionales de la Agencia, con el fin de fortalecer transversalmente la responsabilidad de estructurar y poner en marcha todos los instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios, que se requieren para lograr la optimización de recursos y ahorros, detallados en el cuadro No. 1.</p>
78	Luis Fernando Gomez, Erwin Arias y otras firmas.	<p>Agréguese una partida presupuestal con destino a la Red Hospitalaria de tercer nivel ubicada en el Municipio de La Dorada, Caldas, que beneficiará un millón doscientos mil (12000.000) habitantes y seis (6) departamentos.</p>
79	Wilson Naber Arias, Juan Felipe Lemos y otras firmas	<p>Modifíquese el ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES en lo referente a el Presupuesto apropiado para el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, de \$ 3.676.328.000.000 de pesos a un monto de 4.362.732.754.720 de pesos, desagregando las fuentes de financiación de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">FUENTES DE FINANCIACION DEL PRESUPUESTO 2020 DEL SENA</p> <p>Participación recaudo ImpoRenta esperado en 2020 \$ 2.430.896.154.720</p> <p>Participación exceso recaudo ImpoRenta a 2018 \$ 237.659.000.000</p> <p>Participación recaudo impuesto CRE E 2018 \$ 20.689.000.000</p> <p>Recursos propios \$ 1.673.288.000.000</p> <p>Total 4.362.732.754.720</p> <p>Por no ajustarse al Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989 Art. 243, ni a la Ley 1819 de 2016 que establece el 1,4% del 9% del recaudo por ImpoRenta como destinación específica para el SENA, así como a las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo que proyecta un recaudo de 15,6 billones en 2020 por cuenta del 9% el impuesto de Renta y Complementarios.</p>
80	Christian Garcés	<p>Adiciónese a la sección 4001 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Ítem C, en la subcuenta 4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" el valor de quince mil millones de Pesos con el fin de financiar el proyecto Acueducto Regional Río Cauca — CVC.</p>
81	Nidia Osorio	<p>Adiciónese 150 millones de pesos a la región Antioquia, sector transporte, para la terminación del proyecto metro plus troncal sur, toda vez que se quedó incorporado en el PND.</p>
82	Nidia Osorio	<p>Adiciónese 3 billones en el sector agropecuario para la destinación del desarrollo rural integral y la implementación de la paz.</p>
83	Jose Luis Pinedo	<p>Solicito a las comisiones conjuntas del Congreso las sumas correspondientes para disminuir el déficit habitacional rural.</p>
84	Edwin Gilberto Valdés, Diego Osorio y otras firmas	<p>Se propone mantener el presupuesto del sector defensa como se presentó en el texto original. El monto exacto a sostener es 35797 miles de millones.</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		PROPOSICION
No.	CONGRESISTA	
103	Juanita Goebertus, David Racero y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Bonos PDET. Autorízase al Gobierno Nacional emitir títulos durante el 2020 de deuda pública interna hasta por una cuantía de dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000) denominados "Bonos PDET". Esta operación no afecta al cupo de endeudamiento autorizado al Gobierno Nacional de conformidad con las leyes vigentes.</p> <p>Los recursos de la emisión de los Bonos que trata el presente autorización, se deberán destinar exclusivamente a la financiación de la implementación de la Hoja de Ruta en los municipios PDET. Las acciones financiadas con estos recursos únicamente serán aquellas derivadas de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales en la Hoja de Ruta y en los Planes de Acción para la Transformación Regional.</p> <p>Los recursos naturales cuyo patrimonio líquido en 2019 fuese superior a mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) deberán elector por una sola vez una inversión forzosa que se liquidará y pagará en 10 años, en Bonos PDET, equivalente al uno por ciento (1%) de dicho patrimonio.</p> <p>Los Bonos serán refinanciados a fin de fecha de su vencimiento por su valor nominal en dinero siempre y cuando crezca el PIB real de Colombia en el momento del pago sea superior al 6,5%. Los bonos emitidos serán utilizados para el pago de intereses, anticipos, retenciones, intereses y sanciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>La suscripción de dichos Bonos se realizará en la forma y dentro de los plazos que señale el Gobierno Nacional. Para la emisión de los Bonos PDET que por la presente ley se autoriza, solo se requerirá concepto de la Junta Directiva del Banco de la República, sobre las características de la emisión y sus condiciones financieras y decreto que autorice la emisión y fije sus características financieras y de colocación.</p> <p>Artículo Nuevo: En los departamentos y municipios que hayan cobijado su pasivo pensional en los términos de la Ley 94 de 1997, para el caso de la esplanilla Procuratoria, el 20% de retención establecida en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 deberá sumarse al 10% de que trata el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 97 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, con el propósito de contribuir a la seguridad social del creador y gestor cultural.</p> <p>Cuando los departamentos y municipios no requieran destinar los recursos de los porcentajes que trata el inciso anterior, podrán reservar los saldos de dichos artículos 31 de diciembre de 2019, a finar los demás conceptos de que trata el artículo 38-1 de la Ley 97 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.</p>
104	David Barguil	<p>Artículo Nuevo: En virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 20 de la Ley 1965 de 2019, el Gobierno Nacional electuará las operaciones y los trámites presupuestales que se requieran para la creación y correcta operación de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal del Congreso de la República.</p>
105	Rodrigo Lara	<p>Artículo Nuevo: En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 1965 de 2019, el Gobierno Nacional de Planeación se incluirán apropiaciones con el objeto de atender los gastos para la ejecución de medidas relacionadas con el capítulo étnico y las diferentes medidas para la inclusión del enfoque de género establecidos en el Acuerdo Final las cuales deberán ser asignadas en el trazador "Construcción de paz".</p>
106	Aida Avella	<p>Artículo Nuevo: Con ocasión del Reingreso de fondos del Convenio Interadministrativo No. 406 de 2016 suscrito con la Financiera de Desarrollo Nacional — FDN, incluyese sin situación de fondos SSF en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS el valor de treinta y cinco mil seiscientos millones de pesos (\$35.600.000.000), en el Programa 2402 - Infraestructura Red Vial Regional, Proyecto CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES.</p>
107	Juan Samy Merheg Manun	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de promover la sostenibilidad de los mejoramientos realizados en corredores viales no concesionados, establezca la Ley 1965 de 2019 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" incluyese en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS el valor de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), para llevar a cabo el mantenimiento de la red vial no concesionada.</p>
108	Ciro Ramirez Richard Aguilar y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: En cumplimiento del "Pacto Bicentenario" suscrito por el gobierno nacional para el fortalecimiento de la conectividad vial entre los departamentos de la campaña libertadora, incluyese en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS el valor de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000).</p>
109	Ciro Ramirez Richard Aguilar	<p>Artículo Nuevo: Crease un rubro dentro del "Proyecto de ley No. 077/2019 - Cámara y 059/2019 - Senado" por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2020; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1969/2019, que en su artículo 13 numeral 1, dispone: "Fuentes de Financiación: Los recursos del Fondo de Estabilización de Precios del Café provendrán de las siguientes fuentes: 1. Presupuesto General de la Nación".</p>
110	Ernesto Macías Toral	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional garantizará los recursos necesarios del presupuesto general de la nación del año 2020 de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lograr la implementación de la ley 1968 de 2019, La Ley 1989 de 2019 y el artículo 127 de la ley 1965 de 2019, dichos recursos se les adicionaran a las Ministerios y entidades gubernamentales que hacen parte del, presupuesto y son responsables de la implementación de dichas normas.</p>
111	Luz Herrera Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de Inversiones Plan Nacional de Desarrollo 2018 — 2022, adiciónese el Proyecto "Dragado permanente de las Bocas del río Atrato" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.</p>
112	Nilton Córdoba	

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS		PROPOSICION
No.	CONGRESISTA	
94	Efraim Cepeda, David Barguil y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Capital de Bogotá podrán conceder, un incentivo tributario sobre los impuestos nacionales cuyo producto se encuentre cedido a los Departamentos y al Distrito Capital, consistente en un descuento sobre la tarifa del impuesto, siempre y cuando los bienes gravados sean consumidos en la jurisdicción respectiva y la materia prima agrícola necesaria para su fabricación sea adquirida a pequeños y medianos productores de la misma, sin ninguna vinculación económica con el productor y que hagan parte del Programa de Agricultura por Contrato. El Gobierno Nacional definirá el mecanismo para certificar la vinculación a este programa.</p>
95	Juanita Goebertus, David Racero y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Los recursos que serán redistribuidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacia las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz relacionadas en el Anexo de Gasto — Construcción de Paz, deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento incluídas en el Anexo de Gasto. Construcción de paz, y previo a su traslado, contar con la aprobación previa de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.</p> <p>Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1965 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador "Construcción de paz", el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas —DIFP— deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación un reporte de la ejecución de los demás recursos de inversión identificados en el trazador, para el cumplimiento del Plan Marco de Implementación.</p> <p>Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIF nación.</p>
96	Juanita Goebertus, David Racero y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: El cincuenta por ciento (50%) de los recursos que se establecen dentro del Anexo Gasto Construcción de Paz del Presupuesto General de la Nación deberán destinarse a los municipios PDET como medida para la lucha efectiva contra el narcotráfico.</p>
97	Juanita Goebertus, David Racero y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Recursos PDET Fondo de Adaptación: Los recursos de los cuales dispone el Fondo de Adaptación podrán ser utilizados para la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la implementación de las acciones definidas en la Hoja de Ruta en los municipios PDET y en los Planes de Acción para la Transformación Regional en los municipios PDET.</p>
98	Juanita Goebertus, David Racero y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Los recursos que serán redistribuidos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacia las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz relacionadas en el Anexo de Gasto — Construcción de Paz con el objetivo de implementar el Plan Nacional Integral de Sustitución deberán enmarcarse dentro de lo acordado en el Acuerdo Final y deberán priorizar medidas que hagan sostenible la erradicación concertada a través de la materialización de los PDET.</p>
99	Juanita Goebertus, David Racero y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Los recursos que serán destinados durante la vigencia fiscal 2020 para incrementar el número de investigadores del Cuerpo Técnico de Investigaciones CTI deberán focalizarse en los municipios PDET.</p>
100	Juanita Goebertus, David Racero y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Trasládense \$ 506.650.844.879 de los recursos incluidos en el Anexo de Gasto — Construcción de Paz para la implementación del Punto 1: Reforma Rural Integral del Acuerdo final en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al presupuesto de inversión de la Agencia de Renovación del Territorio ART.</p>
101	Juanita Goebertus, David Racero y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Recursos PDET Telefonía: Los municipios PDET que en el marco de sus facultades y jurisdicción establecen el impuesto a los Servicios de Telefonía que trata el literal j) del Artículo 1° de la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915 y que desliza un porcentaje superior al 50% del recaudo de este para la implementación de las acciones definidas en la Hoja de Ruta recibirán por parte del Gobierno Nacional recursos adicionales para el cumplimiento de su Plan de Desarrollo.</p>
102	Juanita Goebertus, David Racero y otras firmas	<p>Esta transferencia realizada por el Gobierno Nacional a los municipios PDET que establezcan el impuesto será superior a los recursos que liberase el municipio para la implementación de las acciones definidas en el Plan Marco de Implementación.</p> <p>Artículo Nuevo: Tasa al cambio y sus derivados: Los recursos apropiados por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Subdirección de Control y Focalización de Subsancias Químicas y Estupefacientes causados por el servicio de seguimiento y evaluación a los solicitantes o titulares de las licencias, establecidas en la ley 1787 de 2016 podrán destinarse para las acciones definidas dentro de la Hoja de Ruta en los municipios PDET y en los planes de Acción para la transformación regional.</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
123	Luis Granados	<p>Artículo Nuevo: En los departamentos y municipios que hayan cubierto su pasivo pensional en los términos de la ley 549 de 199, por el caso de la estampilla Proclura, el 20% de retención establecido en el artículo 47 de la ley 863 de 2003 deberá sumarse al 10% de que trata el numeral 4 del artículo 38 - 1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, con el propósito de contribuir a la seguridad social del creador y gestor cultural.</p> <p>Cuando departamentos y municipios no requieran destinar los recursos de los porcentajes que tratan destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019, a financiar los demás conceptos de que trata la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.</p> <p>Modifíquese el artículo 2 así:</p> <p style="text-align: center;">SECCION: 2601 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</p> <p>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 720.903.852.420 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 105.006.396.977 2501 FORTALECIMIENTO 19.159.548.230 LA GESTION FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PUBLICO 1000 INTERSUBSECTORIAL DEL GOBIERNO 19.159.548.230 2599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR ORGANISMO DE CONTROL 85.846.848.747 1000 INTERSUBSECTORIAL DEL GOBIERNO 85.846.848.747</p> <p>TOTAL PRESUPUESTO SECCION: 825.910.249.397</p> <p>Artículo Nuevo: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluir al Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP, como entidad de la Rama Ejecutiva del orden descentralizado vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en el decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y asignar los recursos necesarios y legalmente estipulados, tanto en la ley 30 de 1992, como en la Ley 191 de 1995, para el cumplimiento de las funciones legalmente asignadas al fondo.</p> <p>Artículo Nuevo: El Ministerio de Hacienda en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destinará los recursos necesarios para la estructuración del FOMMUR, en los siguientes seis meses después de aprobada la presente Ley.</p> <p>El Ministerio de Agricultura presentará al Congreso de la República, a través de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, el plan de estructuración del Fondo de desarrollo de Mujer Rural - FOMMUR creado por la Ley 731 de 2002.</p> <p>Artículo Nuevo: Los departamentos y municipios que, conforme con la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tengan cubierto su cálculo actuarial, podrán orientar en el excedente de la fuente del impuesto de timbre nacional destinado al FONPET a financiar proyectos de inversiones previstos en sus planes de desarrollo.</p> <p>Adiciónense cincuenta y nueve millones de pesos (\$59.000.000) al presupuesto asignado al Ministerio de Cultura para el rubro relacionado con la articulación del Sistema Nacional de Cultura, específicamente, el fortalecimiento de las casas de cultura en el departamento de Córdoba.</p> <p>Adiciónense treinta y nueve millones de pesos (\$39.000.000) al presupuesto asignado al Ministerio de Cultura para el apoyo a la formación artística y la creación cultural en el departamento de Córdoba.</p> <p>Adiciónense cincuenta y siete millones de pesos (\$57.000.000.000) al presupuesto asignado al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de mantener el nivel de inversión en el programa Familias en Acción, específicamente la dirigida a las familias más vulnerables de departamento de Córdoba.</p> <p>Adiciónense cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000.000) al presupuesto asignado al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de mantener el nivel de inversión en las obras para la prosperidad en el departamento de Córdoba, particularmente para pavimentación vial.</p> <p>Adiciónense cincuenta y nueve millones de pesos (\$59.480.000.000) al presupuesto asignado al Ministerio de Minas y Energía, con el fin de mantener el nivel de inversión en los subsidios eléctricos dirigidos a las familias más vulnerables del departamento de Córdoba.</p> <p>Adiciónense veintinueve millones de pesos (\$29.000.000) al presupuesto asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de mantener el nivel de inversión en los distritos de riego en el departamento de Córdoba.</p>
124	Eloy Quiñero, John Roldán y otras firmas	
125	Armando Zabarrán	
126	Ana María Castañeda, Liliana Benavides y otras firmas	
127	Richard Aguilar Villa	
128	Ruby Helena Chagui	
129	Ruby Helena Chagui	
130	Ruby Helena Chagui	
131	Ruby Helena Chagui	
132	Ruby Helena Chagui	
133	Ruby Helena Chagui	

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
113	Nilton Córdoba	<p>Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, adiciónese el Proyecto "Mitigación de la erosión costera en el municipio de Acandí" dentro de los proyectos de inversión para el Presupuesto General de la Nación 2020, y asignese los recursos financieros del plan de inversión 2020 para su ejecución.</p>
114	Jennifer Krislín Arias	<p>Artículo Nuevo: Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos —Orinoquía —Meta en la Categoría de Proyectos en Proceso de Estructuración los Estudios Infraestructura del teleférico de la cordillera</p>
115	Jennifer Krislín Arias	<p>Artículo Nuevo: Adiciónese dentro de las obras para la Región Llanos —Orinoquía —Meta en la Categoría de Proyectos en Proceso de Estructuración la Infraestructura del centro carcelario y penitenciario de Villavieja.</p>
116	Edward David Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para la puesta en marcha del Proyecto Malecón de la Laguna de Tota, en el departamento de Boyacá, de acuerdo con lo establecido en el Plan Plurianual de Inversiones 2018 - 2022.</p>
117	Edward David Rodríguez	<p>Artículo Nuevo: El gobierno nacional dispondrá los recursos necesarios para el estudio de cargas laborales y reestructuración organizacional de la rama judicial.</p> <p>Finalizado el estudio de cargas laborales y reestructuración organizacional el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del derecho y en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura realizará la correspondiente modernización administrativa.</p>
118	Eloy Chichi, José Salazar	<p>Artículo Nuevo: Autorícese al Gobierno Nacional programar un traslado del rubro de presupuesto de inversión de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, del rubro 2403 de la Sección 2412, denominado "Infraestructura y Servicio Aéreo" que está por la suma de \$897.273.416.257, una partida por valor de \$13.000.000.000 al presupuesto de inversión de regionalización del Departamento del Cesar con el nombre "Mejoramiento y Construcción del Aeropuerto Haricaitama del Municipio de Aquachica</p>
119	Edwin Gilberto Ballesteros Archilla	<p>Artículo Nuevo: DEVOLUCION DE APORTES PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. Las Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida podrán solicitar en cualquier tiempo la devolución de los recursos que hubiesen transferido a las Empresas Promotoras de Salud y/o al Ministerio de Salud y Protección Social, por concepto de aportes de personas fallecidas o que se determine administrativamente o judicialmente que no era procedente el giro de esto aportes.</p> <p>En el caso que los recursos ya hayan sido compensados ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- o a quien haga sus veces para el pago de estas acreencias se efectuarán cruces de cuentas sin Operación presupuestal, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.</p> <p>Modifíquese el artículo 77* así:</p> <p>ARTICULO 77* - La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) en virtud del 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas, por concepto de Bonos Pensionales Tipo A pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones y obligaciones exigibles a cargo de la Nación a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que, una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones correspondiente a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las Obligaciones, a su cargo.</p> <p>La nación a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Colpensiones deberán depurar y compensar la totalidad de las obligaciones por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, B y T que registren con corte al cierre contable del año 2019.</p>
120	Edwin Gilberto Ballesteros Archilla	
121	Edwin Gilberto Ballesteros Archilla	<p>Modifíquese el artículo 64* así:</p> <p>ARTICULO 64* - Durante la vigencia de la presente Ley, los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPES) de que trata la Ley 1328 de 2009, podrán ser asumido por la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) con cargo a sus excedentes financieros. Dichos gastos entrarán a hacer parte del presupuesto de Colpensiones y para efectos de los procesos de programación, aprobación y ejecución de este presupuesto se aplicará lo previsto en la resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
122	Edwin Gilberto Ballesteros Archilla	<p>Artículo Nuevo: Para efectos del cumplimiento de las condenas consistentes en el pago de sumas de dinero, que como consecuencia del reconocimiento de una prestación del Sistema de Seguridad Social Integral, sean impuestas a la Nación, las entidades territoriales o cualquier entidad del orden central o descentralizado por servicios, los responsables del acatamiento pagarán las sumas correspondientes con cargo a los recursos de la seguridad social un plazo máximo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia.</p>

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
158	Enrique Caballero y otras firmas	de Pensiones — Colpensiones podrían compensar deudas reciprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones correspondiera a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo. Artículo Nuevo: Con el fin de contribuir con el desarrollo de la comunidad, fomentar la navegación, garantizar la sostenibilidad ecológica y fortalecer el beneficio social a la poblaciones de la depresión Momposina, adicione a la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000 M/cte) a la Corporación para el Río Grande de Magdalena (CORMAGDALENA), con el objetivo de realizar las obras de dragado necesarias para hacer navegable el brazo de Mompoix en el río Magdalena.
159	Ciro Ramirez, Ely Chichi Quintero y otras firmas	De los recursos asignados al rubro sectorial de Agricultura ciento veintitricio mil millones de pesos M/cte (\$125.000.000.000) se trasladarán directamente a la Agencia de Desarrollo Rural con el fin de desarrollar las políticas del Plan Nacional de Desarrollo.
160	Efraín Cepeda, Ely Chichi Quintero y otras firmas.	Artículo Nuevo: Reacomodarse el presupuesto de la Superintendencia de Transporte, trasladando seis mil trescientos ochenta millones de pesos M/cte, (\$6.308.000.000) del presupuesto de inversión a los gastos de funcionamiento, para que atienda su planta actual y las nuevas funciones asignadas a través de los artículos 109 y 110 de la Ley 1955 de 2019 — Plan Nacional de Desarrollo.
161	Ciro Ramirez y otras firmas	En mi condición de Senador de la República, a partir de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 5a de 1992, solicito al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que considere pertinente, destinar los recursos suficientes para la implementación del programa “Guardabosques Corazón del Mundo”, tal y como lo establecen las bases del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2018 - 2022.
162	Enrique Caballero y otras firmas	Modifíquese el artículo 134 del proyecto de Ley: Con el fin de garantizar la seguridad social de los gestores culturales en los departamentos y municipios en los que ya este cubierto su pasivo pensional, destinarán los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019 del recaudo obtenido por parte de las estampillas que se utiliza para cubrir este concepto.
163	Gloria Betty Zoro	Artículo Nuevo: Dentro de las apropiaciones presupuestales de inversión se entienden incorporadas las partidas necesarias para los proyectos claves de inversión en la región de Cundinamarca los cuales se encuentran en el Plan Nacional de Desarrollo en su aparte de plan de inversiones y se encaminan a mejorar la competitividad de los Municipios más rezagados en términos socioeconómicos del Departamento, específicamente se entienden apropiaciones necesarias para los estudios de factibilidad e implementación de la plataforma logística en el Municipio de Saachá.
164	Gloria Betty Zoro	Artículo Nuevo: Dentro de las apropiaciones presupuestales de inversión se entienden incorporadas las partidas necesarias para los proyectos claves de inversión en la región de Cundinamarca los cuales se encuentran en el Plan Nacional de Desarrollo en su aparte de plan de inversiones y se encaminan a mejorar la competitividad de los Municipios más rezagados en términos socioeconómicos del Departamento, específicamente se entienden apropiaciones necesarias para la construcción de la Península Sur, Proyecto en etapa de factibilidad.
165	Jose Gustavo Padilla	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional con recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia Fiscal 2020, adicionará un rubro de destinación específica en el presupuesto, con el fin de que se implementen las medidas necesarias para la transferencia de los recursos correspondientes al municipio de El Dovio Valle del Cauca, por medio de la cual se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de obras en el municipio de El Dovio, Departamento del Valle del Cauca, con motivo de la vinculación de la Nación y el Congreso de la República al primer cincuentenario de su fundación.
166	Jose Gustavo Padilla	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo, con recursos de destinación específica del Presupuesto General de la Nación Vigencia Fiscal 2020, en el Sector Trabajo, rubro “Formación para el trabajo” destinará una partida para la formación en materia laboral que beneficiará a tres mil (3.000) jóvenes del Distrito de Puerto de Buenaventura Valle del Cauca, por un valor de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.00)
167	Catalina Ortiz y otras firmas	Artículo Nuevo: Para desarrollar obras por impuestos de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley 1943 de 2018, el contribuyente también podrá optar por constituir una fiducia en los términos establecidos por el artículo 238 de la Ley 1918.
168	Catalina Ortiz y otras firmas	Artículo nuevo: durante el año de vigencia de esta ley, la totalidad de las contraprestaciones que reciba la Nación por cuenta de las concesiones o licencias portuarias de Buenaventura, por concepto del uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público y por concepto del uso de la infraestructura, conforme al presente artículo, estarán destinadas a las obras necesarias para profundización y mantenimiento del canal de acceso marítimo al puerto de Buenaventura. El gobierno nacional deberá definir el mecanismo técnico y financiero que permita lograr los objetivos de profundización y mantenimiento propuestos para garantizar la competitividad del puerto de Buenaventura.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
153	Armando Zabarrain	Artículo nuevo: Para los proyectos que se autorice ejecutar a través del mecanismo de obras por impuestos localizados en municipios de los que trata el Decreto Ley 893 de 2017 y, cuya priorización se realizará en los programas de desarrollo con enfoque territorial, se asignará un cupo confín. anual hasta por un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) - suma que no afectará las demás asignaciones presupuestales previstas para la implementación del Acuerdo de Paz a cargo de la Consejería para la Estabilización y Consolidación.
154	Armando Zabarrain	Artículo nuevo: La totalidad de los recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionados con el Anexo de Gasto - Construcción de Paz, se distribuirán a las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz y deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento incluidas en el Anexo de Gasto - Construcción de paz. Previo a su traslado, deberá concertarse con el: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador “Construcción de paz”, el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP - deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación un reporte de la ejecución de recursos de inversión identificados en el trazador, para cumplimiento del Plan Marco de Implementación. Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIF Nación.
155	Juan Manuella Gómez	Artículo nuevo: La totalidad de los recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionados con el Anexo de Gasto - Construcción de Paz, se distribuirán a las diferentes entidades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz y deberán estar asociados a alguna de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento incluidas en el Anexo de Gasto - Construcción de paz. Previo a su traslado, deberá concertarse con el: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Así mismo y en desarrollo de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, para la ejecución de las demás apropiaciones asignadas en el trazador “Construcción de paz”, el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP - deberá reportar trimestralmente a la Agencia de Renovación del Territorio, el avance de la ejecución financiera de los recursos de inversión que fueron priorizados y focalizados por las entidades para la implementación de los PDET. Además, el DNP deberá remitir a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación un reporte de la ejecución de recursos de inversión identificados en el trazador, para cumplimiento del Plan Marco de Implementación.
156	Reinaldo Cala Suarez	Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mismo término señalado, deberá reportar a la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la ejecución de los recursos de funcionamiento marcados en el Trazador, conforme a la información registrada en el SIF Nación. Elimínese el artículo 105 del proyecto de Ley
157	Christlian José Moreno, Wadhil Manzar y otras firmas.	Modifíquese el artículo 40 del proyecto de Ley, quedando con la siguiente redacción: ARTICULO 40. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que reciprocamente tengan causadas, así como para suscribir acuerdos de pago para sanear las obligaciones originadas en el artículo 39 de la Ley de 2010. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron operadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con Otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, ésta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor, en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas sin operación presupuestal alguna. Las entidades públicas del orden nacional que forman parte del Presupuesto General de la Nación, Colpensiones y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), suprimirán las obligaciones patronales por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, originadas en reliquidaciones y reajustes pensionales derivados de fallos ejecutoriados, que hayan ordenado u ordenen, la inclusión de factores salariales no contemplados en el ingreso base de cotización previsto en la normativa vigente; así como las obligaciones por pagar y por cobrar por concepto de traslado de aportes causados de que trata el inciso 40 del artículo 17 de la Ley 549 de 1999 y de los que a futuro se causen. Las entidades involucradas harán los ajustes contables a que haya lugar. El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS														
No.	CONGRESISTA	PROPOSICION												
177	David Pulido Novoa	<p>Adicionar un parágrafo al artículo 119 (nuevo), el cual quedará así:</p> <p>Artículo 119. (Nuevo). Con los recursos de los Fondos Especiales asignados a la Rama Judicial, se podrán atender los pagos y conceptos de nuevos originados en la consecución de empréstitos que financien y financiarán proyectos específicos de inversión, que coadyuven con la modernización de la Rama Judicial.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Priorizar la creación de distritos judiciales y la modernización de la estructura física de los palacios de justicia de la Amazonia como mecanismo para acercar la justicia y consolidar la Paz.</p> <p>Adicionar un parágrafo al artículo 99 (nuevo), el cual quedará así:</p> <p>Artículo 99. (Nuevo). Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo prestado por SATENA S.A., y atendiendo el mandato legal establecido en la Ley 1924 de 2018, autorizase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar SATENA S.A. en la presente vigencia hasta por la suma establecida en el artículo 1° de la citada Ley mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial, incluyendo la sunción de deudas causadas con anterioridad y posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, a cambio de acciones ordinarias al valor nominal que tengan los respectivos estatutos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El fortalecimiento patrimonial de SATENA S.A y su asunción de deudas, requiere que la empresa prestadora de servicio público esencial de transporte aéreo revise sus tarifas y asignaciones de vuelos para los territorios con potencial turístico y territorios PDET.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La disposición consagrada en el parágrafo 2° del artículo 8° de la Ley 185 de 1995 no será aplicable para SATENA S.A., pudiendo el Gobierno nacional capitalizar la empresa para cubrir el déficit operacional.</p> <p>Adicionar un parágrafo al artículo 95 (nuevo), el cual quedará así:</p> <p>Artículo 95. (Nuevo): El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, deberá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, deberá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles, se deberá tener en cuenta los municipios PDET y ZOMAC condicionando de manera especial y diferencial a estos territorios.</p> <p>Modifíquese el artículo 124 (nuevo), el cual quedará así:</p> <p>Artículo 124. (Nuevo): Adicionar el rubro de aportes para la universidades públicas territoriales y los programas regionalización de las entidades de educación superior en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020, con el propósito de asegurar los aportes para el funcionamiento y financiación de la Universidad Pública Departamental Uniprotopo y el PROGRAMA ESPECIAL DE ADMISION Y MOVILIDAD ACADÉMICA - PEAMA de la Universidad Nacional de Colombia que se ejecuta en los departamentos de San Andrés y Providencia, Arauca y Guaviare.</p> <p>Trasládese del Presupuesto de Serviduo a la Deuda, la suma de \$500.000.000.000 de pesos hacia el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, distribuidos en las siguientes subcuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inclusion productiva de pequeños productores \$200.000.000.000 - Servicios financieros y gestión del riesgo \$100.000.000.000 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria \$100.000.000.000 - Infraestructura productiva y comercialización \$100.000.000.000 <p>Modifíquese el artículo segundo, sección 1903 - Instituto Nacional de Salud (INS) del Proyecto de Ley No. 077 de 2019 Cámara-059 de 2019 Senado. Aprobese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020 una suma por valor de: DOSCIENTOS, SETENTA Y UN BILIONES, SETECIENTOS, TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271.713.994.711,741), según el detalle que se encuentra a continuación: (..)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SECCION -1903</th> </tr> <tr> <th colspan="2">INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>39.827.020.072</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</td> <td>33.818.102.597</td> </tr> <tr> <td></td> <td>42.039.612.072</td> </tr> <tr> <td></td> <td>36.122.918.597</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION -1903		INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39.827.020.072	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	33.818.102.597		42.039.612.072		36.122.918.597
SECCION -1903														
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39.827.020.072													
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	33.818.102.597													
	42.039.612.072													
	36.122.918.597													
178	David Pulido Novoa, Alexander Bermúdez Lasso	<p>Artículo 99. (Nuevo). Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo prestado por SATENA S.A., y atendiendo el mandato legal establecido en la Ley 1924 de 2018, autorizase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar SATENA S.A. en la presente vigencia hasta por la suma establecida en el artículo 1° de la citada Ley mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial, incluyendo la sunción de deudas causadas con anterioridad y posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, a cambio de acciones ordinarias al valor nominal que tengan los respectivos estatutos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El fortalecimiento patrimonial de SATENA S.A y su asunción de deudas, requiere que la empresa prestadora de servicio público esencial de transporte aéreo revise sus tarifas y asignaciones de vuelos para los territorios con potencial turístico y territorios PDET.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La disposición consagrada en el parágrafo 2° del artículo 8° de la Ley 185 de 1995 no será aplicable para SATENA S.A., pudiendo el Gobierno nacional capitalizar la empresa para cubrir el déficit operacional.</p> <p>Adicionar un parágrafo al artículo 95 (nuevo), el cual quedará así:</p> <p>Artículo 95. (Nuevo): El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, deberá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, deberá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles, se deberá tener en cuenta los municipios PDET y ZOMAC condicionando de manera especial y diferencial a estos territorios.</p> <p>Modifíquese el artículo 124 (nuevo), el cual quedará así:</p> <p>Artículo 124. (Nuevo): Adicionar el rubro de aportes para la universidades públicas territoriales y los programas regionalización de las entidades de educación superior en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020, con el propósito de asegurar los aportes para el funcionamiento y financiación de la Universidad Pública Departamental Uniprotopo y el PROGRAMA ESPECIAL DE ADMISION Y MOVILIDAD ACADÉMICA - PEAMA de la Universidad Nacional de Colombia que se ejecuta en los departamentos de San Andrés y Providencia, Arauca y Guaviare.</p> <p>Trasládese del Presupuesto de Serviduo a la Deuda, la suma de \$500.000.000.000 de pesos hacia el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, distribuidos en las siguientes subcuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inclusion productiva de pequeños productores \$200.000.000.000 - Servicios financieros y gestión del riesgo \$100.000.000.000 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria \$100.000.000.000 - Infraestructura productiva y comercialización \$100.000.000.000 <p>Modifíquese el artículo segundo, sección 1903 - Instituto Nacional de Salud (INS) del Proyecto de Ley No. 077 de 2019 Cámara-059 de 2019 Senado. Aprobese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020 una suma por valor de: DOSCIENTOS, SETENTA Y UN BILIONES, SETECIENTOS, TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271.713.994.711,741), según el detalle que se encuentra a continuación: (..)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SECCION -1903</th> </tr> <tr> <th colspan="2">INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>39.827.020.072</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</td> <td>33.818.102.597</td> </tr> <tr> <td></td> <td>42.039.612.072</td> </tr> <tr> <td></td> <td>36.122.918.597</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION -1903		INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39.827.020.072	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	33.818.102.597		42.039.612.072		36.122.918.597
SECCION -1903														
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39.827.020.072													
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	33.818.102.597													
	42.039.612.072													
	36.122.918.597													
179	David Pulido Novoa, Alexander Bermúdez Lasso y otras firmas	<p>Artículo 95. (Nuevo): El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, deberá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, deberá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles, se deberá tener en cuenta los municipios PDET y ZOMAC condicionando de manera especial y diferencial a estos territorios.</p> <p>Modifíquese el artículo 124 (nuevo), el cual quedará así:</p> <p>Artículo 124. (Nuevo): Adicionar el rubro de aportes para la universidades públicas territoriales y los programas regionalización de las entidades de educación superior en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020, con el propósito de asegurar los aportes para el funcionamiento y financiación de la Universidad Pública Departamental Uniprotopo y el PROGRAMA ESPECIAL DE ADMISION Y MOVILIDAD ACADÉMICA - PEAMA de la Universidad Nacional de Colombia que se ejecuta en los departamentos de San Andrés y Providencia, Arauca y Guaviare.</p> <p>Trasládese del Presupuesto de Serviduo a la Deuda, la suma de \$500.000.000.000 de pesos hacia el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, distribuidos en las siguientes subcuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inclusion productiva de pequeños productores \$200.000.000.000 - Servicios financieros y gestión del riesgo \$100.000.000.000 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria \$100.000.000.000 - Infraestructura productiva y comercialización \$100.000.000.000 <p>Modifíquese el artículo segundo, sección 1903 - Instituto Nacional de Salud (INS) del Proyecto de Ley No. 077 de 2019 Cámara-059 de 2019 Senado. Aprobese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020 una suma por valor de: DOSCIENTOS, SETENTA Y UN BILIONES, SETECIENTOS, TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271.713.994.711,741), según el detalle que se encuentra a continuación: (..)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SECCION -1903</th> </tr> <tr> <th colspan="2">INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>39.827.020.072</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</td> <td>33.818.102.597</td> </tr> <tr> <td></td> <td>42.039.612.072</td> </tr> <tr> <td></td> <td>36.122.918.597</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION -1903		INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39.827.020.072	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	33.818.102.597		42.039.612.072		36.122.918.597
SECCION -1903														
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39.827.020.072													
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	33.818.102.597													
	42.039.612.072													
	36.122.918.597													
180	David Pulido Novoa, Alexander Bermúdez Lasso y otras firmas	<p>Artículo 95. (Nuevo): El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, deberá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, deberá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles, se deberá tener en cuenta los municipios PDET y ZOMAC condicionando de manera especial y diferencial a estos territorios.</p> <p>Modifíquese el artículo 124 (nuevo), el cual quedará así:</p> <p>Artículo 124. (Nuevo): Adicionar el rubro de aportes para la universidades públicas territoriales y los programas regionalización de las entidades de educación superior en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020, con el propósito de asegurar los aportes para el funcionamiento y financiación de la Universidad Pública Departamental Uniprotopo y el PROGRAMA ESPECIAL DE ADMISION Y MOVILIDAD ACADÉMICA - PEAMA de la Universidad Nacional de Colombia que se ejecuta en los departamentos de San Andrés y Providencia, Arauca y Guaviare.</p> <p>Trasládese del Presupuesto de Serviduo a la Deuda, la suma de \$500.000.000.000 de pesos hacia el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, distribuidos en las siguientes subcuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inclusion productiva de pequeños productores \$200.000.000.000 - Servicios financieros y gestión del riesgo \$100.000.000.000 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria \$100.000.000.000 - Infraestructura productiva y comercialización \$100.000.000.000 <p>Modifíquese el artículo segundo, sección 1903 - Instituto Nacional de Salud (INS) del Proyecto de Ley No. 077 de 2019 Cámara-059 de 2019 Senado. Aprobese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020 una suma por valor de: DOSCIENTOS, SETENTA Y UN BILIONES, SETECIENTOS, TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271.713.994.711,741), según el detalle que se encuentra a continuación: (..)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SECCION -1903</th> </tr> <tr> <th colspan="2">INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>39.827.020.072</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</td> <td>33.818.102.597</td> </tr> <tr> <td></td> <td>42.039.612.072</td> </tr> <tr> <td></td> <td>36.122.918.597</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION -1903		INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39.827.020.072	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	33.818.102.597		42.039.612.072		36.122.918.597
SECCION -1903														
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39.827.020.072													
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	33.818.102.597													
	42.039.612.072													
	36.122.918.597													
181	Erasmio Elias Zuleta	<p>Artículo 95. (Nuevo): El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, deberá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, deberá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles, se deberá tener en cuenta los municipios PDET y ZOMAC condicionando de manera especial y diferencial a estos territorios.</p> <p>Modifíquese el artículo 124 (nuevo), el cual quedará así:</p> <p>Artículo 124. (Nuevo): Adicionar el rubro de aportes para la universidades públicas territoriales y los programas regionalización de las entidades de educación superior en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020, con el propósito de asegurar los aportes para el funcionamiento y financiación de la Universidad Pública Departamental Uniprotopo y el PROGRAMA ESPECIAL DE ADMISION Y MOVILIDAD ACADÉMICA - PEAMA de la Universidad Nacional de Colombia que se ejecuta en los departamentos de San Andrés y Providencia, Arauca y Guaviare.</p> <p>Trasládese del Presupuesto de Serviduo a la Deuda, la suma de \$500.000.000.000 de pesos hacia el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, distribuidos en las siguientes subcuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inclusion productiva de pequeños productores \$200.000.000.000 - Servicios financieros y gestión del riesgo \$100.000.000.000 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria \$100.000.000.000 - Infraestructura productiva y comercialización \$100.000.000.000 <p>Modifíquese el artículo segundo, sección 1903 - Instituto Nacional de Salud (INS) del Proyecto de Ley No. 077 de 2019 Cámara-059 de 2019 Senado. Aprobese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020 una suma por valor de: DOSCIENTOS, SETENTA Y UN BILIONES, SETECIENTOS, TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271.713.994.711,741), según el detalle que se encuentra a continuación: (..)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SECCION -1903</th> </tr> <tr> <th colspan="2">INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>39.827.020.072</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</td> <td>33.818.102.597</td> </tr> <tr> <td></td> <td>42.039.612.072</td> </tr> <tr> <td></td> <td>36.122.918.597</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION -1903		INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39.827.020.072	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	33.818.102.597		42.039.612.072		36.122.918.597
SECCION -1903														
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39.827.020.072													
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	33.818.102.597													
	42.039.612.072													
	36.122.918.597													
182	Erasmio Elias Zuleta	<p>Artículo 95. (Nuevo): El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, deberá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, deberá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles, se deberá tener en cuenta los municipios PDET y ZOMAC condicionando de manera especial y diferencial a estos territorios.</p> <p>Modifíquese el artículo 124 (nuevo), el cual quedará así:</p> <p>Artículo 124. (Nuevo): Adicionar el rubro de aportes para la universidades públicas territoriales y los programas regionalización de las entidades de educación superior en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020, con el propósito de asegurar los aportes para el funcionamiento y financiación de la Universidad Pública Departamental Uniprotopo y el PROGRAMA ESPECIAL DE ADMISION Y MOVILIDAD ACADÉMICA - PEAMA de la Universidad Nacional de Colombia que se ejecuta en los departamentos de San Andrés y Providencia, Arauca y Guaviare.</p> <p>Trasládese del Presupuesto de Serviduo a la Deuda, la suma de \$500.000.000.000 de pesos hacia el presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, distribuidos en las siguientes subcuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inclusion productiva de pequeños productores \$200.000.000.000 - Servicios financieros y gestión del riesgo \$100.000.000.000 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria \$100.000.000.000 - Infraestructura productiva y comercialización \$100.000.000.000 <p>Modifíquese el artículo segundo, sección 1903 - Instituto Nacional de Salud (INS) del Proyecto de Ley No. 077 de 2019 Cámara-059 de 2019 Senado. Aprobese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020 una suma por valor de: DOSCIENTOS, SETENTA Y UN BILIONES, SETECIENTOS, TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271.713.994.711,741), según el detalle que se encuentra a continuación: (..)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SECCION -1903</th> </tr> <tr> <th colspan="2">INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td> <td>39.827.020.072</td> </tr> <tr> <td>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</td> <td>33.818.102.597</td> </tr> <tr> <td></td> <td>42.039.612.072</td> </tr> <tr> <td></td> <td>36.122.918.597</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION -1903		INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39.827.020.072	C. PRESUPUESTO DE INVERSION	33.818.102.597		42.039.612.072		36.122.918.597
SECCION -1903														
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)														
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	39.827.020.072													
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	33.818.102.597													
	42.039.612.072													
	36.122.918.597													

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS																																																						
No.	CONGRESISTA	PROPOSICION																																																				
169	Angela Patricia Sanchez y otras firmas	<p>Artículo Nuevo: Para garantizar que el Instituto Nacional de Cancerología pueda dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 1955 de 2019 en el artículo 20, "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y en el artículo 3° "PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: "Pacto por la Equidad" Transferirse del presupuesto liberado del servicio de la deuda, la suma de \$51.435.000.000 Mcte. al sector Salud y Protección Social, con destino al Instituto Nacional de Cancerología.</p> <p>Artículo Nuevo: Impuesto al Patrimonio. Para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se incluirá de manera transitoria a las personas jurídicas y asimiladas, dentro de los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley 1943 de 2018 ("Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones") que señala el impuesto al patrimonio para las personas naturales que tiene un patrimonio por más de 5 mil millones de pesos (\$5.000.000.000).</p> <p>Artículo Nuevo: Impuesto a las Remesas. Para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se creará de manera transitoria, un impuesto de remesas giradas de Colombia hacia el exterior que será del 7% y se causará sobre las utilidades comerciales de las sucursales de sociedades u otras entidades extranjeras.</p> <p>Elimínese el artículo 109 del texto para segundo debate del proyecto de ley.</p>																																																				
170	Aida Avella Esquivel	<p>De la sección 2402 Instituto Nacional de Vías asignese \$1.600.000.000 (mil seiscientos millones de pesos) para el mantenimiento de los dos tramos coordinados con las regionales Cauca y Huila, vía de la ruta 24 (tramo 2401 y 2402).</p>																																																				
171	Aida Avella Esquivel	<p>Adiciónese cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) al presupuesto asignado al subprograma 174 "Ordenamiento Social y Uso Productivo del Territorio Rural (Agencia Nacional de Tierras - ANTI), trasladándolo de la cuenta 2413 "Agencia Nacional de Infraestructura - ANI".</p>																																																				
172	Aida Avella Esquivel	<p>Artículo Nuevo. Los 2.9 billones de pesos (\$2.909.704.493.594) asignados para el desarrollo del Capítulo Indígena durante la vigencia 2020, que se encuentra consagrado en la Ley 1955 de 2019, son en su totalidad recursos de Inversión del Presupuesto General de la Nación.</p>																																																				
173	Israel Zuñiga, Jairo Cala y otras firmas	<p>Incluir disposiciones al proyecto de ley que propenden garantizar unas apropiaciones presupuestales para proyectos de inversión regionales en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no inferiores a lo aprobado en el Presupuesto General de la Nación para el año 2019, en atención a su importancia geoeconómica, ambiental, económica, cultural y social, y el impacto que ha generado en la población del Archipiélago los recientes fallos de la Corte Interamericana de Justicia de la Playá sobre su territorio ancestral marplatino y los derechos consuetudinarios del Pueblo Raizal del Archipiélago. En especial, para financiar los subsidios de Energía y Gas licuado de Petróleo para los estratos 1,2 y 3. Como se describe a continuación:</p>																																																				
174	Feliciano Valencia, Abel Jaramillo y otras firmas	<p>Sector / Principales Inversiones</p> <p>Valor PGN 2020 (Propuesta de ajuste HR E JPD)</p> <table border="1"> <tbody> <tr><td>AGROPECUARIO</td><td>8.075.000.000</td></tr> <tr><td>AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</td><td>2.037.000.000</td></tr> <tr><td>CIENCIA Y TECNOLOGIA</td><td>1.744.000.000</td></tr> <tr><td>COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</td><td>10.208.000.000</td></tr> <tr><td>COMUNICACIONES</td><td>9.171.000.000</td></tr> <tr><td>CULTURA</td><td>405.000.000</td></tr> <tr><td>DEPORTE Y RECREACION</td><td>6.786.000.000</td></tr> <tr><td>EDUCACION</td><td>13.852.000.000</td></tr> <tr><td>FISCALIA</td><td>657.000.000</td></tr> <tr><td>HACIENDA</td><td>4.700.000.000</td></tr> <tr><td>INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION</td><td>1.744.000.000</td></tr> <tr><td>INTERIOR</td><td>2.820.000.000</td></tr> <tr><td>JUSTICIA Y EL DERECHO</td><td>1.566.000.000</td></tr> <tr><td>MIMAS Y ENERGIA</td><td>77.317.000.000</td></tr> <tr><td>Subsidios eléctricos</td><td>76.579.000.000</td></tr> <tr><td>Subsidios GLP</td><td>444.000.000</td></tr> <tr><td>ORGANISMOS DE CONTROL</td><td>1.21.000.000</td></tr> <tr><td>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</td><td>544.000.000</td></tr> <tr><td>RAMA JUDICIAL</td><td>200.000.000</td></tr> <tr><td>REGISTRADURIA</td><td>468.000.000</td></tr> <tr><td>RELACIONES EXTERIORES</td><td>526.000.000</td></tr> <tr><td>SALUD Y PROTECCION SOCIAL</td><td>35.086.000.000</td></tr> <tr><td>TRABAJO</td><td>38.014.000.000</td></tr> <tr><td>TRANSPORTE</td><td>11.997.000.000</td></tr> <tr><td>VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td><td>244.982.000.000</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>244.982.000.000</td></tr> </tbody> </table>	AGROPECUARIO	8.075.000.000	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.037.000.000	CIENCIA Y TECNOLOGIA	1.744.000.000	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	10.208.000.000	COMUNICACIONES	9.171.000.000	CULTURA	405.000.000	DEPORTE Y RECREACION	6.786.000.000	EDUCACION	13.852.000.000	FISCALIA	657.000.000	HACIENDA	4.700.000.000	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	1.744.000.000	INTERIOR	2.820.000.000	JUSTICIA Y EL DERECHO	1.566.000.000	MIMAS Y ENERGIA	77.317.000.000	Subsidios eléctricos	76.579.000.000	Subsidios GLP	444.000.000	ORGANISMOS DE CONTROL	1.21.000.000	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	544.000.000	RAMA JUDICIAL	200.000.000	REGISTRADURIA	468.000.000	RELACIONES EXTERIORES	526.000.000	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	35.086.000.000	TRABAJO	38.014.000.000	TRANSPORTE	11.997.000.000	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	244.982.000.000	TOTAL	244.982.000.000
AGROPECUARIO	8.075.000.000																																																					
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.037.000.000																																																					
CIENCIA Y TECNOLOGIA	1.744.000.000																																																					
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	10.208.000.000																																																					
COMUNICACIONES	9.171.000.000																																																					
CULTURA	405.000.000																																																					
DEPORTE Y RECREACION	6.786.000.000																																																					
EDUCACION	13.852.000.000																																																					
FISCALIA	657.000.000																																																					
HACIENDA	4.700.000.000																																																					
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	1.744.000.000																																																					
INTERIOR	2.820.000.000																																																					
JUSTICIA Y EL DERECHO	1.566.000.000																																																					
MIMAS Y ENERGIA	77.317.000.000																																																					
Subsidios eléctricos	76.579.000.000																																																					
Subsidios GLP	444.000.000																																																					
ORGANISMOS DE CONTROL	1.21.000.000																																																					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	544.000.000																																																					
RAMA JUDICIAL	200.000.000																																																					
REGISTRADURIA	468.000.000																																																					
RELACIONES EXTERIORES	526.000.000																																																					
SALUD Y PROTECCION SOCIAL	35.086.000.000																																																					
TRABAJO	38.014.000.000																																																					
TRANSPORTE	11.997.000.000																																																					
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	244.982.000.000																																																					
TOTAL	244.982.000.000																																																					
175	Feliciano Valencia, Abel Jaramillo y otras firmas	<p>Artículo Nuevo. Los 2.9 billones de pesos (\$2.909.704.493.594) asignados para el desarrollo del Capítulo Indígena durante la vigencia 2020, que se encuentra consagrado en la Ley 1955 de 2019, son en su totalidad recursos de Inversión del Presupuesto General de la Nación.</p>																																																				
176	Elizabeth Jay - Pang Diaz	<p>Incluir disposiciones al proyecto de ley que propenden garantizar unas apropiaciones presupuestales para proyectos de inversión regionales en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no inferiores a lo aprobado en el Presupuesto General de la Nación para el año 2019, en atención a su importancia geoeconómica, ambiental, económica, cultural y social, y el impacto que ha generado en la población del Archipiélago los recientes fallos de la Corte Interamericana de Justicia de la Playá sobre su territorio ancestral marplatino y los derechos consuetudinarios del Pueblo Raizal del Archipiélago. En especial, para financiar los subsidios de Energía y Gas licuado de Petróleo para los estratos 1,2 y 3. Como se describe a continuación:</p> <p>Sector / Principales Inversiones</p> <p>Valor PGN 2020 (Propuesta de ajuste HR E JPD)</p> <table border="1"> <tbody> <tr><td>AGROPECUARIO</td><td>8.075.000.000</td></tr> <tr><td>AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</td><td>2.037.000.000</td></tr> <tr><td>CIENCIA Y TECNOLOGIA</td><td>1.744.000.000</td></tr> <tr><td>COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</td><td>10.208.000.000</td></tr> <tr><td>COMUNICACIONES</td><td>9.171.000.000</td></tr> <tr><td>CULTURA</td><td>405.000.000</td></tr> <tr><td>DEPORTE Y RECREACION</td><td>6.786.000.000</td></tr> <tr><td>EDUCACION</td><td>13.852.000.000</td></tr> <tr><td>FISCALIA</td><td>657.000.000</td></tr> <tr><td>HACIENDA</td><td>4.700.000.000</td></tr> <tr><td>INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION</td><td>1.744.000.000</td></tr> <tr><td>INTERIOR</td><td>2.820.000.000</td></tr> <tr><td>JUSTICIA Y EL DERECHO</td><td>1.566.000.000</td></tr> <tr><td>MIMAS Y ENERGIA</td><td>77.317.000.000</td></tr> <tr><td>Subsidios eléctricos</td><td>76.579.000.000</td></tr> <tr><td>Subsidios GLP</td><td>444.000.000</td></tr> <tr><td>ORGANISMOS DE CONTROL</td><td>1.21.000.000</td></tr> <tr><td>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</td><td>544.000.000</td></tr> <tr><td>RAMA JUDICIAL</td><td>200.000.000</td></tr> <tr><td>REGISTRADURIA</td><td>468.000.000</td></tr> <tr><td>RELACIONES EXTERIORES</td><td>526.000.000</td></tr> <tr><td>SALUD Y PROTECCION SOCIAL</td><td>35.086.000.000</td></tr> <tr><td>TRABAJO</td><td>38.014.000.000</td></tr> <tr><td>TRANSPORTE</td><td>11.997.000.000</td></tr> <tr><td>VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td><td>244.982.000.000</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>244.982.000.000</td></tr> </tbody> </table>	AGROPECUARIO	8.075.000.000	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.037.000.000	CIENCIA Y TECNOLOGIA	1.744.000.000	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	10.208.000.000	COMUNICACIONES	9.171.000.000	CULTURA	405.000.000	DEPORTE Y RECREACION	6.786.000.000	EDUCACION	13.852.000.000	FISCALIA	657.000.000	HACIENDA	4.700.000.000	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	1.744.000.000	INTERIOR	2.820.000.000	JUSTICIA Y EL DERECHO	1.566.000.000	MIMAS Y ENERGIA	77.317.000.000	Subsidios eléctricos	76.579.000.000	Subsidios GLP	444.000.000	ORGANISMOS DE CONTROL	1.21.000.000	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	544.000.000	RAMA JUDICIAL	200.000.000	REGISTRADURIA	468.000.000	RELACIONES EXTERIORES	526.000.000	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	35.086.000.000	TRABAJO	38.014.000.000	TRANSPORTE	11.997.000.000	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	244.982.000.000	TOTAL	244.982.000.000
AGROPECUARIO	8.075.000.000																																																					
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.037.000.000																																																					
CIENCIA Y TECNOLOGIA	1.744.000.000																																																					
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	10.208.000.000																																																					
COMUNICACIONES	9.171.000.000																																																					
CULTURA	405.000.000																																																					
DEPORTE Y RECREACION	6.786.000.000																																																					
EDUCACION	13.852.000.000																																																					
FISCALIA	657.000.000																																																					
HACIENDA	4.700.000.000																																																					
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	1.744.000.000																																																					
INTERIOR	2.820.000.000																																																					
JUSTICIA Y EL DERECHO	1.566.000.000																																																					
MIMAS Y ENERGIA	77.317.000.000																																																					
Subsidios eléctricos	76.579.000.000																																																					
Subsidios GLP	444.000.000																																																					
ORGANISMOS DE CONTROL	1.21.000.000																																																					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	544.000.000																																																					
RAMA JUDICIAL	200.000.000																																																					
REGISTRADURIA	468.000.000																																																					
RELACIONES EXTERIORES	526.000.000																																																					
SALUD Y PROTECCION SOCIAL	35.086.000.000																																																					
TRABAJO	38.014.000.000																																																					
TRANSPORTE	11.997.000.000																																																					
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	244.982.000.000																																																					
TOTAL	244.982.000.000																																																					

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
183	Nidia Osorio	1901 SALUD PÚBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS 28,122,918,597 2,000,000,000 30,122,918,597 0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 28,122,918,597 2,000,000,000 30,122,918,597 1999 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL 304,816,000 6,000,000,000 6,304,816,000 0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD 5,695,184,000 304,816,000 6,000,000,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN (.) 73,645,122,669 4,517,408,000 78,162,530,669 Adicionalmente al proyecto de ley, al sector de Agricultura y Desarrollo Rural, una asignación según los datos del DANE, a la población del sector, generando oportunidades e inclusión; subsidiando en riesgos laborales, "creando mecanismos de afiliación destinados a las mujeres rurales que carezcan de vínculos laborales, para que puedan tener como trabajadoras independientes la correspondiente cobertura del sistema General de Riesgos Profesionales" art 14, ley 731 de 2002; y así impulsar más la productividad y la competitividad. Potencializando la transformación del campo con equidad, legalidad y emprendimiento para las mujeres rurales.

El Senador John Milton Rodríguez manifiesta su preocupación respecto del manejo y seguimiento que se le hace a los recursos percibidos por el cobro de la tarjeta de ingreso al Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por eso solicita que se deje expreso que la Contraloría General de la República efectúe un seguimiento a la destinación que se le da a estos recursos.

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que cumplieron con lo establecido en la Constitución Política y las normas orgánicas de presupuesto, y que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para ser consideradas en segundo debate.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Por lo expuesto antes, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Después de segundo debate al proyecto de ley número 0771/2019 (Cámara) y 059/2019 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020" y establézcase como monto definitivo del presupuesto de gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, la suma DOSCIENTOS SETENTA Y UN BILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271.713.994.711,741), que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia y los artículos nuevos a las disposiciones generales propuestos al final de esta ponencia.

Comisión IV Senado
 Coordinadores:
 Juan Luis Castro Córdoba
 Felipe Lemos Uribe
 Nicolás Pérez Vásquez
 Ponentes:
 John Milton Rodríguez González
 Aída Yolanda Avella Esquivel
 Arturo Char Chaljub
 Carlos Manuel Meisel Vergara
 Myriam Alicia Paredes Aguirre
 Carlos Abraham Jiménez López
 Wilson Neber Arias Castillo
 Laureano Augusto Acuña Díaz
 Israel Alberto Zúñiga Inante

Comisión III Senado
 Coordinadores:
 Efraín José Cepeda Sarabia
 Mauricio Gómez Amín
 Luis Iván Marulanda Gómez
 David Alejandro Barquill Assis
 Ponentes:
 Edgar Enrique Palacios Mizrahi
 Richard Alfonso Aguilar Villa
 Andrés Felipe García Zuccardi

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY Nos. 077/2019 (CÁMARA) Y 059/2019 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales al texto aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto aprobado en primer debate, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020		
CONCEPTO	TOTAL	
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	296,277,000,000	
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	340,333,147,580	
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	-44,056,147,580	
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-296,277,000,000	
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		
31012. RECURSOS DE CAPITAL	22,000,000,000	
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES		
31012. RECURSOS DE CAPITAL	6,300,000,000	
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA		
31011. INGRESOS CORRIENTES	-78,300,000,000	
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
31011. INGRESOS CORRIENTES	-250,000,000,000	
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		
31011. INGRESOS CORRIENTES	3,723,000,000	
TOTAL MODIFICACION NETA	0	

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2020

MODIFICACION NETA

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	296,277,000,000
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	340,333,147,580
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL	340,333,147,580
2.0.00.2.14 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	340,333,147,580
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	-44,056,147,580
NUMERAL 0002 CONTRIBUCIÓN ENTIDADES VIGILADAS CONTRALORIA GENERAL NACION	-46,856,147,580
NUMERAL 0080 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN,VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT	2,800,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-296,277,000,000
3.1.01.1 INGRESOS CORRIENTES	-324,577,000,000
3.1.01.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-324,577,000,000
3.1.01.1.02.1 CONTRIBUCIONES	3,723,000,000
3.1.01.1.02.5 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-328,300,000,000
3.1.01.2 RECURSOS DE CAPITAL	28,300,000,000
3.1.01.2.02 EXCEDENTES FINANCIEROS	28,300,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA	0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$1.581.153.304.805 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o. aprobado en primer debate., no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 0214					
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,500,000,000		3,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,500,000,000		3,500,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		ADICIONES DE INVERSION	50,000,000,000		50,000,000,000
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	50,000,000,000		50,000,000,000
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,000,000,000		50,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	50,000,000,000		50,000,000,000
SECCION: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		289,950,000	289,950,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		289,950,000	289,950,000
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		22,000,000,000	22,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		22,000,000,000	22,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	400,000,000,000		400,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	400,000,000,000		400,000,000,000
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
		ADICIONES DE INVERSION	3,900,000,000		3,900,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	3,900,000,000		3,900,000,000
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,900,000,000		3,900,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	3,900,000,000		3,900,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	373,000,000,000		373,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	40,500,520,000		40,500,520,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	11,631,000,000		11,631,000,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	11,631,000,000		11,631,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	3,369,520,000		3,369,520,000
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,369,520,000		3,369,520,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	25,500,000,000		25,500,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	25,500,000,000		25,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	413,500,520,000		413,500,520,000
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		6,300,000,000	6,300,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		6,300,000,000	6,300,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
		ADICIONES DE INVERSION		10,116,000,000	10,116,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		8,000,427,010	8,000,427,010
1505	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8,000,427,010	8,000,427,010
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		2,115,572,990	2,115,572,990
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,115,572,990	2,115,572,990
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		10,116,000,000	10,116,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	27,000,000,000		27,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	27,000,000,000		27,000,000,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		ADICIONES DE INVERSION	2,500,000,000		2,500,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	2,500,000,000		2,500,000,000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,500,000,000		2,500,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
		ADICIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	10,000,000,000		10,000,000,000
1708	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
		ADICIONES DE INVERSION	8,000,000,000		8,000,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	8,000,000,000		8,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	8,000,000,000		8,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			8,000,000,000		8,000,000,000
SECCION: 1913					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
ADICIONES DE INVERSION			3,300,000,000		3,300,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1,942,000,000		1,942,000,000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,942,000,000		1,942,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	1,358,000,000		1,358,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,358,000,000		1,358,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,300,000,000		3,300,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			12,000,000,000		12,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			8,500,000,000		8,500,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	8,000,000,000		8,000,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	8,000,000,000		8,000,000,000
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	500,000,000		500,000,000
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	500,000,000		500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			20,500,000,000		20,500,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
ADICIONES DE INVERSION			25,000,000,000	20,000,000,000	45,000,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA		20,000,000,000	20,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		20,000,000,000	20,000,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	25,000,000,000		25,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	25,000,000,000		25,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			25,000,000,000	20,000,000,000	45,000,000,000
SECCION: 2417					
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				4,308,000,000	4,308,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				4,308,000,000	4,308,000,000
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			50,000,000,000		50,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			130,000,000,000		130,000,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	130,000,000,000		130,000,000,000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	130,000,000,000		130,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			180,000,000,000		180,000,000,000
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE INVERSION			46,856,147,580		46,856,147,580
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	4,500,000,000		4,500,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,500,000,000		4,500,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	42,356,147,580		42,356,147,580
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,356,147,580		42,356,147,580
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			46,856,147,580		46,856,147,580
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
ADICIONES DE INVERSION			1,418,351,607		1,418,351,607
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,418,351,607		1,418,351,607
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,418,351,607		1,418,351,607
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,418,351,607		1,418,351,607

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
		ADICIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5,000,000,000		5,000,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
		ADICIONES DE INVERSION	980,518,673		980,518,673
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	980,518,673		980,518,673
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	980,518,673		980,518,673
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	980,518,673		980,518,673
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		ADICIONES DE INVERSION	791,974,742		791,974,742
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	131,974,742		131,974,742
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	131,974,742		131,974,742
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	660,000,000		660,000,000
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	660,000,000		660,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	791,974,742		791,974,742
SECCION: 3502					
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		3,723,000,000	3,723,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		3,723,000,000	3,723,000,000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		ADICIONES DE INVERSION	2,500,000,000		2,500,000,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	2,500,000,000		2,500,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3604	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,500,000,000		2,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
ADICIONES DE INVERSION			220,000,000,000		220,000,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	220,000,000,000		220,000,000,000
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	220,000,000,000		220,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			220,000,000,000		220,000,000,000
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
ADICIONES DE INVERSION			24,500,000,000		24,500,000,000
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	18,500,000,000		18,500,000,000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	18,500,000,000		18,500,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	2,500,000,000		2,500,000,000
4002	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	2,500,000,000		2,500,000,000
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	3,500,000,000		3,500,000,000
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,500,000,000		3,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			24,500,000,000		24,500,000,000
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
ADICIONES DE INVERSION			50,000,000,000		50,000,000,000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	50,000,000,000		50,000,000,000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	50,000,000,000		50,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			50,000,000,000		50,000,000,000
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
ADICIONES DE INVERSION				6,000,000,000	6,000,000,000
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS		1,000,000,000	1,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		1,000,000,000	1,000,000,000
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		5,000,000,000	5,000,000,000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		5,000,000,000	5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				6,000,000,000	6,000,000,000

SECCION: 4301

MINISTERIO DEL DEPORTE

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2,168,842,203		2,168,842,203
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			2,168,842,203		2,168,842,203
TOTAL ADICIONES			1,508,416,354,805	72,736,950,000	1,581,153,304,805

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION			3,500,000,000		3,500,000,000
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	3,500,000,000		3,500,000,000
0212	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,500,000,000		3,500,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3,500,000,000		3,500,000,000

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

REDUCCIONES DE INVERSION				289,950,000	289,950,000
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		289,950,000	289,950,000
0503	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		289,950,000	289,950,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				289,950,000	289,950,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	513,723,000,000		513,723,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	513,723,000,000		513,723,000,000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	513,723,000,000		513,723,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	513,723,000,000		513,723,000,000
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
		REDUCCIONES DE INVERSION	13,900,000,000		13,900,000,000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	13,900,000,000		13,900,000,000
1303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,900,000,000		13,900,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	13,900,000,000		13,900,000,000
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	280,000,000,000		280,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	280,000,000,000		280,000,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	28,869,520,000		28,869,520,000
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	23,443,000,000		23,443,000,000
1502	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	23,443,000,000		23,443,000,000
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	3,369,520,000		3,369,520,000
1504	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,369,520,000		3,369,520,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2,057,000,000		2,057,000,000
1506	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,057,000,000		2,057,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	28,869,520,000		28,869,520,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		78,300,000,000	78,300,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		78,300,000,000	78,300,000,000
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		10,116,000,000	10,116,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		10,116,000,000	10,116,000,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		250,000,000,000	250,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		250,000,000,000	250,000,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	11,631,000,000		11,631,000,000
1501		CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	11,631,000,000		11,631,000,000
1501	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	11,631,000,000		11,631,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	11,631,000,000		11,631,000,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,500,000,000		2,500,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	2,500,000,000		2,500,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,500,000,000		2,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,500,000,000		2,500,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	5,000,000,000		5,000,000,000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	2,500,000,000		2,500,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,500,000,000		2,500,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	2,500,000,000		2,500,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,500,000,000		2,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,300,000,000		3,300,000,000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	1,000,000,000		1,000,000,000
2103	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,000,000,000		1,000,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	2,300,000,000		2,300,000,000
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,300,000,000		2,300,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,300,000,000		3,300,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	8,000,000,000		8,000,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	12,500,000,000		12,500,000,000
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	12,000,000,000		12,000,000,000
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	12,000,000,000		12,000,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	500,000,000		500,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	500,000,000		500,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			20,500,000,000		20,500,000,000

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REDUCCIONES DE INVERSION			25,000,000,000	20,000,000,000	45,000,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	25,000,000,000		25,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	25,000,000,000		25,000,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		20,000,000,000	20,000,000,000
2405	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		20,000,000,000	20,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			25,000,000,000	20,000,000,000	45,000,000,000

SECCION: 2417

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

REDUCCIONES DE INVERSION				4,308,000,000	4,308,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		4,308,000,000	4,308,000,000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,308,000,000	4,308,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				4,308,000,000	4,308,000,000

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			46,856,147,580		46,856,147,580
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			46,856,147,580		46,856,147,580

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

REDUCCIONES DE INVERSION			2,398,870,280		2,398,870,280
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	2,398,870,280		2,398,870,280
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,398,870,280		2,398,870,280
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			2,398,870,280		2,398,870,280

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	660,000,000		660,000,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	660,000,000		660,000,000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	660,000,000		660,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	660,000,000		660,000,000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000		2,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	220,000,000,000		220,000,000,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	220,000,000,000		220,000,000,000
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	220,000,000,000		220,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	220,000,000,000		220,000,000,000
SECCION: 4002					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	24,500,000,000		24,500,000,000
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	24,500,000,000		24,500,000,000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	24,500,000,000		24,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	24,500,000,000		24,500,000,000
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	131,974,742		131,974,742
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	131,974,742		131,974,742
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	131,974,742		131,974,742
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	131,974,742		131,974,742

REDUCCIONES AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
		REDUCCIONES DE INVERSION		6,000,000,000	6,000,000,000
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS		5,000,000,000	5,000,000,000
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		5,000,000,000	5,000,000,000
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		1,000,000,000	1,000,000,000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		1,000,000,000	1,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		6,000,000,000	6,000,000,000
SECCION: 4301					
MINISTERIO DEL DEPORTE					
		REDUCCIONES DE INVERSION	2,168,842,203		2,168,842,203
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	2,168,842,203		2,168,842,203
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	2,168,842,203		2,168,842,203
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,168,842,203		2,168,842,203
		TOTAL REDUCCIONES	1,212,139,354,805	369,013,950,000	1,581,153,304,805

C. DISPOSICIONES GENERALES**- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS APROBADOS EN PRIMER DEBATE**

El artículo 50o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 50o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación y girados por la Sociedad de Activos Especiales SAE, S.A.S. a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ~~para reintegrar los recursos que la Nación ha girado,~~ de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

PARÁGRAFO. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a sanear las deudas que reciba la Sociedad de Activos Especiales SAE, S.A.S., del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) por concepto de impuestos, tasas o contribuciones públicas dejadas de pagar por el agente retenedor o autorretenedor, sobre bienes que se encontraban en administración o a favor del FRISCO, en proceso de extinción de dominio y/o enajenados o que estaban pendientes por

pagar con cargo al producto de la venta, incluyendo el pago de obligaciones tributarias causadas con anterioridad a la incautación del bien, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 1849 de 2017. Para estos efectos, se tendrán como criterios del proceso de saneamiento de que trata el presente parágrafo la imposibilidad de contar con los recursos para los respectivos pagos tributarios, la inexistencia de contabilidad y/o de inventario de los bienes.

El artículo 60o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 60o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2020 se generen por este concepto, serán atendidos se atenderán con cargo a las apropiaciones de en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Para los pagos por menores tarifas de los que trata el presente artículo, podrán tenerse en cuenta los estratos socioeconómicos u otros factores que reflejen razonablemente la necesidad de viabilizar la prestación de estos servicios a usuarios de menores ingresos, atendiendo a su capacidad de pago.

Los recursos de los que tratan los artículos 127 de la Ley 1940 de 2018 y 227 y 228 de la Ley 1955 de 2019, se girarán, según disponibilidad, con cargo a la sección presupuestal de agricultura.

El artículo 64o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 64o. Durante la vigencia de la presente Ley, los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de que trata la Ley 1328 de 2009, podrá ser será asumido por la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES) con cargo a sus excedentes financieros. Dichos gastos entrarán a hacer parte del presupuesto de ~~la~~ COLPENSIONES y para efectos de los procesos de programación, aprobación y ejecución de este presupuesto se aplicará lo previsto en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Elimínese el artículo 76o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTÍCULO 76o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará directamente, sin operación presupuestal, los recursos de la Cuenta Especial Fondes al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES), administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN). Para el caso de los títulos, dicho traslado se realizará por su valor contable, valorado a su tasa de adquisición. Los costos y gastos de administración del FONDES se atenderán con los rendimientos financieros generados por dicho fondo.

Los recursos que reciba el FONDES desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser invertidos conforme al régimen general autorizado para tal fondo. Adicionalmente, este podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme al Decreto 2555 de 2010, o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen. Los títulos que sean recibidos por el FONDES en virtud del traslado desde la Cuenta Especial Fondes, podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN durante la vigencia de la presente Ley, independiente del plazo transcurrido desde su emisión, siempre que los títulos o recursos sean

invertidos, reemplazados, intercambiados o sustituidos por instrumentos emitidos por la misma FDN, que computen en su capital regulatorio, conforme al Decreto 2555 de 2010, o las normas, que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

El artículo 83o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 83o. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público interno, la paz, la convivencia ciudadana y los derechos y libertades fundamentales; la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación; la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local; las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales y demás asuntos relativos a ellas, en el Ministerio del Interior se destinarán (\$43.710 millones) en gastos de funcionamiento y (\$20.000 millones) en gastos de inversión, con cargo al portafolio a 31 de diciembre de 2019 del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON). También se financiarán con recursos de FONSECON, (hasta por \$70 mil millones), los gastos de la Unidad Nacional de Protección.

PARÁGRAFO. Los Departamentos y Municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.

El artículo 97o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 97o. En caso de que, haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 3387 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria.

El artículo 98o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 98o. Anexo del trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la ley 1955 del 2019, esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto presupuestal para la equidad de la mujer.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentará un informe ante la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, sobre los planes, programas y proyectos de actividades rurales de que trata el artículo 10 de la Ley 731 de 2002, ejecutados con los recursos del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales – FOMMUR.

El artículo 105o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 105o. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, dentro de la sección presupuestal 4401 - "JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP", el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva, se seguirán identificando como unidades ejecutoras para el presupuesto de funcionamiento e inversión.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Distribuirá el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 4401 - "JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP", en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020 así: La Unidad ejecutora 440102 - Tribunal de Paz y las Salas de Justicia el 34%, la unidad ejecutora 4401043 - Unidad de investigación y Acusación el 33% y la unidad ejecutora 440104 - Secretaría Ejecutiva el 33%.

El artículo 106o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 106o. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación reconocerá y pagará como deuda pública los subsidijs saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 que se hayan causado a 31 de diciembre de 2019. Este reconocimiento operará por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B.

Las empresas comercializadoras que prestaban el servicio de energía eléctrica en ZNI, y que en vigencias anteriores se hayan conectado al SIN en los términos del artículo 44 de la Resolución CREG 091 de 2007, tendrán hasta el 30 de junio de 2020, para cumplir con las obligaciones y trámites requeridos por dicha resolución para ser empresas comercializadoras en el SIN. A través de los mecanismos dispuestos en este artículo o a través del FSSRI, la Nación podrá girar a estas empresas los subsidios que hayan causado hasta tal fecha, siempre y cuando reporten información de consumo al SUI.

Para el cumplimiento de lo señalado en este artículo y con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará, en una cuenta independiente el cupo de emisión de TES que se destine a la atención de las obligaciones de pago ~~originadas en subsidios~~ previstas en el presente artículo. Para estos efectos, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado monetario y de deuda pública.

Elimínese el artículo 109o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTÍCULO 109o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a las que se les haya reconocido como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones, de que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, deberán ceder al Colector de Activos Públicos del Estado CISA, los bienes inmuebles que no requieran para el cumplimiento de sus funciones para que éste los enajene, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos de la venta en el marco de lo establecido en el presente artículo serán trasladados a la subcuenta de sentencias y conciliaciones del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, asignando los recursos como aportes correspondientes a la entidad que realizó la cesión de los respectivos bienes inmuebles; y podrán imputarse al pago de los acuerdos de pago de los que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.

El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto por este artículo.

El artículo 119o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTICULO 119o. Terminación del Programa de Subsidio a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural culminará ~~el programa de los~~ subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 y los otorgados con posterioridad estarán a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Para la culminación, el Gobierno Nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación, que permitan lograr el cierre financiero de los proyectos administrados por el Banco Agrario de Colombia, que no terminaron su ejecución y que fueron financiados con recursos anteriores a la vigencia 2018, de acuerdo con los términos y condiciones que para el efecto defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El artículo 124o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

Artículo 124o. Pago subsidios de gas con Fondo Cuota de Fomento. Con cargo a los recursos disponibles del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, durante la vigencia de la presente ley se destinará hasta el 50% del stock, para atender los subsidios de gas señalados en el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019.

El artículo 131o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 131o. Durante la vigencia del 2020 el porcentaje a que hace referencia el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997 será del veinte por ciento (20%). Una vez cubierto lo anterior, los departamentos y municipios podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019, para financiar los demás conceptos a que hacen referencia los numerales 1,2, 3 y 5 de este artículo.

El artículo 133o. del texto aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 133o. El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 "~~Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional~~ al Consumo en Cilindros y Proyectos de Infraestructura de GLP Nacional".

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Elimínese el artículo 136o. del texto aprobado en primer debate, el cual disponía:

ARTÍCULO 136o. Con el propósito de que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 del Plan Nacional de Desarrollo, efectúense las siguientes operaciones al artículo 2:

Reducciones

SECCIÓN 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. FUNCIONAMIENTO

\$2.000.000.000

Adiciones

SECCIÓN 3612 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

C INVERSIÓN

PROGRAMA 3602 GENERACIÓN Y FORMULACIÓN DEL EMPLEO

SUBPROGRAMA 1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL \$2.000.000.000

- ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO NUEVO. En la presente vigencia fiscal el literal c) del artículo 161 de la Ley de 1955 de 2019, se podrá destinar también para fortalecer los sistemas de información, los procesos de certificados de presencia y afectación de comunidades, los costos de administración del proceso de consulta previa, así como, los requeridos para la administración del patrimonio autónomo. El Fondo de que trata el artículo 161 de la Ley 1955, con el objeto de fortalecer el derecho a la consulta previa, podrá recibir recursos del Presupuesto General de la Nación, donaciones del sector público o privado, recursos de convenios o contratos suscritos con entidades públicas o privadas y de cooperación internacional. Los rendimientos financieros también hacen parte de los recursos del fondo y podrán ser utilizados para sufragar los gastos de administración del patrimonio autónomo.

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través de la Aeronáutica Civil, realizará los estudios de catastro y la afectación por uso del suelo de los predios que se identifiquen como necesarios y/o afectados para la construcción de la segunda pista del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. Esto en un periodo no mayor a 8 meses desde la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO NUEVO. La inscripción-registro en espera ante Finagro del crédito para financiar un proyecto elegible al Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), de que trata la Ley 101 de 1993, el registro o redescuento de un crédito con tasa subsidiada del programa de que trata la Ley 1133 de 2007, así como la suscripción del contrato para acceder al Certificado de Incentivo Forestal (CIF), previsto en la Ley 139 de 1994, para todos los efectos presupuestales implicará que el recurso quede obligado, y su pago, en la misma o posterior vigencia, quedará sujeto a que el beneficiario acredite los requisitos previstos en la normatividad expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, según corresponda. En caso que el beneficiario no acredite los requisitos para el pago, se reversará la obligación. Lo aquí dispuesto aplicará a la inscripción-registros en espera, registros o redescuentos y contratos suscritos, de los mencionados instrumentos, existentes a la fecha.

ARTÍCULO NUEVO. Para los proyectos que se autorice ejecutar a través del mecanismo de obras por impuestos localizados en municipios de los que trata el Decreto Ley 893 de 2017 y cuya priorización se realizará en los programas de desarrollo con enfoque territorial, se asignará un cupo CONFIS hasta por un billón de pesos (\$1.000.000.000.000.00) con cargo a los recursos dispuestos en el presupuesto para la implementación del Acuerdo de Paz.

ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET–, desarrollará un depósito de información de las cotizaciones a pensiones de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general como de regímenes especiales.

ARTÍCULO NUEVO. Para el cumplimiento de lo relacionado con la ejecución de las obligaciones derivadas de la sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 - Acción Popular para el saneamiento del Río

Bogotá Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 con relación al Fondo Nacional de Regalías Liquidado, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno nacional mediante Decreto podrá definir medidas de transición para la aplicación de los resultados del Censo 2018, con el propósito de mitigar efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO NUEVO. Los puertos privados que paguen una contraprestación a la Nación, previo cumplimiento de las normas que regulan la materia, podrán solicitar autorización a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para prestar servicios a terceros que no estén vinculados económica o jurídicamente con la sociedad portuaria, cuando la solicitud esté relacionada con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y previo concepto favorable del CONPES.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte mediante resolución, reglamentará el trámite para la obtención de la autorización de que trata el presente artículo, así como la contraprestación correspondiente que hará parte del presupuesto de recursos propios de la ANI.

ARTÍCULO NUEVO. Para desarrollar obras por impuestos, el contribuyente también podrá optar por constituir una fiducia en los términos establecidos por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un párrafo nuevo, al artículo 1o de la Ley 856 de 2003, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5º. Durante la vigencia fiscal 2020 el Gobierno nacional adelantará los estudios técnicos necesarios que definan los mecanismos de ingeniería y financieros que permitan lograr los objetivos de profundización y mantenimiento propuestos para garantizar la competitividad del puerto de Buenaventura.

En desarrollo de estos estudios, el Gobierno nacional presentará alternativas que permitan la utilización de las contraprestaciones que reciba la Nación por cuenta de las concesiones o licencias portuarias de Buenaventura, por concepto del uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público y uso de la infraestructura.

ARTÍCULO NUEVO. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera - FAEP administrado por el Banco de la República, continuará vigente hasta liquidar completamente sus derechos y obligaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 1530 de 2012. En caso de requerir recursos para solventar sus obligaciones por agotamiento de los mismos, se podrá recurrir a las utilidades generadas por dicho fondo.

PARÁGRAFO. Autorícese al Banco de la República como administrador del FAEP, para constituir una reserva de liquidez equivalente al diez por ciento (10%) de las utilidades generadas por dicho Fondo en 2019 para atender el proceso liquidatorio requerido.

ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Ministerio de Salud y de la Protección Social, para transferir a título gratuito al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o quien haga sus veces, el dominio y titularidad del edificio CUDECOM, ubicado en la calle 19 No. 14-21 de Bogotá D.C., identificado con los linderos que reposan en la escritura pública No. 1457 del veinticinco (25) de mayo de 1977 de la Notaría Segunda de Bogotá de propiedad del extinto Instituto de Seguros Sociales.

ARTÍCULO NUEVO. El plazo a que hace referencia el párrafo transitorio del artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO NUEVO. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en la vigencia fiscal 2017 deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros generados por los recursos no ejecutados, a más tardar el día 30 de junio de 2020.

Así mismo, se deberán reintegrar los recursos girados a las entidades territoriales en las vigencias fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y que no fueron ejecutados en los tiempos establecidos en la Ley y sus decretos reglamentarios. Estos recursos deberán ser reintegrados junto con los rendimientos financieros ocasionados en la cuenta destinada para la recepción de los recursos de la contribución parafiscal cultural a más tardar el día 30 de junio de 2020.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público retornará a través del Ministerio de Cultura los recursos provenientes del reintegro señalado en la Ley 1493 de 2011, para que este los distribuya entre las entidades territoriales para el mismo fin.

Comisión IV Senado

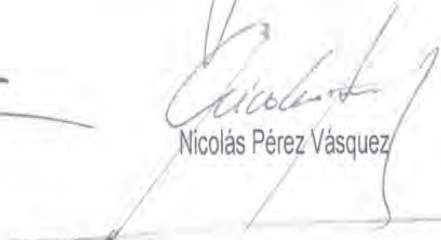
Coordinadores:

Juan Luis Castro Córdoba

Juan Felipe Lemos Uribe



Juan Samy Merheg Marín



Nicolás Pérez Vásquez



John Milton Rodríguez González

(NO HABA PRIVATIZACIÓN DE ISA VOTOS EXPRESOS DEL ESTADO, SI ITIANO OPTIMIZA CON DE INVERSIÓN) Jhon ML

Ponentes:

Aída Yolanda Avella Esquivel



Miguel Amin Escaf

Arturo Char Chaljub

Mario Alberto Castaño Pérez

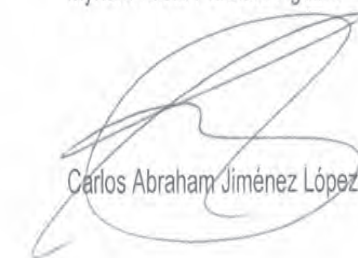
Carlos Manuel Meisel Vergara

Wilson Neber Arias Castillo



Myriam Alicia Paredes Aguirre

Laureano Augusto Acuña Díaz



Carlos Abraham Jiménez López

Israel Alberto Zúñiga Iriarte

Comisión III Senado

Coordinadores:



Efraín José Cepeda Sarabia



Mauricio Gómez Amín



Ciro Alejandro Ramírez Cortés

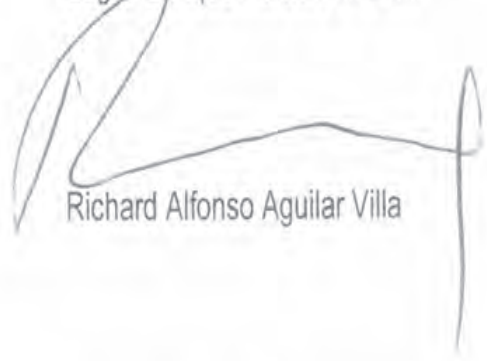
Ponentes:

Luis Iván Marulanda Gómez

Edgar Enrique Palacio Mizrahi



David Alejandro Barguil Assis



Richard Alfonso Aguilar Villa

Gustavo Bolívar Moreno

Andrés Felipe García Zuccardi

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SESION
PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA
PROYECTO DE LEY Nos. 077 DE 2019 CAMARA Y 059 DE 2019 SENADO**

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN BILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271,713,994,711,741), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2020, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	255,230,779,025,969
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	159,366,960,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	81,265,594,647,948
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,246,823,131,586
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	12,351,401,246,435
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	16,483,215,685,772
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	66,654,230,000
0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	141,135,000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	620,248,483,343
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	41,869,000,000
0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	71,233,000,000
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	35,080,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	197,904,516,770
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	160,697,000,000
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	185,328,000,000
1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	24,672,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	8,000,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	328,836,952,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	22,000,000,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	77,575,000,000
1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52,600,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,900,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	101,945,600,000
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	23,943,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	14,042,000,000
1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4,127,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	113,000,000
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	269,042,000,000
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	237,841,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	8,081,000,000
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	31,650,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	5,661,000,000
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,000,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,000,000,000
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	47,442,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	6,300,000,000
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	272,035,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	26,488,000,000
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	209,322,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	65,796,000,000
1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	30,885,000,000
1519 HOSPITAL MILITAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	406,680,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,670,000,000
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	497,067,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	23,242,000,000
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	63,912,470,435
31012. RECURSOS DE CAPITAL	18,812,267,766
1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3,860,725,866
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,364,435,100

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,834,736,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4,141,400,000
1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	671,080,556
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4,304,325,868
1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4,517,408,000
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011. INGRESOS CORRIENTES	117,384,651,011
31012. RECURSOS DE CAPITAL	38,059,019,989
1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	162,579,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	33,554,000,000
1913 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	19,922,670,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	39,900,000,000
1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	107,118,488,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4,646,975,000
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	11,499,366,200
31012. RECURSOS DE CAPITAL	7,194,783,000
2109 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
31011. INGRESOS CORRIENTES	36,086,600,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,298,656,335
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE-	
31011. INGRESOS CORRIENTES	10,661,448,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	16,954,802,000
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011. INGRESOS CORRIENTES	218,017,763,225
31012. RECURSOS DE CAPITAL	966,969,700,000
2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	51,679,424,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	54,027,636,000
2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,000,204,396
31012. RECURSOS DE CAPITAL	295,213,459
2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	820,349,337
31012. RECURSOS DE CAPITAL	907,330,663
2234 ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	11,230,302,042
2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	335,415,267
31012. RECURSOS DE CAPITAL	156,752,999

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,915,200,000
2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	9,000,926,756
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,363,264,244
2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2,273,805,000
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,322,897,634,361
31012. RECURSOS DE CAPITAL	120,000,000,000
2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	45,926,101,000
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	27,413,796,610
2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	33,423,895,231
2312 CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
31011. INGRESOS CORRIENTES	17,326,513,922
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,117,076,853,223
31012. RECURSOS DE CAPITAL	53,415,120,369
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,390,153,200,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	249,719,000,000
2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	262,400,000,600
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	163,436,000,000
2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	52,303,000,000
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	534,757,072
31012. RECURSOS DE CAPITAL	20,812,242,928
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	90,870,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	9,863,000,000
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	13,770,000,000
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	11,914,500,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,190,400,000
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	58,075,477,000
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	8,740,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,373,800,000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	83,796,607,498
31012. RECURSOS DE CAPITAL	73,885,471,501

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
31011. INGRESOS CORRIENTES	7,226,040,877
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,274,184,588
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,034,400,000
3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,252,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	96,895,063
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	138,359,925,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,900,000,000
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	190,436,159,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	57,000,000,000
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6,332,559,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	7,605,564,397
3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,467,275,772
31012. RECURSOS DE CAPITAL	141,136,066
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	168,531,683,750
31012. RECURSOS DE CAPITAL	96,326,390,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	284,429,870,000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1,124,000,000,000
3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
31011. INGRESOS CORRIENTES	94,260,700,000
3801 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	72,452,196,114
31012. RECURSOS DE CAPITAL	37,608,321,203
4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	49,173,000,000
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,500,000,000
31012. RECURSOS DE CAPITAL	187,075,000,000
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	16,779,000,000
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,531,697,000,000
III - TOTAL INGRESOS	271,713,994,711,741

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020 una suma por valor de: DOSCIENTOS SETENTA Y UN BILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$271,713,994,711,741), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			549,238,700,000		549,238,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			83,641,129,558		83,641,129,558
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	1,150,000,000		1,150,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,150,000,000		1,150,000,000
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	82,491,129,558		82,491,129,558
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	82,491,129,558		82,491,129,558
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			632,879,829,558		632,879,829,558
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			169,622,000,000		169,622,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			52,640,714,248		52,640,714,248
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,540,649,000		2,540,649,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,540,649,000		2,540,649,000
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,700,000,000		2,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,700,000,000		2,700,000,000
0204		GESTIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	14,736,636,563		14,736,636,563
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,736,636,563		14,736,636,563
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,669,000,000		3,669,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,669,000,000		3,669,000,000
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,517,499,782		5,517,499,782
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,517,499,782		5,517,499,782
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	14,444,268,372		14,444,268,372
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,444,268,372		14,444,268,372

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	9,032,660,531		9,032,660,531
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,032,660,531		9,032,660,531
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			222,262,714,248		222,262,714,248

SECCION: 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28,855,000,000		28,855,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,992,000,970	66,654,230,000	69,646,230,970
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	2,992,000,970	66,654,230,000	69,646,230,970
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,992,000,970	66,654,230,000	69,646,230,970
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,847,000,970	66,654,230,000	98,501,230,970

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			139,162,000,000		139,162,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			68,000,000,000		68,000,000,000
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	68,000,000,000		68,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	68,000,000,000		68,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			207,162,000,000		207,162,000,000

SECCION: 0212

AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			128,871,560,000		128,871,560,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,324,509,697		1,324,509,697
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,324,509,697		1,324,509,697
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,324,509,697		1,324,509,697
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			130,196,069,697		130,196,069,697

SECCION: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,341,000,000		6,341,000,000
---	--	--	----------------------	--	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,160,000,000	141,135,000	3,301,135,000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,160,000,000	141,135,000	3,301,135,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,160,000,000	141,135,000	3,301,135,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,501,000,000	141,135,000	9,642,135,000

SECCION: 0214

AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			54,223,000,000		54,223,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			48,024,715,860		48,024,715,860
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	48,024,715,860		48,024,715,860
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	48,024,715,860		48,024,715,860
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			102,247,715,860		102,247,715,860

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			71,349,409,124		71,349,409,124
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			411,964,838,919		411,964,838,919
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	394,793,865,574		394,793,865,574
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	394,793,865,574		394,793,865,574
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	17,170,973,345		17,170,973,345
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,170,973,345		17,170,973,345
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			483,314,248,043		483,314,248,043

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,734,637,000		9,734,637,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			25,316,664,380		25,316,664,380
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	25,316,664,380		25,316,664,380
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,316,664,380		25,316,664,380
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,051,301,380		35,051,301,380

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				594,040,178,346	594,040,178,346
---	--	--	--	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				26,208,304,997	26,208,304,997
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		24,920,000,000	24,920,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		24,920,000,000	24,920,000,000
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		1,288,304,997	1,288,304,997
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,288,304,997	1,288,304,997
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				620,248,483,343	620,248,483,343

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			95,340,000,000		95,340,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			127,855,523,362		127,855,523,362
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	108,790,523,362		108,790,523,362
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	108,790,523,362		108,790,523,362
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	19,065,000,000		19,065,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	19,065,000,000		19,065,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			223,195,523,362		223,195,523,362

SECCION: 0402

FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			380,000,000		380,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			41,489,000,000		41,489,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	41,489,000,000		41,489,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	41,489,000,000		41,489,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,869,000,000		41,869,000,000

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			57,625,000,000	9,204,000,000	66,829,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			104,475,415,428	62,029,000,000	166,504,415,428
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	11,800,000,000	5,727,000,000	17,527,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	11,800,000,000	5,727,000,000	17,527,000,000
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	4,000,000,000	15,000,000,000	19,000,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,000,000,000	15,000,000,000	19,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	71,785,415,428	31,302,000,000	103,087,415,428
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	71,785,415,428	31,302,000,000	103,087,415,428
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	2,500,000,000	2,500,000,000	5,000,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	2,500,000,000	2,500,000,000	5,000,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	14,390,000,000	7,500,000,000	21,890,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	14,390,000,000	7,500,000,000	21,890,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			162,100,415,428	71,233,000,000	233,333,415,428

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,183,930,000		21,183,930,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,097,418,487		12,097,418,487
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	7,753,165,596		7,753,165,596
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,753,165,596		7,753,165,596
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	4,344,252,891		4,344,252,891
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,344,252,891		4,344,252,891
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,281,348,487		33,281,348,487

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			57,478,670,000		57,478,670,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			336,202,846,770		336,202,846,770
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA	268,394,408,935		268,394,408,935
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	268,394,408,935		268,394,408,935
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	58,514,976,820		58,514,976,820
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	58,514,976,820		58,514,976,820
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	9,293,461,015		9,293,461,015
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,293,461,015		9,293,461,015
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			393,681,516,770		393,681,516,770

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			408,207,000,000		408,207,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			408,207,000,000		408,207,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			235,663,000,000	185,328,000,000	420,991,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			24,424,173,517		24,424,173,517
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700,000,000		700,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	700,000,000		700,000,000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	11,868,000,000		11,868,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	11,868,000,000		11,868,000,000
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	4,413,025,040		4,413,025,040
	1002	RELACIONES EXTERIORES	4,413,025,040		4,413,025,040
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	7,443,148,477		7,443,148,477
	1002	RELACIONES EXTERIORES	7,443,148,477		7,443,148,477
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			260,087,173,517	185,328,000,000	445,415,173,517

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			91,019,000,000	23,252,000,000	114,271,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			39,569,846,971	9,420,000,000	48,989,846,971
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	1,289,846,971	600,000,000	1,889,846,971
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,289,846,971	600,000,000	1,889,846,971
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	38,280,000,000	8,820,000,000	47,100,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	38,280,000,000	8,820,000,000	47,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			130,588,846,971	32,672,000,000	163,260,846,971

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			79,765,900,000		79,765,900,000
----------------------------------	--	--	----------------	--	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32,957,097,683		32,957,097,683
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURIDICO	764,885,165		764,885,165
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	764,885,165		764,885,165
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	9,049,948,597		9,049,948,597
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,049,948,597		9,049,948,597
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,000,000,000		3,000,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	4,403,029,683		4,403,029,683
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,403,029,683		4,403,029,683
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	5,258,778,153		5,258,778,153
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,258,778,153		5,258,778,153
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	10,480,456,085		10,480,456,085
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,480,456,085		10,480,456,085
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			112,722,997,683		112,722,997,683

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			359,137,952,000		359,137,952,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,180,348,849	69,274,000,000	83,454,348,849
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		13,390,000,000	13,390,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		13,390,000,000	13,390,000,000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	14,180,348,849	24,651,053,333	38,831,402,182
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,180,348,849	24,651,053,333	38,831,402,182
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		31,232,946,667	31,232,946,667
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		31,232,946,667	31,232,946,667
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,180,348,849	428,411,952,000	442,592,300,849

SECCION: 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,270,234,100,000	102,000,100,000	1,372,234,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,115,927,818		2,115,927,818
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1,819,527,818		1,819,527,818
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,819,527,818		1,819,527,818

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	296,400,000		296,400,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	296,400,000		296,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,272,350,027,818	102,000,100,000	1,374,350,127,818

SECCION: 1210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,354,920,000		81,354,920,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,171,272,524		9,171,272,524
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	9,171,272,524		9,171,272,524
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,171,272,524		9,171,272,524
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			90,526,192,524		90,526,192,524

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			824,119,400,000		824,119,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			379,254,440,000		379,254,440,000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	378,834,440,000		378,834,440,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	378,834,440,000		378,834,440,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	420,000,000		420,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	420,000,000		420,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,203,373,840,000		1,203,373,840,000

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,013,100,057,670		11,013,100,057,670
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,573,751,068,144		3,573,751,068,144
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	28,337,468,957		28,337,468,957
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,337,468,957		28,337,468,957
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	3,013,309,079,668		3,013,309,079,668
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,013,309,079,668		3,013,309,079,668
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2,628,365,439		2,628,365,439
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,628,365,439		2,628,365,439
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	3,700,000,000		3,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,700,000,000		3,700,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	28,446,230,878		28,446,230,878
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,446,230,878		28,446,230,878
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	497,329,923,202		497,329,923,202
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	497,329,923,202		497,329,923,202
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,586,851,125,814		14,586,851,125,814

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,859,000,000		13,859,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,522,602,959		9,522,602,959
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	6,264,087,308		6,264,087,308
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,264,087,308		6,264,087,308
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	3,258,515,651		3,258,515,651
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,258,515,651		3,258,515,651
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,381,602,959		23,381,602,959

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,140,000,000		17,140,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,845,000,000		20,845,000,000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	12,112,950,500		12,112,950,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,112,950,500		12,112,950,500
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	8,732,049,500		8,732,049,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,732,049,500		8,732,049,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			37,985,000,000		37,985,000,000

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,576,701,000,000	4,240,000,000	1,580,941,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			142,073,418,420		142,073,418,420
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	100,561,836,383		100,561,836,383
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,561,836,383		100,561,836,383
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	41,511,582,037		41,511,582,037
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,511,582,037		41,511,582,037
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,718,774,418,420	4,240,000,000	1,723,014,418,420

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,199,000,000		10,199,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,893,918,335		5,893,918,335
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	4,125,742,835		4,125,742,835
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,125,742,835		4,125,742,835
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1,768,175,500		1,768,175,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,768,175,500		1,768,175,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,092,918,335		16,092,918,335

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			240,856,000,000		240,856,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			28,186,000,000		28,186,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	28,186,000,000		28,186,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,186,000,000		28,186,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			269,042,000,000		269,042,000,000

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			194,234,500,000		194,234,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,888,655,374		6,888,655,374
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	741,200,676		741,200,676
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	741,200,676		741,200,676
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	6,147,454,698		6,147,454,698
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,147,454,698		6,147,454,698
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			201,123,155,374		201,123,155,374

SECCION: 1315

FONDO ADAPTACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,230,000,000		30,230,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			381,900,000,000		381,900,000,000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	378,000,000,000		378,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	378,000,000,000		378,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	3,900,000,000		3,900,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,900,000,000		3,900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			412,130,000,000		412,130,000,000

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			53,347,007,457,633		53,347,007,457,633
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			53,347,007,457,633		53,347,007,457,633

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,947,210,753,171		13,947,210,753,171
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,064,068,195,289		1,064,068,195,289
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	843,090,428,679		843,090,428,679
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	843,090,428,679		843,090,428,679
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	81,618,480,000		81,618,480,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	81,618,480,000		81,618,480,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	22,886,520,000		22,886,520,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	22,886,520,000		22,886,520,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1,451,361,471		1,451,361,471
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,451,361,471		1,451,361,471
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	115,021,405,139		115,021,405,139
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	115,021,405,139		115,021,405,139
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,011,278,948,460		15,011,278,948,460

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,304,464,000,000	242,122,000,000	3,546,586,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,800,000,000	3,800,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		3,800,000,000	3,800,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,800,000,000	3,800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,304,464,000,000	245,922,000,000	3,550,386,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,295,000,000	24,295,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			13,016,000,000	13,016,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	13,016,000,000	13,016,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	13,016,000,000	13,016,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			37,311,000,000	37,311,000,000

SECCION: 1508

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,591,000,000	8,000,000,000	33,591,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,552,706,426		3,552,706,426
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	3,552,706,426		3,552,706,426
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,552,706,426		3,552,706,426
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,143,706,426	8,000,000,000	37,143,706,426

SECCION: 1510

CLUB MILITAR DE OFICIALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			53,742,000,000		53,742,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			53,742,000,000		53,742,000,000

SECCION: 1511

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,322,052,000,000	292,523,000,000	3,614,575,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6,000,000,000	6,000,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		5,300,000,000	5,300,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,300,000,000	5,300,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		700,000,000	700,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		700,000,000	700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,322,052,000,000	298,523,000,000	3,620,575,000,000

SECCION: 1512

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			271,163,000,000		271,163,000,000
----------------------------------	--	--	-----------------	--	-----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,955,000,000	3,955,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		3,955,000,000	3,955,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,955,000,000	3,955,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				275,118,000,000	275,118,000,000

SECCION: 1516

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				20,287,000,000	20,287,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,598,000,000	10,598,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		10,598,000,000	10,598,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,598,000,000	10,598,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				30,885,000,000	30,885,000,000

SECCION: 1519

HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,151,000,000	388,850,000,000	410,001,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				19,500,000,000	19,500,000,000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		12,618,000,000	12,618,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		12,618,000,000	12,618,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		6,882,000,000	6,882,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		6,882,000,000	6,882,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,151,000,000	408,350,000,000	429,501,000,000

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				514,309,000,000	514,309,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6,000,000,000	6,000,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		6,000,000,000	6,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		6,000,000,000	6,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				520,309,000,000	520,309,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,607,212,000,000		10,607,212,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			275,485,914,191		275,485,914,191
1501		CAPACIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	261,955,226,159		261,955,226,159
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	261,955,226,159		261,955,226,159
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	12,530,688,032		12,530,688,032
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12,530,688,032		12,530,688,032
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,882,697,914,191		10,882,697,914,191

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			328,469,522,000		328,469,522,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			441,689,142,354		441,689,142,354
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	19,500,000,000		19,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	19,500,000,000		19,500,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	105,237,000,000		105,237,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	105,237,000,000		105,237,000,000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	148,603,900,000		148,603,900,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	148,603,900,000		148,603,900,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	18,016,000,000		18,016,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,016,000,000		18,016,000,000
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	800,000,000		800,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	800,000,000		800,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	3,500,000,000		3,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	4,500,000,000		4,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,500,000,000		4,500,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	98,500,000,000		98,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	98,500,000,000		98,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	43,032,242,354		43,032,242,354
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	43,032,242,354		43,032,242,354
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			770,158,664,354		770,158,664,354

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			113,517,608,000	12,269,035,000	125,786,643,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			118,699,436,387	70,455,703,201	189,155,139,588
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	100,538,250,585	60,515,674,202	161,053,924,787
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	100,538,250,585	60,515,674,202	161,053,924,787
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	18,161,185,802	9,940,028,999	28,101,214,801
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,161,185,802	9,940,028,999	28,101,214,801
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			232,217,044,387	82,724,738,201	314,941,782,588

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,753,306,000	387,758,000	13,141,064,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			53,608,179,571	6,837,402,966	60,445,582,537
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	26,867,792,358	6,837,402,966	33,705,195,324
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	26,867,792,358	6,837,402,966	33,705,195,324
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	21,932,992,333		21,932,992,333
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	21,932,992,333		21,932,992,333
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	4,807,394,880		4,807,394,880
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,807,394,880		4,807,394,880
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			66,361,485,571	7,225,160,966	73,586,646,537

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			54,519,823,000		54,519,823,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			201,886,873,730		201,886,873,730
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	170,267,751,483		170,267,751,483
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	170,267,751,483		170,267,751,483
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	31,619,122,247		31,619,122,247
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31,619,122,247		31,619,122,247
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			256,406,696,730		256,406,696,730

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1717

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,334,159,849		33,334,159,849
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			40,757,000		40,757,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			230,266,634,361	5,976,136,000	236,242,770,361
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	179,035,389,344	1,834,736,000	180,870,125,344
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	179,035,389,344	1,834,736,000	180,870,125,344
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	51,231,245,017	4,141,400,000	55,372,645,017
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	51,231,245,017	4,141,400,000	55,372,645,017
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			263,641,551,210	5,976,136,000	269,617,687,210

SECCION: 1718

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35,936,159,611		35,936,159,611
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			189,924,931,215	4,975,406,424	194,900,337,639
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	99,573,702,541		99,573,702,541
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	99,573,702,541		99,573,702,541
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	16,762,296,717		16,762,296,717
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,762,296,717		16,762,296,717
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	58,820,928,509	4,975,406,424	63,796,334,933
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	58,820,928,509	4,975,406,424	63,796,334,933
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	14,768,003,448		14,768,003,448
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	14,768,003,448		14,768,003,448
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			225,861,090,826	4,975,406,424	230,836,497,250

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,059,051,178,102		30,059,051,178,102
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			547,463,782,196		547,463,782,196
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	533,191,668,501		533,191,668,501
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	533,191,668,501		533,191,668,501
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	10,750,000,000		10,750,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	10,750,000,000		10,750,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	3,522,113,695		3,522,113,695
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,522,113,695		3,522,113,695
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			30,606,514,960,298		30,606,514,960,298

SECCION: 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			34,827,020,072	2,212,592,000	37,039,612,072
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			23,818,102,597	2,304,816,000	26,122,918,597
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	19,122,918,597	2,000,000,000	21,122,918,597
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	19,122,918,597	2,000,000,000	21,122,918,597
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	4,695,184,000	304,816,000	5,000,000,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,695,184,000	304,816,000	5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			58,645,122,669	4,517,408,000	63,162,530,669

SECCION: 1910

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,665,200,000	95,050,794,000	98,715,994,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,000,000,000	60,392,877,000	68,392,877,000
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1,661,633,986	1,661,633,986
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,661,633,986	1,661,633,986
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	8,000,000,000	41,481,009,689	49,481,009,689
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	8,000,000,000	41,481,009,689	49,481,009,689
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		17,250,233,325	17,250,233,325
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		17,250,233,325	17,250,233,325
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,665,200,000	155,443,671,000	167,108,871,000

SECCION: 1912

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				128,530,585,000	128,530,585,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				67,602,415,000	67,602,415,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		58,660,865,942	58,660,865,942
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		58,660,865,942	58,660,865,942

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		8,941,549,058	8,941,549,058
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		8,941,549,058	8,941,549,058
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				196,133,000,000	196,133,000,000

SECCION: 1913

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			236,310,966,000	59,630,956,000	295,941,922,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				191,714,000	191,714,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		191,714,000	191,714,000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		191,714,000	191,714,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			236,310,966,000	59,822,670,000	296,133,636,000

SECCION: 1914

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			444,241,580,000	111,765,463,000	556,007,043,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,317,693,327		2,317,693,327
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,317,693,327		2,317,693,327
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,317,693,327		2,317,693,327
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			446,559,273,327	111,765,463,000	558,324,736,327

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			122,686,476,899		122,686,476,899
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,276,381,264,838		2,276,381,264,838
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	409,000,000,000		409,000,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	409,000,000,000		409,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,697,617,219,396		1,697,617,219,396
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,697,617,219,396		1,697,617,219,396
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	51,054,000,000		51,054,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	51,054,000,000		51,054,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	19,300,000,000		19,300,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	19,300,000,000		19,300,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	15,243,000,000		15,243,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	15,243,000,000		15,243,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	34,845,924,152		34,845,924,152
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	34,845,924,152		34,845,924,152
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	49,321,121,290		49,321,121,290
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	49,321,121,290		49,321,121,290
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,399,067,741,737		2,399,067,741,737

SECCION: 2103

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			47,239,438,000	10,872,983,000	58,112,421,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,370,485,999	7,821,166,200	17,191,652,199
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	7,465,000,000	5,693,366,200	13,158,366,200
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7,465,000,000	5,693,366,200	13,158,366,200
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	1,905,485,999	2,127,800,000	4,033,285,999
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,905,485,999	2,127,800,000	4,033,285,999
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			56,609,923,999	18,694,149,200	75,304,073,199

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				16,305,100,000	16,305,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				21,080,156,335	21,080,156,335
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		6,264,629,335	6,264,629,335
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		6,264,629,335	6,264,629,335
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		2,153,627,000	2,153,627,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,153,627,000	2,153,627,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		2,035,000,000	2,035,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2,035,000,000	2,035,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		10,626,900,000	10,626,900,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		10,626,900,000	10,626,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				37,385,256,335	37,385,256,335

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,565,748,000	22,317,848,000	37,883,596,000
---	--	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,055,034,361	5,298,402,000	27,353,436,361
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	19,084,734,361	4,055,600,000	23,140,334,361
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	19,084,734,361	4,055,600,000	23,140,334,361
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,970,300,000	1,242,802,000	4,213,102,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,970,300,000	1,242,802,000	4,213,102,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			37,620,782,361	27,616,250,000	65,237,032,361

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			888,821,445,000	888,821,445,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			296,166,018,225	296,166,018,225	
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		58,438,601,286	58,438,601,286
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		58,438,601,286	58,438,601,286
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		218,750,000,000	218,750,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		218,750,000,000	218,750,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		18,977,416,939	18,977,416,939
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		18,977,416,939	18,977,416,939
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,184,987,463,225	1,184,987,463,225	

SECCION: 2112

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,179,503,000	80,539,660,000	103,719,163,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,389,901,917	25,167,400,000	44,557,301,917
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	16,555,805,173	17,273,194,827	33,829,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	16,555,805,173	17,273,194,827	33,829,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2,834,096,744	7,894,205,173	10,728,301,917
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2,834,096,744	7,894,205,173	10,728,301,917
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			42,569,404,917	105,707,060,000	148,276,464,917

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			40,158,222,579,202	40,158,222,579,202
---	--	--	---------------------------	---------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,982,531,040,336		3,982,531,040,336
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1,705,910,257,334		1,705,910,257,334
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,705,910,257,334		1,705,910,257,334
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,240,685,744,417		2,240,685,744,417
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,240,685,744,417		2,240,685,744,417
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	35,935,038,585		35,935,038,585
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	35,935,038,585		35,935,038,585
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			44,140,753,619,538		44,140,753,619,538

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,329,283,695		5,329,283,695
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,973,844,776	1,295,417,855	6,269,262,631
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	3,264,483,249	1,125,417,855	4,389,901,104
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,264,483,249	1,125,417,855	4,389,901,104
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	1,709,361,527	170,000,000	1,879,361,527
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,709,361,527	170,000,000	1,879,361,527
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,303,128,471	1,295,417,855	11,598,546,326

SECCION: 2210

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,414,133,375	432,000,000	5,846,133,375
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,530,958,589	1,295,680,000	2,826,638,589
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1,035,521,688	1,000,243,100	2,035,764,788
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,035,521,688	1,000,243,100	2,035,764,788
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	495,436,901	295,436,900	790,873,801
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	495,436,901	295,436,900	790,873,801
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,945,091,964	1,727,680,000	8,672,771,964

SECCION: 2234

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,183,464,485	4,536,302,042	23,719,766,527
---	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,897,201,615	6,694,000,000	12,591,201,615
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5,897,201,615	6,694,000,000	12,591,201,615
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5,897,201,615	6,694,000,000	12,591,201,615
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,080,666,100	11,230,302,042	36,310,968,142

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,088,792,429	492,168,266	4,580,960,695
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,386,746,293		2,386,746,293
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,386,746,293		2,386,746,293
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,386,746,293		2,386,746,293
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,475,538,722	492,168,266	6,967,706,988

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,543,306,583	1,011,300,000	5,554,606,583
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			788,336,769	903,900,000	1,692,236,769
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	788,336,769	903,900,000	1,692,236,769
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	788,336,769	903,900,000	1,692,236,769
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,331,643,352	1,915,200,000	7,246,843,352

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,878,259,302	8,463,912,271	17,342,171,573
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			861,852,208	1,900,278,729	2,762,130,937
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	861,852,208	1,900,278,729	2,762,130,937
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	861,852,208	1,900,278,729	2,762,130,937
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,740,111,510	10,364,191,000	20,104,302,510

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,240,856,084	2,273,805,000	7,514,661,084
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,007,567,161		5,007,567,161
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5,007,567,161		5,007,567,161
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5,007,567,161		5,007,567,161
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,248,423,245	2,273,805,000	12,522,228,245

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			55,137,210,989		55,137,210,989
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			55,137,210,989		55,137,210,989

SECCION: 2306

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			302,418,457,718		302,418,457,718
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,140,479,176,643		1,140,479,176,643
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	742,500,000,000		742,500,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	742,500,000,000		742,500,000,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	324,500,000,000		324,500,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	324,500,000,000		324,500,000,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	73,479,176,643		73,479,176,643
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	73,479,176,643		73,479,176,643
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,442,897,634,361		1,442,897,634,361

SECCION: 2308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,889,881,000		17,889,881,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			28,036,220,000		28,036,220,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	22,657,520,000		22,657,520,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	22,657,520,000		22,657,520,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	5,378,700,000		5,378,700,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5,378,700,000		5,378,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			45,926,101,000		45,926,101,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2309

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,190,850,000	16,190,850,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,222,946,610	11,222,946,610
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	5,767,347,023	5,767,347,023
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5,767,347,023	5,767,347,023
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	5,455,599,587	5,455,599,587
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5,455,599,587	5,455,599,587
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			27,413,796,610	27,413,796,610

SECCION: 2311

COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,128,600,252	17,128,600,252
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,295,294,979	16,295,294,979
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	16,295,294,979	16,295,294,979
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	16,295,294,979	16,295,294,979
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,423,895,231	33,423,895,231

SECCION: 2312

CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,026,513,922	2,026,513,922
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,300,000,000	15,300,000,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	15,300,000,000	15,300,000,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	15,300,000,000	15,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,326,513,922	17,326,513,922

SECCION: 2401

MINISTERIO DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			82,173,000,000	82,173,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			264,669,218,667	264,669,218,667
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	29,028,000,000	29,028,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	29,028,000,000	29,028,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	45,689,806,667	45,689,806,667
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	45,689,806,667	45,689,806,667

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	154,000,000,000		154,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	154,000,000,000		154,000,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	350,000,000		350,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	350,000,000		350,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	25,140,412,000		25,140,412,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	25,140,412,000		25,140,412,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	10,461,000,000		10,461,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,461,000,000		10,461,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			346,842,218,667		346,842,218,667

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			98,068,888,464	61,117,120,369	159,186,008,833
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			9,426,722,619		9,426,722,619
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			996,888,278,137	1,109,374,853,223	2,106,263,131,360
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	703,000,000,000	921,309,663,223	1,624,309,663,223
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	703,000,000,000	921,309,663,223	1,624,309,663,223
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	282,549,868,137	27,520,410,000	310,070,278,137
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	282,549,868,137	27,520,410,000	310,070,278,137
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	3,000,000,000		3,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		26,093,000,000	26,093,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		26,093,000,000	26,093,000,000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	330,000,000	30,170,000,000	30,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	330,000,000	30,170,000,000	30,500,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	4,600,000,000	58,780,000,000	63,380,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,600,000,000	58,780,000,000	63,380,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	3,408,410,000	43,501,780,000	46,910,190,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,408,410,000	43,501,780,000	46,910,190,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,104,383,889,220	1,170,491,973,592	2,274,875,862,812

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				635,884,000,000	635,884,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,165,000,000	1,165,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,002,823,200,000	1,002,823,200,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		917,273,416,257	917,273,416,257
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		917,273,416,257	917,273,416,257
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		42,549,783,743	42,549,783,743
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		42,549,783,743	42,549,783,743
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		43,000,000,000	43,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		43,000,000,000	43,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,639,872,200,000	1,639,872,200,000

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				100,000,000,600	100,000,000,600
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			896,061,000,000		896,061,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,529,390,246,744	162,400,000,000	3,691,790,246,744
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	3,495,065,122,477		3,495,065,122,477
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,495,065,122,477		3,495,065,122,477
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	1,200,000,000		1,200,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,200,000,000		1,200,000,000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	500,000,000	162,400,000,000	162,900,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500,000,000	162,400,000,000	162,900,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	3,700,000,000		3,700,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,700,000,000		3,700,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	28,925,124,267		28,925,124,267
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	28,925,124,267		28,925,124,267
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,425,451,246,744	262,400,000,600	4,687,851,247,344

SECCION: 2414

UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			861,000,000		861,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			861,000,000		861,000,000

SECCION: 2415

COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			861,000,000		861,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			861,000,000		861,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2416

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,500,000,000	19,500,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			143,936,000,000	143,936,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	135,936,000,000	135,936,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,000,000,000	8,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			163,436,000,000	163,436,000,000

SECCION: 2417

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			36,526,000,000	36,526,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,777,000,000	15,777,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8,052,000,000	8,052,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,052,000,000	8,052,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	7,725,000,000	7,725,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7,725,000,000	7,725,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			52,303,000,000	52,303,000,000

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			744,569,000,000	744,569,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			197,857,652,052	197,857,652,052
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	62,824,240	62,824,240
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62,824,240	62,824,240
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	1,678,501,786	1,678,501,786
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,678,501,786	1,678,501,786
2504		VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	47,631,000,000	47,631,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	47,631,000,000	47,631,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	148,485,326,026	148,485,326,026
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	148,485,326,026	148,485,326,026
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			942,426,652,052	942,426,652,052

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2502
DEFENSORIA DEL PUEBLO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			551,682,000,000		551,682,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			45,271,492,653		45,271,492,653
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	29,105,492,653		29,105,492,653
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	29,105,492,653		29,105,492,653
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	16,166,000,000		16,166,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,166,000,000		16,166,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			596,953,492,653		596,953,492,653

SECCION: 2601
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			720,903,852,420		720,903,852,420
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			105,006,396,977		105,006,396,977
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	19,159,548,230		19,159,548,230
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,159,548,230		19,159,548,230
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	85,846,848,747		85,846,848,747
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	85,846,848,747		85,846,848,747
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			825,910,249,397		825,910,249,397

SECCION: 2602
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			41,725,000,000	21,347,000,000	63,072,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,725,000,000	21,347,000,000	63,072,000,000

SECCION: 2701
RAMA JUDICIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,331,530,195,000		4,331,530,195,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			449,675,529,788		449,675,529,788
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	354,632,472,053		354,632,472,053
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	354,632,472,053		354,632,472,053
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	95,043,057,735		95,043,057,735
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	95,043,057,735		95,043,057,735
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,781,205,724,788		4,781,205,724,788

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			489,593,000,000		489,593,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			57,952,521,024		57,952,521,024
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	56,552,521,024		56,552,521,024
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	56,552,521,024		56,552,521,024
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	1,400,000,000		1,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			547,545,521,024		547,545,521,024

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				58,485,000,000	58,485,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,815,309,472	42,248,000,000	45,063,309,472
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		2,100,000,000	2,100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,100,000,000	2,100,000,000
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	2,815,309,472	3,835,234,280	6,650,543,752
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,815,309,472	3,835,234,280	6,650,543,752
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		36,312,765,720	36,312,765,720
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		36,312,765,720	36,312,765,720
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,815,309,472	100,733,000,000	103,548,309,472

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,770,000,000	13,770,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				13,770,000,000	13,770,000,000

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,597,356,300,000		3,597,356,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			93,091,575,000		93,091,575,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	14,295,000,000		14,295,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,295,000,000		14,295,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	78,796,575,000		78,796,575,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	78,796,575,000		78,796,575,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,690,447,875,000		3,690,447,875,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			201,378,200,000	1,584,800,000	202,963,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,325,182,129	13,520,100,000	43,845,282,129
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	16,391,000,000	13,520,100,000	29,911,100,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,391,000,000	13,520,100,000	29,911,100,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	13,934,182,129		13,934,182,129
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,934,182,129		13,934,182,129
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			231,703,382,129	15,104,900,000	246,808,282,129

SECCION: 2904

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,353,204,000	17,353,204,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				40,722,273,000	40,722,273,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		11,705,000,000	11,705,000,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		11,705,000,000	11,705,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		29,017,273,000	29,017,273,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		29,017,273,000	29,017,273,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				58,075,477,000	58,075,477,000

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			183,066,422,000		183,066,422,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			166,663,194,948		166,663,194,948
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	25,211,939,679		25,211,939,679
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	25,211,939,679		25,211,939,679
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	43,140,588,761		43,140,588,761
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	43,140,588,761		43,140,588,761
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	5,835,165,882		5,835,165,882
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,835,165,882		5,835,165,882
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	29,044,791,710		29,044,791,710
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	29,044,791,710		29,044,791,710
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	4,505,606,041		4,505,606,041
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,505,606,041		4,505,606,041
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	4,019,090,979		4,019,090,979
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,019,090,979		4,019,090,979

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	3,295,681,253		3,295,681,253
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,295,681,253		3,295,681,253
3208		EDUCACION AMBIENTAL	4,820,657,783		4,820,657,783
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,820,657,783		4,820,657,783
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	46,789,672,860		46,789,672,860
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	46,789,672,860		46,789,672,860
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			349,729,616,948		349,729,616,948

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			47,129,343,000	1,373,800,000	48,503,143,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			21,767,821,958	8,740,000,000	30,507,821,958
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	19,780,238,810	8,740,000,000	28,520,238,810
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	19,780,238,810	8,740,000,000	28,520,238,810
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,987,583,148		1,987,583,148
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,987,583,148		1,987,583,148
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			68,897,164,958	10,113,800,000	79,010,964,958

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				30,934,692,000	30,934,692,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,456,749,833	126,747,386,999	132,204,136,832
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	5,456,749,833	84,324,029,830	89,780,779,663
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,456,749,833	84,324,029,830	89,780,779,663
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		29,480,357,169	29,480,357,169
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		29,480,357,169	29,480,357,169
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		12,943,000,000	12,943,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		12,943,000,000	12,943,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,456,749,833	157,682,078,999	163,138,828,832

SECCION: 3208

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,971,571,000		2,971,571,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,971,571,000		2,971,571,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3209

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,955,100,000		4,955,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,955,100,000		4,955,100,000

SECCION: 3210

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA -
CORPOURABA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,540,503,000		3,540,503,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,408,899,462		4,408,899,462
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		1,418,351,607		1,418,351,607
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		1,418,351,607		1,418,351,607
3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO		1,490,547,855		1,490,547,855
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		1,490,547,855		1,490,547,855
3207	GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS		1,500,000,000		1,500,000,000
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,949,402,462		7,949,402,462

SECCION: 3211

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,603,222,000		3,603,222,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,603,222,000		3,603,222,000

SECCION: 3212

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,983,567,000		1,983,567,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,198,358,333		5,198,358,333
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		2,727,487,947		2,727,487,947
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		2,727,487,947		2,727,487,947
3203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO		2,470,870,386		2,470,870,386
	0900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		2,470,870,386		2,470,870,386
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,181,925,333		7,181,925,333

SECCION: 3213

COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
DE BUCARAMANGA CDMB

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,157,676,000		1,157,676,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,157,676,000		1,157,676,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,037,946,000		2,037,946,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,037,946,000		2,037,946,000
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,533,362,000		2,533,362,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,533,362,000		2,533,362,000
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARINO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,463,809,000		2,463,809,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,871,347,501		1,871,347,501
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	425,447,501		425,447,501
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	425,447,501		425,447,501
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,445,900,000		1,445,900,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,445,900,000		1,445,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,335,156,501		4,335,156,501
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,616,272,000		3,616,272,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,616,272,000		3,616,272,000
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,579,172,000		3,579,172,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,507,845,294		2,507,845,294
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,099,429,594		1,099,429,594
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,099,429,594		1,099,429,594
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	1,408,415,700		1,408,415,700
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,408,415,700		1,408,415,700
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,087,017,294		6,087,017,294

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,820,046,000		2,820,046,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,820,046,000		2,820,046,000
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,579,956,000		5,579,956,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,579,956,000		5,579,956,000
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,539,800,000		4,539,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,539,800,000		4,539,800,000
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,207,629,000		2,207,629,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,290,000,000		6,290,000,000
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,290,000,000		1,290,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,290,000,000		1,290,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5,000,000,000		5,000,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,497,629,000		8,497,629,000
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,274,000,000		2,274,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,792,759,558		6,792,759,558
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,294,286,037		1,294,286,037
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,294,286,037		1,294,286,037
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4,298,473,521		4,298,473,521
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,298,473,521		4,298,473,521

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,200,000,000		1,200,000,000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,200,000,000		1,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,066,759,558		9,066,759,558
SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,243,200,000		2,243,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,243,200,000		2,243,200,000
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,428,619,000		2,428,619,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,428,619,000		2,428,619,000
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,201,000,000		2,201,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,426,887,674		5,426,887,674
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5,426,887,674		5,426,887,674
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,426,887,674		5,426,887,674
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,627,887,674		7,627,887,674
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,018,929,000		2,018,929,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,018,929,000		2,018,929,000
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,431,381,000		2,431,381,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,675,985,424		4,675,985,424
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4,675,985,424		4,675,985,424
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,675,985,424		4,675,985,424
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,107,366,424		7,107,366,424

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3231

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,283,078,000		2,283,078,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,283,078,000		2,283,078,000

SECCION: 3232

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
(CORANTIOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,439,300,000		2,439,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,439,300,000		2,439,300,000

SECCION: 3233

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,911,000,000		1,911,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,911,000,000		1,911,000,000

SECCION: 3234

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,171,670,000		2,171,670,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,171,670,000		2,171,670,000

SECCION: 3235

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,199,800,000		2,199,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,199,800,000		2,199,800,000

SECCION: 3236

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,152,648,000		2,152,648,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			706,164,078		706,164,078
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	706,164,078		706,164,078
0900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	706,164,078		706,164,078
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,858,812,078		2,858,812,078

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			764,420,000		764,420,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			764,420,000		764,420,000
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,325,200,000		2,325,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,325,200,000		2,325,200,000
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,595,203,000		2,595,203,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,789,729,269		3,789,729,269
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	939,345,007		939,345,007
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	939,345,007		939,345,007
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2,850,384,262		2,850,384,262
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,850,384,262		2,850,384,262
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,384,932,269		6,384,932,269
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			198,678,000,000		198,678,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			144,558,201,417		144,558,201,417
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	106,838,711,805		106,838,711,805
	1603	ARTE Y CULTURA	106,838,711,805		106,838,711,805
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	25,208,433,346		25,208,433,346
	1603	ARTE Y CULTURA	25,208,433,346		25,208,433,346
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	12,511,056,266		12,511,056,266
	1603	ARTE Y CULTURA	12,511,056,266		12,511,056,266
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			343,236,201,417		343,236,201,417
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,914,000,000	1,743,706,978	12,657,706,978

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,654,773,699	6,756,518,487	11,411,292,186
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	2,924,773,699	6,286,518,487	9,211,292,186
	1603	ARTE Y CULTURA	2,924,773,699	6,286,518,487	9,211,292,186
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,730,000,000	470,000,000	2,200,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,730,000,000	470,000,000	2,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,568,773,699	8,500,225,465	24,068,999,164

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,238,000,000	1,635,200,000	7,873,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,139,908,306	3,399,200,000	13,539,108,306
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	6,409,908,306	1,999,200,000	8,409,108,306
	1603	ARTE Y CULTURA	6,409,908,306	1,999,200,000	8,409,108,306
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	3,730,000,000	1,400,000,000	5,130,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	3,730,000,000	1,400,000,000	5,130,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,377,908,306	5,034,400,000	21,412,308,306

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,386,000,000	1,252,000,000	8,638,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,000,829,172	96,895,063	5,097,724,235
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	268,545,227		268,545,227
	1603	ARTE Y CULTURA	268,545,227		268,545,227
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4,016,163,207	96,895,063	4,113,058,270
	1603	ARTE Y CULTURA	4,016,163,207	96,895,063	4,113,058,270
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	716,120,738		716,120,738
	1603	ARTE Y CULTURA	716,120,738		716,120,738
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,386,829,172	1,348,895,063	13,735,724,235

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,240,000,000		30,240,000,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,693,140,129		6,693,140,129
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6,693,140,129		6,693,140,129
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,693,140,129		6,693,140,129
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			36,933,140,129		36,933,140,129

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			393,304,915,000		393,304,915,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			241,928,708,327		241,928,708,327
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	24,791,388,000		24,791,388,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	24,791,388,000		24,791,388,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	211,355,948,633		211,355,948,633
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	211,355,948,633		211,355,948,633
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	607,250,574		607,250,574
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	607,250,574		607,250,574
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	5,174,121,120		5,174,121,120
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,174,121,120		5,174,121,120
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			635,233,623,327		635,233,623,327

SECCION: 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			118,961,102,000		118,961,102,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,298,823,000		22,298,823,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		400,000,000	400,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		400,000,000	400,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	21,898,823,000		21,898,823,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	21,898,823,000		21,898,823,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			141,259,925,000		141,259,925,000

SECCION: 3503

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			83,960,832,908		83,960,832,908
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			256,359,403	163,475,326,092	163,731,685,495
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	256,359,403	91,281,106,032	91,537,465,435
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	256,359,403	91,281,106,032	91,537,465,435
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		72,194,220,060	72,194,220,060
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		72,194,220,060	72,194,220,060
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			256,359,403	247,436,159,000	247,692,518,403

SECCION: 3504

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				6,332,559,000	6,332,559,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,605,564,397	7,605,564,397
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		2,833,662,920	2,833,662,920
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		2,833,662,920	2,833,662,920
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		4,771,901,477	4,771,901,477
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		4,771,901,477	4,771,901,477
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				13,938,123,397	13,938,123,397

SECCION: 3505

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,764,072,000	222,400,000	12,986,472,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,653,414,077	1,386,011,838	18,039,425,915
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	13,306,976,090	193,023,910	13,500,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	13,306,976,090	193,023,910	13,500,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3,346,437,987	1,192,987,928	4,539,425,915
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,346,437,987	1,192,987,928	4,539,425,915
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,417,486,077	1,608,411,838	31,025,897,915

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,689,647,041,452		25,689,647,041,452
---	--	--	---------------------------	--	---------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,965,878,374,800		1,965,878,374,800
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	1,893,000,000,000		1,893,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,893,000,000,000		1,893,000,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	43,000,000,000		43,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	43,000,000,000		43,000,000,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2,000,000,000		2,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,000,000,000		2,000,000,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	9,500,000,000		9,500,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9,500,000,000		9,500,000,000
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	2,893,374,800		2,893,374,800
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,893,374,800		2,893,374,800
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	15,485,000,000		15,485,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	15,485,000,000		15,485,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			27,655,525,416,252		27,655,525,416,252

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			92,568,145,000	92,568,145,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,200,396,028,710	1,580,719,798,750	3,781,115,827,460
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	161,962,336,729	108,935,190,000	270,897,526,729
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	161,962,336,729	108,935,190,000	270,897,526,729
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,626,830,691,981	1,118,927,143,750	2,745,757,835,731
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,626,830,691,981	1,118,927,143,750	2,745,757,835,731
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		224,800,000,000	224,800,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		224,800,000,000	224,800,000,000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	411,603,000,000	128,057,465,000	539,660,465,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	411,603,000,000	128,057,465,000	539,660,465,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,200,396,028,710	1,673,287,943,750	3,873,683,972,460

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,501,102,000		7,501,102,000
---	--	--	----------------------	--	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,975,637,780		10,975,637,780
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	10,449,637,780		10,449,637,780
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,449,637,780		10,449,637,780
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	526,000,000		526,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	526,000,000		526,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,476,739,780		18,476,739,780

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,896,064,176		10,896,064,176
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,673,890,544		11,673,890,544
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	11,273,786,074		11,273,786,074
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	11,273,786,074		11,273,786,074
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	400,104,470		400,104,470
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	400,104,470		400,104,470
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,569,954,720		22,569,954,720

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			489,826,623,429		489,826,623,429
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			148,541,779,108		148,541,779,108
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	89,598,236,262		89,598,236,262
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	89,598,236,262		89,598,236,262
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	30,256,992,846		30,256,992,846
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,256,992,846		30,256,992,846
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	5,500,000,000		5,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,500,000,000		5,500,000,000
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	16,712,000,000		16,712,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,712,000,000		16,712,000,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	6,474,550,000		6,474,550,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,474,550,000		6,474,550,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			638,368,402,537		638,368,402,537

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,939,700,000		3,939,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			927,077,331		927,077,331
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	927,077,331		927,077,331
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927,077,331		927,077,331
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,866,777,331		4,866,777,331

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NANA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,014,900,000		3,014,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,000,000,000		17,000,000,000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	17,000,000,000		17,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,000,000,000		17,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,014,900,000		20,014,900,000

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			839,105,226,632	94,260,700,000	933,365,926,632
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,000,000,000		6,000,000,000
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	2,476,998,988		2,476,998,988
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,476,998,988		2,476,998,988
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	3,523,001,012		3,523,001,012
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,523,001,012		3,523,001,012
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			845,105,226,632	94,260,700,000	939,365,926,632

SECCION: 3709

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,892,400,000		4,892,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,100,000,000		51,100,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	51,100,000,000		51,100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	51,100,000,000		51,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			55,992,400,000		55,992,400,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,510,694,037	14,624,600,000	20,135,294,037
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				95,435,917,317	95,435,917,317
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		85,599,943,056	85,599,943,056
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		85,599,943,056	85,599,943,056
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		9,835,974,261	9,835,974,261
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,835,974,261	9,835,974,261
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,510,694,037	110,060,517,317	115,571,211,354

SECCION: 3901

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,172,511,265		24,172,511,265
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			368,190,103,130		368,190,103,130
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	28,500,000,000		28,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,500,000,000		28,500,000,000
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	289,454,972,320		289,454,972,320
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	289,454,972,320		289,454,972,320
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	24,713,007,810		24,713,007,810
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24,713,007,810		24,713,007,810
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	25,522,123,000		25,522,123,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,522,123,000		25,522,123,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			392,362,614,395		392,362,614,395

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,331,089,528,348		2,331,089,528,348
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			448,209,183,160		448,209,183,160
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	34,500,000,000		34,500,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	34,500,000,000		34,500,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	34,500,000,000		34,500,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	34,500,000,000		34,500,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	341,686,083,134		341,686,083,134
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	341,686,083,134		341,686,083,134

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	37,523,100,026		37,523,100,026
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	37,523,100,026		37,523,100,026
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,779,298,711,508		2,779,298,711,508

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,300,000,000		2,300,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,556,195,312,465		1,556,195,312,465
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,556,195,312,465		1,556,195,312,465
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,556,195,312,465		1,556,195,312,465
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,558,495,312,465		1,558,495,312,465

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			162,991,000,000		162,991,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,485,582,139,470		3,485,582,139,470
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	184,499,832,863		184,499,832,863
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	184,499,832,863		184,499,832,863
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	3,297,855,758,141		3,297,855,758,141
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,297,855,758,141		3,297,855,758,141
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3,226,548,466		3,226,548,466
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,226,548,466		3,226,548,466
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,648,573,139,470		3,648,573,139,470

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			694,619,000,000	49,173,000,000	743,792,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,292,691,207,745		1,292,691,207,745
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,236,691,207,745		1,236,691,207,745
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,236,691,207,745		1,236,691,207,745
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	56,000,000,000		56,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	56,000,000,000		56,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,987,310,207,745	49,173,000,000	2,036,483,207,745

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 4105

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,146,000,000		13,146,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32,562,991,865		32,562,991,865
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	30,024,891,865		30,024,891,865
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	30,024,891,865		30,024,891,865
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	2,538,100,000		2,538,100,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,538,100,000		2,538,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			45,708,991,865		45,708,991,865

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				681,667,000,000	681,667,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,247,141,220,346	2,059,384,000,000	6,306,525,220,346
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	4,247,141,220,346	1,753,965,651,000	6,001,106,871,346
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,247,141,220,346	1,753,965,651,000	6,001,106,871,346
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		305,418,349,000	305,418,349,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		305,418,349,000	305,418,349,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,247,141,220,346	2,741,051,000,000	6,988,192,220,346

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			91,583,000,000		91,583,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,244,353,307		8,244,353,307
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	8,244,353,307		8,244,353,307
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,244,353,307		8,244,353,307
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			99,827,353,307		99,827,353,307

SECCION: 4301

MINISTERIO DEL DEPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			39,593,952,363		39,593,952,363
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			637,141,157,797		637,141,157,797
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	106,000,000,000		106,000,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	106,000,000,000		106,000,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	512,141,157,797		512,141,157,797
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	512,141,157,797		512,141,157,797
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	19,000,000,000		19,000,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	19,000,000,000		19,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			676,735,110,160		676,735,110,160

SECCION: 4401

JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			201,713,900,000		201,713,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			115,136,795,183		115,136,795,183
4401		JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	97,305,070,610		97,305,070,610
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	97,305,070,610		97,305,070,610
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	17,831,724,573		17,831,724,573
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,831,724,573		17,831,724,573
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			316,850,695,183		316,850,695,183

SECCION: 4402

COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			60,557,900,000		60,557,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			35,266,909,346		35,266,909,346
4402		ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN.	35,266,909,346		35,266,909,346
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,266,909,346		35,266,909,346
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			95,824,809,346		95,824,809,346

SECCION: 4403

UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBDP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68,094,500,000		68,094,500,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,957,165,888		51,957,165,888
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	36,957,165,888		36,957,165,888
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	36,957,165,888		36,957,165,888
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	15,000,000,000		15,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			120,051,665,888		120,051,665,888
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			255,230,779,025,969	16,483,215,685,772	271,713,994,711,741

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente Ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente Ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5o. El Gobierno nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 6o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 7o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 8o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 9o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 10o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del Decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.

ARTÍCULO 11o. A más tardar el 20 enero de 2020, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información financiera (SIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos u obligaciones.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 12o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 13o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 14o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2020, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

ARTÍCULO 15o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
5. Estudio técnico de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización y competitividad de la entidad aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 16o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

ARTÍCULO 17o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se registrarán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 18o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 19o. Los órganos de que trata el artículo 3º de la presente Ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el CONFIS.

ARTÍCULO 20o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 21o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 22o. Los órganos de que trata el artículo 3º de la presente Ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 23o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 24o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

ARTÍCULO 25o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2020 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

ARTÍCULO 26o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2021. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2019 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO 27o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Así mismo, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.

PARÁGRAFO. Las sumas adeudadas por los órganos de control que hayan sido reconocidas en sentencias debidamente ejecutoriadas, podrán ser descontadas por el Banco de la República de las utilidades correspondientes al ejercicio contable del año 2019 que deban transferirse a la Nación.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 28o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2019 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2019 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2020.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

ARTÍCULO 29o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 30o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2020 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9º de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 31o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

ARTÍCULO 32o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más. En los casos que dichas entidades reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.

ARTÍCULO 33o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 34o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar, se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

ARTÍCULO 35o. Los órganos a que se refiere el artículo 3º de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 36o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

ARTÍCULO 37o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y contribuciones, la tarifa de control fiscal, contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a su nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 38o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 39o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 40o. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas

compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, ésta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, Colpensiones y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), suprimirán, las obligaciones patronales por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, originadas en reliquidaciones y reajustes pensionales derivados de fallos ejecutoriados, que hayan ordenado u ordenen, la inclusión de factores salariales no contemplados en el ingreso base de cotización previsto en la normativa vigente; así como las obligaciones por pagar y por cobrar por concepto de traslado de aportes causados de que trata el inciso 4º del artículo 17 de la Ley 549 de 1999 y de los que a futuro se causen. Las entidades involucradas harán los ajustes contables a que haya lugar.

El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 41o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2020 y en cumplimiento del parágrafo 2º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, sólo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante las vigencias fiscales 2019 y 2020 con destino al FOMAG, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar.

ARTÍCULO 42o. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por las entidades territoriales para dicha vigencia aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General sobre dicho valor.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones y la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 43o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer qué determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 44o. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 45o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 46o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2020 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2019, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

ARTÍCULO 47o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo éstas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 48o. Durante la vigencia de 2020 las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.

ARTÍCULO 49o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y la reglamentación vigente.

La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 50o. (Modificado) Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales SAE, S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

PARÁGRAFO. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a sanear las deudas que reciba la Sociedad de Activos Especiales SAE, S.A.S., del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) por concepto de impuestos, tasas o contribuciones públicas dejadas de pagar por el agente retenedor o autorretenedor, sobre bienes que se encontraban en administración o a favor del FRISCO, en proceso de extinción de dominio y/o enajenados o que estaban pendientes por pagar con cargo al producto de la venta, incluyendo el pago de obligaciones tributarias causadas con anterioridad a la incautación del bien, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 1849 de 2017. Para estos efectos, se tendrán como criterios del proceso de saneamiento de que trata el presente parágrafo la imposibilidad de contar con los recursos para los respectivos pagos tributarios, la inexistencia de contabilidad y/o de inventario de los bienes.

ARTÍCULO 51o. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrán aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTÍCULO 52o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de *"Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de *"Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión *"Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 53o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del

Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012.

ARTÍCULO 54o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El FUTIC hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El FUTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

ARTÍCULO 55o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

ARTÍCULO 56o. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

ARTÍCULO 57o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO 58o. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

ARTÍCULO 59o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y sólo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 60o. (Modificado) Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2020 se generen por este concepto se derán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Para los pagos por menores tarifas de los que trata el presente artículo, podrán tenerse en cuenta los estratos socioeconómicos u otros factores que reflejen razonablemente la necesidad de viabilizar la prestación de estos servicios a usuarios de menores ingresos, atendiendo a su capacidad de pago.

Los recursos de los que tratan los artículos 127 de la Ley 1940 de 2018 y 227 y 228 de la Ley 1955 de 2019, se girarán, según disponibilidad, con cargo a la sección presupuestal de agricultura.

ARTÍCULO 61o. Como requisito para la aprobación de los gastos que generen los nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible en la vigencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 62o. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad que administre los programas de alimentación escolar de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001, apoyará el Programa de Alimentación Escolar (PAE), de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001, con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE, que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las entidades territoriales certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE, con los municipios no certificados en educación de su jurisdicción, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normativa vigente.

ARTÍCULO 63o. Durante la vigencia fiscal 2020, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales (ISS). Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

PARÁGRAFO. En el caso en que las acreencias por concepto de costas judiciales y agencias en derecho correspondan a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se podrán efectuar cruces de cuentas, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

ARTÍCULO 64o. (Modificado) Durante la vigencia de la presente Ley, los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de que trata la Ley 1328 de 2009, podrá ser asumido por la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES) con cargo a sus excedentes financieros. Dichos gastos entrarán a hacer parte del presupuesto de COLPENSIONES y para efectos de los procesos de programación, aprobación y ejecución de este presupuesto se aplicará lo previsto en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 65o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de COLPENSIONES, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de COLPENSIONES, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o COLPENSIONES, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 66o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias de la Corte Constitucional T-388 de 2013 y T-762 de 2015.

ARTÍCULO 67o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2020 será de hasta el 80% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2019 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio. El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.

ARTÍCULO 68o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, COLPENSIONES podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a COLPENSIONES, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

ARTÍCULO 69o. Fondo Inversiones para la Paz. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Las transferencias que realice la entidad a cargo de este Fondo a los patrimonios autónomos constituidos, se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 70o. Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos presentarán un informe al respecto, de manera semestral.

ARTÍCULO 71o. Acción de repetición. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4° de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente Ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

ARTÍCULO 72o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 73o. Ejecución programas y proyectos de inversión por las FFMM. En cumplimiento de la Política Sectorial de Seguridad y Defensa y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar programas y proyectos de inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados organizados y otros actores al margen de la ley.

ARTÍCULO 74o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

ARTÍCULO 75o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación, así como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema y que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en

patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

ARTÍCULO 76o. (Antes 77o.) Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

ARTÍCULO 77o. (Antes 78o.) Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.

PARÁGRAFO. Defensa Civil Colombiana. Las Entidades Territoriales y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán suscribir convenios o contratos Interadministrativos con la Defensa Civil Colombiana, para el cumplimiento de las funciones relacionadas con los Planes Departamentales y Municipales para la Prevención y Atención de Desastres y fortalecer sus capacidades de preparación y de respuesta frente a desastres, sus mecanismos de coordinación y demás actividades relacionadas con las Funciones de la Defensa Civil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1070 de 2015 "Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" y concordantes.

ARTÍCULO 78o. (Antes 79o.) La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá atender con títulos de deuda pública TES clase B, el pago de los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Los títulos TES clase B expedidos para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 79o. (Antes 80o.) El Gobierno nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 80o. (Antes 81o.) Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan

incorporadas en la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 81o. (Antes 82o.) Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región.

Igualmente podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto a esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada.

También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no haya sido definida en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 82o. (Antes 83o. Modificado) Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público interno, la paz, la convivencia ciudadana y los derechos y libertades fundamentales; la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación; la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local; las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales y demás asuntos relativos a ellas, en el Ministerio del Interior se destinarán (\$43.710 millones) en gastos de funcionamiento y (\$20.000 millones) en gastos de inversión, con cargo al portafolio a 31 de diciembre de 2019 del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON). También se financiarán con recursos de FONSECON, (hasta por \$70 mil millones), los gastos de la Unidad Nacional de Protección.

PARÁGRAFO. Los Departamentos y Municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.

ARTÍCULO 83o. (Antes 84o.) Del funcionamiento y desarrollo del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

ARTÍCULO 84o. (Antes 85o.) De la Administración y Funcionamiento del Sistema Nacional de Defensoría Pública. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 85o. (Antes 86o.) Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 86o. (Antes 87o.) El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, cuando se hayan estructurado y viabilizado los proyectos de inversión correspondientes definidos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de acuerdo con los proyectos de inversión establecidos en el POAI del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura.

ARTÍCULO 87o. (Antes 88o.) Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 111 de la Ley 1943 de 2018 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal - y 33 de la Ley 1955 de 2019 - Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.

Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará su administración y funcionamiento.

ARTÍCULO 88o. (Antes 89o.) Movilización de activos. El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado – PAR ISS transferirá a CISA los inmuebles a su cargo que luego de agotado su proceso de comercialización no hayan sido enajenados, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice.

ARTÍCULO 89o. (Antes 90o.) Saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social. Con el fin de contribuir al saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social, la Nación cruzará las deudas que recíprocamente estén reconocidas durante el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales a favor del Fosyga hoy Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – Colpensiones y Ferrocarriles Nacionales de Colombia, quienes certificarán dichas deudas que en total no podrán ser superiores a la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco mil millones de pesos (\$455.000.000.000).

ARTÍCULO 90o. (Antes 91o.) El Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia será administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, a través de una fiduciaria.

Para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, contratará la fiducia. El valor de la comisión fiduciaria se pagará con cargo a los rendimientos financieros producidos por los recursos administrados.

ARTÍCULO 91o. (Antes 92o.) Durante la presente vigencia fiscal, la Nación podrá pagar subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se hayan causado antes de la vigencia de la presente Ley o que se causen durante la misma, a través de recursos de crédito, incluyendo la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública, en condiciones de mercado.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

ARTÍCULO 92o. (Antes 93o.) El Gobierno nacional al efectuar la asignación de los recursos para la educación superior, lo hará con criterios de equidad entre las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior de carácter público.

ARTÍCULO 93o. (Antes 94o.) El Ministerio de Minas y Energía; y/o la autoridad minera podrá apoyar a los pequeños mineros en líneas de crédito con tasa compensada. Así mismo, podrá apoyar la estructuración e implementación de proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

Para tales efectos podrá gestionar, con las diferentes entidades nacionales o regionales las condiciones y requisitos técnicos, así como las diferentes opciones de financiamiento para su desarrollo.

ARTÍCULO 94o. (Antes 95o.) El Ministerio de Agricultura, en cabeza de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, en desarrollo de la política pesquera, deberá apoyar a los pequeños pescadores artesanales y de subsistencia mediante la adquisición y montaje de equipos especializados en labores de pesca que sean requeridos para el mejoramiento de las faenas de pesca. Así mismo, deberá estructurar e implementar proyectos productivos para la reconversión laboral de los pescadores artesanales y de subsistencia o para el fortalecimiento de la cadena productiva. El Ministerio de Agricultura determinará los requisitos y demás acciones necesarias para el desarrollo del presente artículo, y lo financiará con cargo a las apropiaciones disponibles.

ARTÍCULO 95o. (Antes 96o.) De conformidad con el artículo 71 de la Ley 915 de 2004, el artículo 3° numerales 17 - 25 y artículo 4° de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Pacto "Seaflower Región: Por una región próspera, segura y sostenible", y con los artículos 310, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, incorporar en el presupuesto para la presente vigencia fiscal las autorizaciones de gasto otorgadas al Gobierno Nacional, y las demás entidades competentes que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 915 de 2004, "Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existente en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y de acuerdo con las disponibilidades de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 96o. (Antes 97o. Modificado) En caso de que, haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se

encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria.

ARTÍCULO 97o. (Antes 98o. Modificado) Anexo del trazador presupuestal para la equidad de la mujer. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la ley 1955 del 2019, esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto presupuestal para la equidad de la mujer.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentará un informe ante la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, sobre los planes, programas y proyectos de actividades rurales de que trata el artículo 10 de la Ley 731 de 2002, ejecutados con los recursos del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales – FOMMUR.

ARTÍCULO 98o. (Antes 99o.) Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo prestado por SATENA S.A., y atendiendo el mandato legal establecido en la Ley 1924 de 2018, autorizase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar SATENA S.A. en la presente vigencia hasta por la suma establecida en el artículo 1° de la citada Ley mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial, incluyendo la asunción de deudas causadas con anterioridad y posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, a cambio de acciones ordinarias al valor nominal que tengan los respectivos estatutos.

PARÁGRAFO. La disposición consagrada en el párrafo 2° del artículo 8° de la Ley 185 de 1995 no será aplicable para SATENA S.A., pudiendo el Gobierno nacional capitalizar la empresa para cubrir el déficit operacional.

ARTÍCULO 99o. (Antes 100o.) La Nación, las entidades territoriales o cualquier entidad del orden central o descentralizada por servicios condenadas judicialmente al pago de sumas de dinero consecuencia del reconocimiento de una prestación del Sistema de Seguridad Social Integral, pagarán dichas sumas con cargo a los recursos de la seguridad social en un plazo máximo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO 100o. (Antes 101o.) Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, la Aerocivil pagará las reclamaciones en trámite ante la Comisión Especial de Tratamiento de Conflictos ante la OIT - CETCOIT relativas al cumplimiento de los compromisos que quedaron pendientes por los límites establecidos en el artículo 92 de la Ley 617 del 2000.

ARTÍCULO 101o. (Antes 102o.) De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1955 de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil aportará en la vigencia fiscal 2020, por una única vez, la suma de cincuenta mil millones de pesos (COP \$50.000.000.000) de recursos propios, con destino al Patrimonio Autónomo constituido para el Proyecto de Aeropuerto del Café – AEROCAFÉ.

ARTÍCULO 102o. (Antes 103o.) En desarrollo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto autorizase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - para capitalizar al Operador Postal Oficial - Servicios Postales Nacionales, hasta por la suma de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000) moneda legal colombiana.

ARTÍCULO 103o. (Antes 104o.) La apropiación destinada a la ejecución del programa Fortalecimiento de la Gestión Pública en las Entidades Nacionales y Territoriales, aprobada en la sección presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), financiada con recursos diferentes a la Ley 21 de 1982, será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 104o. (Antes 105o. Modificado) En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, dentro de la sección presupuestal 4401 - "JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP", el Tribunal de Paz y las Salas de Justicia, la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva, se seguirán identificando como unidades ejecutoras para el presupuesto de funcionamiento e inversión.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Distribuirá el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 4401 - "JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP", en el anexo del Decreto de Liquidación del

Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020 así: La Unidad ejecutora 440102 - Tribunal de Paz y las Salas de Justicia el 34%, la unidad ejecutora 440103 - Unidad de investigación y Acusación el 33% y la unidad ejecutora 440104 - Secretaría Ejecutiva el 33%.

ARTÍCULO 105o. (Antes 106o. Modificado) Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación reconocerá y pagará como deuda pública los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 que se hayan causado a 31 de diciembre de 2019. Este reconocimiento operará por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B.

Las empresas comercializadoras que prestaban el servicio de energía eléctrica en ZNI, y que en vigencias anteriores se hayan conectado al SIN en los términos del artículo 44 de la Resolución CREG 091 de 2007, tendrán hasta el 30 de junio de 2020, para cumplir con las obligaciones y trámites requeridos por dicha resolución para ser empresas comercializadoras en el SIN. A través de los mecanismos dispuestos en este artículo o a través del FSSRI, la Nación podrá girar a estas empresas los subsidios que hayan causado hasta tal fecha, siempre y cuando reporten información de consumo al SUI.

Para el cumplimiento de lo señalado en este artículo y con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará, en una cuenta independiente el cupo de emisión de TES que se destine a la atención de las obligaciones de pago previstas en el presente artículo. Para estos efectos, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado monetario y de deuda pública.

ARTÍCULO 106o. (Antes 107o.) Para el caso de obras por impuestos, las empresas dedicadas a la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, y las calificadas como grandes contribuyentes dedicadas a la actividad portuaria, no podrán desarrollar proyectos de infraestructura física que tengan relación de causalidad con su actividad generadora de renta.

ARTÍCULO 107o. (Antes 108o.) La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará, sin operación presupuestal, los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación administrados en la Cuenta Especial FONDES, al patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES) administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y/o la entidad que defina el Gobierno Nacional en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado para el efecto.

Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Hasta la fecha de traslado de los recursos, los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley y el Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el mismo.

PARÁGRAFO 1o. El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, independiente del plazo transcurrido desde su emisión.

PARÁGRAFO 2o. El contrato de fiducia mercantil que se celebre para la administración del FONDES podrá contemplar la transferencia de la propiedad de la Nación en títulos que cumplan con el objeto del FONDES dispuesto en el artículo 144 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 108o. (Antes 110o.) Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.

Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sólo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación pública vigente.

Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 109o. (Antes 111o.) Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley.

ARTÍCULO 110o. (Antes 112o.) El valor de la reserva correspondiente a los cálculos actuariales adicionales que sea necesario efectuar por los derechos pensionales que no se encuentren incluidos en el cálculo actuarial inicialmente aprobado en desarrollo del Decreto 1437 de 2015 y de fallos judiciales, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia para el pago de las pensiones en el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.

Le corresponderá a la UGPP el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos previstos en el PGN.

ARTÍCULO 111o. (Antes 113o.) Verificación del registro de proyectos cofinanciados. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión, o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), efectuará los ajustes metodológicos y de registro de información en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, para identificar los proyectos que promueven la equidad de género.

ARTÍCULO 112o. (Antes 114o.) Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de novecientos setenta mil millones de pesos (\$970.000.000.000 M/C) para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación.

ARTÍCULO 113o. (Antes 115o.) A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y con el fin de garantizar el goce efectivo al derecho a la salud, los recursos propiedad de las entidades territoriales que tenga en caja la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), podrán ser utilizados por dicha entidad para el cumplimiento de las destinaciones definidas por el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015.

La ADRES adelantará los procesos de sustitución de fuente con cargo a los recursos Nación que le sean transferidos durante la vigencia fiscal 2020, garantizando la propiedad y usos de las rentas territoriales afectadas, según lo dispuesto por el presente artículo.

ARTÍCULO 114o. (Antes 116o.) Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros, al departamento del Amazonas para el beneficio de las comunidades indígenas y los usuarios de los estratos 1 y 2. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

ARTÍCULO 115o. (Antes 117o.) Durante la vigencia de la presente ley la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias, conciliaciones judiciales debidamente ejecutoriadas y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$233.000.000.000). Este reconocimiento operará exclusivamente para el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado PAR ISS y por una sola vez.

ARTÍCULO 116o. (Antes 118o.) Con los recursos de los Fondos Especiales asignados a la Rama Judicial, se podrán atender los pagos originados en la consecución de empréstitos que financien proyectos específicos de inversión, que coadyuven con la modernización de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 117o. (Antes 119o. Modificado) Terminación del Programa de Subsidio a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural culminará los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 y los otorgados con posterioridad estarán a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Para la culminación, el Gobierno Nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación, que permitan lograr el cierre financiero de los proyectos administrados por el Banco Agrario de Colombia, que no terminaron su ejecución y que fueron financiados con recursos anteriores a la vigencia 2018, de acuerdo con los términos y condiciones que para el efecto defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 118o. (Antes 120o.) Los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar serán apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional. Una vez la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar inicie su operación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante decreto de modificación presupuestal sin afectar los montos de funcionamiento e inversión, contracreditará las apropiaciones correspondientes disponibles en el Ministerio de Educación Nacional y las acreditará en el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

Mientras inicia la operación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, el Ministerio de Educación Nacional continuará cofinanciando el programa alimentación escolar con los recursos apropiados en el presupuesto, y podrá solicitar autorización de vigencias futuras con cargo al presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para el efecto, en los términos del artículo 10 de la ley 819 de 2003.

Las entidades territoriales certificadas en educación incorporarán los recursos del Presupuesto General de la Nación que reciban para cofinanciar el programa de alimentación escolar a su presupuesto.

ARTÍCULO 119o. (Antes 121o.) Los recursos de las fiducias establecidas a partir de la terminación anticipada de un contrato de concesión, liberadas por la Agencia Nacional de Infraestructura y trasladadas al Instituto Nacional de Vías sin situación de fondos, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto de la terminación anticipada del contrato de concesión y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.

ARTÍCULO 120o. (Antes 122o.) Adicionar el rubro de aportes para las universidades públicas territoriales en la sección del presupuesto del Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020, con el propósito de asegurar los aportes para el funcionamiento de la Universidad Pública Departamental Unitrópico.

ARTÍCULO 121o. (Antes 123o.) Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto que establece que los gastos autorizados por leyes preexistentes solo serán incorporados en el Proyecto Anual de Presupuesto de acuerdo con las disponibilidades de recursos y las prioridades del Gobierno, las Elecciones unificadas de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud de que trata la Ley 1885 de 2018.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, fijará el día de realización de la elección unificada de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud.

ARTÍCULO 122o. (Antes 124o. Modificado) Pago subsidios de gas con Fondo Cuota de Fomento. Con cargo a los recursos disponibles del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, durante la vigencia de la presente ley se destinará hasta el 50% del stock, para atender los subsidios de gas señalados en el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 123o. (Antes 125o.) En las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

ARTÍCULO 124o. (Antes 126o.) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar garantizará que en la ejecución de la política de Seguridad Alimentaria, se incluyan las partidas necesarias para llevar a cabo la actualización de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia (ENSIN) y se destinen recursos para la protección, promoción y prevención de la primera infancia en el componente de alimentación y nutrición durante la vigencia fiscal 2020 de manera equitativa en todas las regiones del país.

ARTÍCULO 125o. (Antes 127o.) Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 126o. (Antes 128o.) Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre

la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 127o. (Antes 129o.) Subsidio de Energía para Distritos de Riego. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego y demás esquemas de obtención de agua, tales como pozos profundos, por gravedad o aspersión, que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará sólo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

PARÁGRAFO 3o. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2020.

ARTÍCULO 128o. (Antes 130o.) Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020 y atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, principalmente el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga y la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y terciaria, el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, reprogramarán vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión para la vigencia fiscal 2020.

El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2020 del Sector Transporte, aprobado por el Congreso.

ARTÍCULO 129o. (Antes 131o. Modificado) Durante la vigencia del 2020 el porcentaje a que hace referencia el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997 será del veinte por ciento (20%). Una vez cubierto lo anterior, los departamentos y municipios podrán destinar los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019, para financiar los demás conceptos a que hacen referencia los numerales 1, 2, 3 y 5 de este artículo.

ARTÍCULO 130o. (Antes 132o.) Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 131o. (Antes 133o. Modificado.) El Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 "Distribución de Recursos al Consumo en Cilindros y Proyectos de Infraestructura de GLP Nacional".

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

ARTÍCULO 132o. (Antes 134o.) En el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, dentro de la sección presupuestal 2801 Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral se seguirá identificando como la unidad ejecutora para el presupuesto de funcionamiento e inversión.

ARTÍCULO 133o. (Antes 135o.) Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 1896 de 2018, artículo 3º "... para efectos de la nivelación salarial de la nómina de los funcionarios de la planta que no están vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1815 de 2016, durante las vigencias fiscales a partir del 2018 hasta el 2022", autorícese al Gobierno Nacional incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación - Congreso de la República, vigencia 2020 una partida para tal efecto.

ARTÍCULO 134o. (Antes 137o.) El Gobierno Nacional en conjunto con las entidades territoriales realizarán los estudios de factibilidad del Tren de Cercanías de Cali, registrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

ARTÍCULO 135o. (NUEVO). En la presente vigencia fiscal el literal c) del artículo 161 de la Ley de 1955 de 2019, se podrá destinar también para fortalecer los sistemas de información, los procesos de certificados de presencia y afectación de comunidades, los costos de administración del proceso de consulta previa, así como, los requeridos para la administración del patrimonio autónomo. El Fondo de que trata el artículo 161 de la Ley 1955, con el objeto de fortalecer el derecho a la consulta previa, podrá recibir recursos del Presupuesto General de la Nación, donaciones del sector público o privado, recursos de convenios o contratos suscritos con entidades públicas o privadas y de cooperación internacional. Los rendimientos financieros también hacen parte de los recursos del fondo y podrán ser utilizados para sufragar los gastos de administración del patrimonio autónomo.

ARTÍCULO 136o. (NUEVO). El Gobierno Nacional, a través de la Aeronáutica Civil, realizará los estudios de catastro y la afectación por uso del suelo de los predios que se identifiquen como necesarios y/o afectados para la construcción de la segunda pista del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. Esto en un periodo no mayor a 8 meses desde la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 137o. (NUEVO). La inscripción-registro en espera ante Finagro del crédito para financiar un proyecto elegible al Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), de que trata la Ley 101 de 1993, el registro o redescuento de un crédito con tasa subsidiada del programa de que trata la Ley 1133 de 2007, así como la suscripción del contrato para acceder al Certificado de Incentivo Forestal (CIF), previsto en la Ley 139 de 1994, para todos los efectos presupuestales implicará que el recurso quede obligado, y su pago, en la misma o posterior vigencia, quedará sujeto a que el beneficiario acredite los requisitos previstos en la normatividad expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, según corresponda. En caso que el beneficiario no acredite los requisitos para el pago, se reversará la obligación. Lo aquí dispuesto aplicará a la inscripción-registros en espera, registros o redescuentos y contratos suscritos, de los mencionados instrumentos, existentes a la fecha.

ARTÍCULO 138o. (NUEVO). Para los proyectos que se autorice ejecutar a través del mecanismo de obras por impuestos localizados en municipios de los que trata el Decreto Ley 893 de 2017 y cuya priorización se realizará en los programas de desarrollo con enfoque territorial, se asignará un cupo CONFIS hasta por un billón de pesos (\$1.000.000.000.000.00) con cargo a los recursos dispuestos en el presupuesto para la implementación del Acuerdo de Paz.

ARTÍCULO 139o. (NUEVO). El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET–, desarrollará un depósito de información de las cotizaciones a pensiones de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general como de regímenes especiales.

ARTÍCULO 140o. (NUEVO). Para el cumplimiento de lo relacionado con la ejecución de las obligaciones derivadas de la sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 - Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 con relación al Fondo Nacional de Regalías Liquidado, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 141o. (NUEVO). El Gobierno nacional mediante Decreto podrá definir medidas de transición para la aplicación de los resultados del Censo 2018, con el propósito de mitigar efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 142o. (NUEVO). Los puertos privados que paguen una contraprestación a la Nación, previo cumplimiento de las normas que regulan la materia, podrán solicitar autorización a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para prestar servicios a terceros que no estén vinculados económica o jurídicamente con la sociedad portuaria, cuando la solicitud esté relacionada con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y previo concepto favorable del CONPES.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte mediante resolución, reglamentará el trámite para la obtención de la autorización de que trata el presente artículo, así como la contraprestación correspondiente que hará parte del presupuesto de recursos propios de la ANI.

ARTÍCULO 143o. (NUEVO). Para desarrollar obras por impuestos, el contribuyente también podrá optar por constituir una fiducia en los términos establecidos por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO 144o. (NUEVO). Adiciónese un parágrafo nuevo, al artículo 1o de la Ley 856 de 2003, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5º. Durante la vigencia fiscal 2020 el Gobierno nacional adelantará los estudios técnicos necesarios que definan los mecanismos de ingeniería y financieros que permitan lograr los objetivos de profundización y mantenimiento propuestos para garantizar la competitividad del puerto de Buenaventura.

En desarrollo de estos estudios, el Gobierno nacional presentará alternativas que permitan la utilización de las contraprestaciones que reciba la Nación por cuenta de las concesiones o licencias portuarias de Buenaventura, por concepto del uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público y uso de la infraestructura.

ARTÍCULO 145o. (NUEVO). El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera - FAEP administrado por el Banco de la República, continuará vigente hasta liquidar completamente sus derechos y obligaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 1530 de 2012. En caso de requerir recursos para solventar sus obligaciones por agotamiento de los mismos, se podrá recurrir a las utilidades generadas por dicho fondo.

PARÁGRAFO. Autorícese al Banco de la República como administrador del FAEP, para constituir una reserva de liquidez equivalente al diez por ciento (10%) de las utilidades generadas por dicho Fondo en 2019 para atender el proceso liquidatorio requerido.

ARTÍCULO 146o. (NUEVO). Autorícese al Ministerio de Salud y de la Protección Social, para transferir a título gratuito al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o quien haga sus veces, el dominio y titularidad del edificio CUDECOM, ubicado en la calle 19 No. 14-21 de Bogotá D.C., identificado con los linderos que reposan en la escritura pública No. 1457 del veinticinco (25) de mayo de 1977 de la Notaría Segunda de Bogotá de propiedad del extinto Instituto de Seguros Sociales.

ARTÍCULO 147o. (NUEVO). El plazo a que hace referencia el parágrafo transitorio del artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 148o. (NUEVO). Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7º de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en la vigencia fiscal 2017 deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros generados por los recursos no ejecutados, a más tardar el día 30 de junio de 2020.

Así mismo, se deberán reintegrar los recursos girados a las entidades territoriales en las vigencias fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y que no fueron ejecutados en los tiempos establecidos en la Ley y sus decretos reglamentarios. Estos recursos deberán ser reintegrados junto con los rendimientos financieros ocasionados en la cuenta destinada para la recepción de los recursos de la contribución parafiscal cultural a más tardar el día 30 de junio de 2020.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público retornará a través del Ministerio de Cultura los recursos provenientes del reintegro señalado en la Ley 1493 de 2011, para que este los distribuya entre las entidades territoriales para el mismo fin.

ARTÍCULO 149o. (NUEVO). Componente de inversión de la Nación en ZNI. El componente de inversión que, en los términos del artículo 46 de la Resolución CREG 091 de 2007, la Nación decidió incluir dentro del costo de la prestación del servicio público de energía en Zonas No Interconectadas, respecto de activos de generación de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, continuará computándose como una deuda de las empresas distribuidoras y/o comercializadoras que deberán pagar a los usuarios.

Las empresas distribuidoras y/o comercializadoras, pagarán la mencionada deuda, a través de menores tarifas incorporadas en el servicio público de energía que preste a sus usuarios, en un término no mayor a 10 años. El Ministerio de Minas y Energía podrá prescindir de la inclusión del componente de inversión de sus activos de generación en las Zonas No Interconectadas, en los casos en los que haya autorizado tal inclusión.

ARTÍCULO 150o. (NUEVO). Las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Capital de Bogotá podrán conceder un incentivo tributario sobre los impuestos nacionales cuyo producto se encuentra cedido a los Departamentos y al Distrito Capital consistente en un descuento sobre la tarifa del impuesto, siempre y cuando los bienes gravados sean consumidos en la jurisdicción respectiva y la materia prima agrícola necesaria para su fabricación sea adquirida a pequeños y medianos productores de la misma, sin ninguna vinculación económica con el productor y que hagan parte del Programa de Agricultura por Contrato. El Gobierno Nacional definirá el mecanismo para certificar la vinculación a este programa.

ARTÍCULO 151o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2020.